TOMO 191 Montevideo, Viernes 29 de Mayo de 1953 Núm. 13943

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se autoriza a hacer determinados descuentos de sueldos a afiliados a la "Asociación de Funcionarios Judiciales".

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación a descontar mensualmente, de los sueldos de los funcionarios del Poder Judicial afiliados a la "Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay", el importe correspondiente a las cuotas sociales y de seguros colectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de mayo de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1953. — (Carp. 487|53).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

2

Resolución. Se integra el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de abril de 1953.

Debiendo designarse al Delegado del Comeracio y la Industria ante el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Atento a la discrepancia suscitada entre la Cámara de Comercio y la Cámara de Industrias y de acuerdo con la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 12 de la ley 9.808, de fecha 2 de enero de 1939,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para integrar el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, en carácter de Delegado del Comercio y la Industria, al señor José Brunet.

Comuníquese a quienes corresponda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Ley. Se prorroga, con modificaciones, un régimen sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase para las siembras del corriente año el régimen de la ley N.o 10.904, de 22 de abril de 1947, con las modificaciones que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.o El artículo 1.o queda redactado en la siguiente forma: "El Banco de la República Oriental del Uruguay, con intervención de las oficinas competentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, anticipará a los agricultores que lo soliciten, semillas de trigo, hasta las cantidades que económicamente considere convenientes, con destino a las siembras del presente año".

Art. 3.o El Poder Ejecutivo fijará el porcentaje en más a que se refiere el artículo 5.o que no podrá ser superior al 20 o|o.

Dentro de este porcentaje el Poder Ejecutivo formulará una escala móvil, sobre la base de la calidad de los trigos que se devuelvan.

Art. 4.o Derógase el artículo 8.o de la mencionada ley.

Art. 5.o El artículo 9.o queda redactado en la siguiente forma:

"El agricultor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Banco de la República Oriental del Uruguay será penado con una multa de un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente. A este efecto el Banco de la República Oriental del Uruguay pasará la comunicación correspondiente al Servicio Oficial de Distribución de Semillas".

Art. 6.o El artículo 11 queda redactado en la siguiente forma:

"Para cumplir los fines previstos por esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con el Banco de la República Oriental del Uruguay el mecanismo aplicable para la financiación de las operaciones destinadas a la provisión a los agricultores, de semillas aptas para la siembra.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, contra entrega de los justificativos pertinentes expedidos por los servicios oficiales facultados por la ley a tales efectos, podrá acordar a los agricultores préstamos especiales, en semillas de trigo tomadas de los stocks adquiridos por cuenta del Estado, documentando las operaciones en vales firmados a favor del instituto prestamista.

Las pérdidas o quebrantos que pudieran producirse en la aplicación de esta ley, serán de cargo del Estado, transfiriéndose su importe a los resultados de la comercialización del trigo que el Banco realiza por cuenta de aquél".

Art. 7.o Con las diferencias que se obtengan entre la compra y venta del trigo para semillas se abonarán los gastos que demanden al Banco y a los servicios técnicos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el cumplimiento de los cometidos que deban realizar para la aplicación de esta ley.

Estos gastos no podrán exceder en ningún caso al total de las referidas diferencias.

A tal efecto el Banco depositará a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Cuenta Gastos, ley Préstamos para Semillas), las sumas correspondientes.

Art. 8.o El artículo 12 queda redactado en la siguiente forma:

A los efectos del cumplimiento de esta ley, el Banco de la República Oriental del Uruguay, previo asesoramiento del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, entregará a los agricultores semillas, a ser posible, de las variedades más aconsejables para el país, sometidas a un proceso de limpieza mecánica elemental.

Art. 9.o No podrá acogerse al régimen de esta ley, todo productor que siembre, en conjunto, más de quinientas hectáreas.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de mayo de 1953. (1).

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

---

(1) Discusión: C. S. 20.a Ses.: 7 de mayo de 1952. C. R. 6.a Ses.: 6 de abril de 1953. C. R. 11.a Ses.: 13 de abril de 1953. C. R. 23.a Ses.: 7 de mayo de 1953.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de mayo de 1953. (2)

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Decreto. Se crea la Junta Nacional de Carnes y se determinan sus cometidos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de abril de 1953.

Vistos: A) el mensaje y proyecto de ley remitidos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, con fecha 7 de agosto de 1952, por el cual —junto a otras disposiciones— se proyecta la creación de la Junta Nacional de Carnes, y B) el decreto de fecha 15 de abril de 1953, por el que se establece un nuevo régimen de comercialización para aquel rubro fundamental de la economía del país;

Considerando: la necesidad —contemplada en aquella iniciativa— de centralizar en un Instituto especializado todos los múltiples y complejos problemas inherentes a la industria de carnes;

Que, hasta tanto el Poder Legislativo la considere, resulta conveniente que el Poder Administrador cuente con el asesoramiento de un organismo de esa índole, en la regulación y contralor de la comercialización externa o interna de las carnes y subproductos;

Que, asimismo, es de conveniencia dicho asesoramiento, en la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 15 de abril de 1953, para poder ajustar, con la flexibilidad y celeridad necesarias, los detalles a que obliguen las alternativas de los negocios de carnes;

Que, por otra parte, la constitución de un Instituto de similares características, se ha venido solicitando con apremio por las entidades rurales representativas y por distintos sectores de la prensa y la opinión pública;

Que, respecto a la integración de la Junta Nacional de Carnes que se crea por el presente decreto, el Poder Ejecutivo considera que debe mantener el criterio sustentado al estructurar aquel proyecto de ley;

De conformidad con el artículo 4º de la ley número 9.463, de 19 de marzo de 1935, que prevé la creación de la Junta Nacional de Carnes como organismo dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Junta Nacional de Carnes, que dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2º La Junta Nacional de Carnes estará integrada por nueve miembros designados en la siguiente forma:

Un delegado del Poder Ejecutivo, designado a propuesta del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y que ejercerá la Presidencia del Organismo;

Un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Un delegado del Ministerio de Hacienda;

Un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo;

Un delegado del Banco de la República Oriental del Uruguay;

Un delegado de la Intendencia Municipal de Montevideo;

Un miembro del Directorio del Frigorífico Nacional, propuesto por el mismo;

Un delegado de la Asociación Rural del Uruguay; y

Un delegado de la Federación Rural.

Art. 3º Los cargos de la Junta Nacional de Carnes serán honorarios y las personas designadas podrán ser substituídas en cualquier momento por decisión de sus mandantes. La Junta podrá sancionar válidamente con la asistencia de tres de sus miembros y resolver por mayoría de sus integrantes.

---

(2) Llegada a "Diario Oficial" el 26 de mayo.

Art. 4º Las instituciones representadas en la Junta Nacional de Carnes deberán designar sus delegados dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de comunicación, que efectuará a tal efecto el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Vencido dicho plazo sin que se haya producido la designación de todos los delegados, el Poder Ejecutivo, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Junta, nombrará miembros provisionales que cesarán en su mandato, cuando las instituciones comuniquen sus respectivos delegados.

Art. 5º La Junta Nacional de Carnes sustituirá en sus funciones a la Comisión de Comercialización de Carnes y tendrá asimismo el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo en:

A) El contralor del comercio exterior e interior de las carnes y subproductos;
B) Todo lo relacionado con la aplicación del decreto de fecha 15 de abril de 1953;
C) Las medidas necesarias para regular la afluencia de los ganados a los lugares de venta e industrialización;
D) La distribución de las cuotas de faena y exportación en sus diferentes especies y rubros, efectuado su contralor;
E) La regulación de los embarques a los distintos mercados de acuerdo a los fletes y bodegas disponibles;
F) Todos los tratados y convenios que el país subscriba en materia de carnes;
G) La autorización para la instalación de nuevas empresas industrializadoras de carnes.

Art. 6º Llevará una estadística de todo lo concerniente a los negocios de carnes, con el fin de establecer una orientación para el más adecuado cumplimiento de sus cometidos.

Art. 7º La Junta Nacional de Carnes deberá suministrar a los Ministerios de Hacienda y de Industrias y Trabajo todas las informaciones y asesoramientos que estas Secretarías de Estado le soliciten.

Art. 8º En todos los casos en que lo considere conveniente la Junta Nacional de Carnes solicitará el asesoramiento de las empresas frigoríficas particulares.

Art. 9º Todas las dependencais del Poder Ejecutivo vinculadas a la comercialización e industrialización de los productos de la ganadería prestarán a la Junta Nacional de Carnes la colaboración y el asesoramiento que le sea requerido.

Art. 10. El personal de la actual Comisión de Carnes pasará a prestar servicios a la Junta Nacional de Carnes, en los cargos correspondientes a las funciones que vienen desempeñando.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — HECTOR A. GRAUERT. — Edurdo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

Resolución. Se designa Presidente de la Junta Nacional de Carnes

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de mayo de 1953.

Visto el decreto de fecha 30 de abril próximo pasado, por el que se crea la Junta Nacional de Carnes;

Atento a que por dicho decreto se dispone que la designación del Presidente de la Junta será efectuada por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase Presidente de la Junta Nacional de Carnes, al doctor Mario Lusiardo.

Segundo. Comuníquese. etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Ley. Se mantienen determinados beneficios a obreros de la Industria Frigorífica, que interrumpieron sus actividades con motivo de un conflicto.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Los trabajadores afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica cuyos cargos hubieren sido declarados vacantes con motivo de la interrupción colectiva de actividades, ocurrida en setiembre de 1952, y que por su nueva inscripción fueren reincorporados posteriormente en calidad de reingreso o por designación, conservarán los derechos a la compensación por paro, las categorías adquiridas y las situaciones que tenían al producirse la interrupción.

Los trabajadores afiliados no reincorporados serán considerados en la situación a que se refiere el inciso B) del artículo 4º de la ley Nº 10.713, de fecha 15 de marzo de 1946, siempre que se inscriban dentro del plazo de diez días de la promulgación de esta ley.

Art. 2º Los empleados y obreros que participaron en la interrupción colectiva de actividades ocurrida en setiembre de 1952 y fueron reincorporados por las respectivas administraciones, aún bajo forma de reingreso o nueva designación conservan las situaciones que, dentro del régimen jubilatorio, tenían al 1º de setiembre de 1952.

La misma disposición se aplicará por asimilación a cesantía o despido, a los empleados y obreros que habiendo solicitado su readmisión no hubieran sido reincorporados.

Art. 3º Los empleados y obreros no afiliados a la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica y cuyos cargos hubieren sido declarados vacantes con motivo de los hechos señalados en los artículos anteriores, al ser reincorporados, volverán a sus cargos habituales.

Art. 4º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de mayo de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de mayo de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a constituir un stock de reserva de azúcar refinado, con normas para su importación y distribución.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de mayo de 1953.

Visto lo dispuesto por el artículo 18, inciso C) del decreto de 6 de agosto de 1952.

Considerando: Que es necesario constituir un stock de reserva de azúcar refinado para atender eventuales necesidades del país.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Honoraria del Azúcar y con la opinión favorable del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en doce mil (12.000) toneladas de azúcar refinado el stock de reserva para el consumo correspondiente al año 1953.

Art. 2º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a adquirir en el exterior —por el procedimiento de la licitación pública— durante el año 1953, hasta doce mil (12.000) toneladas de azúcar refinado, las que gozarán del beneficio de la descarga directa.

Art. 3º Dentro de dicha cantidad, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios procederá a la adquisición inmediata de seis mil (6.000) toneladas (diez por ciento (10 o|o) en más o menos) las que comercializará a razón de hasta 1.000 (mil) toneladas por mes, siempre que no hubiera escasez de azúcar en plaza. La importación de

las seis mil (6.000) toneladas restantes se realizará, salvo circunstancias especiales (fuerza mayor, caso fortuito, brusca variación de precios, etc.) inmediatamente de haberse distribuído el 40 o|o de la primera partida.

Art. 4º Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias, y en las condiciones previstas en los artículos anteriores, el almacenaje, distribución y venta de azúcar importado al amparo de este decreto; y facúltase al mencionado Organismo para contratar y efectuar los gastos que demande su importación y comercialización.

Art. 5º Facúltase al mismo Consejo para gestionar y obtener de la Banca Oficial y|o privada, los créditos necesarios a las adquisiciones referidas.

Art. 6º Mensualmente dicho Consejo depositará en el fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, la diferencia entre el precio de costo CIF más los gastos que origine la distribución del azúcar y el precio de venta de ésta al mayorista, oficialmente tarifado.

Art. 7º Mensualmente y en las mismas fechas en que se hagan las entregas dispuestas por el artículo anterior, el Consejo Nacional de Subsistencias, a los fines de amortizar el préstamo cuya contratación autoriza el artículo 5º, depositará en los Bancos acreedores el producido de las ventas, previa deducción de los gastos y de los aportes al Fondo de Estabilización.

Art. 8.o Trimestralmente el Consejo Nacional de Subsistencias elevará en duplicado al Ministerio de Industrias y Trabajo, para su aprobación con copia de la documentación correspondiente, una relación completa y discriminada de todos los gastos a que se refiere el artículo 6º, así como de las ventas efectuadas con indicación de compradores y cantidades. El Ministerio de Industrias y Trabajo remitirá el expediente a conocimiento e informe de la Comisión Honoraria del Azúcar, la cual dentro de los 10 días de recibido dicho expediente, deberá pronunciarse.

Art. 9.o Dentro de los 30 días de distribuída y comercializada cada una de las partidas a que se refiere este decreto, el Consejo Nacional de Subsistencias elevará al Ministerio de Industrias y Trabajo, para su aprobación, la liquidación de costos FOB y CIF; detalle de gastos; depósitos en el Fondo de Estabilización; producido; estado de créditos y débitos pendientes, etc.

Antes de pronunciarse el Ministerio de Industrias y Trabajo recabará la opinión de la Comisión Honoraria del Azúcar, la cual dispondrá de un plazo de 30 días después de recibida la liquidación, para expedirse.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

8

Resolución. Se regularizan designaciones, de acuerdo a la ley 11.923, en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de mayo de 1953.

Vistas las modificaciones establecidas al Item 5.03, Dirección General de Correos, por el artículo 2.o de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, sobre el Presupuesto General de Sueldos y Gastos;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Efectuar en la Dirección General de Correos, Item 5.03, las siguientes designaciones:

Jefe de Oficina Jurídica (Abogado), sueldo $ 7.200.00 anuales, al doctor Lisandro Cumplido.

Jefe de Sumarios y Asuntos Legales, sueldo $ 6.660.00 anuales, al señor Omar Goyenola.

Tesorero General, $ 6.480.00 anuales, al señor Germán Salvo.

Tenedor de Libros, $ 4.560.00 anuales, a la señorita Casilda Fariñha Zuasnabar.

Intérprete, $ 4.560.00 anuales, a la señora Melitta Balla de Martín.

Jefe de Sucursal de 1ª, $ 4.560.00 anuales, al señor Luis Lanza.

Estafeteros, $ 5.040.00 anuales cada uno, a los señores Rubén Darío Toscano, Eduardo Rotondo, Artigas Bianchi, Juan José Escanellas, Juan Vispo, Leopoldo Piñeyro e Ignacio Sarro.

Archivero de Giros, $ 3.600.00 anuales, al señor José Rodríguez Facal.

Jefe de Boletín Oficial del Correo y Prensa, $ 3.600.00 anuales, al señor Wáshington Tomé.

Oficial 2º (Ayudante en la Oficina Jurídica), $ 3.360.00 anuales, a la señorita María Julia Lestido.

Estafeteros de 2ª, $ 3.360.00 anuales, a los señores Alfonso J. Ponte y Alfredo Scrigna.

Encargado de Servicio, $ 3.600.00 anuales al señor Pedro Cetrángolo.

Estafeteros de 3ª, $ 3.360.00 anuales, a los señores Domingo Cimino, Juan Zabala Muniz y Salvador Baffa.

Encargado de Impresos Sector Recomendadas, $ 2.880.00 anuales, al señor Roberto Camodeco.

Oficial 4º, $ 2.880.00 anuales, al señor Víctor M. Modesto Paiz.

Archivero de Inspección General, $ 3.120.00 anuales, a la señorita Rosa Verená.

2º Las precedentes designaciones tienen efecto al 1º de mayo de 1953.

3º Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9 para el personal obrero de las Fábricas de Aceite.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de mayo de 1953.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Fábricas de Aceites Comestibles (Grupo 9), por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal obrero comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT

Montevideo, mayo doce de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos para resolución definitiva los antecedentes relacionados con el cometido del Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 1952, para fijar las retribuciones mínimas de los trabajadores, inclusó los que desempeñan cargos de dirección, en las Fábricas de Aceites Comestibles.

Resultando: Que con fecha 26 de febrero de 1953 quedó legalmente constituído y realizó su sesión inaugural dicho Consejo de Salarios integrado por los señores miembros que firman al final, tal como se les notificó con fecha 5 de febrero de 1953.

Resultando: Que el presente laudo parcial comprende solamente lo correspondiente a las categorías y retribuciones para el personal obrero, no habiéndose considerado lo atinente al personal administrativo en razón que éstos recién presentaron su petitorio el 14 de abril de 1953, cerca de 2 meses después de instalado el Consejo, determinando ello atender con prioridad al sector que había presentado su pedimento en primer término.

Resultando: Que en virtud de que las partes patronal y obrera no llegaron a ponerse de acuerdo, la delegación del Poder Ejecutivo estudió y propuso una fórmula conciliatoria, que fué la que sirvió de base fundamental en la redacción y estructuración del presente laudo.

Resultando: Que este laudo se obtuvo por mayoría con el voto de las delegaciones del Poder Ejecutivo y Patronal, la delegación obrera aprobó las categorías, disposiciones generales y fecha de vigencia del laudo, firmando discorde la fijación de salarios por los fundamentos que constan al pie del presente.

Considerando: Que la presente disposición se ajusta a lo dispuesto en la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para las Fábricas de Aceites Comestibles, Grupo IX, por mayoría y en la forma que se alude precedentemente,

RESUELVE:

Primero: Apruébanse los salarios y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, en la forma que se indica seguidamente.

Segundo: Los obreros de las Fábricas de Aceites Comestibles (Grupo IX) quedan distribuídos e incluídos dentro de las siguientes categorías:

CATEGORIA A

Mujeres y Menores. — Esta Categoría se define con la sola enunciación del título. Se sobreentiende que no alcanza a las mujeres y menores que desempeñan tareas categorizadas.

CATEGORIA B

Obreros a destajo. — Como la anterior, se define por si misma. Incluye a los cosedores de bolsas.

CATEGORIA C

Peones comunes. — Son los que trabajan en tareas de Cargas, Descargas, Remoción de materias primas, Limpiezas y otras tareas secundarias no comprendidas en las demás categorías. — **Incluye:**

1) Peones de calles, patios y plazas.
2) Cargadores y descargadores.
3) Peones de envasamiento.
4) Encajonadores.
5) Peón ayudante de foguista.
6) Peón de galpones.
7) Lavador de telas.
8) Limpiadores.
9) Llenadores.
10) Ayudante de chofer. (1)
11) Ayudante de semillero.

(1) El Ayudante de Chofer, cuando tiene la responsabilidad del reparto está incluído en la Categoría inmediata, Categoría D): Peón práctico.

CATEGORIA D

Peones prácticos y|o ayudantes. — Son los que secundan o ayudan en su labor a los obreros especializados, o que realizan tareas cuyo cumplimiento requiere cierto grado de preparación o de conocimiento y responsabilidad algo mayores que la que se requiere o define para la Categoría de peón común. — Incluye:

1) Limpiadores y|o colocadores de filtros.
2) Remachadores.
3) Guillotinadores.
4) Enlazadores.
5) Balanceros de aceiterías.
6) Marcadores de chapa con máquina eléctrica.
7) Clasificadores de bolsas.
8) Envasadores.
9) Ayudantes de cortes de aceite.
10) Repartidores de mercadería.
11) Ayudante de refinador.
12) Ayudante de prensero.
13) Etiquetador.
14) Ayudante de chofer, cuando tenga él y no el chofer la responsabilidad del reparto.
15) Ayudante en la preparación de sub productos de refinerìa, sea cual fuere el tipo o clase de subproducto.
16) Lavadores manuales de tanques o envases.
17) Embolsadores de expellers.

CATEGORIA E

Obreros especializados. — Son los que trabajan en tareas para cuyo cumplimiento se requieren conocimientos especiales y responsabilidad mayores que la que se exige para el peón práctico. — Incluye:

1) Encargados de las siguientes Secciones: Cargas y descargas; Descascarado o selección, limpieza y preparación; de semillas; prensas; refinería; Cámara fría; envasamiento; lavaderos de tanques, damajuanas y botellas, etc.; cortes de aceite; contralor de aceites; contra incendio; Encargado de la preparación de subproductos de refinería, cualquiera sea la clase de subproducto; balanza de entrada de semillas.
2) Estibadores.
3) Foguistas.
4) Choferes.
5) Recibidor y clasificador de semillas.

CATEGORIA F)

Obreros a sueldo mensual fijo. Esta categoría se define por si misma. Incluye: 1) Capataces. 2) Capataces generales.

CATEGORIA G)

Varios. Se incluye en esta Categoría todos los obreros que por desempeñar tareas diferentes no pueden ser agrupados en las Categorías ya definidas. Incluye: 1) Serenos; 2) Porteros; 3) Ayudantes de cosedora de bolsas.

CATEGORIA H

Obreros con oficio (Sección Taller). Esta Categoría se define con la sola enunciación de los oficios. Incluye: 1) Mecánico ajustador; 2) Torneros; 3) Medio oficiales mecánicos; 4) Medio oficiales torneros. 5) Mecánicos y herreros; 6) Ayudantes de taller; 7) Soldador autógena; 8) Soldador electricidad; 9) Técnicos electricistas; 10) Oficiales electricistas; 11) Medio oficiales electricistas; 12) Carpinteros; 13) Medio oficiales carpinteros; 14) Albañiles; 15) Soldadores estaño; 16) Mecánicos de autos.

Tercero: Todos los obreros percibirán, a partir del 26 de febrero de 1953, un aumento del 20 o|o sobre los salarios laudados el 20 de febrero de 1951; cuyo detalle cotejado se expone en la tabla siguiente:

Cat.	Definición	Salario laudo 20 Feb. 1951	Aumento 20 %	Salario laudado
A	Menores y mujeres	$ 4.50	$ 0.90	$ 5.40
B	Obreros a destajo, cosedoras de bolsas el ciento	" 5.13	" 1.03	" 6.16
C	Peones comunes	" 6.62	" 1.32	" 7.94
D	Peones prácticos y|o ayudantes	" 7.10	" 1.42	" 8.52
E	Obreros especializados	" 7.75	" 1.55	" 9.30
F	Obreros a sueldo fijo:			
	1) Capataces	" 250.00	" 50.00	" 300.00
	2) Capataces generales	" 400.00	" 80.00	" 480.00
G	Varios:			
	1) Serenos	" 7.00	" 1.40	" 8.40
	2) Porteros	" 6.62	" 1.32	" 7.94
	3) Ayudante cosedoras bolsas	" 5.13	" 1.03	" 6.16

H) Obreros con oficio (taller). Percibirán el aumento porcentual del 20 o|o sobre los diferentes salarios que individual y actualmente perciben en cada uno de los establecimientos donde prestan servicios, en un todo de acuerdo con lo que al respecto se determina en el número 10 de las disposiciones generales de este laudo.

Disposiciones generales

1º) Estos jornales regirán para todas las fábricas de aceites comestibles comprendidas en el Grupo 9-A, en todo el territorio del país, sin excepción y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de mayo de mil novecientos cincuenta.

2º) Las jornadas en los días 1.o de enero; 1o de mayo; 25 de agosto y domingos que correspondan a descanso, serán pagadas con doble salario.

3º) Las horas extras se pagarán doble.

4º) Las jornadas nocturnas serán compensadas con un suplemento de un 50 o|o de los aumentos creados por este laudo, a partir del 26 de febrero de 1953, sin que, en ningún caso el monto de la compensación sea menor a la que actualmente perciben por ese mismo concepto. Se define como tal la comprendida entre las 22 y las 6 horas.

5º) El número de menores empleados en cada establecimiento industrial no podrá exceder del cinco por ciento del personal en actividad en dicho establecimiento.

6º) Todas las situaciones actuales serán respetadas.

7º) Los obreros que desempeñen más de una tarea categorizada, percibirán el salario más alto.

8º) Cuando un obrero realice tareas interinas por espacio de más de dos meses, tendrá derecho a la efectividad en el cargo.

9º) Los obreros que, como consecuencia de convenios individuales y parciales posteriores al laudo de 20 de febrero de 1951 periban un salario mayor al fijado en el mismo, se ajustarán a lo siguiente: si la aplicación de dicho 20 o|o sobre esos salarios fijados diera por resultado una asignación superior del que ya ganan, se les aumentará la cantidad que falte para cubrir o llegar a la cifra que le fijara el aumento del 20 o|o. Si resultara inferior, no se rebajará el salario que ya perciben.

10) Los obreros con oficio (taller) Categoría H) de este laudo percibirán el aumento porcentual del 20 o|o sobre los diferentes salarios que, individual y actualmente perciben en cada uno de los establecimientos en que trabajan, exceptuándose: A) Los que por convenios o interpretaciones particulares entre las partes, perciban los salarios fijados en los respectivos laudos específicos. B) Los que trabajen en la confección de envases de hojalata que, de acuerdo al decreto del 21 de abril de 1944, deben percibir los salarios que fija el laudo respectivo.

11) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los jornales o sueldos mínimos, que se fijan por el presente laudo, las sumas percibidas o a percibir por los trabajadores por concepto de aguinaldo o sueldos estímulos.

12) El personal eventual al servicio de las empresas que trabajare de una a cuatro horas, cobrará medio jornal y sobrepasando éstas hasta completar las ocho horas, cobrará jornal entero, ajustándose a este sistema también los obreros de carácter permanente.

13) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor fijadas en este laudo, entrarán en vigencia el día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres

14) Los casos o hechos y circunstancias aisladas, etc., no previstos en este laudo, serán interpretados y resueltos por los organismos competentes y por las vías legales vigentes correspondientes.

15) Remítase con nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto por la ley N.o 10.940.

16) Elévese este laudo con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Dewet Barbato, Presidente. — Adolfo Cardoso Guani. — Doddy J. Nieto, Delegados del Poder Ejecutivo. — Homero Etchegoimberry. — Sergio Iesi, Delegados patronales. — Elida R. Polero, Secretaria. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La Delegación obrera firma discorde por considerar que los aumentos votados son demasiado bajos y no cubren el alza constante del costo de vida.

Elido Ignacio Olguin. — Basilio Alvarez, Delegados obreros,

10

Resolución. Se fija plazo para la modificación de las listas de candidatos a Delegados obreros a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1953.

El Ministerio de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", a efecto de que las organizaciones gremiales que registraron lista para la elección de representantes ante la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, puedan efectuar en dichas listas las modificaciones que consideren convenientes. Dicho plazo será prorrogable hasta en diez días más, a juicio del Tribunal de Elecciones.

2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 646. — En Montevideo, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiro:

Se conceda a favor del ex-Soldado Juan Olivera, del ex-Batallón de Infantería N.o 13 con una asignación de $ 17.60, suma que será llevada a $ 62.60 de acuerdo con las leyes de aumentos.

Pensión:

Se concede a María Luisa Fernández de Abenante, por vía de traspaso, por la suma de $ 98.15.

Compensaciones especiales:

Se conceden las siguientes, a partir del 1.o de abril de 1953, por la suma de $ 5.00 a: Cabos Carlos G. Lima y Orelí N. Rodríguez, del Batallón de Infantería N.o 11; Cabos Francisco C. Portela, José E. M. Blanco y Ariel Favale, de la Brg. Caballería N.o 1; Cabos Luis Alberto Valenzuela Silva y Oscar Alberto Lencina Márquez, del Reg. Caballería N.o 5; Cabos Isabelino Parodi, Jesús Andrada y Ramón Ferreira del Bn. Infantería N.o 2 y acrecer a $ 10.00 la que percibe el Cabo José Atanasildo Mattos, del Reg. Caballería N.o 7.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo. — MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Acta N.o 647. — En Montevideo, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVEN:

Retiros:

Se conceden los siguientes, por las sumas que se expresan, a favor de: ex-Soldado Luis Alberto Cardoso, del Reg. Caballería N.o 4, $ 68.56; ex-Sub-Oficial de Cargo de Aviación Valentín Dávila, de la Aer. Naval, Base N.o 2, $ 197.01 y desestímase la solicitud del Sargento 1.o Piloto Aviador Militar, Roberto Magnoni, de la Escuela Militar de Aeronáutica.

Modificaciones de Retiro:

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros en las sumas que se indican: Cabo Nieves Burgos Oviedo, $ 52.00 que debe ser llevada a $ 82.00, según la ley 11.780; Soldado Clodomiro Taveira, $ 24.00 que será aumentada a $ 39.00 según la ley 11.326 y a $ 69.00 a partir de diciembre de 1951, según la ley 11.780 y Soldado José Galarza Mello Suárez, $ 21.00 que será aumentada a $ 66.00 según las leyes antes mencionadas.

Pensión:

Se concede a favor del menor Luis Alberto Rolón, $ 35.00 mensuales y modifícase la resolución del 17 de enero de 1946 fijando en la misma suma la de Almantina Mena de Rolón.

Compensaciones Especiales:

Se conceden las siguientes a favor de: Sargento Violet Alcides Cano López, del Bn. Infantería N.o 5, $ 7.00 a partir del 13 de marzo próximo pasado; Cabos Evergisto Porto, Benjamín Moreira Márquez y Antonio Teodoro Ramírez, del Bn. Infantería N.o 1, $ 5.00 a partir del 1.o de abril ppdo. y Acrécese a $ 21.00 la del Sargento Genaro Teodoro Miraballes, del Bn. Infantería N.o 7.

Privilegios de paquete:

Se conceden los siguientes en las categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas se expresan: Categoría "B" Japonesa, "Santos Maru"; Categoría "C" Uruguaya, "A. F. Braga"; Inglesa,, "Newbrough"; Inglesa, "St. Thomas"; Finlandesa, "Atlanta"; Italiana, "Cervino"; Libanesa, "Atlantic Baron"; Norteamericana, "Del Monte"; Argentina, "Río Paraná"; Danesa, "E. M. Dalgas"; Liberiana, 'Magdalena" y Danesa "Kista Dan".

Varios:

Autorízase a la Dirección de Tiro y Educación Física a adquirir 1.000 blancos para tiro de fusil y 500 siluetas olímpicas en $ 364.00.

Autorízase a la Inspección General de Marina a adquirir condensadores para los trasmisores B C 654 en $ 86.64.

Autorízase la adquisición de útiles de escritorio para los Centros de Enrolamiento de las Regiones Militares números 1 y 2 en $ 277.19.

Dése de baja de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército" a Justo Quintan Pérez, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación civil.

Dése de baja a la lista "Premio de Constancia" a Juan Ayala y Cabrera y Fortunato Hornos, por no justificar existencia y dése de baja de la lista "Retirados de Tropa del Ejército" a Servando G. Pacheco por haberse jubilado.

Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Acta Nº 648. — En Montevideo, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes por las sumas que se indican y a favor de: Soldado Francisco Gómez, del Batallón Ingenieros Nº 1, $ 40.33 que será llevada a $ 60.00, según la ley Nº 11.780; ex soldado Atanasio Fleitas, del Regimiento Caballería Nº 1, $ 98.75; ex Cabo de 1ª clase de Artífice, Luis Alberto Puentes,

del Servicio Hidrográfico, $ 92.00 y soldado Juan Antonio Díaz, de la Región Militar Nº 2, $ 40.33 que será elevada a $ 60.00, según la ley Nº 11.780.

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones que se expresan fijando los retiros en las sumas que se indican: Cabo Sabino Ramón Francisco Duré, $ 44.63, que será aumentada a $ 89.63, según las leyes números 11.326 y 11.780 y Sargento Martín Izquierdo, $ 111.57.

Pensiones

Se conceden las siguientes, a favor de: Agueda Eugenia Casco, $ 50.00; Clara Rozales de Midón, $ 6.16, que será elevada a $ 20.00, según la ley Nº 11.326 y beneficiada con la cuota de $ 30.00 de la ley Nº 11.780; María Testón García de Rojas y menores Horacio Eduardo y Rifino Rojas Testón, $ 30.00 a cada uno y Servanda Celis Fernández, $ 35.00 y modifícase la resolución del 9 de setiembre de 1949 fijando en la misma suma, la de Belarmina Fernández de Celis.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes, a favor de: Cabo Lidoro Angel Figueroa Zabala, del Batallón Infantería Nº 8, $ 5.00, a partir del 1º de marzo próximo pasado y Cabo Arturo Manuel Xavier, del Regimiento Caballería Nº 1, $ 7.00 a partir del 1º de mayo próximo pasado.

Privilegio de paquete

Se concede en la Categoría C, al vapor de bandera Chilena, denominado "Ancud", de la Agencia Chadwick, Weir y Cía. Ltda.

Varios

Modifícase la resolución de 30 de enero de 1953, acordada en acta Nº 634, a favor de la señora Pérez de Velasco, en el sentido de que la misma es a favor de la señora Anastasia Pérez de Velazco; Orden de pago a favor del Servicio de Trasmisiones, por $ 38.89, por concepto de pasajes y fletes; Autorízase a la Contaduría General de la Nación a abonar a la señora Estela Juana Saura de Fernández, haberes pendientes de cobro por su extinto padre, Teniente 2º (R.) Pedro Saura; Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil, a adquirir al Servicio de Intendencia, una mesa y cinco sillas en pesos 54.00; y Autorízase la adquisición de útiles de escritorio destinados a las distintas Divisiones del Ministerio de Defensa Nacional.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 6 de mayo de 1953.

2325—Se libra por el Ministerio de Obras Públicas la orden de pago número 31956, por $ 2.000 a favor de la Dirección de Vialidad, a fin de que se atiendan los gastos que se originen con motivo del estudio de las dos variantes a introducirse en el trazado aprobado en la Ruta N.o 10 (Carretera de Portezuelo a la Laguna del Diario) en el cruce de la Sierra de la Ballena.

2326—Se autorizan obras extraordinarias por la suma de $ 185.280.00 para ampliar los rubros 11 y 12 hormigón para el cuerpo del azud y rastrillo (pesos 90.000.00) y hormigón simple para el muro del ala ($ 95.280.00) respectivamente, de las obras del Embalse del Arroyo Canelón Grande, contratadas con la Empresa Atilio E. Oleggini Ltda. y de acuerdo con la resolución de 12 de noviembre de 1952.

2327—Mensaje a la Asamblea General acompañando nota de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionado con la ejecución por administración, de la instalación de una bomba de recalque en la segunda línea de bombeo, necesaria par mantener el abastecimiento de agua potable a la Capital, siendo el importe de dichas obras, de $ 54.00.00 de los cuales $ 12.000.00 corresponden a materiales ya adquiridos.

2328—Idem, relacionada con la adquisición directa a la firma "Trabucati y Cía", única distribuidora de la cantidad de 60.000.00 kilos de aceite necesarios para los servicios de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, por un importe total de $ 32.626.80.

2329—Idem, que el asunto anterior, por adquisición directa de 5.600 kilos de aceite, necesario para los servicios de la Administración Aguas Corrientes de Montevideo, por un importe de $ 4.759.48.

2330—Se declara que la Administración se recibe definitivamente, a contar del 13 de enero próximo pasado, de las obras del Puente sobre el arroyo Yerbal, en la Ruta N.o 98, frente a la ciudad de Treinta y tres y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolverle al contratista de las mismas, Ingeniero Teodoro Golaroff, la garantía correspondiente.

2331—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia M. de Florida y la Comisión de Vecinos de Mansavillagra, para la ejecución de la obra: :Arreglo del camino de Mansavillagra a Chilcas, extensión 12 kilómetros (1.a etapa). Contribución del Estado: $ 2.360.

2332—Se aprueba el presupuesto y la planimetría del estudio de la obra: Carretera de Paso de los Molles del Arroyo Grande, formulado por la Dirección de Vialidad.

2333—Se libra por el Ministerio de Obras Públicas, la orden de pago número 31951, por la suma de $ 10.000.00 a favor de la Dirección de Vialidad que se pone a su disposición a fin de atender los gastos que demanden los estudios ya realizados en la Carretera Interbalnearia autorizada por ley de 11 de diciembre de 1952; de los estudios complementarios a realizar y replanteo y nivelación del eje de la calzada en que se ejecutará la 1.a etapa de obras.

2334—Se autoriza el arrendamiento de los solares de propiedad de Midred Alma Glendinning, padrón en mayor área número 414, ubicados en el barrio Long Beach de Punta del Este, donde se hallan las perforaciones números 486|2, 500|2, 500|3 y 500|4, que han sido instaladas por la ex-Dirección de Saneamiento ahora Administración de las Obras Sanitarias del Estado, desde enero de 1950, hasta tanto se resuelva la expropiación de los mismos.

2335—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo adjunto el exhorto que el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, libra en autos "Ferrocarril Central del Uruguay, juicio prescripto", debidamente informado por la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

2336—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para adquirir de varias firmas de esta plaza, de acuerdo con el resultado del pedido de precios formulado, el material sanitario que se especifica por la suma total de $ 1.818.65, necesario para las obras que por el sistema de "Administración Directa" se realizan en el Hospital de Rocha.

2337—Se amplía la resolución de fecha 30 de noviembre de 1930 por la que se aprobó el régimen de "paradas" de ómnibus en la Ruta N.o 5, estableciendo una nueva "parada" de ómnibus en el kilómetro 29.600.

2338—Se da en usufructo al Ministerio de Defensa Nacional, el inmueble de 100 Há. situado en los Bañados de Carrasco, cuya ubicación se especifica en el plano respectivo, con destino a la instalación de una planta receptora de la Estación Radiotelegráfica del Cerrito del Servicio de Trasmisiones, y se comete a la Dirección de Topografía del Ministerio de O. Públicas el deslinde del área que se cede en usufructo.

2339—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 3.948.35 por concepto de gastos de puerto, descarga, almacenaje, derecho de piso, etc. de una turbina horizontal con destino a la obra sistema de riego en Mataojo de Solís, librándose por el Ministerio de Obras Públicas la orden de pago N.o 31957 por igual suma destinada a abonar el importe mencionado.

2340—Se aprueban las modificaciones producidas en las obras de construcción del ramal de Ruta Cerro de las Cuentas, Paso Faustino del Quebracho, incluso Puente s|A Quiebra Yugos, contratadas con la Empresa Tomás Guarino, que representan: disminuciones de obra por $ 40.119.18 y aumentos por pesos 32.159.00, de lo que resulta una "Economía por la suma de $ 7.960.18.

2341—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, con motivo de las obras de ramal Ruta N.o 21-Ruta N.o 55 (por Colonias Campana y Arrúe), la fracción de terreno propiedad de la Suc. Francisco Bentancor Reyes, padrón N.o 4710 (parte), y se aprueba la tasación practicada.

2342—Se acepta la propuesta de la firma Juan Pons S. A., presentada al llamado a licitación pública realizado por la Dirección de Vialidad, para la adquisición de vigas de madera dura con destino a varias obras a su cargo que se discriminan, por la suma total de pesos 12.267.68.

2343—Se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para vender a la Intendencia Municipal de Rocha, con destino a la regularización del predio que tendrá el Estadio Municipal de dicha ciudad, por el precio de quinientos noventa y nueve milésimos de peso, la fracción de terreno de su propiedad ubicada sobre la calle 18 de Julio de la localidad mencionada.

2344—Idem, para adquirir directamente a los señores Carlos Herrera Mac Lean y Francisco Ravecca, una prefabricada ASSA, de origen sueco, en la cantidad de $ 6.748.71 y para montaje de la misma $ 3.995.00 y $ 500.00 para el pago de gastos de importación.

2345—Se acepta a partir del 1.o de enero próximo pasado la renuncia presentada por el Tractorista a jornal de la Dirección de Vialidad señor Sir Ignacio Almada.

2347—Se declara que la exoneración del funcionario de la Dirección de Hidrografía, decretada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de junio de 1949, señor Francisco Paulino Prascedes

Acosta, del cargo de Encargado de la Balsa de Paso de las Bochas del Río Tacuarí, no apareja la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

2348—Se declara que la promoción efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de setiembre de 1946, para el cargo de Inspector de 2.a clase de la Dirección de Vialidad, debe entenderse hecha a favor del señor Emilio Eligio Bugallo en lugar de Eligio Bugallo.

2349—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 23 de mayo próximo y el 30 de enero de 1954, al funcionaria de la Dirección General de Arquitectura Arquitecto Hugo Rodríguez Juanotena, quien fué designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, para presidir la delegación oficial de estudiantes que se trasladará a Europa en misión de estudios.

2350—Se designa para ser expropiada, por causa de utilidad pública, la fracción de terreno propiedad de la Suc. Gabino Techera González, padrón N.o 564 de Rocha, necesaria para las obras de construcción de la Ruta N.o 109, tramo: Rocha-Aiguá, y se aprueba la tasación practicada.

2351—Idem, padrón N.o 11384, propiedad de la Suc. Eustaquia Silva de Linares, necesaria para las obras de Ruta N.o 11 Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera, y se aprueba la tasación practicada.

2352—Se designa al señor Natalio Galli para desempeñar las funciones de Encargado de la conservación de los materiales de construcción depositados en las obras del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", que ejecuta la Dirección General de Arquitectura, con una asignación mensual de $ 210.00, por el término de 8 meses a partir del 1.o de mayo próximo.

La Secretaría

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 13 de mayo de 1953.

2353—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Salto, para la ejecución de la obra: Vías de acceso al Teatro de Verano en el Parque Harriague (1ª etapa). Contribución del Estado: pesos 17.000.00.

2354—Se modifica la parte dispositiva del convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Rocha y la Comisión de Vecinos de Alférez (3ª sección), para la ejecución de la obra: Afirmado del camino que entronca en el kilómetro 238.500 de la carretera Aiguá-Lascano, aprobada por resolución de 10|9|952, en el sentido de que la citada obra sea ejecutada por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en lugar de aquella Intendencia.

2355—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. turno, la suma líquida de $ 171.60 destinada a abonar el importe de las costas a cargo del Estado, devengadas en los autos "Fisco con Cazzulli (Fco.) expropiación del inmueble padrón Nº 43.053 Lº 13 Fº 574" para la construcción de la línea férrea Sayago-Cerro".

2356—Se amplía la resolución de fecha 4|5|951 que aprueba el régimen de "paradas" de ómnibus en la carretera a San Jacinto, estableciendo una nueva "parada" en el kilómetro 48.300 de dicha vía de tránsito.

2357—Se modifica la resolución de 5|9|951 que autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para adquirir directamente de "Queserías del Uruguay" al precio de $ 4.20 el m2. una fracción de terreno, padrón Nº 50.203 del Departamento de Montevideo, destinada a emplazamiento de un núcleo de viviendas económicas, en cuanto se refiere a superficie total y límites establecidos en la misma, debiendo entenderse que el área a adquirirse es de 3 Há. 5.390 ms2. 6.640 cms.2.

2359—Se descalifica como nacional, el antiguo puente sumergible de madera, sobre el Río Olimar y sus accesos en Ruta Nº 8, desde el límite de acceso al nuevo puente insumergible sobre el mismo río, hasta la planta urbana de la ciudad de Treinta y Tres, y se autoriza a la Dirección de Vialidad a entregar al dominio municipal el puente que se descalifica una vez terminadas las reparaciones ya autorizadas para dejarlo en buenas condiciones de conservación.

2360—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, la fracción de terreno, propiedad de Micaela Martínez de Bentancor, padrón Nº 2.308 (parte), necesaria para las obras de Ruta Nº 11, tramo: Santa Lucía-Canelones y se aprueba el importe de la tasación practicada.

2361—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de puente y acceso sobre el arroyo Chapicuy Grande en Ruta 3 y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista de las mismas, señor H. Carugati la garantía correspondiente.

2362—Se suprime la ejecución del tratamiento bituminoso, del contrato celebrado con el señor Tomás Guarino, aprobado por resolución de 13 de abril 1951, para la construcción de diversos trozos de carretera que se especifican, que importa pesos 4.299.77; se autoriza una "economía" por igual suma, y a la Dirección de Vialidad para ejecutar por "administración" el referido tratamiento bituminoso, dentro de la suma ya expresada.

2363—Se designa para ser expropiada, por causa de utilidad pública, la fracción de terreno, padrón Nº 19.522 (parte), propiedad de la Congregación del Santísimo Sacramento, ubicada en la 8ª sección de Canelones, necesaria para las obras de Ruta Nº 10 tramo: La Floresta-Costa Azul y se aprueba la tasación practicada.

2364—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Nº 35 de 1er. grado de Velázquez (Rocha), y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolverle al contratista la garantía correspondiente.

2367—Se aprueba lo actuado por la Dirección de Vialidad, relacionado con las obras del puente y accesos sumergibles sobre el arroyo Maldonado, en Ruta Nº 39, contratadas con la Empresa Pizzorno y Bozich, modificando el contrato con supresión de obras por $ 18.752.54 y aumentos por $ 8.419.55, de lo que resulta una economía de $ 10.332.99, y se autoriza la ejecución, por Administración, de las mencionadas obras que se detallan para su terminación, por un monto de $ 8.992.86.

2368—Se pasan al señor Fiscal Letrado de Treinta y Tres, para la iniciación del juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión inmediata, los antecedentes relacionados con el predio urbano, de propiedad del señor Nemesio Magallanes, padrón Nº 1.470, con motivo de la ampliación del Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de aquel Departamento.

2369—Se mantiene la imputación establecida en las órdenes de pago Nos. 30.929 y 30.890 libradas a favor del Banco de Seguros del Estado, por las sumas de pesos 1.800.00 y $ 684.00 respectivamente, de acuerdo con las resoluciones de 13 y 15 de octubre próximo pasado a fin de abonar las primas correspondientes a la reparación de las pólizas que cubren los riesgos del personal de embarcación y vehículos de la Dirección de Hidrografía.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio y privilegios industriales.

Montevideo, 22 de mayo de 1953.

Se concede vista por el término de veinte (20) días, a la firma Luis Domingo Capdepón, Mario J. Pascual, Mauro De Luca y Adolfo D. Conti, de Montevideo, en el expediente para "Procedimientos para la restauración de revestimientos y obras similares". — (Carpeta N.º 1308|945).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

11.ª SESION

MARZO 2 DE 1953

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Centenario de la fundación de la ciudad de Treinta y Tres. — (Ampliación de deuda para ejecución de obras y gastos de los festejos). — (Carpeta 1463|953). — (Mayoría especial). — Art. 85, inciso 6.o de la Constitución). — **(Previa declaración de gravedad y urgencia).** — Repartido 509.

1

Asisten los señores Representantes Rodney Arismendi, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Tomás G. Brena, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Guillermo Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Víctor Beceiro, Gabriel José D'Amado y Carmelo R. González.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Oscar Bonilla García, Aldo L. Ciasullo, Florencio Core, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Carlos M. Giuría, Euclides Goncálvez, Juan A. Goñi, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Rodríguez Correa, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Francisco M. Ubillos y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 25)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se declaran feriados en el Departamento de Treinta y Tres, los días 9, 10 y 11 del mes de marzo de 1953, con motivo de cumplirse el centenario de la fundación de la capital de ese Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig al Ministerio del Interior, relacionado con la detención de transeúntes por averiguación de identidad, llevada a cabo por funcionarios de ese Ministerio.

Del señor Representante Cardoso al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de la construcción del edificio para la Escuela Pública de 2º Grado, Nº 1, de la ciudad de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 26 de febrero.

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con el costo en depósito de diversos implementos agrícolas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Olivera Ortuz, por el que se declaran feriados para el Departamento de Treinta y Tres los días 9, 10 y 11 de marzo prróximos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"El señor Representante Flores presenta un proyecto de resolución sobre retroactividad en el Presupuesto de Sala y Secretaría para los funcionarios que completen 40 años de servicios antes del 30 de junio del corriente año".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIAS

"Los señores Representantes D'Amado y Beceiro solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Bianchi Altuna al Ministerio de Hacienda, relacionada con los telefonistas de Canelones.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Industrias y Trabajo, solicitando la intervención de la ANCAP, en el problema vitivinícola.

De los señores Representantes Trías Du Pré, Frías Pérez y Caravia al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a los per-

juicios causados por una granizada a los agricultores de la Costa de Pando.

De la señora Representante Valverde de Graña al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando una pensión para la señora Alcira Petrona Latorre de Scaparelli.

Del señor Representante Carrerre Sapriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a las consecuencias económico-sociales de la paralización frigorífica".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante D'Amado, relativa a la necesidad de proveer de una escuela a la población de Tambores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Ciompi, sobre las contribuciones efectuadas por la Comisión Nacional de Educación Física, con cargo a la partida que establece el artículo 3º de la ley Nº 11.630, respecto de la ayuda para construcción de instalaciones a entidades deportivas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

"A) — DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Declaración de feriados

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase feriados para el Departamento de Treinta y Tres los días 9, 10 y 11 de marzo de 1953, con motivo de festejarse el centenario de la fundación de su Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 26 de 1953

Valentín Olivera Ortuz, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a vuestra consideración, tiene por objeto habilitar al pueblo del progresista Departamento de Treinta y Tres, para festejar como corresponde el centenario de la fundación de su Capital.

Es un acontecimiento de tal naturaleza, que estoy seguro los señores Representantes, que ya votaron proyectos similares para los Departamentos de Artigas, Salto y Colonia, contribuirán a hacer posible la realización de los actos programados para su celebración, con la urgencia requerida por la perentoriedad de los términos.

Montevideo, febrero 26 de 1953.

Valentín Olivera Ortuz, Representante por Treinta y Tres".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) — **Presupuesto de Sala y Secretaría**

(Retroactividad para los funcionarios que completen 40 años de servicios)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Para los funcionarios que completen 40 años de servicios, antes del 30 de junio del corriente año, el Presupuesto de Sala y Secretaría de 24 de febrero pasado tendrá retroactividad al 1º de enero de 1952, siempre que se jubilen antes del 30 de setiembre de 1953. Será de cargo de la Cámara el pago de toda diferencia que afecte a la Caja de Jubilaciones por aplicación de esta disposición y de cargo de los funcionarios el pago de los montepíos correspondientes.

Montevideo, marzo 2 de 1953.

Venancio Flores, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) — "Montevideo, marzo 2 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento solicito el envío de esta exposición escrita al Directorio de la UTE. Es de conocimiento la labor importante que realizan las telefonistas del Interior. Nosotros observamos muy de cerca el extraordinario esfuerzo que realizan las telefonistas de Canelones. En los demás Departamentos pasará lo mismo. Día a día aumentan los suscriptores y con ello aumenta en forma considerable la difícil labor. La jornada de ocho horas para este trabajo incómodo y agobiador que repercute constantemente en el sistema nervioso, por mil detalles del propio trabajo, conspira —y lo hemos podido observar— contra la salud de estas meritorias funcionarias. Entendemos que debe estudiarse este problema a fondo, y la reducción del horario debe ser una de las medidas necesarias y justas. No escapa a nuestra comprensión todos los problemas que tiene que afrontar el Directorio de la UTE, pero al observar el esfuerzo agotador de las telefonistas, todos los inconvenientes que deben afrontar en su labor diaria, nos vemos en el deber moral de marcarlos en la seguridad de que la fina sensibilidad humana de los señores miembros del Directorio de la UTE y su espíritu de justicia hallarán la forma de solucionar este problema.

Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones".

B) — "Montevideo, marzo 2 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento solicito el envío de esta exposición al Directorio de ANCAP. Hace dos semanas solicité el envío de una exposición al Consejo Nacional de Gobierno marcando los graves problemas que afectan a la industria vitivinícola y su repercusión en la comercialización de la próxima cosecha de uvas. Deseo ahora en forma breve llamar la atención del Directorio de ANCAP, que siempre ha colaborado con clara comprensión en los problemas vitivinícolas, sobre el siguiente: de acuerdo con manifestaciones públicas del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, productores e industriales se han puesto de acuerdo en los precios mínimos, bases para la comercialización de la uva, de la presente cosecha: $ 2.80 la uva harriague, $ 2.10 la semillón y $ 2.00 la frutilla. Existe, sin embargo, un problema que ha llevado la angustia a cientos de familias de productores. Bodegas, algunas de importancia, han comunicado a los viticultores que les vendían la uva desde hace años, que no comprarán este año. Parece que el motivo principal es el desánimo ante la ilícita competencia de elaboradores que estiran sus vinos y los venden por debajo de los costos de producción de los vinos genuinos. Sabemos que el Poder Ejecutivo ha tomado nota de esto y que tratará de evitar estos abusos. Pero se aproxima la vendimia y la uva una vez madura hay que llevarla de inmediato a la bodega, de lo contrario se pierde fácilmente. Hay que defender, pues, a estos viticultores que quedan totalmente desamparados y que no tienen culpa de problemas que ellos no han creado. La labor de los productores se hace año a año más dura y difícil. Deben afrontar problemas que rebasan sus posibilidades. Esto desalienta y día a día legiones de trabajadores abandonan la tierra —brazos que se pierden, útiles para la riqueza y prosperidad de nuestra patria. Defenderlos es patriótico, es justo, es humano. Procuramos con tenacidad una nueva ley que ampare al consumo, a la industria y a la producción. Tengo esperanza de que lograremos este año esta conquista. Pero se necesita salvar esta cosecha y una vez más recurrimos a la patriótica y generosa colaboración de ANCAP. Habrá necesidad de prepararse para comprar uvas. ANCAP necesita buenos vinos para alcohol vínico: puede elaborarlos de primera calidad. Comprendemos el esfuerzo que habrá de realizar, pero cientos de productores y sus familias llevarán en su corazón un permanente agradecimiento. El problema

es grave y las medidas deben ser tomadas con tiempo. Por esta razón es que solicito la rápida intervención de este organismo para la solución de este problema.

Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones".

C) — "Montevideo, febrero 26 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Un importante núcleo de agricultores de la Costa de Pando ha sido perjudicado por una fuerte granizada caída días atrás, siendo los daños ocasionados bastante considerables ya que en algunos casos las pérdidas de las cosechas alcanzan un porcentaje del 100 %. Tenemos conocimiento que el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha levantado un censo de los agricultores damnificados, así como efectuado un cálculo del monto de los perjuicios. Además, la Comisión de Fomento Rural del Sauce se ha dirigido a los Poderes Públicos, solicitando se le conceda a los trabajadores referidos una indemnización que les permita por lo menos salvar en parte el grave quebranto económico experimentado. Los Representantes firmantes creen de necesidad que el Poder Ejecutivo tome rápidas medidas tendientes a solucionar el problema que se ha planteado en forma tan seria a los agricultores de la zona de Sauce, ya que se trata de modestos y meritorios trabajadores del agro. Solicitamos que la presente exposición sea cursada al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Julio Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez. — Norberto Caravia. — Representantes por Canelones".

"Montevideo, febrero 26 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 129 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito se curse la siguiente exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que remita a este Parlamento, si lo cree acertado un mensaje con pensión a la señora Alcira Petrona Latorre de Scaparelli, nieta directa del Coronel Andrés Felipe Latorre, militar de larga y fecunda actuación (prestó 59 años de servicios). A los efectos pertinentes expreso que el expediente iniciado lleva el número 4387 y que en la sesión de fecha 10 de octubre de 1951 se resolvió archivar la carpeta hasta tanto la Comisión designada por resolución de esta Secretaría de Estado con fecha 24 de setiembre de 1951 la solicite para su estudio. Como mejor fundamento para la justicia de este petitorio transcribo la foja de servicios del Coronel Andrés Felipe Latorre; nacido el 23 de agosto de 1781 en Montevideo, falleciendo el 16 de noviembre de 1860. Foja. — 1800. — Soldado en la Segunda Compañía del Escuadrón Canelones. — 1806. — Sargento en la Compañía de Granaderos del Regimiento de Húsares. — 1811. — Ayudante Mayor en la División de Manuel Artigas y en Comisión Edecán de José Artigas. Estuvo en el primer sitio de Montevideo, y en la Batalla de Las Piedras. — 1815. — Capitán en el Regimiento de Blandengues. — Asciende a Mayor en Catalán en 1817. En Birapitá Chico y en Birapitá Grande en 1819. En Santa Ana y Tacuarembó en 1820. Después de Tacuarembó emigró a Entre Ríos. — 1825. — El 8 de setiembre vuelve al servicio ascendiendo a Coronel. El 12 de octubre de 1925 estuvo en Sarandí. — 1826. — Agregado al Estado Mayor durante la guerra contra el Brasil. Estuvo en Ituzaingó y en Las Misiones. — 1828. — Coronel del Regimiento de Dragones Orientales. — 1830. — Coronel en la Plana Mayor Pasiva. — 1831. — El 19 de diciembre de 1831 con destino en el Estado Mayor General se le confiere despachos de Coronel de Caballería con la antigüedad de setiembre 8 de 1825. — 1832. — El 3 de diciembre es dado de baja del Ejército por decreto gubernativo de esa fecha. — 1835. — Comprendido en la reforma militar dejó de pertenecer al Ejército. — 1838. — En octubre figura en la clase de Coronel como agregado al Estado Mayor General siendo dado de baja el 11 de febrero de 1840, por hallarse al servicio del ejército invasor (decreto de esa fecha). — 1842. — Noviembre figura en la clase de Coronel en la División del señor Presidente (Ejército de Oribe) hasta julio de 1850 (última lista que se posee). — 1852. — De marzo de 1852 a diciembre de 1859, figura en la clase de Coronel como agregado al Estado Mayor General (última lista que se posee).

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

E) — "Montevideo, marzo 2 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En uso de las facultades reglamentarias correspondientes, solicito se curse al Ministerio de Ganadería y Agricultura la siguiente exposición: Las consecuencias económicas y sociales de la paralización frigorífica. Con motivo de transcurrir siete meses del alejamiento de los frigoríficos particulares de las operaciones de compra e industrialización de haciendas sin que se haya logrado resolver esta singular situación, que como lo demostraremos con cifras, está gravitando por la vía de pérdidas multimillonarias con señaladas consecuencias económico-sociales el sector Colorado Independiente plantea algunos aspectos hasta ahora desconocidos y de gravísima repercusión para el país. En primer término debe señalarse que en fecha 19 de febrero el Poder Ejecutivo debatiera públicamente este problema abarcando aspectos que comprendían el estudio de las proposiciones formuladas por las empresas, estado actual de las conversaciones, generalidades sobre costas y el informe del Frigorífico Nacional con respecto a sus posibilidades máximas de faena e industrialización y otras empresas. Llama la atención, que después de transcurrir siete meses de paralización frigorífica con miliares de trabajadores desocupados, con situación económica harto difícil, con seria situación también para millares de productores remitentes de hacienda que han visto limitadas sus posibilidades de colocación de sus ganados que darían trabajo y divisas que necesita urgentemente la nación. Evidentemente es necesario de inmediato un nuevo planteamiento en materia de carnes de consecuencias tanto más lamentables para trabajadores de frigoríficos y productores. Con carácter de antecedente brindaremos algunos números que demostrarán que en el año 1952 (que en gran parte del mismo los frigoríficos particulares estuvieron alejados de Tablada) ha arrojado algunas de las cifras más bajas y pobres que registra nuestra historia en materia de carnes de épocas normales. Veamos: 1º) De enero a noviembre 30 de 1952. Entraron sólo 716.285 reses, contra 774.170 en igual período en 1951, (déficit 57.885 reses). 2º) En 7 meses de 1952 hemos exportado sólo 33.571 toneladas de carne vacuna. En cambio en igual período de 1951 habíamos exportado 50.695 toneladas. 3º) Comprendiendo la totalidad de carnes y derivados exportados tenemos en idéntico período el registro de un nuevo déficit para 1952 de 15.000 toneladas comparándolo con 1951, que por otra parte fué considerado un año solo discreto. Si a ello agregamos: A) La deuda multimillonaria que mantiene desde los primeros días del año el Frigorífico Nacional con los remitentes de hacienda. B) Las numerosas quejas sobre bajos rendimientos y entreveros de hacienda advertidas en ese establecimiento. C) El estado de casi quiebra en que se encuentra la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica, cuyos fondos alcanzan sólo hasta el venidero mes de abril. D) La forma harto deficiente en que se viene abasteciendo al pueblo consumidor de Montevideo como ha sido puesto claramente en evidencia durante la semana de carnaval. E) Las persecusiones a dirigentes de la Federación A. de la Carne, particularmente por parte del Frigorífico Nacional. Todo esto configura un cuadro que impone la aplicación de nuevas fórmulas, la mayoría de las cuales hemos sugerido repetidamente en el correr de exposiciones que sobre este punto planteamos en el seno de la Cámara de Representantes en los últimos meses, con propósito altamente constructivo; fijo nuestro interés en las más elevadas miras de servir al país en una hora de desconcierto y de dolorosas consecuencias económicas y sociales.

Sin otro particular saludo al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26 de febrero:

Con licencia: Ciasullo, Gabito Barrios, González, Lorenzo y Losada y Sierra Díaz.

Con aviso: Rosa y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Abdala, Arismendi, Arosteguy, Astiazarán, Batlle Pacheco, Beltrán (don Wáshington), Beltrán (don Enrique), Blanco Acevedo, Buscarons Dotta, Brena, Cartolano, Castellanos, Core, Dubra, Fernández (don Wáshington), García, García Da Rosa, García Pintos, Gasaniga, Giuria, Goñi, Lamas, Legnani, Lezama (don José León), López Gutiérrez, Malet, Martins Marins, Mattos, Morales Arrillaga, Palomeque, Pastorino, Piffaretti, Pravia, Quadros, Reyes Cabrera, Roche, Rodríguez, Rodríguez Correa, Sarmiento, Segarra, Serra, Solares, Sorhueta, Tamón, Terra, Triay y Ubillos.
Fuera de hora: Schauricht.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 26 de febrero:

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos:

Con aviso: Castellanos, Abdala y Beltrán (don Wáshington).

Sin aviso: Cartolano y Brena.

Asuntos Internacionales, integrada:

Con aviso: Ruiz Prinzo, Gilmet y Ferrer Serra.

Sin aviso: Urrutia Serrato, Buscarons Dotta, Abdala y Carrere Sapriza".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.
La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, a solicitud firmada por 50 señores Representantes, para tratar el asunto relacionado con el Centenario de la Fundación de la Ciudad de Treinta Tres. — (Ampliación de deuda para ejecución de obras y gastos de los festejos).
(Texto de la solicitud:)

Montevideo, Febrero 27 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Los suscritos Representantes solicitan del señor Presidente se sirva citar a la Cámara para el próximo lunes 2 de marzo, a las 18 horas, a sesión extraordinaria, para considerar el proyecto de ampliación de deuda para ejecución de obras y gastos de los festejos del Centenario de la Ciudad de Treinta y Tres.
Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.
Emilia Valverde de Graña. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Francisco A. Gilmet. — Luis Vidal Zaglio. — Julio Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez. — Rogelio A. Camy. — Miguel Ferreiro Iraola. — Juan C. López Gutiérrez. — Jorge Carbonell y Migal. — Amílcar Vasconcellos. — Norberto Caravia. — Francisco Goyén. — Silvio H. Silva. — Arturo Lezama. — Julio Hugalde. — Justino Carrere Sapriza. — Ramón A. Cotelo. — Baudilio Núñez Mendaro. — Juan Carlos Schauricht. — Humberto Bianchi Altuna. — Armando R. Malet. — Mario L. Goyenola. — Euclides Gonçalvez. — Huáscar Parrallada. — Carlos B. Moreno. — Raúl R. Gaudín. — Lorenzo S. Mussio. — Carlos V. Puig. — Alfredo Alambarri. — Horacio Terra Arocena. — Carlos María Ruiz. — José G. Lissidini. — José P. Cardoso. — Hildebrando De Barros. — Renán Rodríguez. — Eduardo P. Bottinelli. — Venancio Flores. — Miguel A. Trianón. — José A. Quadros. — Mauro García Da Rosa. — Wáshington Fernández. — Guillermo Fernández. — Antonio Gabito Barrios. — Carlos M. Giuria. — Gerardo J. Gasaniga. — Juan Rodríguez Correa. — Tomás G. Brena. — Fermín Sarmiento. — Ciro Ciompi. — Valentín Olivera Ortuz. — Fermín Sorhueta. — Carlos M. Verdier. — Salvador Ferrer Serra".
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: nuestro país acaba de perder a una de sus grandes maestras, la señorita Aurelia Viera, que fuera educacionista de excepción, y que durante casi tres cuartos de siglo enalteció a la patria trabajando en forma encomiable por la cultura de nuestra sociedad.
La bancada del Partido Nacional, en cuyo nombre hablo, se inclina reverente ante su memoria.
Nació Aurelia Viera en el año 1856, siendo educada en la escuela antigua. Niña aún, a los 12 años, se le confió una clase escolar. A los 15 obtuvo el título para ejercer la docencia. Comienza su labor en la época de la Reforma Escolar, preconizada e iniciada por el insigne ciudadano, apóstol de la enseñanza nacional, don José Pedro Varela.
Se forman maestras de acuerdo con los nuevos métodos, y en el año 1878, en base a los mismos, la señorita Aurelia Viera obtiene su título de maestra de 2º grado.
José Pedro Varela, con su gran visión, fija su atención de educador en esta maestra y le aconseja concursar para dirigir una escuela. Ella lo hace y obtiene el cargo. Tesonera, continúa sus estudios y obtiene el título máximo, que era el de maestra de 3er. grado.
Corre el año 1880. Don Domingo Faustino Sarmiento, que con Varela estuviera en Estados Unidos, se interesa por la enseñanza del Uruguay y visita el país. Tres escuelas abren sus puertas para recibirlo; Aurelia Viera está al frente de una de ellas, y es felicitada por el ilustre pedagogo argentino.
Llega el año 1881, y obtiene la dirección de la Escuela de 3er. grado, escuela que fué notable, a la que concurren niños que luego fueron personalidades en el país, entre ellos, los dos hijos de José Pedro Varela.
En un certamen sobre educación física, esta escuela vence a todas las otras y obtiene medalla de oro.
En junio de 1887, funda la Escuela "José Pedro Varela", hoy llamada "Escuela Artigas". Es escuela de práctica para alumnos varelianos del Instituto Normal de Varones.
Llega el año 1894, y la Dirección de Enseñanza Primaria le pide que se haga cargo de la Escuela de Aplicación de Señoritas, anexada al Internato, y aplique allí los métodos varelianos. Accede; pero, terminado el año, vuelve a su escuela. Y en 1905, causas ajenas a su férrea voluntad, de índole familiar, le obligan a retirarse de la escuela pública, acogiéndose a la jubilación.
Durante su actuación escolar en varias oportunidades obtuvo menciones honoríficas. Una de ellas determinada a la mejor escuela de cada grupo escolar, es otorgada por la Inspección Departamental de Escuelas de Montevideo, a la señorita Aurelia Viera, por un trabajo pedagógico.
A fines del siglo pasado, don Jacobo Varela, continuador de la obra de la Reforma iniciada por su hermano José Pedro, en su calidad de Inspector Nacional, asiste a un Congreso de Pedagogía realizado en la Ciudad de Buenos Aires. Allí se cita a la señorita Viera como una de las mejores y primeras maestras del Uruguay.
Señor Presidente: afirma Emerson que una época no es otra cosa que unas cuantas personas profundas y activas, que resumen los tiempos. Toda la época de la Reforma es eso: un conjunto de realizadores de las ideas de Varela. Uno de ellos fué la señorita Aurelia Viera, quien no cejó en su labor, a pesar de la agitación y de la efervescencia de las pasiones cívicas motivadas por problemas políticos que trastornaban al país en aquella época.
Bien, señor Presidente; llegó 1905, y fuera de la escuela continuó su labor, preparando a cientos y cientos de maestros que se esparcieron por todos los ámbitos del país, conjugando el verbo enseñar, llevando luz y amor a cientos y cientos de niños orientales.
Su tiempo también lo repartía en la realización de obras para el mejoramiento social y así, con las beneméritas damas doña Pilar de Herrera de Arteaga y doña Manuela Herrera de Salterain y el doctor Joaquín de Salterain, funda la Liga Uruguaya contra el Alcoholismo, y en 1919 es enviada a Norte América en cumplimiento de una misión que esta Institución le confiara.
En 1933 se le llama a desempeñar un cargo en la Dirección de Enseñanza. Ella no lo solicita, pero integra el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y allí su labor es profícua y enaltecedora. En 1938, después de sesenta y seis años de actividad magisterial y social, pública y privada, renuncia a sus cargos y es su obsesión el afianzar el amor a la patria. Es entonces que funda la Sección Femenina de la Asociación Patriótica del Uruguay, entidad que preside durante cuatro años. Luego renuncia a su cargo.
Desea estar en su hogar. Allí la autoridad de sus conocimientos, su larga y fructífera experiencia, su acopio de brillantes realizaciones, la hacen consejera de centenares de maestras y estudiantes que acudíamos a ella en busca de consejo y orientación.
Pocas veces, señor Presidente, se encuentra en la vida una voluntad tan enérgica, un carácter tan disciplinado y más íntegro, un corazón más abierto a todos los dolores humanos. Marchó por la vida con aquella seguridad afirmativa de los vencedores, con aquella austeridad que hablaba de hondas dignidades, y éstas, sus cualidades de carácter firme y recio, le sirvieron para realizar una de las tareas más difíciles, la más difícil y muy pocas veces conocida tarea: la de formar [illegible], la de formar hom-

tres, señor Presidente, en la acepción más amplia del vocablo. Porque Aurelia Viera implantó enseñanzas, dió luces a la inteligencia, templó caracteres, animó, incitó a la lucha, no perdonó desmayos ni admitió renunciamientos; al decir de uno de sus discípulos, estaba templada en la valentía de los titanes, sabía ser fuerte en los momentos terribles, y dulce mujer ante el dolor ajeno. No se inclinó ante el poderoso; enseñó a sus discípulos el valor de la dignidad humana. Amó la verdad, luchó por ella, sostuvo el valor de sus convicciones.

(Muy bien).

—En su tumba pudieran grabarse aquellas tres palabras que el Duque de Weiman hizo poner sobre la tumba de Herder: "Luz, amor, verdad".

(Muy bien).

—Al cumplirse el medio siglo de la Escuela Artigas, que ella fundara el 1.o de junio de 1887 con el nombre de José Pedro Varla, sus discípulos, que forman legión en el país, intelectuales, universitarios, artistas, industriales, políticos, artesanos, etc., llegaron hasta la maestra a testimoniar su fervor, su cariño, su agradecimiento, y a repertirse uno a otros, cual tiembre de honor: "Yo fuí discípulo de Aurelia Viera". Es que la señorita Aurelia Viera estuvo de pie durante toda su vida, pues para ella la vida era obra y actuó de acuerdo con su pensar.

Estudiar sus virtudes e imitarlas es el único homenaje grato a las grandes vidas, y también el más digno de ellas. Trabajó en hacer caracteres de hombres y consiguió su propósito, y al decir de Martí, "vidas como las suya, al desaparecer físicamente se acentúan y condensan, y cuando el escultor quiere alzarles la estatua, vemos que ello no es tan preciso porque se le han ido petrificando en el aire por la virtud de sus méritos y ya no necesitan estatuas para sobrevivir en el corazón de la Sociedad".

Va en ello, señor Presidente, el homenaje de nuestra bancada, pues la contábamos entre el número de nuestros afiliados.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal para una cuestión de orden.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: yo iba a plantear una cuestión de orden interno; pero antes, a título personal, y como colega, quiero dejar constancia de mi adhesión amplia y total a los elogios que acaban de hacerse a la maestra Aurelia Viera.

Mucho hemos aprendido, aún los que no fuimos discípulos de ella, de sus normas, de sus prácticas y de su carácter. Muchos de los hombres que hasta han llegado a gobernar el país desde los puestos más altos, puede decirse que templaron su carácter en la escuela y con las prácticas y las enseñanzas de esa digna y gran maestra que fué Aurelia Viera.

Por tanto, adhiero totalmente a la manifestaciones que se han hecho en su recuerdo.

Ahora, señor Presidente, si no se va a hablar más sobre este asunto, voy a plantear una cuestión de orden absolutamente interno de la Cámara.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: creo que la Cámara no debe pasar a otro asunto después del que ha planteado la señora Diputada Valverde de Graña, sin que este tome una forma concreta.

No basta, me parece, en el caso de la personalidad extraordinaria de la señorita Aurelia Viera, que se rinda el homenaje de un solo sector de la Cámara.

La señorita Aurelia Viera representó mucho para el país; para nosotros fué una maestra de una vocación firmísima, y la vocación es entrega total, es gusto por el apostolado, y es en el caso de las maestras, una forma de maternidad.

La señorita Aurelia Viera fué, además, una mujer de vida virtuosa en el más amplio sentido de la palabra; y esta mujer de vida virtuosa, dedicada al apostolado docente, fortalece con su ejemplo práctico la enseñanza que durante tantos años impartió especialmente ella, que había llegado a una ancianidad gloriosa en el momento de su muerte. Fué, por otra parte, una creadora de obras y de instituciones, como lo hemos visto en el discurso tan documentado de la señora Diputada Valverde de Graña.

Siendo una mujer que representó tanto para la enseñanza pública, para los Institutos Normales, para tantas y tantas obras que fundara, me parece que el homenaje de la Cámara debe tener alguna concreción, que yo formularía de esta manera: que la Cámara se ponga de pie en homenaje a tan esclarecida memoria; y que la versión taquigráfica de las palabras, especialmente de las pronunciadas por la señora Diputada Valverde de Graña, llegue a sus deudos. Formulo, pues, moción en ese sentido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: era mi propósito no intervenir en este asunto; pero ante la moción formulada por el señor Diputado Brena, muy a mi pesar y con profundo disgusto voy a dejar una constancia.

Existen en la actividad pública de la señorita Aurelia Viera dos períodos. Primero el período, de colaboración intensa con la obra de Varela. Cuando aquella juventud apasionada y magnífica de José Pedro Varela conmueve a la conciencia pública nacional haciendo del problema de la educación el problema central de su actividad, y logra obtener la preocupación del pueblo en torno a ese problema, Aurelia Viera forma en esa falange de maestros entusiastas que realiza una obra fecunda en beneficio del país.

Pero yo no podría rendir un homenaje sin una salvedad: a partir de 1933 esta maestra, que había tenido esa trayectoria limpia y clara, colabora con el Consejo de Enseñanza que causó más daño a la escuela pública y que perjudicó más a los maestros de este país.

(No apoyados)

—Yo no sería leal conmigo mismo si no dijera estas palabras, porque en aquel momento combatimos a ese Consejo de Enseñanza con todas nuestras fuerzas, señalando sus errores, señalando las persecuciones de que hacían víctimas a los maestros y vimos perjudicados y perseguidos a muchos de nuestros compañeros a muchos de los mejores maestros de nuestro país.

Por eso yo no tengo inconveniente en rendir el homenaje a la maestra que luchó por la causa de la educación pública, pero quiero dejar expresa constancia de que formulo mis reservas en cuanto a la actividad que desempeñó esta maestra en solidaridad con el Consejo que presidía el arquitecto Williman, el cual, a mi juicio, fué uno de los Consejos de Enseñanza más pernicioso que existieron desde el punto de vista del interés general de la escuela pública.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: nuestro sector ha escuchado la palabra de distintos representantes, y es indudable que no pesan en este momento en nuestro ánimo factores adversos circunstanciales, sino el hecho de su obra por todos conocida, y es el peso de esa obra lo que debe primar en momentos como éste, cuando se hace justicia a una gran educacionista, pasando por encima de etapas que, si bien hoy estamos libres de que las circunstancias excluyan a alguien de esos momentos, en el balance de los hechos y de su labor, da un saldo tan favorable que no creo que ningún legislador, en mi concepto, a pesar de las reservas de algún compañero, pueda negarse a tributar los homenajes que se acaban de proponer.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo, señor Presidente, conozco esa actuación de la señorita Aurelia Viera, y opino contrariamente al señor Diputado Vasconcellos. Opino, que ese Consejo no hizo más disparates porque estaba Aurelia Viera allí.

(Apoyados. — Muy bien!)

Yo también conozco un sumario que le hicieron a Aurelia Viera en 1897, y que acabo de relatar a un compañero. La acusaban de haber hecho una manifestación política, porque en una plana de caligrafía había puesto "La más valiente". Pero esos arrebatos los hemos tenido todos los que tenemos pasión política.

(Apoyados).

—Creo que eso no empaña absolutamente en nada la brillante y fecunda actuación de esa maestra en este país y creo que la Cámara puede votar tranquilamente los homenajes que se han propuesto.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Quiero decir a mi doble colega y amigo el doctor Vasconcellos que él sabe muy bien que el Consejo que siguió al que estuvo integrado por Aurelia Viera, presidido por la misma persona que presidió el Consejo en que estuvo Aurelia Viera, le confirió a esta maestra que habla el honor de una sanción disciplinaria sin sumario, injusta, por haber hablado claro en un asunto escolar y haberle dicho la verdad a un Inspector de Escuelas de Montevideo.

Si hubiera estado Aurelia Viera en el Consejo de Enseñanza, eso no hubiera ocurrido porque sabía de escuela más que todo el resto del Consejo reunido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Desde luego que no es mi propósito en estas circunstancias entrar a ninguna clase de debate. Quise cumplir simplemente con un deber de conciencia de legislador. Pude optar por retirarme de Sala, porque sé que es más simpático en estas circunstancias no oponer reparos, sobre todo porque la persona que acaba de fallecer ha sembrado en su vida grandes afectos y ha tenido además una larga labor dedicada a la enseñanza.

Pero entendí que no debía retirarme. He señalado que

no tengo inconvenientes en votar los homenajes, por todo lo que he dicho, pero quería dejar mis reservas expresamente establecidas con respecto al período de su actividad que yo he juzgado. Y no tengo interés, ni deseo, en entrar a discutir.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — El sector a que pertenezco se adhiere al homenaje que le tributa la Cámara a la señorita Aurelia Viera, que representa y simboliza un homenaje más general todavía, porque es el que se rinde a una figura superior que encarna la actividad del maestro en nuestro país. Esa actividad del maestro, que generalmente pasa desapercibida, cuando es una lucha diaria, una lucha noble, en que tantos espíritus han sacrificado su vida en el anónimo, puesto que no tiene el relieve de las funciones públicas, y tiene el mérito de ir formando poco a poco las generaciones de nuestra patria, que nos han llevado a un progreso general en todos los órdenes de las actividades.

Perteneció la señorita Aurelia Viera, como lo ha dicho muy bien la señora Diputada Valverde de Graña, a esa pléyade luminosa que acompañó la obra de José Pedro Varela. Con ese mérito sólo bastaría para que se le rindieran homenajes. Y creo que las personalidades dedicadas a una faz técnica, como es la instrucción pública, no pueden juzgarse como se ha hecho aquí en Cámara, por cuestiones de orientación política en determinado momento, porque los apasionamientos políticos, desfiguran los hechos y son muchas veces injustos.

No conozco ninguna actividad de la señorita Aurelia Viera que pudiera ser criticada en ningún período de su actuación.

Por estos fundamentos, en nombre del sector, me inclino reverente ante el cuerpo inanimado de esta digna y gran maestra uruguaya.

Nada más.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Señor Presidente: deseo expresar mi adhesión a título personal, como maestro y como legislador, a los homenajes que aquí se le tributan a la educacionista señorita Aurelia Viera.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La moción que yo presenté tiene dos partes: primero: que la Cámara se ponga de pie y le rinda homenaje de esta manera; y segundo, que se pase a los familiares de la extinta la versión taquigráfica de los discursos de homenaje, y no del debate promovido a raíz de las expresiones pronunciadas por el señor Diputado Vasconcellos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho por la afirmativa: Afirmativa. Unanimidad.

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

7

Se van a votar las licencias solicitadas.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante D'Amado solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Beceiro solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

8

Se va a votar el trámite de varias exposiciones escritas presentadas

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Bianchi Altuna solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda, relacionada con las telefonistas de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la exposición de referencia se envía al citado Ministerio.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

(Se lee:)

"El mismo señor Representante solicita el envío al Ministerio de Industrias y Trabajo de una exposición escrita solicitando la intervención de la ANCAP en el problema vitivinícola".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la citada exposición se envía al referido Ministerio.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: Afirmativa.

(Se lee:)

"Los señores Reprsentantes Trías Du Pré, Frías Pérez y Caravia, solicitan el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con los perjuicios causados por una granizada a los agricultores de la Costa de Pando".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la citada exposición se envía en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

(Se lee:)

"La señora Representante Valverde de Graña solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social relacionada con el otorgamiento de una pensión a la señora Alcira Petrona Latorre de Schaparelli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la citada exposición se envía en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Carrere Sapriza presenta una exposición escrita para ser remitada al Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a las consecuencias económico-sociales de la paralización frigorífica".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al referido Ministerio la citada exposición.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: Afirmativa.

9

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a presentar una moción que me parece que es absolutamente de orden y de gran conveniencia para la Cámara.

Está completamente comprobado por todos los miembros de la Cámara que la mayoría de los días entramos al recinto y nos cuesta llegar a Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — A algunos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No; a muchos nos cuesta llegar. Tal vez al señor Diputado también.

Creo que de una vez por todas hay que tomar medidas para impedir la entrada a los corredores de la Casa de personas ajenas a la Cámara. Hay una sala donde los señores Diputados pueden atender a las visitas. No puede ser que en los corredores, al lado de los casilleros adonde vamos a dejar el sombrero, en todas partes, encontremos al público metido en el interior del recinto, no permitiéndonos movernos con la libertad que necesitamos.

Pido a la Mesa, o a la Cámara, que lo resuelva, autorizando a la Mesa, para que ésta se sienta respaldada a fin de que se tomen medidas radicales en ese sentido: que los visitantes utilicen las salas de recibo y no puedan pasar a ninguna parte del recinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que formula el señor Diputado Carbonell y Migal puede ser resuelta dentro de las atribuciones de la Mesa, y en reiteradas oportunidades ésta ha hecho uso de sus facultades dando instrucciones especiales al personal, y ha publicado avisos en el ambulatorio, pero resulta que hay una fuerza superior a la de la Mesa y es la de los propios señores Diputados que hacen pasar a las visitas.

Bastaría con que los señores Diputados se propusieran no introducir a ninguna persona extraña a la Cámara en el ambulatorio, que es el lugar de estar de los señores Representantes, para que la deficiencia que anota el señor Diputado Carbonell y Migal quedara corregida.

De manera que, ante lo manifestado por el señor Diputado Carbonell y Migal, la Mesa reiterará esas disposiciones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que no habría ningún inconveniente, y esa era mi intención, en que se votara por la Cámara, a fin de que los señores Diputados que votaran esta medida se sientan comprometidos a apoyarla, porque está visto que cuando lo dispone la Mesa nadie lo toma en cuenta.

Por eso pido que se vote en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal en el sentido de que se autorice a la Mesa a adoptar las disposiciones pertinentes para que se impida la entrada al ambulatorio de personas ajenas a la Casa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo que debería hacerse una excepción con el paso por el ambulatorio de las personas que deban llegar hasta las Salas de los partidos, pues a veces es necesario recibirlas allí. En lo demás estoy completamente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción se refiere a la permanencia en el ambulatorio.

Se va a votar la moción en la forma expresada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: Afirmativa.

10

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: estamos a un año de la clausura del último período inscripcional, ya que en 1954 deben realizarse elecciones nacionales. Ello supone que la Corte Electoral tiene que estar totalmente habilitada e integrada para ejercer los cometidos que en su Sección XVIII le asigna la Constitución de la República. Por el inciso C) del artículo 322 se le confiere la última palabra en materia electoral, haciéndole juez privativo y único de todas las elecciones y de los actos de plebiscito y referéndum.

En esta forma se le confiere una judicatura o competencia especial, ampliándose su autonomía funcional y técnica.

Sin embargo, pese a la importancia que tiene, este órgano de gobierno electoral está desintegrado desde hace mucho tiempo y hay necesidad imperiosa de que se regularice tal situación.

Por tal razón, en nombre del sector político que integro, es que hago un llamado a los señores legisladores de todos los sectores de la Cámara para que se proceda a la mencionada integración.

Nada más, señor Presidente.

11

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: con fecha 12 de noviembre, vale decir hace casi cuatro meses, conjuntamente con el señor Diputado Puig, presentamos un pedido de informes al Ministerio de Industriastrias y Trabajo recabando que nos proporcionara las cifras, actualizadas al momento de la respuesta de dicho pedido de informes, relativas a la desocupación obrera en las distintas industrias oficiales o privadas que funcionan en el país, y asimismo el plan del Ministerio para combatir la desocupación obrera.

Pese al largo período de tiempo transcurrido no hemos tenido respuesta.

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se recaben esos informes por intermedio de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes presentado por los señores diputados Ferreiro Iraola y Puig al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: Afirmativa.

12

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: el 28 de enero pasado formulé un pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que tenía carácter de urgente, ya que se refería a la forma cómo había sido integrado el personal que cumple servicios en el casino de Atlántida, y a las razones por las cuales empleados que habían trabajado en temporadas anteriores, no obstante las disposiciones claras de la ley, habían sido excluídos.

Ha pasado más de un mes y me causa profunda extrañeza que el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que es un distinguido parlamentario y ha sido siempre un celoso defensor de los fueros del Parlamento, haya incurrido en tal mora, máxime cuando estamos casi a punto de terminar la temporada de juego.

Por esas razones, señor Presidente, voy a pedir a la Cámara que haga suya la solicitud de informes que presenté y que además se remita copia de ese pedido de informes al Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor diputado Moreno.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: Afirmativa.

13

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: he presentado a la Mesa, fuera de hora, un pedido de informes.

Solicito que se dé cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de informes ya ha sido trasmitido, señor Diputado.

14

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Por haber llegado en el momento de la votación, no pudimos expresar nuestra adhesión a los homenajes votados por el Cuerpo en honor de la memoria de la eximia educacionista Aurelia Viera.

Queremos dejar constancia, en nombre del sector, de nuestra fervorosa adhesión a los homenajes ya votados por la Cámara.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que fué visitada por el señor Ministro de Defensa Nacional, Presidente de la delegación del Poder Ejecutivo a los actos de celebración del Centenario de la Ciudad de Treinta y Tres, que venía con el propósito de invitar a la Mesa y a los señores Representantes a concurrir a los festejos.

A sus efectos, se pone de manifiesto que el tren expreso oficial partirá de la Estación Central el lunes 9 de marzo a la hora 24. Los señores Representantes que deseen aceptar la invitación, deberán comunicarlo a la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno.

Quedan enterados los señores Representantes.

16

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: hace ya tantos meses que no recuerdo justamente si fué en marzo o abril del año pasado, que solicité del Ministerio de Ganadería y Agricultura un pedido de informes con el fin de asesorarme sobre la eficiencia del contralor de orujos. A esos efectos, pedí el número de infracciones constatadas y el número de multas aplicadas durante los ejercicios 1949, 50 y 51.

Han transcurrido largos meses y no he recibido la respuesta de ese pedido de informes. Por ello, y porque estamos abocados a estudiar próximamente una ley en donde está involucrado un contralor de ese tipo, y para asesoramiento de la propia Cámara, pido que el Cuerpo haga suyo este pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes a que se refirió el señor Diputado Trianón.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

17

Se va a votar si se declara grave y urgente la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día: "Centenario de la fundación de la ciudad de Treinta y Tres. — Ampliación de deuda para ejecución de obras y gastos de los festejos".

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Léanse las mociones de gravedad y urgencia presentadas.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto relativo a declaratoria de feriado para el Departamento de Treinta y Tres.

Fundo esta proposición en la necesidad de la inmediata aprobación de este proyecto, a causa de la proximidad de la fecha en que se realizarán los festejos de celebración del centenario de la ciudad de Treinta y Tres.

Valentín Olivera Ortuz".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto relativo a pensión graciable a la viuda del ex Senador Dr. Carlos María Domínguez.

Fundo esta proposición en razón de la situación económica difícil por que atraviesa la esposa del destacado ex legislador desaparecido.

Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Se repartirán las cédulas y se dará cuenta antes de terminar la sesión.

18

En consideración el asunto que figura en primer término en la orden del día: "Centenario de la fundación de la ciudad de Treinta y Tres. — Ampliación de deuda para ejecución de obras y gastos de los festejos".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se amplía la Deuda Obras Públicas 5 % 1944, ley Nº 10.589, de 23 de diciembre de 1944, en la suma de $ 842.000.00, para realizar obras de interés general en el Departamento de Treinta y Tres, como contribución del Estado a la conmemoración del Primer Centenario de la Fundación de la Capital del Departamento.

La relación de dichas obras, incluída en el proyecto de ley adjunto, es suficientemente explícita como para ilustrar el elevado criterio de ese Cuerpo, respecto de la importancia y necesidad del aporte proyectado.

En la seguridad de que esta iniciativa merecerá la atención preferente de la Asamblea General, saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga

"Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944, ley 10.589, de 23 de diciembre de 1944, en la cantidad de ochocientos cuarenta y dos mil pesos ($ 842.000.00), valor nominal, cuyo monto se destinará a la ejecución de obras de interés general en el Departamento de Treinta y Tres, como contribución del Estado a las realizaciones conmemorativas que se llevarán a cabo al cumplirse el primer centenario de la fundación de la Capital de ese Departamento.

Art. 2.o Los fondos autorizados por el artículo anterior se distribuirán en la siguiente forma:

1) Plaza de las Américas. — Construcción del enjardinado, con encordonado en todo su contorno, embalastado, con canteros con tepes, arbolado, caminos interiores con losas monolíticas rústicas, $ 5.000.00.
2) Plaza Colón. — Reformas, con ampliación en su enjardinado, ubicación del Teatro de Verano y Monumento al Pequeño Dionisio y demás obras para sus emplazamientos, cierre de la calle que cruza para aumentar la plaza con caminos para peatones, $ 3.000.00.
3) Ampliación de la calle Basilio Araújo. — Con perfil parabólico único, con jardín central, arbolado y engramillado, con sendas laterales de balasto. La calle será levantada en su perfil actual y ambastada con varios desagües con caños, $ 5.000.00.
4) Reforma de la plaza "19 de Abril". — Con ubicación del Monumento a los "33", bancos y columnas del alumbrado, nuevo trazado de los jardines, engramillado con tepes, con caminos interiores de baldosas monolíticas rústicas, embalastado, $ 6.000.00.
5) Alumbrado de la plaza "19 de Abril". — Alumbrado de la misma y los frentes de las calles que circundan, con columnas de dos focos —en total 12— y en la plaza columnas de 3 focos, en un total de 16, pesos 4.000.00.
6) Bulevar Juan Ortiz. — Transformación de la calle Ortiz en un bulevar que se llamará "Juan Ortiz", por ser una de las calles más anchas, con dos vías y enjardinado central de 7 ms. de ancho. Las vías serán pavimentalas con 2 ms. de adoquinado contra el cordón y 5 ms. de hormigón, con los cordones centrales correspondientes. Los jardines tendrán un engramillado de 3 ms. de ancho y el resto será embalastado, arbolado (en total 6 cuadras), $ 80.000.00.
7) Teatro de Verano. — Con capacidad para 5.000 personas, $ 60.000.00.
8) Ampliación de la avenida Brasil. — Con perfil parabólico único, con jardín central, arbolado y engramillado con tepes, con sendas laterales embalastadas y pavimento de bituminoso sobre macadam con cordones correspondientes (en total 5 cuadras), $ 40.000.00
9) Museo de Bellas Artes. — Terminación y su amueblado, $ 50.000.00.
10) Iluminación de la calle Manuel Meléndez. — Con seis columnas por cuadra, en un total de 8 cuadras, por ser esta calle un tramo de la carretera Panamericana, $ 7.000.00.
11) Plaza frente a la Estación. — Construcción de la misma con enjardinado, embalastado, embaldosado y alumbrado, $ 4.000.00.
12) Campo para el Matadero. — Obtención del mismo en un total de 150 hectáreas, $ 60.000.00.
13) Monumento a los "33". Con su basamento, $ 60.000.00.
14) Construcción de un obelisco. — 60 metros de alto, que simbolice el Primer Centenario de Treinta y Tres, $ 80.000.00.
15) Junta Local de Olimar. — Compra de una casa para la misma $ 15.000.00.
16) Junta de La Charqueada. — Construcción de una casa para la misma, $ 20.000.00.
17) Barométrica motorizada. — Compra de la misma, $ 50.000.00.
18) Red cloacal. — Amplición de la misma en el resto de la ciudad y barrios, con una extensión de cincuenta cuadras, $ 50.000.00.
19) Red de Aguas Corrientes. — Ampliación de la misma en 50 cuadras de extensión, $ 50.000.00.
20) Baños Públicos. — Construcción de una casa para los mismos, con capacidad de 5 baños para hombres y 5 baños para mujeres y comodidades para un cuidador, 2 piezas, cocina y dos cuartos de baño, $ 30.000.00.
21) Viviendas para pobres. — Construcción de viviendas en los barrios de la ciudad, $ 50.000.00.

Total de obras	$	729.000.00
15 o/o desvalorización de títulos	"	113.000.00
Suma total	$	842.000.00

Art. 3.o Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo a contribuir con la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) para solventar los gastos que demandaren los actos conmemorativos y festejos a realizarse en el Departamento de Treinta y Tres, al cumplir el primer centenario de la fundación de su capital.

Art. 4.o El servicio de la emisión de la deuda que se autoriza por el artículo 1.o, así como la contribución autorizada por el artículo 3.o, se atenderán con el excedente de los recursos creados por la ley de 22 de octubre de 1952, artículos 5o y 6.o.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: como treintatresino, he firmado gustoso el pedido de esta sesión. Considero que el esfuerzo hecho por los vecinos de Treinta y Tres durante un siglo ha tenido para la República el éxito de poder exhibir hoy una ciudad en la que el progreso y la cultura hacen honor a la República.

Creo que el Estado debe ir en ayuda de ese Departamento, con un premio al esfuerzo de sus hijos y con el propósito de que ese empeñoso esfuerzo se proyecte en el futuro y pueda hacer cada vez más próspero, más rico y más culto el Departamento que represento.

Pero, al examinar el proyecto que tiene a consideración la Cámara, compruebo que sus disposiciones no están a la altura a que, como treintaitresino, aspiraba yo. Estos ochocientos mil pesos que el Estado entregaría al Departamento de Treinta y Tres se distribuyen, en este plan de obras, en una forma muy equivocada.

Yo entiendo que en estos momentos en que el Estado va a premiar el esfuerzo del Departamento, sus hijos deben aspirar a que las obras a ejecutarse tengan un sentido de progreso que las haga dignas del centenario.

Y aquí compruebo que se diluyen miles de pesos en pequeñas obras de carácter completamente localista, en obras pequeñas, como el arreglo de una plaza, el de otra plaza, la ampliación de una calle, la reforma de la plaza "19 de Abril" —la principal de nuestra ciudad— reforma que ya ha hecho la Intendencia y que todos los visitantes podrán comprobar que está terminada, con su alumbrado, que no sé por qué está incluído en este plan de trabajo. Aparece también el arreglo de un bulevar que se llama "Juan Ortiz", una amplia calle que queda casi en los contornos de la ciudad de Treinta y Tres, que actualmente no tiene una edificación adecuada, por lo que, seguramente, los ochenta mil pesos que se destinan a ese fin, serán dinero que se malgastará, porque al carecer de edificación servirá, como hemos visto en muchas otras calles, solamente para recreo de animales sueltos. No puedo concebir otra cosa, yo que conozco la ciudad. Y a pesar de ello, se destinan ochenta mil pesos para esa obra.

Se destina una cantidad para un teatro de verano, obra que es para mí una ilusión de quien hizo este proyecto, porque el teatro que tenemos en Treinta y Tres es tan fresco y tan adecuado para verano, que si se fuera a decir la verdad, es para la única estación que sirve, porque en invierno es insoportable: no hay teatro de invierno.

(Murmullos).

—Yo no veo por qué se va a hacer un gasto en una obra de esta naturaleza, que quedará completamente abandonada incluso por falta de oportunidades de exhibir algo en verano; porque no se trata sólo de hacer el teatro, sino que se necesita después la animación de los programas correspondientes, cosa que no es fácil obtener, prueba de lo cual es que siendo tan apto el teatro que tenemos, no hay una vida teatral en verano en Treinta y Tres.

No concibo tampoco esa ampliación de la Avenida Brasil, para la que se destinan cuarenta mil pesos.

Se trata, pues, de una serie de obras ornamentales; de dinero dedicado a pequeñas cosas que insumen enormes cantidades que, bien utilizadas podrían servir con gran beneficio al progreso del Departamento.

Dice aquí, además, que se destinan cincuenta mil pesos para el Museo de Bellas Artes. Es una de las obras que considero más necesarias, porque el Estado ya invirtió treinta mil pesos para iniciarla, y como está inconclusa, creo que este esfuerzo por terminarla es necesario. De manera que en la lista que estoy recorriendo, la primera obra que encuentro, que tiene mi aceptación, por lo menos, es la que figura con el número 9, la del Museo de Bellas Artes.

La iluminación de la calle Manuel Meléndez es otra obra de carácter netamente Municipal. Lo mismo se puede decir de la Plaza frente a la Estación.

En cuanto al campo para matadero, como ya se requiere un esfuerzo monetario importante, no lo objetaría; lo aceptaría, pero creyendo también que debe ser fruto del esfuerzo del Municipio local, y no recurrir al Estado para que realice una obra a cuya realización está obligada la misma población que disfruta de sus beneficios, y que, por otra parte, es de fácil financiación.

Por otra parte, en la época en que desempeñé la Intendencia de Treinta y Tres, se destinó, en un plan de obras, la cantidad de cuarenta y nueve mil pesos para el mejoramiento y ampliación del Matadero Municipal de aquel Departamento. Cuando dejé la Intendencia, esa cantidad quedó depositada en el Banco de la República, y puedo decir que la administración municipal que continuó nuestra obra olvidó por completo esa obligación, y no sé qué rumbo siguieron los cuarenta y nueve mil pesos.

De manera que pedir sesenta mil pesos sin la explicación previa de lo qué sucedió con el proyecto anterior, me parece raro.

Continuando con el estudio del proyecto en discusión, veo en el número 13 un monumento a los Treinta y Tres, con su basamento, para el que se fijan sesenta mil pesos. Entiendo que para que un monumento de esta naturaleza tenga un valor artístico respetable, debe tener un costo muy superior a la cifra que se ha solicitado. Creo que estos sesenta mil pesos se insumirán en los gastos del proyecto y el basamento, y que el monumento quedará para quién sabe cuándo.

Otra de las cosas que me llaman la atención, es el deseo de hacer un obelisco de sesenta metros de alto, al que se destina la cantidad de ochenta mil pesos. No sé por qué se ha despertado el deseo de tener obelisco, pero aún si se resolviera erigirlo, dudo que la cantidad de ochenta mil pesos permita realizar una obra de valor artístico.

19

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Deseo que la Mesa me informe si hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, hay cuarenta y seis señores Diputados en Sala.

SEÑOR FLORES. — Entonces pido que cuando haya en Sala cincuenta señores Diputados, se ponga a votación una moción de declaración de grave y urgente que he presentado.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto: "Centenario de la fundación de la ciudad de Treinta y Tres". Ampliación de deuda para ejecución de obras y gastos de los festejos.

Prosigue en el uso de la palabra el señor Diputado Goyenola.

SEÑOR GOYENOLA. — Continúo, señor Presidente.

Siguiendo con el examen de la lista, vemos en el número 15 una obra netamente municipal, como es la adquisición de una sede para la Junta Local del pueblo Olimar, para la que se otorgan quince mil pesos. Para otra casa destinada a la Junta Local de La Charqueada, se fijan veinte mil pesos.

También se pide una barométrica motorizada.

Son todas obras de carácter estrictamente municipal, propias de un plan anual a cargo del esfuerzo de la Comuna.

Recién encuentro una obra de fondo, que realmente necesita el apoyo del Estado, y que debe ser hecha por ley: es la ampliación de la red cloacal. Lo mismo la red de aguas corrientes, los baños públicos y las viviendas para pobres. A mi juicio, son estas cuatro o cinco cosas las que realmente encajan en el sentido que debe tener un plan de obras para festejar un centenario.

Por esta razón encuentro pequeño, sin visión de futuro, este plan en su conjunto, y más pequeño lo veo aún, cuando las necesidades de Treinta y Tres son inmensas, cuando hay obras de una importancia económica extraordinaria, que están reclamando la acción conjunta de Gobierno y Municipio.

En las puertas de nuestra ciudad, con mucha frecuencia, se ve interrumpido el tránsito por las crecientes del arroyo

Yerbal. Sobre este arroyo hay un puente de madera de más de cuarenta años, que corre peligro de ser arrastrado por las aguas en cualquier momento.

Cuando el extinto Presidente, señor Tomás Berreta, en su calidad de Ministro de Obras Públicas visitó a Treinta y Tres, prometió, y cumplió, proyectar un puente sobre ese arroyo, porque había una zona muy rica del Departamento que corría el riesgo de quedar aislada.

Se ha construído el puente. Es un puente de quinientos metros de extensión. Está terminado, pero no tiene los cabezales, los accesos que le permitan ser utilizados. Esa es una obra que está reclamando a gritos la población de Treinta y Tres.

Tenemos también una carretera en construcción, que solamente tiene hechos quince kilómetros, que debe unir Vergara con nuestra ciudad, empalmando la carretera que va a La Charqueada, para cuya financiación se están encontrando enormes dificultades; se está haciendo por tramos, a medida que el Ministerio de Obras Públicas consigue algunos recursos; no se ha podido hacer por licitación porque han faltado los recursos correspondientes para financiar la totalidad de la misma. Esta sería la oportunidad de dejarnos de cosas chiquitas y perecederas, cosas que no tienen en el momento la importancia de una carretera que una a Treinta y Tres con Vergara.

Lo que digo de unir a Treinta y Tres con Vergara lo digo y lo he afirmado siempre respecto de la carretera que una al pueblo de Olimar con la ciudad. El pueblo de Olimar, más conocido por Santa Clara, está en un aislamiento prácticamente completo de la Capital del Departamento. Para poder llegar a Treinta y Tres desde pueblo Olimar es necesario venir en dirección a Montevideo, hasta Batlle y Ordóñez o Estación Nico Pérez, para de allí tomar combinaciones a Treinta y Tres.

Se necesitan recorrer cerca de 200 kilómetros por vía férrea ,cuando una carretera de ochenta kilómetros uniría perfectamente Santa Clara con Treinta y Tres.

Obras de esa naturaleza son las que se necesitan allí. Y este plan es difuso, propio para utilizar en forma desquiciante los dineros del Estado. Lo digo porque además la administración actual de la Intendencia no ha actuado con el rigorismo que se necesita en la administración de dineros. Hay infinidad de obras que se han hecho sin llamar a licitación; hay muchas obras que se han hecho sin el plan previo hay otras muchas sobre las que los ediles han solicitado explicaciones de cómo se han utilizado los dineros y cómo se han resuelto determinadas obras, y no han obtenido respuesta de la Intendencia.

Como representante del Departamento, y como miembro de la sociedad de Treinta y Tres, reclamo de este Parlamento que apoye el propósito fundamental de entregar una cantidad importante al Departamento como premio a la actividad y superación en este siglo que lleva de vida su ciudad, pero que este plan sea estudiado en una forma racional, por medio de la Comisión competente de esta Cámara. En ese sentido hago moción para que este plan pase a estudio de la Comisión respectiva.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, para la moción de carácter previo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Simplemente, dejando constancia de la adhesión de nuestro sector a la iniciativa en conjunto, por las razones obvias que se han expresado en Sala, quería formular la misma moción que ha presentado el señor Diputado Goyenola, fundándola en razones similares a las suyas, que voy a sintetizar en estas breves palabras.

En primer lugar, en este proyecto hay una cantidad de dinero desparramada en una variedad enorme de obras para las cuales los distintos rubros apenas si alcanzan para hacer alguna obra visible. Hay algunas cosas en el proyecto que parecen invadir la autonomía municipal, como ésta de establecer por ley cuántos faroles habrán de ponerse en una plaza o en una calle, o qué enjardinado ha de hacerse.

Yo no me opondría a que se votara globalmente una cantidad para realizar las obras que el Municipio tenga proyectadas, pero destaco también, como el señor Diputado Goyenola, que aquí hay algunas iniciativas de envergadura. Yo no creo, que un centenario se deba celebrar dejando constancia de ello con un obelisco. En cambio me parece razonable que la ciudad de Treinta y Tres construya un monumento a los Treinta y Tres Orientales. Ninguno de los dos rubros especificados para estas dos obras alcanza por sí solo para hacer un monumento digno. De modo que lo razonable sería hacer un solo monumento en la ciudad de Treinta y Tres, que fuera por ejemplo a los Treinta y Tres Orientales.

Cincuenta mil pesos para la vivienda popular es una cantidad demasiado exigua. No alcanza para hacer diez casas. y entonces ponemos un título pomposo: votamos una ley para ayudar a solucionar la cuestión de la vivienda del pobre en Treinta y Tres, y en realidad votamos una cantidad tan exigua que no se va a ver.

Hay otra cosa, como el Museo, que realmente merece la atención del Parlamento. Pero yo simplemente haría tres o cuatro rubros de todo este conjunto, que puede fijarlos muy bien la Comisión después de un estudio meditado y de recabar la iniciativa del Poder Ejecutivo en esa forma.

En realidad lo único urgente hoy es que votemos los feriados, porque para eso no hay tiempo: hay que hacerlo hoy mismo.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos)

—Lo que contiene este proyecto de ley no hay ninguna urgencia en votarlo hoy, y además es evidente que requiere un estudio de la Comisión.

En este sentido apoyo la moción del señor Diputado Goyenola.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay quórum para votar la moción de declaración de gravedad y urgencia presentada a la Mesa por el señor Diputado Flores.

Léase.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto relativo a la retroactividad del Presupuesto de Sala y Secretaría.

Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: Afirmativa.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Para los funcionarios que completen 40 años de servicios antes del 30 de junio del corriente año, el Presupuesto de Sala y Secretaría de 24 de febrero pasado tendrá retroactividad al 1.o de enero de 1952, siempre que se jubilen antes del 30 de setiembre de 1953. Será de cargo de la Cámara el pago de toda diferencia que afecte a la Caja de Jubilaciones por aplicación de esta disposición y de cargo de los funcionarios el pago de los montepíos correspondientes.

Montevideo, marzo 2 de 1953.

Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la dificultad para esa retroactividad —que por otra parte está en el proyecto que considera la Asamblea General para todos los funcionarios públicos— a los efectos jubilatorios residía, como recordará la Cámara, en la fricción que podría tener una resolución unilateral respecto de la ley Jubilatoria. La parte final del artículo propuesto, que obedece por otra parte, y justo es decirlo, a la preocupación diligente de algún distinguido funcionario del Cuerpo, obvia la dificultad que a mí inicialmente me movió a votar en contra. En cambio ahora, resuelto el problema de la fricción con la Caja de Jubilaciones, estoy dispuesto a darle mi voto, y he propuesto la moción de urgencia que ha sido votada, para que este asunto se trate de inmediato, a efectos de que se complete el Presupuesto de Sala y Secretaría.

SEÑOR MORENO. — ¿Esto va como resolución de la Cámara o como proyecto de ley?

SEÑOR FLORES. — Como resolución de la Cámara; como complemento al Presupuesto de Sala y Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincueta y cinco: Afirmativa.

22

Continúa en discusión el proyecto referente a "Centenario de la ciudad de Treinta y Tres. — Ampliación de deuda para obras".

La moción del señor Diputado Goyenola es para que el proyecto pase a Comisión. Parecería que lo práctico sería votar el artículo 1.o que necesita cincuenta votos.

En cuanto a lo que pasaría a Comisión, sería el artículo 2.o, relativo a la distribución.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: yo había pedido anteriormente la palabra para ocuparme de este problema, pero el señor Diputado Terra Arocena había también solicitado la palabra en forma previa.

Iba a sostener, señor Presidente, la necesidad del desglose en este proyecto de ley del artículo 3.o, porque tiene una referencia directa con los festejos que van a realizarse, y creo que se está en condiciones de votar, si la Cámara no hace primar en este caso el criterio que ha sostenido otras veces, de que no puede imputar nada a Rentas Generales. Iba a sostener, igualmente, la necesidad de que la otra parte de este proyecto pasara a la Comisión de Asuntos Departamentales, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios y con la de Constitución, Legislación General y Códigos. Fundamentaba ese pase a Comisión, integrada en esa forma, en los siguientes elementos de juicio: tengo, en primer término, serias reservas acerca de la constitucionalidad de este proyecto de ley, en cuanto lesiona la autonomía departamental.

(Apoyados)

—No sé si en este caso en que se trata de dar fondos para un Municipio, el Municipio no se sentiría lesionado por esta invasión del Poder Ejecutivo en sus fueros; pero si, dejamos abierto el camino para ello, mañana puede darse una situación a la inversa, en que el Poder Ejecutivo intervenga en forma inconveniente, contraria a la opinión del Municipio de la propia actividad de éste. El hecho surge de la sola lectura del artículo 2º que se refiere a los fondos y al destino que tienen éstos en cada caso particular.

El señor Diputado Goyenola señalaba, por ejemplo, que en materia de teatros, Treinta y Tres, más que un teatro de verano necesitaba un teatro de invierno.

Es evidente que el Poder Ejecutivo no es el autorizado para indicar a esa ciudad, a ese Departamento, si debe construir o no un teatro de verano, o si debe mejorar su teatro actual para convertirlo en un teatro apto a fin de poder realizar funciones en el invierno.

También llama la atención en este proyecto de ley que mientras se dedican $ 80.000 para una calle, se dedican $ 50.000 a viviendas para pobres, la misma cantidad que se dedica para la compra de una barométrica motorizada. Quiere decir, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo invade totalmente las atribuciones municipales, fijando obras de este carácter, sin la opinión del Municipio, que no consta aquí, y sin saber si las autoridades municipales de ese Departamento están o no conformes con lo que se proyecta en este caso.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Parecería, de acuerdo con las palabras del señor Diputado Vasconcellos, que este plan de obras que viene propuesto por el Poder Ejecutivo, hubiera tenido origen en el Ejecutivo mismo. Razonablemente, no podría ser así. En verdad, si así fuera, tendría razón el señor Diputado Vasconcellos en afirmar de que habría una evidente invasión de jurisdicción del Poder Ejecutivo sobre el Gobierno Municipal de Treinta y Tres. Pero lo que ocurre en este caso es lo que ha ocurrido en todos los casos similares en que los Gobiernos Departamentales han tenido que recurrir al Poder Ejecutivo con peticiones de esta naturaleza.

Los municipios, las autoridades municipales, a veces también alentadas por las gestiones de Comisiones Vecinales, dirigen sus peticiones al Poder Ejecutivo y, naturalmente, casi nunca se agrega este expediente en los antecedentes que se remiten a la Cámara de Representantes.

Quiero creer que, por la forma pormenorizada en que se considera, este plan de obras tiene que haber tenido seguramente origen en el Gobierno Municipal de Treinta y Tres. Este antecedente no aparece evidentemente en el expediente, pero me parecía conveniente dejar este punto aclarado, porque podría aparecer el Poder Ejecutivo en una situación un poco incómoda o de extralimitación de sus facultades, y hasta desconociendo las realidades del Departamento, como lo ha señalado en su exposición pormenorizada el señor Diputado Goyenola. Lo que aquí aparece seguramente va por cuenta exclusiva del Gobierno Municipal de Treinta y Tres.

Nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: yo quería hacer una acotación a las objeciones formuladas por el señor Diputado Roche.

Es evidente que aquí no se modifica la voluntad de la autoridad municipal. Si el Poder Ejecutivo modificara la voluntad del poder municipal, entonces podríamos entrar dentro del amplio campo de la autonomía.

El señor Diputado Vasconcellos, que es un distinguido jurista, no puede ignorar que quien concede algo, que quien dona algo, puede hacerlo con cláusulas condicionales, y el Poder Ejecutivo, en este caso, sin lesionar la autonomía municipal, confiere determinada suma de dinero al Municipio de Treinta y Tres, a condición de que con ese dinero que cede el Poder Ejecutivo galantemente, en atención al progreso de la zona, realice determinadas obras.

De manera que lo que se refiere al argumento que formulaba el señor Diputado Vasconcellos, como lesivo de la autonomía municipal, creo que es absolutamente inoperante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo, señor Presidente.

Presumo que, efectivamente, en este caso se contempla la solicitud del Gobierno Municipal del Departamento de Treinta y Tres o la solicitud de algún conjunto de vecinos de ese Departamento. Pero es evidente que no surgen de los elementos de juicio que tenemos en nuestra banca —supongo que son los únicos de que dispone la Cámara— ese hecho, ni hay ninguna manifestación expresa de voluntad del gobierno municipal de dar esta aplicación a los fondos. No hay ninguna solicitud del gobierno municipal en este sentido. No hay ningún pronunciamiento de las autoridades municipales en este aspecto. Y si la Constitución de la República entrega la administración de los gobiernos municipales a los organismos de los gobiernos municipales, es lógico y necesario exigir el cumplimiento previo de esa manifestación de voluntad, para recién después poder hacer, mediante el procedimiento correspondiente, la autorización de gastos.

Lo que importa aquí es señalar el principio de que el Poder Ejecutivo no puede entrar, por su sola voluntad, a discriminar y a disponer obras de carácter estrictamente municipal, porque eso implica por sí lesión al principio de la autonomía. Señalaba también que no ignoro que tratándose de fondos que se entregan para buscar soluciones para un Departamento, no va a haber posiblemente quejas por esta lesión de la autonomía, pero el legislador debe cuidar, porque así como en este caso se da esta situación, si el principio se admite pueden darse en otras oportunidades soluciones totalmente distintas.

Frente a esta situación, parece sensato que la Cámara pase este asunto a las Comisiones respectivas debidamente integradas.

Se me anotaba que la Comisión que debía estudiar este problema es la de Obras Públicas; pero yo insisto en que, además, también debe estar representada la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, porque en este proyecto de ley hay evidentemente un problema de orden constitucional que es necesario estudiar y resolver, en cuanto significa el sancionarlo un precedente que va a dejar sentado este Parlamento.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

—Pero puede muy bien desglosarse el artículo 3º, que es el que da fondos para que los festejos puedan realizarse de inmediato, sin perjuicio de seguir el examen y el análisis de las otras disposiciones, a efectos de ver cuáles de aquéllas son las que conviene sancionar a fin de obtener más cumplidamente los propósitos que se persiguen, para que el Estado contribuya en forma eficaz, también, a esos festejos que realiza el Departamento fronterizo.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Voy a votar en contra la moción presentada por el señor Diputado Goyenola, en el sentido de pasar este asunto a la Comisión de Obras Públicas, porque este criterio no fué el que se siguió en el caso del Departamento de Artigas: cuando se solicitó la contribución del Gobierno Central para la celebración del Centenario del Departamento de Artigas no se utilizó este procedimiento...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—...que no sé por qué razón oculta se empeñan en poner en práctica en este momento algunos señores Diputados. (Interrupción del señor Representante Puig).

—Me acota el señor Diputado Puig que tampoco pasó a Comisión el proyecto que destinaba fondos para Dolores.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción aclaratoria?...

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que el señor Diputado Olivera Ortuz está en un error. Cuando se trató el proyecto que arbitraba fondos para el Departamento de Artigas, hubo una gestión oficializada de la Intendencia Municipal, y la Comisión respectiva de la Cámara informó debidamente sobre el problema.

Si mi recuerdo no está trascordado —y creo que no lo está, y hay en Cámara miembros de la Comisión que pueden confirmarlo— ese proyecto siguió todos esos requisitos, a tal punto que fué sancionado posteriormente a la fecha en que se realizaron los actos relativos a los festejos, y creo que hasta ahora todavía no se han entregado los fondos correspondientes.

Lo que se sancionó de urgencia, sin pase a Comisión, fué el feriado para los días, que es lo que pensamos hacer esta tarde; y conjuntamente con el otro proyecto de ley se sancionó la autorización para entregar una cantidad para los festejos que, según mis informes, todavía no ha llegado a la Intendencia Municipal del Departamento.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Si mi memoria no me falla, señor Presidente, el proyecto de contribución del Estado para la Intendencia de Artigas, que votamos en el mes de setiembre en esta Cámara, no pasó a la Comisión de Obras Públicas.

Quiero decir, además, que esta distribución de obras responde a un proyecto presentado al Poder Ejecutivo por el Ejecutivo Municipal de Treinta y Tres y una Comisión de vecinos, y el Poder Ejecutivo, con el informe favorable de los Ministerios del Interior, Obras Públicas y Hacienda, elevó el mensaje con este plan de obras.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Quisiera preguntarle al señor Diputado, si la Junta Departamental tuvo intervención en la confección del plan.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Cómo no, señor Diputado! (Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—En cuanto a las obras, a las que el señor Diputado Goyenola les encuentra, parece, el grave inconveniente de ser localistas, creo que precisamente éste es el mérito mayor que ellas tienen. Entiendo que la Cámara debe estimular ese localismo saludable de los pueblos.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Mis palabras no han interpretado mi pensamiento, si es que dije lo que acaba de expresar el señor Diputado Olivera Ortuz.

No me he referido a localismo en general, como tesis, sino que he querido decir que esas obras se concretan todas a la Capital; son obras chicas, pequeñas, diseminadas, que se van a perder ;dentro de poco tiempo no sabremos nada de la calle o de la plaza tales, y ello debido a que es muy pequeña la cantidad que se destina a cada obra; en cambio, en el conjunto, absorberán una cantidad de dinero importantísima, que irá a centrarse en la Capital, quedando todo el resto del Departamento desamparado.

Yo deseo localismo Departamental, pero no ciudadano. Deseo que la obra que se pueda hacer con ese dinero sea perdurable y reporte bienestar económico para todo el Departamento. Por eso pienso en el puente del Yerbal, que el señor Diputado conoce; pienso en la carretera a Vergara; pienso en la carretera a Olimar, todas obras de verdadero impulso de progreso, y que mañana, no digo dentro de cien años, sino dentro de veinte, estarán multiplicando la riqueza del Departamento. Por el contrario, no soy partidario de estas pequeñas obras, que para lo que van a servir es para ese menudeo electoralista de la Intendencia.

Nada más.

(No apoyados).

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: el señor Diputado Goyenola dice que éste es un plan localista, porque favorece a la ciudad de Treinta y Tres. Esto es verdad hasta cierto punto .Todas son importantes obras de progreso y obras perdurables para la ciudad de Treinta y Tres y diversas zonas del Departamento. Voy a citar algunas: la Plaza de las Américas; la Plaza Colón; la ampliación de la calle Basilio Araújo; la reforma de la Plaza 19 de Abril, de la que toda la población se hace lenguas en este momento. Esta mañana llegué de Treinta y Tres y puedo decir a esta Cámara que la población entera, sin pequeñeces de círculos políticos, con superioridad de espíritu, aplaude la gestión municipal que está realizando el Intendente doctor Cossio, transformando la ciudad de Treinta y Tres, como dentro de pocos días podrán comprobarlo todos los que visiten aquella ciudad con motivo de la fiestas del Centenario.

Durante muchas administraciones no se había hecho lo que en cuatro años ha realizado el Intendente Cossio, noble hijo de Treinta y Tres.

(Apoyados).

—Ha transformado la ciudad de Treinta y Tres dotándola de un pavimento firme que le da carácter realmente de ciudad; ha transformado la Plaza 19 de Abril, que antes era un potrero donde entraban los caballos a que hacía referencia el señor Diputado Goyenola; y yo he visto, en la época de su Intendencia, sacarlos por los guardiaciviles en dirección a la comisaría, para que sus dueños pagasen las multas, cuando sus dueños no tenían padrinos en la Intendencia. Ahora la Plaza Treinta y Tres es una Plaza, no un potrero como era era cuando el doctor Goyenola se encontraba al frente de la Intendencia.

¿Qué hay que hacer muchas obras en el Departamento? Yo estoy de acuerdo en eso. Millones de pesos hacen falta para la carretera de Vergara a Treinta y Tres, que dicho sea de paso está incluída en el plan de obras públicas; para la carretera de Treinta y Tres - Tupambaé y Treinta y Tres - Santa Clara, natural que hacen falta!

Pero aquí se trata de conseguir una pequeña contribución del Estado de $ 800.000.00, como adhesión, hasta como regalo con motivo de cumplirse el primer Centenario de la fundación de la ciudad de Treinta y Tres, nada más.

Si fuera a proponer modificaciones, tendría que referirlas, por ejemplo, a Vergara, que en este plan ha quedado un poco de lado; no se le ha adjudicado nada. Yo hubiera propuesto algo para Vergara, por ejemplo un parque público bien arbolado y amplio, pero creo que hay que aceptar este plan mínimo, que permitirá realizar una serie de obras de progreso para la ciudad de Treinta y Tres, plan que espera el vecindario, que ha intervenido en la confección de este programa de obras, conjuntamente con el Intendente y la Junta Local.

El señor Diputado Goyenola hablaba del teatro de verano. Yo no sé por qué si el Teatro Municipal de Treinta y Tres es un teatro de verano, no lo convirtió en teatro de invierno el señor Diputado Goyenola cuando fué Intendente, poniéndole calefacción. Pero ésas son cosas chicas, me parece, que con el debido respecto para el señor Diputado Goyenola, no resulta elegante traerlas aquí al impulso de pasiones pequeñas.

Creo que hay que enfocar el asunto desde un punto de vista más amplio y generoso, saltando por encima de esas pequeñeces departamentales, y votando a Treinta y Tres esos recursos que necesita para festejar su centenario.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: desde luego que yo no voy a intervenir en este problema departamental que parece insinuarse, ya que, además, creo que al Departamento de Treinta y Tres hay que darle una cantidad de dinero por ese regalo de cumpleaños o de centenario a que se refería el señor Diputado Olivera Ortuz. Pero quería hacer una rectificación.

Hace un instante el señor Diputado Olivera Ortuz señalaba que en el caso del Departamento de Artigas no había ocurrido lo mismo. Aunque no soy Representante por Artigas intervine bastante en los problemas relacionados con esas leyes, y he obtenido la información para hacer la rectificación correspondiente.

Ese proyecto vino aquí el 8 de setiembre del año pasado; fué sancionado el 14 de octubre; hubo un informe verbal del doctor Blanco Acevedo en nombre de la Comisión; y se modificó en Sala volviendo a Comisión posteriormente. Después, fué en otra sesión que salió finalmente el artículo 69 que se refería a recursos que tenía relación con la ley del 23 modificada por la ley del 50. Quiere decir que ese proyecto pasó a Comisión, fué debidamente estudiado y, finalmente, fué sancionado.

Este proyecto también puede pasar a Comisión para ser debidamente estudiado, y será aprobado en su oportunidad.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Termino enseguida, pero antes se la voy a conceder.

El señor Diputado dice —y no tengo por qué dudar de ello— que está la aquiescencia municipal para este proyecto; pero la verdad es que en el otro caso vino a la Comisión la constancia respectiva de la Intendencia Municipal; sin embargo, aquí no tenemos más que un mensaje del Poder Ejecutivo, que no hace referencia para nada a esa voluntad del Gobierno Municipal para hacer este proyecto de obras públicas. Quiere decir, en consecuencia, que el hecho de que lo pasemos a Comisión para mejorarlo,

para tr... esos antecedentes, no perturbará en definitiva —ya qu... on obras que no tienen por qué empezar a realizarse ...ana mismo— su aprobación con la debida información, en cuanto se inicie el período ordinario de sesiones.

Le concedo con mucho gusto la interrupción, señor Diputado Olivera Ortuz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — No veo la conveniencia de pasar este proyecto a la Comisión de Obras Públicas, porque no sé qué va a hacer esa Comisión frente a un proyecto estructurado por el Intedente de Treinta y Tres y por la Comisión local, que son quienes realmente conocen las necesidades. No creo que la Comisión de Obras Públicas, por muy bien informada que esté, pueda conocer mejor las necesidades de aquel Departamento, que las porpias autoridades municipales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Estoy de acuerdo con el señor Diputado, y tan es así, que precisamente he sostenido que el defecto capital de este proyecto está en que no expresa si cuenta o no con el asentimiento de la Intendencia Municipal. No hay una documentación oficial para que la Cámara pueda expedirse. Insisto en que no dudo de la información del señor Diputado Olivera Ortuz, y no la pongo en tela de juicio; pero la Cámara debe ser oficialmente informada de esa manifestación de voluntad de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres. Y lo hago en defensa de lo que estimo la autonomía municipal, que puede resultar, en definitiva, lesionada por la vía de leyes de este tipo. No sé en este caso si cuenta con el asentimiento, pero puede serlo en otras circunstancias, y el Parlamento, con perder diez o quince días para obtener esa información y para llegar a una confección acabada desde el punto de vista constitucional de esta ley, no perturba los festejos de ese Departamento; al contrario: contribuye a ellos, y al mismo tiempo respetando debidamente este principio de la autonomía municipal.

Pero, por esa misma razón, yo sostenía la conveniencia de desglosar el artículo 3º, porque es el que da fondos para que el Departamento pueda utilizarlos con urgencia si los necesita, sin perjuicio de que estas obras tengan que realizarse urgentemente empleando un tiempo mayor.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — El señor Diputado Olivera Ortuz ha afirmado que la plaza de Treinta y Tres ha sido modificada; lo acepto, así como también que ha sido beneficiada, aunque no en el grado exagerado como lo presenta el señor Diputado. Pero eso mismo es motivo de que nos hagamos esta pregunta: ¿cómo es, si ya está hecho el trabajo, si ya se ha modificado la plaza —que todos la van a ver— que se pide esa cantidad en este plan de obras? Esta es una laguna enorme que tiene este plan, una objeción al menos de fondo: no puede el Estado votar una cantidad de dinero para obras que ya están hechas; y si el Municipio ya lo ha hecho con otros recursos y espera reembolsarse eso denuncia una mala administración.

(Interrupción del señor Representante Olivera Ortuz).

—Respecto a aquello de que pastaban en la plaza de Treinta y Tres animales en los tiempos en que el Intendente estaba allí sin duda sería un poco por la dejadez de quienes llevaban los caballos sueltos por allí; yo no soy estanciero ni he tenido nada que ver con ellos.

Y en cuanto a otra objeción aparentemente seria de que el teatro de Treinta y Tres es un teatro de verano y no de invierno, debo aclarar que ello es debido a un defecto de construcción. Es un teatro construído en el año 29 sobre una roca, en la que apareció un ojo de agua, y ese manantial enfría de tal manera el teatro que crea un verdadero problema para la calefacción.

Cuando estuve al frente de la Intedencia, una de mis preocupaciones primordiales fué la de resolver ese problema, solucionar esa dificultad.

(Murmullos).

—Pero imagínense los señores Diputados que con un presupuesto de $ 180.000.00 que en aquel entonces tenía Treinta y Tres no era posible encarar una obra de esa importancia.

Ahora, lo que me parece lógico es que teniendo esas características el teatro, por lo menos se las respete y se le utilice, si se pone mañana calefacción, porque el teatro actualmente, bajo la dirección del Municipio, está trabajando bien; están municipalizados sus servicios y está rindiendo bastante. Si se puede hacer la calefacción, servirá para el invierno y para el verano; por mucho tiempo tendremos en un solo teatro, el de invierno y el de verano.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Lo lógico es que se voten los artículos 1º, 3º, 4º y 5.o, y se pase a Comisión el artículo 2.o; en esta forma vamos a rendir a Treinta y Tres el homenaje que se merece.

Con respecto al artículo 2º y lo que sobre él se ha dicho, no estoy de acuerdo con esas cosas que me parecen pequeñas cositas, que nada va a dejar para el futuro el decir: "Esto fué el regalo que hizo el Estado a la ciudad de Treinta y Tres al cumplir su centenario".

De manera que estoy de acuerdo con que se haga el desglose y que el artículo 2º pase a la Comisión de Obras Públicas.

Creo que en esta forma se obvian todas las dificultades y se puede satisfacer las aspiraciones de la ciudad de Treinta y Tres con lo que se vote en la tarde de hoy.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Vasconcellos, al formular su exposición, señalaba que el proyecto que tenemos a estudio esta tarde, en su entender podía cercenar la autonomía municipal en el caso concreto del Departamento de Treinta y Tres.

Recuerdo —porque, además, he pedido los antecedentes que me han sido proporcionados en este momento— que en el mes de octubre, como se ha señalado en Sala, fué votado por esta Cámara, con sanción del Senado un proyecto de ley por el cual se pretendía realizar con aquel Departamento una contribución del tipo de la que pensamos efectuar si este proyecto lo sancionamos.

En aquel proyecto, que fué convertido en ley, existe un conjunto de diez obras por valor de $ 500.000 y todas, absolutamente todas —hay que recalcarlo— tienen relación directa con la competencia municipal.

Dichas obras son las siguientes: 1) Para sufragar los gastos del proyecto e iniciación de la construcción del Palacio Municipal y de las oficinas públicas, etcétera, pesos 100.000.00; 2) Construcción de las obras del Estadio Municipal como centro del "Campus", etcétera, $ 100.000.00; 3) Construcción de la Rambla Costanera en las márgenes del río Cuareim y avenida de Circunvalación proyectadas comprendiendo arborización y mejoras en el Balneario, pesos 93.000.00; 4) Construcción del Lavadero Municipal ya proyectado, $ 50.000.00; 5) Adquisición de un local para sede de Salón de Actos Públicos y Biblioteca Municipal, pesos 50.000.00; 6) Mejoramiento de viviendas pobres en los barrios suburbanos de la ciudad de Artigas, pesos 20.000.00; 7) Para liquidación de pagos de la propiedad municipal que ocupa el Liceo de Bella Unión, $ 17.000.00; 8) Construcción de un puente en el arroyo Santa Rosa para acceso al Balneario de la villa de Bella Unión, pesos 20.000.00; 9) Construcción de la sede para Junta Local de Gomensoro, $ 30.000.00; 10) Construcción de la sede para la Junta Local de Cabellos, $ 20.000.00.

Comprendo que la observación que formulaba el señor Representante Vasconcellos planteada en un debate de otra naturaleza, podría tener —no entro al plano de la discusión en esta materia— el alcance y la peligrosidad que dicho señor Diputado le atribuía. Pero cuando el Parlamento está votando leyes de este tipo, cuando hay motivos de excepción y por ello damos nuestros votos, me parece que la invocación del precepto no es absolutamente ajustada.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La diferencia, señor Presidente, que yo señalaba, es que en aquel caso había antecedentes de la gestión hecha por el Gobierno Municipal de Artigas, y en este caso, aparte de la información dada en Sala personalmente por los señores Diputados —que no pongo en tela de juicio— no hay una documentación de esa gestión hecha por el Gobierno Municipal.

De ahí que surge aquella peligrosidad eventual del principio, no en este caso concreto, sino como norma general.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

Quiero señalar, sobre lo que acaba de manifestar el señor Diputado Vasconcellos, que tanto a él como a mí nos satisfacen plenamente las explicaciones que a este respecto ha formulado el señor Diputado Olivera Ortuz, quien ha dicho que sólo por una omisión en el repartido de los antecedentes no consta el pedido de la autoridad del ejecutivo comunal del Departamento de Treinta y Tres.

Termino, señor Presidente, agregando que voy a acompañar esta iniciativa. Creo que ella puede ser perfeccionada; pero mucho me temo que si este asunto vuelve a la Comisión de Obras Públicas, a base de tantos perfeccionamientos y de tantos ajustes, en definitiva y en sustancia el Departamento de Treinta y Tres no verá ni por asomo un solo centésimo para la realización de obras, que son pocas, pero que de todas maneras han de servir como contribución al progreso de ese Departamento.

(Apoyados)

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: me temo que

si seguimos discutiendo sobre las condiciones del "regalo" de centenario de la ciudad de Treinta y Tres, esta ciudad se va a quedar sin él.

(Apoyados)

—Son las 20 y 10, y tengo la preocupación de que, si sigue este debate, no va a haber número suficiente de Diputados para votar el proyecto.

(Apoyados)

—De manera que voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Hay una moción mía previa, para que se pase a Comisión el proyecto.

Acepto la sugestión del señor Diputado Vasconcellos para que se desglose el artículo 3º, y mociono para que se pase el proyecto a Comisión después de ser votado en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

¿El señor Diputado Vasconcellos proponía además en su moción la aprobación del artículo 1º, que requiere mayoría especial?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor Presidente; yo proponía el desglose del artículo 3º para aprobarlo como proyecto separado, si reglamentariamente es posible —en este caso no estoy seguro—, y que lo demás se pasara a la Comisión respectiva, la que podría ser integrada con la de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo pregunto, conciliando los puntos de vista divergentes en esta materia, si no habría una fórmula para que la Cámara vote hoy este proyecto de ley, teniendo en cuenta, naturalmente, las observaciones fundadas que sobre la manera cómo se distribuyen los rubros y respecto a las competencias municipales, han hecho algunos señores Diputados.

El total de lo que se pide para Treinta y Tres, según este proyecto de ley, es de $ 867.000.00: $ 842.000.00 para obras y $ 25.000.00 para festejos. Esto es lo que nos interesa a los efectos de las relaciones del Parlamento con el Poder Ejecutivo, porque la distribución no tiene nada que ver con lo que debe ser esencia de los mensajes del Poder Ejecutivo, sobre todo una vez que han sido argüidos de inconstitucionales.

Podría votarse esta cantidad con el artículo 3.o y el 4.o —porque no es solamente el art. 3.o el que debe votarse, sino también el 4.o, que se refiere igualmente a los servicios que demande el cumplimiento de esta cantidad de dinero que se destina para Treinta y Tres—, y sustituir el artículo 2º por uno que dijera —tomando más o menos los rubros que se han distribuído y naturalmente que eso necesita el acuerdo sobre los rubros en general— lo siguiente: "Obras generales de carácter municipal, $ 512.000.00; Viviendas, $ 130.000.00; Museo y Monumento, $ 200.000.00; Festejos, $ 25.000.00.

Esta fórmula, que da un rubro importante a las obras municipales, de acuerdo con lo que establece el mensaje del Poder Ejecutivo a sugestión de la Junta y de la Intendencia de Treinta y Tres, que le da a viviendas $ 130.000.00, a Museos y monumentos $ 200.000.00 y a los festejos pesos 25.000.00, que da lo que se pidió en un artículo especial, contempla correctamente la distribución total de los rubros, y deja al Municipio la facultad para ejercer los actos de Gobierno y de Administración, y por otra parte le da a la Cámara la garantía que se exige de que ese dinero se invierta en obras determinadas, y no se vota una simple donación o regalo de $ 867.000.

Dejo establecida esta moción por si hubiera ambiente en la Cámara, que tendría la ventaja de que el proyecto se sancionaría hoy como homenaje a Treinta y Tres, sin ser pasado a Comisión, de donde no se sabe cuándo vendrá, según una tradición conocida de cómo se trabaja en esta Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — A mí me parece que ésta es una discusión un tanto irregular. Entiendo que la Mesa debió haber puesto en discusión el artículo 1º o, de lo contrario, poner a votación el pedido de pase a Comisión. Pero creo que esta discusión sobre lo que vamos a hacer está un poco alejada del Reglamento, así como está alejado de la realidad el regalo que le vamos a hacer a Treinta y Tres.

Pero yo voy a pecar porque me interesa precisar las cosas. Si mañana se me ocurre hacer una donación a la Intendencia de Treinta y Tres y establezco en el contrato de donación que la misma es para tal cosa, ¿estoy invadiendo la autonomía municipal de Treinta y Tres? Absolutamente no. Es un acto que realizo.

Y así sucede con este problema. El Poder Central hace una donación, diciendo es para esto, para esto, para esto y para esto otro. No interfiere con el acto de propia administración del Departamento, porque no toca la esfera de sus rentas propias, sino que el Poder Ejecutivo saca de sus arcas una cantidad y la pone a disposición del Gobierno Departamental de Treinta y Tres para que este Gobierno realice tales y tales obras.

(Apoyados).

—No es interferir en la esfera del Gobierno Departamental de Treinta y Tres. Y tan no es así, y tan no debe ser así, que la misma interferencia se hace con la fórmula que propugna el señor Diputado Brena, y lo mismo pasaría si volviera el proyecto a la Comisión de Obras Públicas y esta Comisión en lugar de decir lo que establece el proyecto dijera que para ampliación de la calle Basilio Araújo se sacara la partida de otro lado. No. El Poder Central dona una cantidad, la da como regalo para ayudar a los festejos, pero dice: la doy no para que el Municipio haga lo que quiera, sino para que haga tal cosa. Es el cumplimiento de los actos que vemos muchas veces, a través de las sucesiones, cuando se hacen donaciones a favor del Estado y de los municipios. No se da libertad de acción: se establece expresamente; se dice que la donación es para tal o cual obra.

Creo que si encaramos el problema de esta manera no va a haber mayores dificultades.

Además tenemos el antecedente fresquito del Departamento de Artigas. Yo mandé buscar los antecedentes y veo que la distribución es bastante similar y ningún señor Diputado ha creído que lesionábamos la autonomía municipal de Artigas al hacer esa donación del Poder Central al Municipio de Artigas, como creo yo que no la lesionamos ahora.

Hay otros problemas. Si yo tuviera que expedirme sobre la distribución de los rubros típicamente en un acto estricto de gobierno, yo podría señalar mis discrepancias por lo de Artigas, que lo voté callado, porque si lo pedía Artigas, allá las autoridades del Departamento!, porque se trataba de contemplar la situación del Municipio de Artigas en una reunión celebrada en esta capital donde nos reunimos hombres de todos los Departamentos, y veíamos con satisfacción el progreso alcanzado al través de un siglo de existencia por aquel Departamento. Si yo tuviera que decir y hacer, me inclinaría por obras de carácter más reproductivo. Pero si el pensamiento es ése, señor Presidente, me parece que lo que corresponde en este instante es votar el artículo tal como está, en la seguridad de que no lesionamos la autonomía municipal de Treinta y Tres, sino de que cumplimos una finalidad de expresar nuestra satisfacción patriótica ante el progreso de los hombres de tierra adentro que, con muchas dificultades, han edificado una ciudad digna del progreso de la República.

(Apoyados).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — He presentado a la Mesa la proposición de desglosar el artículo 3.º a efectos de que se considere en forma sustitutiva del que estamos considerando.

El señor Diputado Ferrer Serra me ha convencido de que la fórmula del señor Diputado Brena no obvia los inconvenientes que habíamos señalado anteriormente.

En consecuencia sigo estimando que corresponde el pase a Comisión, la cual debe estar integrada a su vez con la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La fórmula que presenté es distinta de la de este proyecto, y para mí obvia los inconvenientes denunciados en las críticas de inconstitucionalidad.

Es evidente que lo que hace la ley es una donación, con el mensaje del Poder Ejecutivo. Se entrega la cantidad de $ 867.000.00 al Departamento de Treinta y Tres, y naturalmente, cuando se hace una donación se pueden indicar los destinos, y está bien que se indiquen. No hay ningún inconveniente. La ley podía hacer las dos cosas; decir: se vota la cantidad de $ 867.000.00 como adhesión de los Poderes del Estado a los festejos que realiza el Departamento de Treinta y Tres— si así lo hiciera estaría bien— y también está bien decir que se vota la cantidad de $ 867.000 para tal y tal destino, en términos generales, sin entrar a pormenorizar, lo cual significa acto de administración del gobierno que está reservado exclusivamente a [illegible] pios.

[illegible] que cuando el artículo 2.º se refiere [illegible] ser los jardines, a cómo deben plantarse los árboles, a cómo deben hacerse ciertos senderos para los transeúntes, a

cómo debe ser levantada la calle, con o sin el perfil actual, de normas privativas del Municipio, como también eso de qué perfil le corresponde a las calles, de acuerdo con su estudio y su tradición, que no conocen ni el Poder Ejecutivo ni el Parlamento.

Todo esto de si el engramillado debe ser con tepes, con caminos interiores de baldosas monolíticas rústicas, si el alumbrado debe tener dos, tres o cinco focos, todo esto no tiene nada que ver con la seriedad de una ley que destina una cantidad de dinero para un Municipio. Eso no se debe fijar en la ley, porque no es serio fijarlo.

En cambio podemos fijar que la Cámara vota $ 867.000 para obras de carácter municipal, para obras de carácter artístico, para los festejos y para vivienda. Eso no lesiona la autonomía municipal, porque no es acto de gobierno ni de administración, y lo que caracteriza la autonomía son los actos de gobierno y administración departamentales. De esta manera, tal como está redactado el artículo 2º, significa una verdadera intervención en la actividad municipal a más de ser poco seria.

En cambio, dando los grandes destinos, no se produce ningún menoscabo de esa autonomía.

Creo que la fórmula que presento es perfectamente viable. Se podrá discutir la cantidad; pero he recogido en cierto modo lo que se ha dicho aquí en Cámara: destinar a las obras de carácter municipal generales los $ 512.000; a las viviendas $ 130.000, porque el rubro de $ 50.000, como lo ha dicho acertadamente el señor Diputado Terra Arocena, no alcanza para nada; destinar a museos y monumento a los Treinta y Tres los $ 200.000.00 y a festejos, como se establece en el artículo aparte, $ 25.000.00, con lo que se llega a la suma de $ 867.000.00.

Así se puede votar hoy y no pasa a Comisión, porque si pasa a Comisión, el homenaje a Treinta y Tres quedará simplemente reducido a los días de asueto y nada más. En cambio, votando esta fórmula se daría ya forma definitiva al homenaje que la Cámara está empeñada en rendir a esta importante localidad.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: yo comparto la opinión del señor Diputado Ferrer Serra con respecto a la legalidad del problema. Entiendo que el Poder Ejecutivo, el Parlamento, el Gobierno nacional, tienen el derecho de hacer esa donación al Municipio y también de indicarle para qué es, es decir, indicar en qué rubros ha de invertirla. Ese ha sido el sentido de la exposición que yo hice y del pedido de pase a Comisión, que es su consecuencia.

No estoy de acuerdo con la distribución de los rubros hecha por el Poder Ejecutivo; no estoy de acuerdo con el plan de obras proyectado porque entiendo que varias de ellas significan malgastar el dinero que se va a entregar al Departamento de Treinta y Tres. Ahí es donde finca mi oposición al plan de obras, porque considero que es legal, que podemos hacer esa objeción al plan, y podemos cambiar el destino de unos rubros, pasar el dinero a otros rubros. Es decir, que si consideramos más conveniente que hacer esa cantidad de arreglitos de plazas solucionar el acceso al puente de El Yerbal —que es necesidad imperiosa para el departamento y para la ciudad de Treinta y Tres —nosotros, que tenemos la facultad que ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra, —y yo comparto que el Poder Ejecutivo y el Parlamento tienen esa facultad—, debemos darle ese destino al rubro.

Pido que pase a Comisión para discutirlo allí, y darle un destino más útil a todo el dinero que se va a entregar a Treinta y Tres.

Me opongo a que se tire todo este dinero en obras que no van a tener ningún resultado práctico, reproductivo y de progreso para el Departamento. No hacemos nada con decir que se van a arreglar dos o tres plazas, que nunca más veremos arregladas, ni con gastar $ 60.000 en una calle que no tiene edificación a sus costados, como es el caso de la calle Juan Ortiz, que yo conozco como habitante de la ciudad y que lo sabe el señor Diputado Olivera Ortus. Gastar $ 60.000 en esa avenida es un dinero tirado a la calle.

Por lo expuesto solicito que se vote la moción de pase a Comisión desglosando el artículo 3.º.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: mucho me temo que si se sigue este ateneo en materia interpretativa lo único que vamos a donar al Departamento de Treinta y Tres para que festeje su centenario, va a ser un grueso tomo de jurisprudencia sobre cómo debe presentarse un proyecto de ley, etcétera.

(Apoyados).

—Es evidente que en el ánimo de todos los señores legisladores existe el propósito de votar esa cantidad. Además en la discusión en cuanto a la enumeración de las obras, etcétera, se toma como base que no hay una intervención municipal.

Es evidente que en el párrafo 2.º del mensaje del Poder Ejecutivo cuando se dice: "La relación de dichas obras, incluida en el proyecto de ley adjunto...", se ha omitido, simplemente, decir: "La relación de dichas obras elevadas por el Gobierno Municipal de Treinta y Tres". Esa es la realidad de los hechos.

De manera que exhorto a la Cámara a votar de una vez este asunto que necesita un quórum especial.

Hace dos horas y media, prácticamente, que estamos en este asunto. Si en dos horas y media no hemos podido votar un asunto en el que todos estamos de acuerdo, calculen ustedes qué va a pasar el día que no estemos de acuerdo.

Anuncio que voy a votar el proyecto tal cual viene, porque cualquier escrúpulo constitucionalista que pudiera tener está, evidentemente, disipado por la forma en que viene el mensaje del Poder Ejecutivo y con la pormenorización hecha.

Finalmente deseo manifestar otra cosa: si el Gobierno Municipal de Treinta y Tres, con intervención de la Junta Departamental ha hecho este plan, y el Poder Central quiere dar al Departamento de Treinta y Tres, una cantidad determinada, lo más justo entonces es que respetemos la voluntad de quienes en este momento están ejerciendo la representación del Departamento de Treinta y Tres.

En todo caso esta discusión debería haberse planteado en el seno de la Junta de Treinta y Tres, pero no aquí.

Yo creo que tratándose de un plan en otras condiciones, un plan que no fuera para un motivo conmemorativo como este, podríamos entrar a su discusión.

Además estimo que el buen sentido de las propias autoridades departamentales de Treinta y Tres, en conocimiento de la versión taquigráfica de lo que aquí se ha dicho —algunas de cuyas observaciones desde el punto de vista general yo también comparto—, determinará probablemente la modificación o el perfeccionamiento de esos rubros.

Pero lo evidente es que si seguimos discutiendo nos vamos a quedar sin número y entonces, repito, vamos a tener que mandarles el tomo con todas estas disquisiciones, para que se entretengan hasta el otro centenario los habitantes de Treinta y Tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos para que el asunto pase a Comisión, con excepción del artículo 3.º que se aprobaría como artículo único.

(Se vota).

—Cinco en cuarenta y ocho: Negativa.

Continúa la discusión sobre el artículo 1.º.

En este momento no hay número suficiente para votarlo.

Se está llamando a Sala.

23

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señora Indalecia Martínez de Domínguez e hijos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de setiembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Indalecia Martínez de Domínguez e hijos menores, en su calidad de viuda e hijos respectivamente del doctor Carlos María Domínguez, una pensión graciable equivalente al monto in-

grro de la jubilación que percibía el mismo y en sustitución de la legal que pudiera corresponderle.

Fué el doctor Domínguez un profesional destacado y un hombre de ciencia en la amplia acepción de la palabra. Se dedicó a una rama de la medicina en la que sobresalió con valores propios y su nombre sobrepasó las fronteras de nuestra patria para ocupar casi un sitio de sabio en el concierto de la medicina mundial.

Desde hace tres años ocupaba la Dirección del Instituto de Anatomía Patológica de nuestra Facultad de Medicina como culminación de una vida integralmente dedicada a la enseñanza, al estudio y a la investigación, en esta disciplina que es una de las fundamentales, en la enseñanza de nuestra carrera médica.

Fué un hombre que actuó siempre situándose en los planos superiores, trabajó imbuído de un verdadero sentido patriótico, en su vida sobrepuso a los intereses egoístas de orden personal, la preocupación de servir a su vocación y de servir al bien público.

Al Ministro que firma por razones especiales, le consta que el doctor Domínguez estaba en estos últimos tiempos colaborando en una investigación de orden científico y a la que él atribuía una decisiva importancia; la que en mérito a ella el Poder Ejecutivo resolvió designar una Comisión técnica asesora para estudiar la posibilidad de la publicación de su obra.

El Poder Ejecutivo ha prestado preferente y marcada atención a las calurosas expresiones vertidas en el Parlamento Nacional, sobre la personalidad de tan destacado hombre de ciencia que la República ha visto con tristeza desaparecer.

Por tales consideraciones y como homenaje a quien prodigó a manos llenas sus conocimientos en beneficio de la sociedad, es que este Poder propone la consideración del proyecto de ley referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovarle las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora Indalecia Martínez de Domínguez y a sus hijos menores, en su calidad de viuda e hijos respectivamente del doctor Carlos María Domínguez, una pensión graciable equivalente al monto íntegro de la jubilación que percibía el causante, en sustitución de la legal que pudiera corresponderle y trasmisible en su oportunidad y en su totalidad entre los beneficiarios, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º En la oportunidad en que los menores beneficiarios por el artículo anterior lleguen a la mayoría de edad, la pensión se servirá por el importe íntegro que por esta ley se establece a favor de la señora Indalecia Martínez de Domínguez.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de setiembre de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Indalecia Martínez de Domínguez y a sus hijos menores, en su calidad de viuda e hijos respectivamente del doctor Carlos María Domínguez, una pensión graciable equivalente al monto íntegro de la jubilación que percibía el causante, —en sustitución de la legal que pudiera corresponderle y trasmisible en su oportunidad y en su totalidad entre los beneficiarios—, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o En la oportunidad en que los menores beneficiarios por el artículo anterior lleguen a la mayoría de edad, la pensión se servirá por el importe íntegro que por esta ley se establece a favor de la señora Indalecia Martínez de Domínguez.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1952.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

Han votado 54 señores Representantes:

52 por la Afirmativa;
1 por la Negativa;
1 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

24

Continúa en discusión el artículo 1.o del proyecto sobre Obras Públicas en el Departamento de Treinta y Tres.

Si no se hace observación, se va a votar si se aprueba el artículo 1º tal como ha sido propuesto por la Comisión.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor diputado Brena hizo una afirmación la última vez que habló, que me parece conducente y que puede ser aceptada rápidamente.

Este articulado de la ley a veces llega a la motivación, cosa que me parece inconveniente para la buena técnica jurídica. Yo diría en este artículo: "Los fondos autorizados por el artículo anterior se distribuirán en la siguiente forma:

1) Plaza de las Américas. Construcción del enjardinado, $ 5.000.00.
2) Plaza Colón. Reformas, con ampliación de su enjardinado, ubicación del Teatro de Verano y Monumento al Pequeño Dionisio, $ 3.000.00.
3) Ampliación de la calle Basilio Araújo, $ 5.000.00.
4) Reforma de la Plaza "19 de Abril". Con ubicación del monumento a los "33", $ 6.000.00.
5) Alumbrado de la Plaza '19 de Abril", $ 4.000.00.
6) Para la construcción del Bulevar Juan Ortiz pesos 80.000.00.
7) Teatro de Verano, $ 60.000.00.
8) Ampliación de la Avenida Brasil, $ 40.000.00.
9) Museo de Bellas Artes. Terminación y su amueblado, $ 50.000.00.
10) Iluminación de la calle Manuel Meléndez, pesos 7.000.00.
11) Para la construcción de la plaza frente a la estación, $ 4.000.00.
12) Campo para el Matadero. Obtención del mismo en total de ciento cincuenta hectáreas, $ 60.000.00.
13) Monumento a los "33". Con su basamento, pesos 60.000.00.
14) Construcción de un obelisco que simbolice el primer centenario de Treinta y Tres, $ 80.000.00.
15) Juanta Local de Olimar. Compra de una casa para la misma, $ 15.000.00.
16) Junta de La Charqueada. Construcción de una casa para la misma, $ 20.000.00.
17) Barométrica motorizada. Compra de la misma, pesos 50.000.00.
18) Red cloacal. Ampliación de la misma en el resto de la ciudad y barrios, con una extensión de cincuenta cuadras, $ 50.000.00.
19) Red de aguas corrientes. Ampliación de la misma en cincuenta cuadras de extensión, $ 50.000.00.
20) Baños públicos,, $ 30.000.00.
21) Viviendas para pobres. Construcción de viviendas en los barrios de la ciudad. $ 50.000.00".

Había en esto cosas que no nos interesan, como en el caso del numeral veinte, en que se decía: "Baños públicos. Construcción de una casa para los mismos; cinco baños para hombres, cinco para mujeres, casa para cuidador". Es evidente que eso no corresponde.

Creo que esta fórmula obviaría las justas críticas formuladas por el señor diputado Brena, como creo que la otra fórmula que él propugnaba no corresponde, porque entraríamos entonces por acto legislativo a modificar el destino de los dineros públicos dado por el Poder Ejecutivo, y como él tiene competencia privativa en la materia, nosotros no estamos en condiciones de cambiar el destino de los mismos.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo quiero sumar mi adhesión, en cuanto a la proposición del señor Diputado Brena, por la que en lugar de la fórmula adoptada por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres o por el Poder Ejecutivo, que ha hecho suyo este proyecto, propiciaba la estructuración en capítulos, por grandes partidas, sin entrar en la subtitulación que trae el proyecto.

Soy partidario, por una razón de experiencia sacada de la práctica. Vamos a suponer que el Ejecutivo demorara un año o más la entrega de estos fondos que se votan. ¿Qué puede ocurrir? ¿Qué va a ocurrir, inexorablemente? Que algunas de estas pequeñas obras, de carácter municipal, el Gobierno Departamental va a tener que atender inevitablemente con fondos propios del Municipio. Eso ocurrirá, sobre todo, en pequeñas partidas para mejoras de calles, paseos públicos, etcétera. Entonces, como nosotros hemos incorporado en el texto de la ley esas partidas, no van a poder ser utilizadas con ese objeto, porque entonces sería destinarlas a un fin distinto al que le dió la ley que las creó.

Por eso hubiera sido preferible que se hubiera hecho un capítulo o una partida general para mejoras de carácter edilicio. De ese modo, en la medida de las conveniencias, que hoy pueden ser unas y mañana otras, el Gobierno Municipal la administraría a su leal saber y entender.

Pero a los efectos señalados por el señor diputado Lepro —que considero muy oportunos— voy a votar este artículo, sabiendo que va un poco en contra de los intereses del propio Municipio que propone este plan de obras.

Además, me permito llamar la atención sobre la necesidad de hacer la revisión de la suma que aparece asignada al total de las obras. En una operación hecha rápidamente he podido advertir qeu la suma de las cantidades consignadas en las partidas, no coincide con el total expresado. De manera que podría autorizarse a la Mesa a hacer las rectificaciones aritméticas que corresponda, dentro de la cantidad establecida en el artículo 1.o.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, en esta forma, no voy a dar mi voto al artículo 2.o Estaría dispuesto a votar la fórmula propuesta por el señor diputado Brena, pero parece que, lamentablemente, no tiene ambiente en la Cámara. Entonces, creo que por lo menos debemos tratar de atenuar algunos de los grandes inconvenientes que ofrece esta distribución de fondos.

Antes de oír la documentada exposición del señor Diputado Goyenolá, al comienzo de la sesión, me proponía observar la forma inadmisible, anticientífica en que se distribuyen estos ochocientos y tantos mil pesos.

No pretendo, ahora que el pase a comisión fué rechazado, que hagamos aquí en Sala una redistribución total y completa, aunque sería necesaria, por lo que acaba de decir el señor diputado Roche, que dentro de un tiempo algunas de estas sumas serán prácticamente inaplicables; pero, por lo menos, tratemos de remediar algo que aparece con características flagrantes.

En este plan que se proyecta para celebrar el centenario de Treinta y Tres, se destina para viviendas pobres, cincuenta mil pesos y para un obelisco ochenta mil pesos. Creo que por lo menos debemos suprimir estos ochenta mil pesos destinados al obelisco que, según la autorizada palabra del arquitecto Terra Arocena, no dan para la finalidad que se propone y sumarlos a los cincuenta mil pesos para las viviendas para pobres, haciendo un total de ciento treinta mil pesos que permita hacer un poquito más de lo tan poco que se puede hacer con cincuenta mil pesos.

Yo, en la forma que está concebido el artículo, no lo votaría y propongo, por tanto, qeu el numeral 14 se suprima y entonces el numeral 21, que pasaría a ser 20 se le asignen ciento treinta mil pesos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a pasar a la Mesa la fórmula sustitutiva que propuse hace un momento.

Si la Constitución me habilitara, votaría sin ninguna vacilación la fórmula que propone el señor Diputado Cardoso; pero, evidentemente, no podemos cambiar el destino de las cantidades.

Sé que esto que sostengo no ha hecho mucho camino en el espíritu de algunos; pero lo cierto es que si alguien tiene la iniciativa privativa, no podemos quitarle esa facultad.

Este criterio lo sostuve reiteradamente en la Comisión de Presupuesto de la Cámara, y la Comisión y la Cámara me dieron totalmente la razón.

Además, creo que ha sido el criterio de toda la vida. Si se tiene iniciativa para destinar cincuenta mil pesos para comprar fósforos, es para comprar fósforos y no para comprar velas, aunque las velas sean en ese momento más necesarias que los fósforos.

La realidad es que nuestra Constitución es estricta en esta materia y por eso no podía aceptar la fórmula del señor Diputado Brena, porque el Poder Ejecutivo da su iniciativa expresa —él tiene la iniciativa, él tiene los cordones de la bolsa en esta parte— para decir: voy a dar tanto para gastar en tales y tales cosas. Nosotros autorizamos el gasto, o no, pero sacar una cantidad de un montón para ponerla en otro, eso no lo podemos hacer.

SEÑOR PRAVIA. — El total no se modifica, es el mismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero nosotros no podemos movernos sobre el total. La iniciativa es dada a texto expreso sobre cada rubro.

Nadie podría decir que votando veinte mil pesos íbamos a resolver el problema de la Aldea de Artigas. Los que conocen la Aldea de Artigas comprenden que ni con veinte mil pesos, ni con doscientos mil pesos, ni con un millón de pesos podemos terminar con esa vergüenza nacional. Y si nos hubiéramos podido mover dentro del total, hubiéramos destinado otra cantidad en la ley de festejos de Artigas; sin embargo, votamos veinte mil pesos. Es decir, mucho menos que estos cincuenta mil pesos y no nos conmovimos. Si en aquella oportunidad yo hubiera podido modificar el texto, lo hubiera modificado sin violencia de ninguna naturaleza, como si pudiera modificar ahora este proyecto, como dije antes, yo le daría otra distribución que tal vez significara más beneficios para Treinta y Tres.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, naturalmente, no voy a entrar a discutir con el señor Diputado Ferrer Serra el criterio interpretativo constitucional estricto, acerca de que no se puede modificar en lo más mínimo la iniciativa del Poder Ejecutivo en materia de las finalidades de la inversión de la deuda. Pero observo que con su argumentación está probando demasiado. Tan está probando demasiado que está probando en contra de la modificación que acaba de proponer, porque él mismo ha adelantado, y lo ha expresado hace un instante, que propone la modificación del artículo enviado por el Poder Ejecutivo. Dice que donde establece el Poder Ejecutivo que se destina tanto para contorno, embaldosado, etcétera, debe suprimirse; que donde dice engramillado, ha de suprimirse; que donde dice arbolado y alumbrado de tales calles, ha de suprimirse, dejando solamente los títulos. Quiere decir que el propio señor Diputado Ferrer Serra ha empezado a caminar por la senda que nos lleva a modificar la iniciativa del Poder Ejecutivo, en cuanto a la finalidad de la aplicación de la deuda.

De manera que si eso se puede hacer —y el mismo señor Diputado Ferrer Serra entiende que sí, porque lo propone— en mi opinión se puede hacer lo otro: refundir, o mejor dicho, trasladar, dentro del monto total la suma de un numeral a otro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Yo no modifico el destino de los rubros; dejo el destino de cada rubro a su condición específica.

(Interrupción del señor Representante Roche).

—No lo modifico, porque si está destinado a la Plaza Artigas —o como se llame— lo dejo exactamente para la misma plaza; lo que saco es la determinación; digo: "para reformas de la Plaza Artigas". En la ley donde nosotros damos autorización —y esto lo hemos hecho reiteradamente— la redacción de la ley es nuestra, la ponemos nosotros. Aunque el Poder Ejecutivo nos mande mañana un proyecto de ley diciendo "autorízase la emisión de $ 80:000.000.00" y nos coloca cuatro o cinco frases, nosotros podemos decir que la emisión de deuda de pesos 80:000.000.00 es para ese destino; podemos cambiar la redacción totalmente siempre que no modifiquemos el destino.

En la emisión de deuda, como en todo gasto público,

hay dos conceptos primordiales a cuidar: primero, el monto; nosotros no podemos sobrepasar el monto fijado por el Poder Ejecutivo; y segundo, el destino específico proyectado por el Poder Ejecutivo. Mientras nosotros respetemos el monto y mantengamos el destino, en lo demás podemos hacer cambios. Pero cuando sacamos de un cajón y ponemos en el otro, aunque podamos realizar una obra muy superior a la proyectada por el Poder Ejecutivo, eso no lo he admitido jamás y no lo podemos realizar.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite un interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Ferrer Serra siempre ha sustentado en el seno de la Comisión de Presupuesto esta tesis y tiene razón en ello porque el propio precepto constitucional lo establece.

Pero creo que en este caso padece de error, porque esto se refiere solamente a la materia presupuestal, según lo establece el artículo 118 de la Constitución. Y yo creo, señor Presidente, que en lo que tiene relación con este proyecto a consideración del Parlamento, que se refiere al mejoramiento edilicio de la ciudad de Treinta y Tres, la Cámara puede perfectamente, sin excederse en el monto que le fija el Poder Ejecutivo, hacer una refundición de rubros.

Si mal no recuerdo, creo que existen precedentes a este respecto.

Yo me sumaría a la tesis del señor Diputado Brena para estructurar brevemente, siguiendo también las expresiones del señor Diputado socialista, este plan de obras, refundiendo lo que sea necesario para la más efectiva realización de las obras proyectadas por la Junta Departamental y la Intendencia de Treinta y Tres.

Quería hacer la puntualización de que creo que el señor Diputado Ferrer Serra confunde en este instante el artículo constitucional que se refiere exclusivamente a la materia presupuestal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no confundo nada, porque para la emisión de deuda existen los mismos conceptos que para la materia presupuestal: la iniciativa es privativa del Poder Ejecutivo. Nosotros no tenemos iniciativa en la emisión de deuda; ello es del Poder Ejecutivo, y cuando alguien tiene iniciativa privativa no podemos cambiar el destino.

Supongamos que mañana viniera un proyecto —y ese día no debe estar muy lejano— en que se nos dijera que debemos gastar $ 100:000.000.00 en armamentos. Nosotros podemos votar por sí o por no, pero no podemos destinarlo, por ejemplo, a obras públicas. Compramos los armamentos o no los compramos; pero no podemos cambiar el destino de esa emisión de deuda.

Quiero terminar estas palabras con una última consideración.

La situación se está volviendo un poco paradójica: la Intendencia Municipal y el Gobierno Municipal de Treinta y Tres están fundamentalmente en manos de hombres de mi partido político; los señores miembros de algunos sectores políticos bregan por darle un cheque lo más amplio posible, y yo me coloco en la posición contraria; quiero darle un cheque, pero estricto, diciendo "esto es para esto y para esto", mientras que los señores Representantes le quieren dar un cheque amplio para que se mueva en la forma en que lo estime más conveniente.

Yo, señor Presidente, tengo que agradecer esa muestra de confianza en el Gobierno Municipal de Treinta y Tres; pero como me niego a dar esos cheques en blanco para el poder central, no puedo votarlos para cuando quienes los solicitan son hombres de mi partido. Yo agradezco eso, pero yo, que al Poder Ejecutivo cuando me pide sus gastos no le permito que me los amontone y haga grandes rubros, sino que exijo que especifique cada uno de ellos, cuando eso lo solicita un hombre de mi partido, me siento en la obligación de exigir los mismos términos.

Repito que agradezco la confianza que se tiene en los hombres de gobierno de Treinta y Tres, pero, personalmente, no puedo hacer eso.

(Interrupciones).

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Deseo aclarar, señor Presidente, que tal cheque en blanco es lo que se quiere dar ahora como lo son las autorizaciones de contrataciones de préstamos sin especificación de rubros o subrubros que estamos votando continuamente en la Cámara.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: en los nueve años que hace que estoy en el Parlamento he presenciado un proceso deprimente para las facultades parlamentarias. Paso a paso, el Parlamento se va viendo cada vez más, por las interpretaciones de sus propios juristas, en el caso de no votar más proyectos de ley que los que manda el Poder Ejecutivo y con el texto exacto con que los manda.

(Apoyados).

—No soy jurista, por lo que no puedo discutir con el señor Diputado Ferrer Serra la interpretación técnica de la Constitución de la República, pero creo que estoy aquí con la obligación de defender los fueros del Parlamento y las facultades de los legisladores.

A nosotros se nos exige que nos hagamos responsables del destino de todos estos rubros; y si tenemos dificultades por la forma en que los propone el Poder Ejecutivo, no tenemos más que esta opción: o no votar nada o votar lo que el Poder Ejecutivo nos envía, letra por letra y rubro por rubro, a pesar de que exista el sentir unánime de la Cámara de que esta distribución no tiene el estudio suficiente que debiera tener.

(Apoyados).

No sólo no tiene el estudio suficiente, sino que es un desparramo de dinero que no tiene objeto; porque supone cosas inútiles como un obelisco, ¿para conmemorar qué? Los monumentos, señor Presidente, se hacen para conmemorar hechos gloriosos o heroicos, ¿y qué hecho heroico es celebrar un centenario? Si se levantara un monumento a los Treinta y Tres y se pusieran en él todos esos "pichuleos" de dinero, los Poderes Públicos le harían un gran regalo a la ciudad con un monumento a los próceres. Pero no concibo que se haga un monumento —y tal vez el señor Diputado Cardoso me ha interpretado mal— que yo no sé si se podrá construir o no con esta cantidad, pero que será un monumento reducido y ridículo que no tendrá ninguna significación.

SEÑOR CARDOSO. — Acepto esa interpretación.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pero además, está todo lo que se ha señalado de incongruente en esta pulverización del dinero en pequeñas cosas que no se van a ver o desaparecerán al cabo de pocos años, como se ha señalado en Cámara.

No sé si voté o no ese rubro de viviendas para Artigas; pero si lo hice reconozco el error, y no lo cometeré más. Votar $ 50.000.00 para solucionar el problema de la vivienda en una ciudad como Treinta y Tres, no es una cosa que tenga sentido.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Creo que la Constitución no dice —y yo no soy técnico ni jurista— en ningún sitio de manera precisa, y no estoy obligado a interpretar en un sentido restrictivo las facultades parlamentarias, que cuando venga una iniciativa del Poder Ejecutivo yo no pueda perfeccionar el texto y distribuir mejor los rubros que vienen incluídos en el mensaje.

Si cada día cerramos más las facultades parlamentarias, yo no sé qué papel nos va a quedar a los legisladores, porque con los avances que ha hecho la nueva reforma constitucional en el incremento de la irresponsabilidad del Poder Ejecutivo, el Parlamento ha pasado ya a un papel relativamente secundario, y si nosotros, desde adentro de nuestro Parlamento nos empeñamos en disminuirnos cada día más nuestras facultades, me parece que va a llegar un día en que vamos a tener que venir aquí a votar por la afirmativa lo que manda el Poder Ejecutivo a irnos a nuestras casas.

Creo que no puedo votar este artículo tal como está. O se vota una fórmula semejante a la del señor Diputado Brena, que salva mi responsabilidad y que deja la responsabilidad a los que sean capaces de emplear de esta manera el dinero que se vota, o yo no voto el artículo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Quiero contribuir también al mayor volumen del libro que por lo visto le vamos a donar a Treinta y Tres con todas estas disposiciones. Pero para amenizarlo literariamente, quiero hacer una puntualización al discurso del señor Diputado Terra Arocena.

Cuando él se refiere a los monumentos dice: "¿Qué vamos a simbolizar con el obelisco ". Creo que es equivocada la apreciación del señor Diputado. Porque tan monumento es un monumento con figuras alegóricas o reproducción de episodios, como un obelisco.

Podrá haber diferencia desde el punto de vista arquitectónico, pero el sentido histórico de un obelisco es el mismo que el de un monumento.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite....

Yo no he dicho eso, señor Diputado: yo he dicho que no se hace un monumento para conmemorar una celebración, sino para conmemorar un acto.

SEÑOR LEPRO. — A eso voy.

En cuanto a que se haga un obelisco para conmemorar

una celebración, lo que al señor Diputado le parece que no tiene sentido yo creo que lo tiene, y profundo. Lo que festeja el Departamento de Treinta y Tres y todos sus hijos en la fecha indicada es precisamente la culminación de cien años de vida, de trabajo, de inquietudes, de ensueños, de alegrías y de realizaciones. De modo que probablemente, si algún monumento se levantará en la ciudad de Treinta y Tres, con un sentido profundo, vital y arraigado en el espíritu del pago es precisamente el obelisco con que los hijos de Treinta y Tres quieren señalar que han llegado a la madurez cívica, política, administrativa, edilicia, etcétera, que significan cien años de vida.

Me ha parecido, señor Presidente, que ese concepto un poco de subestimación de la importancia del obelisco, dándosela en cambio a la representación alegórica del desembarco de los Treinta y Tres o cualquier acto concretado en la historia del país, no debía dejarse pasar en silencio. Por eso es que me he permitido señalar esta discrepancia con la autorizada palabra del señor Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Lo que yo he criticado es que se proyecten dos monumentos con dinero insuficiente para hacer los dos y que se diga que uno de los monumentos sea para simbolizar el primer centenario. Aquí no dice nada de que sea en homenaje a los constructores del progreso de Treinta y Tres, sino que es para simbolizar el primer centenario. Nunca he visto un monumento para simbolizar la celebración de una fecha.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: es evidente que en la Cámara hay ambiente para votar este rubro que el Poder Ejecutivo propone para el Departamento de Treinta y Tres; pero hay dificultades de interpretación en cuanto a las atribuciones que le corresponden al Poder Ejecutivo, que le corresponden al Parlamento y que le corresponden al Municipio. Creo que la fórmula que propuse contempla perfectamente todos los escrúpulos de orden constitucional. En materia de iniciativa creo que el Poder Ejecutivo la tiene para el rubro y para el destino; no para el destino pormenorizado, sino para el destino general, de tal manera que si el Poder Ejecutivo dice $ 842.000.00 para obras en el Departamento de Treinta y Tres, está indicada la cantidad y el destino Toda la pormenorización a que se refiere el artículo 2.o excede las facultades que nosotros tenemos que contemplar y respetar en el Poder Ejecutivo. Esto no entra en la iniciativa propia del Poder Ejecutivo, sobre todo cuando la Cámara advierte que esa pormenorización choca contra el precepto constitucional en cuanto puede entrañar una lesión a la autonomía municipal. Si la Cámara advierte que hay una lesión a la autonomía municipal, porque en realidad se entra en el terreno de los que son actos de gobierno y de administración del propio Departamento, es lógico que haga la observación, pero contemple el destino en los cuatro rubros fundamentales que yo señalo. En ellos no se altera para nada el destino de los $ 842.000.00, más los $ 25.000.00 del festejo, sino que se establece, contemplando el sentido de esa pormenorización, cuáles son las obras, obras de carácter general municipal que yo indico, que son las que se refieren a los distintos incisos de este artículo; obras de carácter cultural indicadas en el artículo 2º y en la iniciativa del Poder Ejecutivo; obras finalmente para viviendas. Aunque se cambie la cantidad no importa, siempre que se respete lo que es propio de la iniciativa del Poder Ejecutivo: que la cantidad de $ 842.000.00 o la cantidad de $ 25.000.00 para festejos y luego el destino general de las obras sean para el Departamento y en ocasión de la conmemoración que en estos momentos realizan los habitantes de Treinta y Tres.

Lo único que puede discutirse es si está bien o mal que sean $ 512.000.00 para obras de carácter municipal, que sean $ 130.000.00 para viviendas y que sean doscientos o trescientos mil para obras culturales entre las cuales estará el monumento a los Treinta y Tres. Pero eso se puede salvar si hacemos algo que me parece imperado por las circunstancias de este debate, que si no pueden llegar a un libro, como dice el señor Diputado Lepro, por lo menos, puede llegar a hacer más abultado el boletín que se nos distribuye corrientemente. Me parece que correspondería un cuarto intermedio de un cuarto de hora o veinte minutos para que la Comisión se ponga de acuerdo en la distribución de estos rubros y entonces la Cámara vote este homenaje que de otra manera quedará trunco, porque los pobladores de Treinta y Tres podrán decir: para votarle los fondos al Departamento de Artigas no se discutió tanto; en cambio para el de Treinta y Tres se discuten fórmulas de interpretación y hasta los antecedentes parlamentarios.

Yo creo que si una vez votamos mal lo de Artigas no debemos reincidir, sobre todo si advertimos el peligro de esta tesis para los fueros parlamentarios y para las intervenciones del Poder Ejecutivo en la actividad municipal, sobre todo si tenemos en cuenta que las autonomías son generalmente frente al Poder Ejecutivo más que frente al Parlamento.

En síntesis, propongo lo siguiente. si tiene ambiente, a fin de encontrar una fórmula conciliatoria en 15 o 20 minutos, que la Comisión que tiene que ver con este asunto se reúna y busque la mejor fórmula y nos la traiga en ese breve lapso.

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios).

—Número se va a conseguir, porque me parece que hemos venido aquí para rendir un homenaje a Treinta y Tres y todos tenemos que asistir si no queremos hacer una diferencia irritante entre Artigas y Treinta y Tres. Me parece que bastaría el llamado de atención de la Mesa para que esta consideración se tuviera en cuenta y el número existiera en el momento oportuno.

Concretamente dejo formulada esta moción que conduce a algo más práctico que seguir discutiendo interpretaciones distintas sobre el contenido y la forma del mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — No quiero intervenir más porque no deseo decir algunas palabras más para el Boletín ni tampoco para el libro del señor Diputado Lepro, pero quiero referirme de manera expresa a algo que últimamente se utiliza mucho en la Cámara: el hablar de los fueros del Parlamento.

He defendido en este Parlamento constante y permanentemente los fueros. Pero, ¿qué son los fueros? ¿Cómo surgen los fueros? Los fueros surgen de textos y los textos constitucionales establecen privativamente la competencia de cada uno de los Cuerpos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

—Yo hago una invasión, me extralimito de los fueros cuando quiero establecer u otorgar una facultad que no tengo; pero los defiendo tenazmente, como los he defendido permanentemente cuando noto que hay una invasión de otro Poder sobre los fueros del Parlamento. Así me ha tocado levantar la voz defendiendo los fueros de la Cámara frente a avances del Poder Ejecutivo, y aun a avances o incomprensiones del Poder Judicial, y lo he hecho sin violencias de ninguna naturaleza. Pero aquí, en este problema ¿hay un problema de fueros? No, señor. ¿Qué dice la Constitución de la República en el artículo 85, inciso 6º? Dice: "Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo..." Miremos el alcance de cada una de las palabras del texto: "A iniciativa..." Y da la iniciativa, ¿para qué? Para gastar, señor Presidente, pero para gastar en tal forma, si no no hay iniciativa. Si la iniciativa me conforma, con el monto global puedo hacer lo que se me da la gana.

Si mañana viene un plan de obras públicas y cambio totalmente los destinos, tengo la iniciativa; evidentemente, me parece que estamos trastrocando todo el sistema. ¿Si mañana me llega un plan de obras públicas, y destina diez millones de pesos a arreglar esa mala carretera de Montevideo a Colonia para dejarla más o menos transitable, no puedo destinar esos diez millones de emisión de deuda para arreglar esa carretera, para hacer un puente en el Río Negro? No; porque la iniciativa del Poder Ejecutivo ha sido específica, ha sido para eso.

(Murmullos).

—Y esto es lo mismo: si a mí me da la iniciativa para construir un obelisco, aunque yo crea que el obelisco es inconveniente, lo voto en contra; pero no puedo sacar la plata del obelisco para hacer otra cosa.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Quiero decirle en esta interrupción lo que no me permitió decirle antes.

Es perfectamente valedera la observación del señor Diputado Cardoso, en cuanto a que la fórmula de modificación que propugna el señor Diputado Ferrer Serra es también, interpretándola como se debe, una modificación de la iniciativa del Poder Ejecutivo, porque si el Poder Ejecutivo dice, por ejemplo, que la ampliación de la calle Basilio Araújo debe hacerse con jardines centrales, con arbolado, con gramillado, con sendas laterales de balastro...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Le iba a hacer notar precisamente la contradicción en que está incurriendo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado, no incurro en contradicciones, porque cuando usted autoriza la construcción del puente sobre el Río Negro lo autoriza diciendo que tiene siete u ocho árboles; cuando usted autoriza la construcción de una carretera le indica el ancho, y la profundidad de la loza de hormigón; pero, ¿establece cuál es? No: usted autoriza a realizar la obra pero no entra en sus pequeños detalles. Eso es lo que ha hecho siempre, permanentemente, el Parlamento.

El Poder Ejecutivo ha venido con todos los informes y ha dicho: los planes son estos; el puente será de tantos tramos y de esta forma; los accesos llevarán tanto, significan tantos metros de hormigón y a tal precio son tanto, tantos metros de hierro, ... y todo lo demás. Pero cuando autorizamos la partida global autorizamos el total de la obra; eso ha sido el procedimiento parlamentario de toda la vida.

Cuando autorizamos la construcción de viviendas no la autorizamos si con uno, dos o cinco ambientes, sino que autorizamos la obra. Eso es lo que ha hecho el Parlamento. Ahora, si se cree que el Parlamento tiene que hacer otra cosa, entremos en ese camino y vamos a ver a dónde vamos.

Creo que el Parlamento, al revés de lo que ha dicho el señor Diputado Terra Arocena cada vez tiene una misión más amplia que cumplir; pero tenemos que saberla cumplir. Desgraciadamente he visto como poco a poco el Parlamento se va despojando de otras facultades, como va olvidando una de sus misiones privativas. El Parlamento tiene una misión de contralor que nosotros no sabemos cumplir; vamos a decirlo en términos generales: todos no sabemos cumplir.

Tenemos la misión de legislar, que la hemos perdido de vista porque legislamos para lo chico, para lo insignificante pero olvidamos los grandes problemas.

Cuando en esta Cámara queremos llamar la atención sobre algún gran problema hacemos una exposición y la Cámara se aburre, y estamos tratando los grandes problemas nacionales, económicos, financieros e internacionales. La Cámara se despreocupa de todo esto. Eso es lo que está conspirando contra la acción del Parlamento, y no el respetar los fueros de los otros poderes. Nosotros no sabemos interpelar en este Parlamento; no sabemos investigar ni sabemos ejercer una función de contralor constante y permanentemente como deberíamos de hacer. ¿Acaso la actualidad de todos los días no nos está diciendo la necesidad de la intervención y de la acción severa de este Parlamento, cuando nosotros estamos viendo constante y permanentemente todos los días una deformación en las oficinas públicas que llega al conocimiento público con grandes letreros? ¿No hay algo que nos tiene que estar alarmando y llamando la atención y que nos obliga a venir al Parlamento? Pero cuando entramos en estos problemas enseguida se habla de los pequeños intríngulis políticos. No!: ahí es donde tenemos que hacer, ahí es donde tenemos que actuar, tenemos que hablar de una vez por todas en serio de un problema económico agobiante y de un problema financiero asfixiante; nosotros tenemos que ver a dónde nos va a llevar la ANCAP, los Ferrocarriles del Estado; ahí hay problemas para discutir durante horas y meses en serio, porque son problemas de real envergadura.

Tenemos que plantear una política económica y ¿qué vamos a hacer con los subsidios? El Parlamento tiene para todo un año con ese tema. Vamos a discutir el problema de los subsidios, vamos a analizar sus múltiples consecuencias sin ánimo de crítica para el pasado pero con ánimo constructivo para el porvenir.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Ese solo tema ya da al Parlamento una jerarquía extraordinaria.

Es claro que todos, por comodidad, queremos olvidar los grandes temas nacionales y dedicamos todo nuestro fragor a un regalo para la ciudad de Treinta y Tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena para que la Cámara pase a intermedio por quince minutos a fin de buscar una fórmula sustitutiva para el artículo 2.°.

(Se vota).

—Diecisiete en cuarenta y dos: Negativa.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Creo que este asunto ya se ha discutido ampliamente.

(Apoyados).

—En el Departamento de Treinta y Tres hay una gran expectativa y estamos a seis días del centenario. Creo que si se quiere hacer algo práctico y con buena voluntad hay que hacerle el homenaje a Treinta y Tres votando rápidamente este asunto. En tal sentido, hago moción para que se dé por suficientemente discutido el artículo 2.°.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 2.°.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa el artículo 2.° por las razones expuestas; y además expreso, a modo de protesta, mi palabra de dolor al ver que las obras de urbanismo en nuestro país se siguen realizando con ausencia de urbanistas, y que los Poderes Públicos dan su respaldo a planes que se pierden en las ramas y en las "florituras", y que no van al fondo de nuestros problemas urbanísticos.

La ciudad de Treinta y Tres bien merecía que se hubieran empleado estos dineros de una manera bien superior a esta en que ha sido programado su destino.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo también dejo constancia que he votado por la negativa, no por desacuerdo, naturalmente, como ya lo expusimos, con el proyecto en sí, sino con este artículo 2.° que significa una intervención abusiva y porque sería en las atribuciones que son propias de las autoridades municipales.

En realidad, toda la Cámara estaba de acuerdo en que este artículo está mal redactado, sea por iniciativa del Municipio de Treinta y Tres, sea por la iniciativa del Poder Ejecutivo, y que significa una intervención abusiva, repito, en las facultades de los Municipios. Sin embargo la Cámara, por entender que los mensajes del Poder Ejecutivo deben votarse tal como vienen....

(Interrupciones).

—...ha caído en este absurdo de consagrar algo que considera peligroso.

Vuelvo a repitir mi tesis: los mensajes son mensajes en cuanto a las cantidades, y son mensajes en cuanto al destino en general. Así está redactado el mensaje del Poder Ejecutivo, que dice en su primer párrafo: "El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se amplía la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944, ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, en la suma de pesos 842.000.00 para realizar obras de interés general en el Departamento de Treinta y Tres como contribución del Estado a la conmemoración del primer centenario de la fundación de la Capital del Departamento". Y cuando se refiere al artículo 2.°, dice que es para ilustrar a la Cámara sobre la importancia y la entidad del aporte.

En realidad, la iniciativa del Poder Ejecutivo está concretada en la primera parte de este mensaje, es decir: ampliación de las obras públicas, y destino para obras generales de interés departamental; y la calificación de las obras de interés departamental y la manera cómo se han de realizar esas obras y el pormenor de esas obras son atribuciones que ni la Cámara ni el Poder Ejecutivo pueden desconocer que corresponden privativamente a los Municipios.

Por eso creo que la Cámara ha dado un mal paso y ha aumentado el conjunto de los malos antecedentes que rigen su conducta en esta materia.

Nada más.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente el artículo 2.o, por las razones expuestas durante el debate.

Nada más.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Lamento discrepar con mi compañero de bancada el señor Diputado Ferrer Serra. Por esa razón voté negativamente el artículo 2.o.

Creo que al Gobierno Departamental de Treinta y Tres le hubiera convenido ese cheque en blanco a que se refería el señor Diputado, y que con el artículo votado por la Cá-

mara atamos, aun a su misma voluntad, al Gobierno, en pequeñas deudas y en pequeñas realizaciones.

De manera que la iniciativa que se requería por parte del Poder Ejecutivo se refiere, como lo indica claramente el artículo 6.o, en mi concepto, precisamente a esa iniciativa. Pero aun el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido expresamente en el artículo 85 puede cambiar el tipo de consolidación, y puede cambiar las garantías estipuladas o proyectadas por el Poder Ejecutivo.

De modo que si puede intervenir, en mi concepto, en la modificación del título de deuda, con mucha mayor razón puede cambiar el destino específico de la realización.

En el artículo 1.o que votó toda la Cámara se determina que el aumento de la emisión de deuda se refiere a Obras Públicas; pero el artículo 2.o ya entra a una tipificación tan extraordinaria, que aún contando con el acuerdo originario del Gobierno Departamental, este mismo gobierno se encontraría en el futuro presa de ese impulso original, sin poder desarrollar las obras públicas que deben realizarse en beneficio del Departamento.

(Apoyados)

—Por esas razones estimo que hubiera sido preferible que no se hubiera votado el artículo 2.o, y que ese pequeño regalo que hace el Gobierno de la República al Gobierno Departamental de Treinta y Tres fuera manejado con absoluta libertad por ese Gobierno Departamental.

Nada más.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — He votado por la negativa este artículo por todas las razones expuestas y sobre todo por las expresadas por los señores Diputados Terra Arocena, Brena y Goyenola.

Me parece que la forma indiscriminada de cómo se va a gastar los distintos rubros, no es la correcta, que no debe ser así. Considero que para nosotros, como legisladores, no es serio que pongamos, por ejemplo, para viviendas económicas $ 50.000.00 y para un teatro de verano $ 60.000.00, máxime cuando el teatro de verano ya lo tiene Treinta y Tres.

Me parece preferible que este artículo pase a la Comisión, a efectos de que lo reestructure. No soy jurista, pero me parece que la reforma presentada por el señor Diputado Ferrer Serra entraba dentro de las generales de la ley que él propiamente decía, porque él reclamaba la iniciativa del Poder Ejecutivo. Porque en la plaza podía hacer nada más que bancos, columnas, enjardinados, y con esas cantidades no arregla nada.

Por eso voté por la negativa este artículo.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — He votado este artículo por la afirmativa porque, como lo dije antes, la distribución de obras fué estudiada por el Ejecutivo Municipal de Treinta y Tres y una Comisión de vecinos del Departamento y aprobada e informada favorablemente por los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda.

Creo, señor Presidente, que es preferible saber para qué obras votamos este dinero antes que darle un cheque en blanco a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres. Por lo demás, afirmo que las obras de este plan son todas de suma necesidad para el Departamento, y de un progreso evidente para la ciudad de Treinta y Tres y para las zonas que se benefician con este plan.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Parece superabundante que después de haber hablado extensamente, como lo he hecho, funde el voto. Pero se han pronunciado conceptos en Sala que no puedo dejar pasar por alto.

Hace muchos años —creo que fué en 1936. no quisiera mentir— se votó un plan de Obras Públicas por pesos 22:000.000.00. Y se decía así: para obras de hidrografía, tanto; para obras de vialidad, tanto; para obras de saneamiento, tanto. ¡Las cosas que se dijeron, señor Presidente! Podría traer crónicas de todos los diarios hablando de los famosos $ 22:000.000.00 que Echegoyen se había puesto en el bolsillo por la indiscriminación con que estaba estructurado el plan, y se recabó, señor Presidente, desde ese tiempo, y como se había hecho antes, la discriminación precisa de las obras.

Siempre se ha hecho así. ¿Qué pasó con el famoso plan del año 1944 de Berreta? Se discutió al centésimo el aporte para cada una de las obras, y nadie creyó esto desdoroso para el Parlamento. Al contrario. Si el Parlamento no tiene la iniciativa y sólo tiene la facultad de otorgar, el contralor lo está ejerciendo en ese acto.

Por eso considero sumamente peligrosa para el Parlamento la enunciación formulada por el señor Diputado Pravia en el sentido de que le parece inconveniente estar fijando las cantidades de cada uno de los rubros. Esa es, precisamente, la misión del Parlamento. Si la Comisión de Obras Públicas está asesorada y sabe hacer las cosas, sabrá estimar si lo que se le pide para cada obra es lo justo o legítimo, si esa obra es reproductiva o no, si es conveniente o no. Porque se puede gastar un millón de pesos en una obra que puede ser totalmente inconveniente, y con una obra de cien mil pesos en otro sentido para servir los intereses económicos de la zona puede ser mucho más importante. Para eso hay que estar fijándose en las cantidades, y eso lo ha defendido siempre el Parlamento; y yo sigo defendiéndolo, señor Presidente, a pesar de que ataco los fueros del Parlamento.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

El artículo 5º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará .

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Es para pedir que se llame a Sala, si hay cincuenta señores Diputados en la casa, a fin de que se pueda comunicar el proyecto en el día, porque de lo contrario habría sido inútil todo el tiempo que hemos estado aquí a fin de sancionar este proyecto.

Por otra parte, se me informa que el Senado se reunirá el miércoles para considerar esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay más de cincuenta señores Diputados en Sala.

Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

25

De acuerdo con lo resuelto oportunamente por la Cámara, se entra a considerar el asunto relativo a declaratoria de feriados, para el Departamento de Treinta y Tres, con motivo del centenario de la Capital de ese Departamento.

(Antecedentes:)

"Consejo Nacional de Gobierno.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de febrero de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, auspiciando la sanción del adjunto proyecto de ley, que corresponde a una gestión de la Comisión de Vecinos de Treinta y Tres, que solicita se declaren feriados los días 9, 10 y 11 de marzo de 1953, en cuyas fechas se conmemora el centenario de la capital de aquel Departamento.

El Poder Ejecutivo entiende, señor Presidente, que todo acto, tendiente a exaltar los momentos significativos que contribuyeron a crear nuestra valiosa Historia Nacional, merece el más franco y decidido apoyo del Gobierno de la Nación, estimulando, así, los nobles sentimientos patrióticos a los que son tan accesibles los orientales.

Contribuyendo al lucimiento de los festejos que se propone realizar la mencionada Comisión de Vecinos, el Poder Ejecutivo estima, asimismo, señor Presidente, que corresponde estimular el acceso a los mismos, en esa fecha, a los hijos de aquel Departamento que cumplen funciones para el Estado y que por diversas circunstancias están alejados del mismo, a fin de que, unidos en un sentimiento común, puedan festejar, juntos, tan fausto acontecimiento, concediéndoles, licencia con goce de sueldo por término prudencial.

El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la urgencia que existe para la sanción del proyecto de ley acompañado, dada la proximidad de las fechas indicadas, solicita de la Asamblea General quiera incluir este asunto entre los que motivaron el llamado a sesiones extraordinarias.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase feriados en el Departamento de Treinta y Tres los días 9, 10 y 11 del mes de marzo de 1953, con motivo de cumplirse el centenario de la fundación de la capital de ese Departamento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declåranse feriados para el Departamento de Treinta y Tres los días 9, 10 y 11 de marzo de 1953, con motivo de festejarse el centenario de la fundación de su capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 26 de 1953.

Velentín Olivera Ortuz, Representante por Treinta y Tres".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a vuestra consideración, tiene por objeto habilitar al pueblo del progresista Departamento de Treinta y Tres, para festejar como corresponde el Centenario de la Fundación de su Capital.

Es un acontecimiento de tal naturaleza, que estoy seguro los señores Representantes, que ya votaron proyectos similares para los Departamentos de Artigas, Salto y Colonia, contribuirán a hacer posible la realización de los actos programados para su celebración, con la urgencia requerida por la perentoriedad de los términos.

Montevideo, febrero 26 de 1953.

Valentín Olivera Ortuz, Representante por Treinta y Tres".

SEÑOR PRESIDENTE. — Existen dos proyectos en la Mesa.

Léase el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

—Léase el del señor Diputado Olivera Ortuz.

(Se lee).

—En discusión general ambos proyectos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR SERRA. — Propongo que se tome como base el proyecto del señor Diputado Olivera Ortuz, porque me parece que es más claro y concreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe decidir cuál es el proyecto que se discutirá en particular.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Cuál es el de fecha anterior?

SEÑOR PRESIDENTE. — El del Poder Ejecutivo fué destinado a esta Cámara en el día de hoy por la Presidencia de la Asamblea General y el del señor Diputado Olivera Ortuz fué presentado en Secretaría el 26 de febrero. Pero se dió cuenta de ambos en esta sesión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Que se vote, entonces, el proyecto del señor Diputado Olivera Ortuz.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1º del proyecto del señor Diputado Olivera Ortuz.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

(Murmullos).

SEÑOR CIOMPI. — ¿Se votó el proyecto, o la moción del señor Diputado Terra Arocena para que se tomara como base el proyecto del señor Diputado Olivera Ortuz?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se votó el proyecto del señor Diputado Olivera Ortuz. El señor Diputado Terra Arocena había propuesto que se votara ese proyecto, por ser de fecha anterior su entrada a la Cámara. Por eso la Mesa lo puso a votación.

El artículo 2º del proyecto es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: Es notorio, porque se ha publicado en la prensa, que el Poder Ejecutivo ha acordado una licencia a los funcionarios públicos hijos del Departamento de Treinta y Tres por los días que duren las fiestas del centenario.

Yo haría moción para que la Cámara hiciera lo mismo con los funcionarios hijos de Treinta y Tres...

(Apoyados).

—...que, al menos los que yo conozco, son funcionarios muy modestos y están deseando ir a su Departamento de origen a participar de las fiestas del centenario.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hago moción para que la Cámara confiera su representación en estos actos, al igual que se hizo con motivo de los festejos de Artigas, a los miembros de la Comisión de Asuntos Departamentales y, especialmente, a los Representantes por el Departamento de Treinta y Tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: Corresponde votar la comunicación en el día del proyecto de declaratoria de feriado para el Departamento de Treinta y Tres, ya que corremos el riesgo de quedar sin quórum.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto de declaratoria de feriado para el Departamento de Treinta y Tres.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

(Murmullos).

—En cuanto a la moción del señor Diputado Olivera Ortuz, respecto a los funcionarios de la Cámara nacidos en el Departamento de Treinta y Tres, la Mesa procederá en consecuencia.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota:)

—Cuarenta y seis en cincuenta: Afirmativa.

La Mesa informa que el señor Presidente del Cuerpo, doctor Lissidini, tiene la intención de asistir también a los festejos del centenario de Treinta y Tres.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se le confiera también la representación del Cuerpo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 34).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Viernes 29 de Mayo de 1953 — Núm. 13945

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Cobrando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 8.00	el	tomo
1930 a 1937	" 8.00	"	"
1939 y 1940	" 8.90	"	"
1942	" 6.69	"	"
1945	" 8.00	"	"
1947	" 6.00	"	"
1948 a 1950	" 8.00	"	"
1951	" 10.00	"	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 88 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se cobrará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de formularios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 9 de Junio próximo a la hora quince. — Montevideo, Mayo 21 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31264 My.28-v.jn.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de formularios y cajas de cartón, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Los propuestas se recibirán en esta oficina el día 8 de Junio próximo a la hora quince. — Montevideo, Mayo 21 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31265-My.28-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 55 — (2.o llamado)

Artículos: 3.000 camisas reglamentarias para Jefes y Oficiales del Ejército.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Junio 9 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1953.

(Cuenta corirente) 10|pub. 31269-My.28-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 54 — (2.o llamado)

Artículos: Harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Junio 8 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31259-My.27-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 90

Primer llamado

Artículos: Contratar la confección de polies con destino a stock.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Servicio Intendencia. Apertura: Mayo 30 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1953

(Cuenta corriente) 5|pub. 31239-My.26-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Segundo llamado

Artículos: Cuerda de 7 mms., cuerda de 9 mms., ojales números 8, 9 y 10; lona impermeable color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Taller de Carpas de este Servicio. Apertura: Junio 15 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31244 My.26-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 46 — (2.o llamado)

Artículos: Papel de obra de diversas medidas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Ad-

quisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Servicio de Intendencia. Apertura: Junio 3 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31201-My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57 — (1er. llamado)
Artículos: Agua destilada, tetracloruro de carbono, ácido clorhídrico, lámparas de 100, 60, 50, 200, 25, 15, Watts 115 Volts., rosca común.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: Junio 2 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31203-My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58 — (1er. llamado)
Artículos: Juegos de planchas, mesulas, guarda - fuegos con pestañas, parrillas para cocina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Taller de herrería de este servicio. Apertura: Junio 2 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31204-My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48 — (2.o llamado)
Artículos: garra de suela, agujas, leznas, cemento, semillas para máquina, hilo de lino, clavos, vera caoba, tinta caoba, alambre de engrampar, harina de mandioca, rollos de lija número 1|2.
Destino: Sección Talleres. Apertura: Junio 3 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31202-My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 162
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de artículos de bazar y menaje correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día tres de Junio de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 31186 My.21-v.jn.1.o.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 156
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de dos máquinas de sumar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día cinco de Junio de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31207 My.23-v.jn.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 161
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de ferretería. El acta de apertura de propuestas se efectuará el primero de Junio a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Mayo de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 31171-My.19-v.my.29.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3|1953
(1er. llamado)
Llámase a licitación pública para la adquisición de una Limpiadora a Vapor de alta presión.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (Yí N.o 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cta. corriente) 10|pub. 31215-My.23-v.jn.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 2|53
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de ventiladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el 3 de Junio de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Jefe de la Sección Proveeduría, Jefe de 6.a, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31252 My.27-v.jn.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|53
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 3 camionetas y 1 auto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Jefe de la Sección Proveeduría: Jefe de 6.a, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31208 My.23-v.jn.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia N.o 12|53
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 12 máquinas teleimpresoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de, 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Julio de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa, Jefe de 6.a.
(Cta. corriente) 7|pub. 31214-My.27-v.jn.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|31
Adquisición de sobres para la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos
El Banco de la República Oriental de Uruguay llama a propuestas para el suministro de sobres, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 10 de Junio de 1953, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 20 de Mayo de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31254-My.27-v.jn.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 446
Mobiliario Hotel Fray Bentos
Segundo llamado
Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución y colocación del mobiliario y mostradores destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en las calles Paraguay entre Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso) el día 12 de Junio de 1953 a las 16 horas.
Precio de los recaudos: $ 15.00. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31243 My.26-v.my.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Instalaciones — Muebles metálicos
Llámase a licitación para la construcción, transporte e instalación de mostradores, defensa de cajero, muebles metálicos, etc., destinados al edificio de la Sucursal Rocha del instituto.
Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí número 570 (primer piso), en horas hábiles. Precio de la carpeta: $ 10.00.
Apertura de propuestas: lunes 22 de Junio de 1953 a las 16 horas en la sala de actos (tercer piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31250 My.27-v.jn.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION LICITACIONES Y COMPRAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de los siguientes artículos:
Sábado 30 de Mayo de 1953. — Hora 10 y 15. Licitación N.o 252: Reparación de las calderas y griferías en la Sala de Máquinas del Pereira Rossell. Segundo llamado. Plaza.
Lunes 8 de Junio de 1953. — Hora 16. Licitación N.o 240: Uniformes para porteros y choferes. Plaza. Segundo llamado.
Hora 16 y 30. Licitación N.o 244: Radiadores de calefacción. Plaza. Segundo llamado.
Hora 17. Licitación N.o 251: Tubos de vidrio. Plaza. Segundo llamado.
Lunes 15 de Junio de 1953. — Hora 9 y 30. Licitación N.o 224: Estufa para calefacción a gas-oil. Cif. y|o Plaza. Tercer llamado.
Lunes 20 de Julio de 1953. — Hora 9. Licitación N.o 269: Yeso para uso quirúrgico. Cif. y|o Plaza. Primer llamado.
Lunes 3 de Agosto de 1953. — Hora 9. Licitación N.o 276: Drogas y productos químicos. Cif. y|o Plaza. Primer llamado.

Para los pliegos y propuestas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892. (Tercer piso). — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Aviso N.o 126.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31266-My.28-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas
Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Juan F. Ramos denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "San Julio", situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Lav[illegible], afectando parcialmente los siguientes predios: padrones números 2800 y 2801, de doña Elena M. Amestoy de Solari y números 2804, 2810 y 2828, cuyos propietarios son, respectivamente, Juan F. Ramos, José Cupertino Sequeira y Celina Diano de Alzugaray y N. F. Alzugaray.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, de 1953. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 6849 My.8-v.jn.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 2 para el lavado de ropa total o parcial de los establecimientos del Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
La apertura se realizará el día lunes 8 de Junio de 1953, a las 15 horas, en el local de la Contaduría, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31257-My.27-v.jn.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 891
2 equipos para desinfectar y desodorar Cámaras frigoríficas
Apertura: 3 de Agosto de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160. — Montevideo, 27 de Mayo de 1953. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31268-My.28-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE INTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nros. 268 - 267
Llámase a licitación pública por cuarta vez, para el suministro de carne y por tercera vez, para el suministro de pan y galleta a la Escuela Correctiva de Inadaptados, durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 11 de Junio próximo a las siguientes horas:
268 — "Carne" a las 10 horas.
267 — "Pan y Galleta" a las 11 horas.
Pliegos de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31253-My.27-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 282
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "Leña en astillas".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 3 de Junio próximo a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 31191-My.21-v.jn.1.o.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Lunes 15 de Junio de 1953 a la hora 16. — Máquinas de escribir.
Lunes 15 de Junio de 1953 a la hora 16 y 30. — Máquina de calcular eléctrica.
Lunes 15 de Junio de 1953 a la hora 17. — 250.000 folletos ilustrados "Positivo o Negativo". Impresión del Boletín (30.000 ejemplares cada dos meses, por 6 números con opción a otros 6 más).
Lunes 22 de Junio de 1953 a la hora 16. — 1 chassis de camión de hasta una tonelada y media de carga útil
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, avenida 18 de Julio número 2187, de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31226 My.25-v.jn.2.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

TRABAJO A DOMICILIO. — CALZADO

Estado comparativo que comprende (5.a columna) el aumento establecido por el último convenio sobre las tarifas de aparado y que regirá para toda la industria del calzado y aún para aquellas actividades cuyo ramo principal esté dentro de otro Consejo de Salarios. Vigencia desde el 1º de Diciembre de 1950

	Salario laudado (15|10|945)	Salario aumentado (17|4|946)	Salario con aumento del 20 % (6|10|47)	Salario con aumento del 30 % (12|2|49)	Salario actual con aumento del 25 % a regir desde el 1.º de Diciembre 1950	Salario actual con aumento del 20 % a regir desde el 1.º de Marzo de 1953
Calzado de hombre.						
Prusiano liso o a la inglesa por docena	$ 2.90	$ 3.48	$ 4.16	$ 5.43	$ 6.79	$ 8.15
Por cada aplicación con dos costuras rec.	" 0.35	" 0.42	" 0.50	" 0.65	" 0.81	" 0.97
Por cada costura subsiguiente ídem	" 0.15	" 0.18	" 0.22	" 0.29	" 0.36	" 0.43
Enterizo prusiano ídem	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Enterizo inglesa ídem	" 0.50	" 0.60	" 0.72	" 0.94	" 1.18	" 1.42
Con vivo por dentro, ídem	" 0.50	" 0.60	" 0.72	" 0.94	" 1.18	" 1.42
Con flor hecha por el aparado, ídem	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Con vivo entremedio o doblado ídem	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Con lengua envivada ídem	" 0.30	" 0.36	" 0.43	" 0.56	" 0.70	" 0.84
Con fuelle ídem	" 1.20	" 1.44	" 1.73	" 2.25	" 2.81	" 3.37
Zapato a la inglesa capellada y puntera, doblada recargo	" 0.40	" 0.48	" 0.58	" 0.75	" 0.94	" 1.13
Por puntadura de suela cosida	" 0.29	" 0.35	" 0.42	" 0.55	" 0.69	" 0.83
Aplicación figurada habiendo que tapar calado en dos costuras, por las 2 primeras costuras recargo	" 0.30	" 0.36	" 0.43	" 0.56	" 0.70	" 0.84
Por costuras subsiguientes recargo	" 0.20	" 0.24	" 0.29	" 0.38	" 0.48	" 0.58
Borcegui	" 4.20	" 5.04	" 6.05	" 7.87	" 9.84	" 11.81
Borceguichanclo, por cada costura. luego de la 2.a, recargo	" 0.20	" 0.24	" 0.29	" 0.38	" 0.48	" 0.58
Botas civil doblada	" 5.00	" 6.00	" 7.20	" 9.36	" 11.70	" 14.04
Botas civil con carrerilla	" 5.50	" 6.60	" 7.92	" 10.30	" 12.88	" 15.46
Bota civil vivo dado vuelta	" 6.50	" 7.80	" 9.36	" 12.17	" 15.21	" 18.25
Bota civil, vivo enterizo, recargo	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Por cada costura sobre las 2 primeras, recargo	" 0.20	" 0.24	" 0.29	" 0.38	" 0.48	" 0.58
Con tiritas, recargo	" 0.30	" 0.36	" 0.43	" 0.56	" 0.70	" 0.84
Bota militar sin forro	" 6.50	" 7.80	" 9.36	" 12.17	" 15.21	" 18.25
Bota medio forro 16 cms.	" 11.00	" 13.20	" 15.84	" 20.59	" 25.74	" 30.89
Bota militar con forro de badana	" 11.00	" 13.20	" 15.84	" 20.59	" 25.74	" 30.89
Bota militar cambrada	" 7.50	" 9.00	" 10.80	" 14.04	" 17.55	" 21.06
Bota cazadora	" 6.50	" 7.80	" 9.36	" 12.17	" 15.21	" 18.25
Bota señora medio forro badana, medio lienzo	" 10.50	" 12.60	" 15.60	" 19.66	" 24.58	" 29.50
Bota de varón	" 6.40	" 7.68	" 9.22	" 11.99	" 14.99	" 17.99
Bota de criatura	" 4.00	" 4.80	" 5.76	" 7.49	" 9.36	" 11.23
Cuando cualquiera de los tipos de botas mencionados sean confec. de medida, el precio fijado en la tarifa sufre un aumento de p.p	" 0.40	" 0.48	" 0.58	" 0.75	" 0.94	" 1.13
Calzado de hombre. medida.						
Prusiano o a la inglesa, hasta con 2 aplic. por par	" 1.20	" 1.44	" 1.73	" 2.25	" 2.81	" 3.37
Cortados o arreglados a la horma	" 1.75	" 2.10	" 2.52	" 3.28	" 4.10	" 4.92
Cortados de encarg.	" 1.55	" 1.86	" 2.23	" 2.90	" 3.63	" 4.36
Cuando cualquiera de los tipos de calzados mencionados llevan calados, se aumenta el precio en	" 0.15	" 0.18	" 0.22	" 0.29	" 0.36	" 0.43
El calzado de medida cuando sea confeccionado por fábrica, se pagará	" 0.50	" 0.60	" 0.72	" 0.94	" 1.18	" 1.42

Calzado de varón.

Del N.o 27 al 33 inclusive regirá la tarifa del calzado de hombre con un descuento del 50 % en todos los precios.

Del N.o 34 al 38 inclusive, la misma tarifa con un descuento del 30 % en todos los precios.

Calzado Sterling — Sandalia de criatura.						
Del N.o 17 al 33 inclusive, corte liso con forro, prusiano o a la inglesa, con una tira por docena	" 0.90	" 1.17	" 1.40	" 1.82	" 2.28	" 2.74
Por cada calado de 2 costuras, recargo	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Por cada aplicación con 2 costuras, ídem	" 0.10	" 0.13	" 0.16	" 0.21	" 0.26	" 0.31
Por cada cordón relieve, ídem	" 0.15	" 0.195	" 0.22	" 0.29	" 0.36	" 0.43
Con vivo. ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Por cada dos costuras subsiguientes, ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Corte, capellada y talón de una tira o abrochado	" 1.00	" 1.30	" 1.56	" 2.03	" 2.54	" 3.05
Por cada tira 2 costuras rec.	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Con vivo, recargo	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Por cada calado con 2 costuras, ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Por cada aplicación con 2 costuras, ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Por cada cordón relieve, ídem	" 0.15	" 0.198	" 0.22	" 0.29	" 0.36	" 0.43
Por cada 2 costuras subsiguientes, ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Corte sin forro rebaja de, por docena	" 0.30	" 0.39	" 0.47	" 0.61	" 0.76	" 0.91
Cuando el calzado detallado anteriormente sea confeccionado en los N.os 34 al 38 inclusive, sufre un aumento de por dorecna en todos los precios	" 0.20	" 0.26	" 0.31	" 0.40	" 0.50	" 0.60
Calzado de señora Luis XV — Tarifa para primera categoría.						
Escotado por docena	" 2.50	" 3.00	" 3.60	" 4.68	" 5.85	" 7.02
Escotado ribeteado	" 2.70	" 3.24	" 3.89	" 5.06	" 6.33	" 7.60
Escotado abierto al medio	" 3.00	" 3.60	" 4.32	" 5.62	" 7.03	" 8.44
Escotado hasta con 4 calados	" 4.80	" 5.76	" 6.91	" 8.98	" 11.23	" 13.48
Escotado hasta con 2 aplicaciones envivadas	" 4.80	" 5.76	" 6.91	" 8.98	" 11.23	" 13.48
Escotado hasta con 4 aplicaciones sin vivo	" 4.80	" 5.76	" 6.91	" 8.98	" 11.23	" 13.48
Escotado hasta con 6 calados	" 5.65	" 6.78	" 8.14	" 10.58	" 13.23	" 15.88
Escotados hasta con 6 aplicaciones	" 5.65	" 6.78	" 8.14	" 10.58	" 13.23	" 15.88
Escotados hasta 4 aplicaciones con vivo	" 5.65	" 6.78	" 8.14	" 10.58	" 13.23	" 15.88
Prusiano hasta 2 aplicaciones sin vivo o a la inglesa	" 4.80	" 5.76	" 6.91	" 8.98	" 11.23	" 13.48
Todo tipo de botín prusiano o a la inglesa	" 5.65	" 6.78	" 8.14	" 10.58	" 13.23	" 15.88
Modelos restantes	" 7.80	" 9.36	" 11.23	" 14.60	" 18.25	" 21.90

Tarifa para segunda categoría:

Los comercios en esta categoría pagarán la tarifa de la primera, con un descuento del 15 por ciento sobre todos los precios.

Tarifa para tercera categoría:

Los comercios incluídos en esta categoría pagarán los precios de la segunda con una rebaja del 15 por ciento.

Se incluyen en primera categoría las siguientes firmas:

F. Capalbo e hijo. — Francisco de Vuono. — Martín Micalo. — Antonio Maselli. — Di Carlo y Caggiano. Antonio Wieliwis.

Se incluyen en segunda categoría las siguientes firmas:

Azzinnari Hnos. — Alberto Adidian. — Madrid Hnos. — Teo Oberzeinski. — Pollini y Rodríguez. — Antonio Apikian. — Sarkis Sherkidian. — Juan Gacholan.

Se consideran en tercera categoría:

Todas aquellas firmas que no son incluídas en la primera y segunda categoría.

	Salario laudado (15|10|945)	Salario aumentado (17|4|946)	Salario con aumento del 20 % (6|10|47)	Salario con aumento del 30 % (12|2|49)	Salario actual con aumento del 25 % a regir desde el 1.o de Diciembre 1950	Salario actual con aumento del 20 % a regir desde el 1.o de Marzo de 1953
Calzado de señora — Medida — Categoría Especial.						
Escotado liso por par	$ 0.60	$ 0.72	$ 0.86	$ 1.12	$ 1.40	$ 1.68
Escotado liso ribeteado	" 0.70	" 0.84	" 1.01	" 1.31	" 1.64	" 1.97
Escotado hasta con 2 tiras	" 0.90	" 1.08	" 1.30	" 1.69	" 2.11	" 2.53
Escotado hasta con 4 calados	" 0.90	" 1.08	" 1.30	" 1.69	" 2.11	" 2.53
Prusiano liso o a la inglesa	" 0.90	" 1.08	" 1.30	" 1.69	" 2.11	" 2.53
Prusiano con aplicaciones con costuras	" 1.20	" 1.44	" 1.73	" 2.25	" 2.81	" 3.37
A la inglesa con aplicaciones y costuras	" 1.20	" 1.44	" 1.73	" 2.25	" 2.81	" 3.37
Prusiano o a la inglesa con perforaciones	" 1.30	" 1.56	" 1.87	" 2.43	" 3.04	" 3.65
Escotados picado en la puntera y talonera, con perforaciones	" 1.30	" 1.56	" 1.87	" 2.43	" 3.04	" 3.65
Modelos no previstos en los tipos citados	" 1.50	" 1.80	" 2.16	" 2.81	" 3.51	" 4.21
Zapatos con mayor trabajo que los detallados anteriormente, el precio será convencional.						
El calzado de señora de medida siendo confeccionado por fábricas o talleres se aplicará la tarifa de la categoría especial. Medida con una rebaja de 30 %.						
Aparado de zapatillas.						
Sandalia con forro, todos los surtidos, por docena	" 1.15	" 1.38	" 1.66	" 2.16	" 2.70	" 3.24
Sandalia sin forro ídem	" 0.75	" 0.90	" 1.08	" 1.40	" 1.75	" 2.10
Zuecos polonesas	" 0.90	" 1.08	" 1.30	" 1.69	" 2.11	" 2.53
Polonesas	" 0.75	" 0.90	" 1.08	" 1.40	" 1.75	" 2.10
Zuecos Kruger	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Zapatillas lona con tira cruzada, ribeteadas	" 0.90	" 1.08	" 1.30	" 1.69	" 2.11	" 2.53
Zapatillas lona prusiano sin puntera, ídem	" 0.75	" 0.90	" 1.08	" 1.40	" 1.75	" 2.10
Zapatillas lona con puntera, bigotera, talonera y tiras dobladas	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Zapatillas tipo championes, cuero ribet.	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Zapatillas cuero ribeteado con lengüeta	" 0.30	" 0.36	" 0.43	" 0.56	" 0.70	" 0.84
Zapatilla abrochada tipo champión ribet. con puntera	" 0.38	" 0.46	" 0.55	" 0.72	" 0.90	" 1.08
Zapatilla lona escotada, doblada con puntera	" 0.20	" 0.24	" 0.29	" 0.28	" 0.48	" 0.58
Zapatilla cuero ribeteada sin puntera	" 0.25	" 0.30	" 0.36	" 0.47	" 0.59	" 0.71
Zapatilla lona pulsera ribeteada con puntera de cuero	" 0.38	" 0.46	" 0.55	" 0.72	" 0.90	" 1.08
Zapatilla lona abrochada con puntera ribeteada	" 0.30	" 0.36	" 0.43	" 0.56	" 0.70	" 0.84
Calzado de Niña. (Del N.o 34 al 38 inclusive).						
Zapato liso, capellada entera, prusiano o a la inglesa, con tira, por doc.	" 2.20	" 2.64	" 3.17	" 4.12	" 5.15	" 6.18
Zapato con una aplicación con calado, y serrucho con una tira	" 2.30	" 2.76	" 3.31	" 4.30	" 5.38	" 6.46
Zapato con una aplicación y un cordón en relieve	" 2.40	" 2.88	" 3.46	" 4.50	" 5.63	" 6.76
Zapato con una aplicación y una tira sobrepuesta	" 2.40	" 2.88	" 3.46	" 4.50	" 5.63	" 6.76
Recargo sobre los precios citados anteriormente:						
Por cada aplicación subsiguiente	" 0.05	" 0.06	" 0.07	" 0.09	" 0.11	" 0.13
Cordón en relieve	" 0.05	" 0.06	" 0.07	" 0.09	" 0.11	" 0.13
Ribeteado	" 0.05	" 0.06	" 0.07	" 0.09	" 0.11	" 0.13

Cuando se confeccione el calzado mencionado anteriormente (del N.o 28 al 33 inclusive) regirá la tarifa detallada pero con una rebaja del 20 %.
Cuando el obrero tenga que refilar el corte, el precio tarifado sufre un aumento del 10 %.
Como calzado liso debe entenderse el que lleva tres piezas, que se componen de puntera, capellada y trasero.
Para los calzados lisos que lleven más de tres piezas se pagará de acuerdo a lo estipulado en el laudo.
Todo calzado que lleve el contrafuertín en el forro con una costura deberá abonar 0.36 (treinta y seis centésimos) más por docena.

En Montevideo, el día 4 de Marzo de 1953 comparecen en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados los representantes de la Cámara de la Industria del Calzado de la Unión Industrial Uruguaya, señores don Amelio Nogara y don Homero A. Bagnulo, por los fabricantes del calzado (grupo 8—B) y el señor Ramón Bercovich representante del Sindicato de la Industria del Cuero y de los obreros a domicilio de la rama del calzado, conviniendo ante el Director General Esc. Julio Sanguinetti e Inspector Elbio Moreira, que desde el primero de Marzo en curso se establece un aumento del 20 % (veinte por ciento) en las tarifas de trabajo a domicilio, estipulando que en todo caso se recibirá un aumento del mínimo, digo, del 20 por ciento sobre lo que actualmente se esté ganando si supera las tarifas anteriores.

Y para constancia firman: Julio Sanguinetti. — Homero Bagnulo. — Amelio Nogara. — Ramón Bercovich. — Elbio Moreira, Inspector.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31237-My.27-v.jn.6.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
Obras en el Sector "C" de la Colonia Sanatorial G. Saint Bois

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa comunica a los interesados en las licitaciones para las obras de albañilería, de reparación de la instalación eléctrica y para el suministro e instalación de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios, que se ha postergado la fecha de recepción y apertura de propuestas para los siguientes días y horas:
Obras de albañilería. — Apertura de la licitación: 8 de Junio a las 15 horas.

Reparación de la instalación eléctrica. — Apertura de la licitación: Junio 8 a las 16 horas.
Suministro e instalación de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios. — Apertura de la licitación: 8 de Junio a las 17 horas.
Se reitera a todos los interesados para todas las licitaciones de las diferentes obras en el edificio del Secto "C" de la Colonia Gustavo Saint Bois que todos los trabajos se realizarán previa limpieza y desinfección de los locales en que se trabaje, estando ésta por cuenta de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa. — Montevideo, Mayo de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31225-My.25-v.jn.2.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.
Licitación N.o 31|953. — Materiales e instrumentos radioeléctricos. Vencimiento el día 7 de Julio de 1953, hora 16.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay 816.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. —
(Cuenta corriente) 5|pub. 31233-My.25-v.my.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|953
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 23|953 por el suministro de azúcar molida blanca, fijándose para la apertura de las propuestas el día 6 de Junio de 1953 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953, Sección Adquisiciones, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31241 My.26-v.jn.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56
Llámase a licitación para adquirir: Uniformes (38 trajes de trabajo y 17 trajes para porteros), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas: día 11 de Junio a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 3126?-My.28-v.jn.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53
Llámase a licitación para adquirir hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría del Instituto, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Apertura de propuestas: día 10 de Junio a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31251 My.27-v.jn.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 427
Suministro de máquinas para la impresión de boletos para pasajeros
Segundo llamado
Apertura: Junio 30, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13.30 y 18.30 horas.
Informes: Teléfono 9-09-42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31260 My.28-v.jn.13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2172 (segundo llamado). — Compra de artículos de goma. Apertura: 22 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2181. — Trabajos de fundición de hierro. Apertura: 23 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2182. — Impresión de formularios y fichas. Apertura: 24 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2183. — Bolsas de arpillera. Apertura: 10 de Junio de 1953 a las 17 y 30 horas.

Número 2184. — Compra de cal viva. Apertura: 9 de Junio de 1953 a las 17 y 30 horas.

Número 2185. — Compra de ladrillos refractarios. Apertura: 25 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2186. — Compra de un cargamento de carbón. Apertura: 7 de Julio de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Paysandú y avenida Agraciada. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10 pub. 31246 My.26-v.jn.5.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.167. (Segundo llamado). — Compra de un motor completo y caja de cambios para chassis comercial Chevrolet 1942. Apertura: 2 de Junio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.175. — Suministro de materiales y montaje de un tanque de acero. Apertura: 18 de Junio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.176. — Compra de alambre para precintar. Apertura: 1.o de Julio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.177. — Compra de goma laca. Apertura: 8 de Junio de 1953 a las 16 horas.

N.o 2.178. — Compra de dos bombas reciprocantes. Apertura: 15 de Junio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.179. — Compra de productos químicos. Apertura: 3 de Junio de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el 1.er piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. 31173-My.19-v.my.29.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 2.180

Llámase a licitación pública para la compra de alcohol etílico.

La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de Julio de 1953, a las 16 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. 31206-My.22-v.jn.2.

U. T. E.

Esta Administración tiene interés en arrendar una finca en el balneario Piriápolis, aparente para asiento de sus oficinas, con las siguientes necesidades mínimas: locales para oficinas con entrada directa (36 metros cuadrados), casa habitación con entrada directa, 3 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño completo, garage para dos vehículos (30 metros cuadrados) y local para depósito (20 metros cuadrados) o terreno para construirlo.

Las ofertas se reciben en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13 y 30 a 18.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 1.o de Junio de 1953, inclusive. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5 pub 31235-My.25-v.my.29.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para asiento de la Estación de Transformación N.o 5 de la Ciudad de Artigas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la primera sección Judicial del Departamento de Artigas, propiedad de los señores Maruja Botta de García da Rosa, Mauro García da Rosa, María Esther Botta de Errandonea, Luis Errandonea, Aída Botta de Barbadora, Alejandro Barbadora, David Dante Botta, Eva Bayon de Botta, Carlos Alberto Botta, José Mario Botta, María Brenda Botta de Rigoli, Daniel Rigoli, Teresa Botta de Baptista y Falcio Baptista Brum; Padrón número 102 (Parte). Terreno de 429 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados de superficie que se deslinda así: Metros 10 al Noreste de frente a la calle 18 de Mayo, distando su punto más cercano metros 32.95 de la calle Presidente Berreta; metros 42.95, al Noroeste, con más terreno del mismo padrón N.o 102; metros 10 al Suroeste con Padrón N.o 2616 y metros 42.95 al Sureste con Padrón N.o105.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, 3.o piso, (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Mayo de 1953. — Sección Jurídica de la "UTE".

$32.00 8|pub. 7729-My.25-v.jn.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 3871|53

Cintas aisladoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Julio de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos de cinta aisladora negra de 19 milímetros de ancho y 250 kilogramos amarilla de 25 milímetros de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso. los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31234-My.25-v.jn.4.

U. T. E.

LLAMADO A LICITACIONES

3860 — Contratar el servicio de transporte de diesel oil, a granel (2.o llamado), apertura: 2 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

3861 — 6.000 kilogramos jabón común (2.o llamado). Apertura: 3 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 21 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 31192-My.21-v.jn.1.o.

U. T. E.

LICITACION N.o 3809|53

Construcción edificio central telefónica en Maldonado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Julio de 1953, a las 16 horas, para contratar la construcción del edificio para la central telefónica de Maldonado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, 16 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente). 10|pub. 31171-My.19-v.my.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 3821|53

Ampliación de la red telefónica de Montevideo

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Junio de 1953 a las 15 horas para contratar la ampliación de la red telefónica de Montevideo en las zonas Centro, Cordón, Pocitos, Carrasco y Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso). los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 200.00 m|n. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31180 My.20-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN RAMON RUBINI JAUREGUIBERRY, con domicilio en la Ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), solicita la inscripción de la composición musical titulada "Al zorzal criollo" (vals típico), de cuya letra y música se declara autor". — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays' Director.

$4.00 10|pub. 7797-My.27-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO CARRACELAS ERCOLESSI, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra (folleto) titulada "Un vaso... Un chopp... Una botella..." de la que se declara autor". — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 7527-My.21-v.jn.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

DERECHO DE AUTOR

"ELECTRA F. DE BUZIO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Escultura Caperucita Roja N.o 2" de la que se declara autora". — Montevideo, 14 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 7453-My.19-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Registro de marcas

ACTA N.o 68476. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha, Blatt y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 7451-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 68492. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "NIKOPREN, para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 7445-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 68486. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz, S. A., de Suiza, solicitan la marca "DERMALIX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 7484 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68478. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CODEFOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 7470 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68474. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sucamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "LASTERLIN", para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 7431 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68485. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha Mercedes Büromaschinen - Werke, Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca "MERCEDES", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 7433 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68483. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial de Tabacos, S. A., de Montevideo, solicita la marca "SAYAGO", para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 7482 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68488. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de Dinamarca, solicitan la marca "TARDOCILLIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 7486 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68528. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Oriente Rubí Barreira García (Montevideo), solicita registrar la marca "THE JOKER", para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 7758 My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 68529. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gustav A. Braun, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "AQUASOL", para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 7775-My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 68495. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASPRODINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 7801-My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 68494. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ERGOCAFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 7802-My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 68487. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz, S. A., de Suiza, solicitan la marca "CATALIX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 7485 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68509. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe "Maison A. Merand et Compagnie" Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 7670-My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 68374. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Orbe Limitada Compañía Uruguaya de Representaciones, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENGUIN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 7360-My.28-v.jn...

ACTA N.o 68524. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cooper's Incorporated (EE. UU. A.), solicitan registrar la marca

λ

para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
12.00 10|pub. 7746 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68522. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CORTELAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7744 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68523. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cooper's Incorporated (EE. UU. A.), solicitan la marca "COOPERS", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10.pub. 7745 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68507. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 7736 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68520. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diehl Manufacturing Company, de EE. UU. A., solicitan la marca

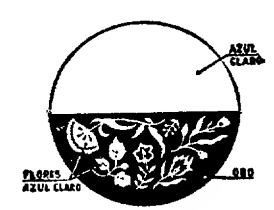


para la clase 12 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 10|pub. 7741 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68527. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo, solicita la marca "FERDROMACO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7737 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68525. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por American Cyanamid Co., del Estado de Maine (Estados Unidos de América), solicita la marca "DIAMOX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7738 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68504. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pond's Extract Company (E.U.A.), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 7598-My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68519. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca "PARAMINS", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7742 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68.467. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A., por Introzzi S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "LONG-BEACH", para artículos de la clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7407 My.21-v.jn.1.o

ACTA N.o 68517. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Claudio Perillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BASKEBOLITO", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7728-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68516. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan A. Viacava y Cía., (Montevideo), solicita la marca "DULUM", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7727-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68515. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dormeuil Freres Societe a Responsabilite Limitee, de Londres, Inglaterra y París, Francia, ha solicitado el registro de la marca "BRIO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7726-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68518. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ETERNAL", para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7695-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68510. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aguirre Barcena y Cía. S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "RETILEN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7707-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68511. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aguirre Barcena y Cía. S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "LINFOGEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7708-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68513. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Nasario Adolfo Morales, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CHALANITA", para artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7709-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68512. — Montevideo, 20 de Mayo de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL CERDO", para artículos de la clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7710-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68508. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Perfumerías Unidas S. A., (Montevideo), solicita la marca "ORUM", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7669-My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 68456. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, solicita registrar la marca "ABOLENGO", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7580 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68496. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Manufactura de Carnes Santos Lugares S. R. Ltda., de Canelones, ha solicitado la marca "SANTOS LUGARES", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7611-My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68502. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, (E. U. A.), solicitan la marca "PARGRAN", para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7595-My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68506. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "CAS - HIDROL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7596-My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68503. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita la marca "PREVEHEMOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7597-My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68440. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PREDILAK", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7548-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N. 68499. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Eugene Schueller, (Francia), solicita registrar la marca

Oréol PH. 7

para distinguir la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 7504-My.21-v.jn|1.o.

ACTA N.o 68498. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Sabino Vassallo, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 7555-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68497. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Sabino Vasallo, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 7554-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68489. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Weizmann y Szwarcfiter, de Montevideo, solicita la marca "KING", para artículos de la clase 5.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7570-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68493 — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VERATRATE", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7569-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68442. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MALTASTASE", para distinguir artículos de la clase 1, 3 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7550-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68443. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "OSO BLANCO" para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7551-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68441. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTRELLA POLAR", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7549-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68436. — Montevideo, Abril de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita la marca "ESTRELLA POLAR", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7544-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68437. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "YOGHURTOGENOL", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7545-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68438. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTRELLA POLAR", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7546-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68439. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EISKREM", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7547-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68477. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha, Domínguez y Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RALEY", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7450-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 68457. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registro la marca "EL CORTIJO", para artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7579 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68444. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía por The Upjohn Company (E.U.A.), solicita la marca "FUGILLIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7206-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 68431. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Con esta fecha, Carlos H. Casarone, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

Haury

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 7436-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 68475. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "POLARIS", para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7480 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68533. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Palico Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca "TIPON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7846-My.28-v.jn.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9681. — Montevideo, Mayo de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de fijación y desplazamiento de la chapa de soporte de fichas o carpetas de los cajones de ficheros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7847-My.28-v.jn.8.

ACTA N.o 9690. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Almerindo Jaime Correia De Oliveira Barros, de Portugal, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la impresión de tejidos u otras materias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 7776-My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 9670. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha la firma Uber - Ulezzi, Bértola y Cía., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Canasto de lavado para la máquina lavadora de ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7750 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 9679. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Atilio Benito Tiscornia, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en discos y otras placas para grabación o reproducción de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7739 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 9678. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Harry Ferguson, Inc., una corporación de los Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadoras que tienen la forma de acoplados para tractores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 7740 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 9676. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Harry Ferguson Inc., una corporación de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadoras que tienen la forma de acoplados para tractores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 7696-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9674. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Harold George Dunn, de Hoover Works, Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en exprimidores de rodillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7704-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9675. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José Efenberg, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un instrumento electro-magnético para hacer grabados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7705-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9677. — Montevideo, Mayo de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Narciso Cerato, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva silla plegable para niño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7706-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9669. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Francisco Rodrígues Mattoso, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en licuadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.09 10|pub. 7617 My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9671. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marno Aurucci, por el Dr. Axel L. Wenner Gren, de la ciudad de Méjico, Paseo de la Reforma N.o 107, y Verkehrbahn - Studiengesellschaf m. b. H., con domicilio en Colonia (Alemania), Cacilienstrasse N.o 25, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios de transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$16.00 10|pub. 7627 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 9665. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora de seguridad para cocinas a kerosene sin presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7581 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 9668. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Florentino Borges, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo pico pulverizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7487 My.20-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 21|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Reparación de las Escuelas Nros. 9 y 104 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Junio de 1953 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31258-My.27-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 20|953

Llámase a licitación pública por primer vez para las obras de carpintería de madera para el Hospital Marítimo (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio de 1953 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — División Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31245 My.26-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para sede del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de San José

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de Marzo de 1912, ley número 11.850, de 20 de Agosto de 1952, que las declara de utilidad pública, y resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 29 de Abril de 1953, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas, ubicadas en la manzana número 71 de la ciudad de San José, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, delineadas en los planos del agrimensor don Herbert Oddone, de Marzo de 1953:

Expropiación número 1. — Propietarios: Sucesores de Isabel Bonavita de Rodríguez. Padrón número 1498. Superficie: 148 m.2 1975 cms.2.

Expropiación número 2. — Propietarios: Sucesores de Isabel Bonavita de Rodríguez. Padrón número 471. Superficie: 859 ms.2 36 dms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31242 My.26-v.jn.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de un pavimento económico con firme de 0 m. 15 de espesor y con carpeta de pedregullo de 0. m.07 de espesor, en los tramos de los caminos De los Orientales entre Luis E. Pérez y Redención, Vecinal entre Tomkinson y punto indicado, Vecinal entre ruta número 102 y Bañados de Carrasco y al Paso de Calpin entre Osvaldo Rodríguez y De las Tropas, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).
(Cuenta corriente) 3|pub. 31247 My.27-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$144 00 90|pub Feb.11-1507-v jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACIONES
Expedientes números 44.258, 44.259, 44.260, 44261 y 44.284

Se hace saber que han sido designados para expropiar, con el fin de proceder al ensanche de la avenida General Manuel Oribe, los inmuebles cuyos propietarios se detallan: María A. González de Martínez, padrón número 5483, manzana número 130, de 174 metros 10 decímetros cuadrados; Daniela Mainentti de Suárez, padrón número 5481, manzana número 130, de 44 metros 25 decímetros cuadrados; Alberto Irisarri, padrón número 5485, manzana número 130, de 607 metros cuadrados; Angel D. Burgueño, padrón número 5482, manzana número 130, de 4 metros 3 decímetros cuadrados, y U. T. E., padrón número 6227, manzana número 130, de 50 metros 31 decímetros cuadrados.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal por el término de ocho días. — Minas, Mayo 16 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente. — Hermenegildo Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31194 My.22-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE ALAMBRE, POSTES Y PIQUES PARA EL ALAMBRADO DE LA AVENIDA PARQUE.
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para el suministro de alambre, postes y piques, de acuerdo con el detalle y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas en el sellado de ley correspondiente serán presentadas en la repartición mencionada precedentemente hasta la hora 15 del día 3 de Junio del año en curso.

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 22 de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31261 My.28-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras básicas, acordonado, obras accesorias y acopio de agregado pétreo necesarios para la pavimentación con concreto asfáltico, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Segunda Ampliación de Pavimentación de la ciudad de Tacuarembó" (primer etapa), que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 50.00 el juego.

Las propuestas en los sellados correspondientes con los documentos exigidos por la ley y los pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 11 de Junio de 1953 a la hora 17, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia, en horas hábiles. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1953. — Luis A. Lima Seoane, Director General de Obras Municipales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31169 My.19-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
PROVEEDURIA, TALLERES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta) días para la adquisición de hasta (dos) camiones especiales, dsetinados a la recolección de basuras de la Ciudad de Tacuarembó, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 153.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en la Oficina de Proveeduría de este Municipio. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1953. — Juan M Antela, Encargado Proveeduría y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 30|pub. 31014-Ab.29-v.jn.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 28 de 1953.

9.a Sección

JUAN ANTONIO CANNOBIO, 23 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Daniel Zorrilla 5268 bis y ELSA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5268.

10.a Sección

CARLOS HECTOR PINEIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3706 y TERESA VAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3706.

NELSON HERIBERTO LONGINOTTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lugo 4889 y GLORIA ESTHER MALINOV, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lugo 4889.

MARIO PARODI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2176 y GLADYS NOEMI SIERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2176.

12.a Sección

SALOMON BROSQUE, 27 años, soltero, Comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1375 y SARA KOZLOWSKI, 20 años, soltera, domiciliada Guadalupe 1874.

14.a Sección

RUBEN DARIO RECIOY GALLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3648 y MANUELA VILLASONTE PARGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3648.

15.a Sección

LUIS ANTON CARRERO, 80 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado P. de María 1120 y MARIA INES de TEZANOS, 38 años, divorciada, argentina, domiciliada P. de María 1120.

HECTOR RODOLFO GARICOITS, 39 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Guayabo 1916 y RUTH MARGARITA ORTIZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Guayabo 1916.

19.a Sección

ANTONIO ALCAIRE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2229 bis. y FLORA ANTONIA GOMEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2086.

CAMILO ACOSTA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Pagola 2087 y FELICIA RAMONA SALOMON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2087.

DANILO LINARES, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cuñapirú 2085 y GLADYS HAYDEE TOBLER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2085.

VITTORIO BELLI, 66 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Daca 1931 y ANGELA COLOMBI, 66 años, soltera, italiana domiciliada Daca 1931.

20.a Sección

JOSE CARLOS COMBI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Angel Salvo 140 y LUISA TERESA ORPI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Peña 258.

CARLOS ALFONSO PEREZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 276 y ADELA RAMIREZ MENDEZ, 28 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 276.

JOSE MARIA AROCENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campeche 4504 y ELIDA ROSA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Campeche 4504.

NORBERTO MOREIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 4172 e IRMA LICIANA SILVERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4172.

21.a Sección

JOSEF HEUBERGER, 54 años, soltero, constructor, austriaco, domiciliado Salónica 4525 y HELENE SCHULZE, 54 años, viuda, alemana, domiciliada Salónica 4525.

NELSON PEÑA, 26 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Lincoln 1511 y LETICIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lincoln 1511.

LUIS ALBERTO RUIZ CASTELLI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4890 y MARIA DIONILDA MARTINEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 4890.

ALEJANDRO DEL PINO, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 431 e ISABEL MEDINA, 44 años, divorciada, oriental domiciliada Antonio María Márquez 5754.

PEDRO HERIBERTO IRAOLA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5367 y ISABEL SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5367.

RAUL ANTONIO GIRALDES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4619 y LIROPEYA BUSTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Caparroz 4779.

JUAN CARLOS PIRIZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Las Violetas 1071 y BLANCA HILARIA DA COSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tahin 965.

SANTIAGO VASCO, 25 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Haig 4248 e IVONE RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4348.

EDUARDO REY, 48 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Peñarol 4615 y ELSA PETRONA ESPINOSA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1530.

OSCAR MORENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 5082 y DIANA ITALIA GOBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lamartine 1641.

ENRIQUE OMAR CABRERA, 32 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Ganaderos 4470 y GLADYS MARIA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4384.

22.a Sección

HECTOR BORRA CERONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 3883 y FANNY DORA FERRARI BIA, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Bartolomé Hidalgo 2940.

DORVAL RIVERO, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3963 y UBALDINA BARRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3963.

JOSE MARTINO CONTE, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Criollos 3945 y RUFINA RODRIGUEZ, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Criollos 3945.

PEDRO RODRIGUEZ, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado J. Arteaga 4242 y ALBA POIACINA, 27 años, soltera, oriental, J. Arteaga 4242.

ARMANDO LLOVERAS, 44 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3486 y ELENA BRAIDA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3492.

OSCAR IDILIO REGGIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Romero 3816 y TERESA CASTRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Revuelta 3766.

JUAN CARLOS VITUREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado P. Pérez 4040 y ALBA ELENA CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4040.

AUGUSTO ELGERT, 55 años, soltero, constructor, polaco, domiciliado Canstatt 3433 e IDA JESKE, 46 años, soltera, polaca domiciliada Canstatt 3433.

24.a Sección

JOSE MARIA BUENO, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1337 y GRIFILDA NUÑEZ, 30 años, soltera, modista, oriental domiciliada Tiburcio Gómez 1331.

MAX DUNAJEC BAGEZER, 25 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Méndez Núñez 3101 y SURA FEIGA PECZNIK DODEL, 23 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Rivera 3147 bis.
$2.00 3|pub. v.1 o jl.

Montevideo, Mayo 27 de 1953

8.a Sección

SEVERINO ERICO KLUGER, 39 años, divorciado Industrial, argentino, domiciliado Plaza Zabala 318 y HELDA RITA FREDMAN, 39 años, divorciada inglesa, domiciliada Misiones 1371.

JOSE DUBCOSVKY, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Buenos Aires 220 y CHARNE GROIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 220.

HAIN ENRICO OSMO, 47 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Colón 1271 y SARINKA ATIJAS, 36 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Colón 1271.

9.a Sección

BRAULIO MANUEL CASTAÑO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernes Irigoyen 5207 y GLADYS SEBASTIANA ARAUJO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Nva. California 1575.

CELIAR PERDOMO, 32 años, soltero, electricista, oriental domiciliado Coracé 66 y MARIA ESTHER MENDEZ, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6501.

VICTOR ORLANDO OJEDA, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Durán 5807 y MARTHA ANTON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5807.

10.a Sección

DOMINGO MOLINARI, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2616 y OLGA ELYS MORALES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Sosa 3935.

DAMASO TILITO HORTIGUERA, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado [illegible]

gravide 2380 y AMBROSIA MACIEL, 48 años, soltera, oriental domiciliada, Avda. Italia 4367.

13.a Sección

JOSE SANTO AGUERO 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 3968 y MARIA ELSA PINTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3968.

14.a Sección

OSCAR INZAURRALDE, 29 años, soltero, estudiante de medicina, oriental, domiciliado Abayubá 2764 y ELODIA BELGICA MORALES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Abayubá 2764.

JOSE MARIA MARTINEZ, 26 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Francisco Gómez 764 A. y MABEL SILVA, 17 años, soltera, domiciliada Francisco Gómez 764 A.

17.a Sección

VENCEL REY ROMERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Oficial 3 4941 ap. 3 y TOMASA MAURICIA VIERA MARRERO, 31 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 4941.

ISABELINO FERREIRA, 26 años, soltero, militar, oriental domiciliado Cno. Mendoza 5436 y AIDA REDULINDA CASTRO, 28 años, soltera, oriental domiciliada Achar 31.

PEDRO OMAR LARRAÑAGA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tupambaé 4953 y MARIA ESTHER RUIZ DIAZ TORRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4211.

LADISLAO MEDINA, 50 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Juan Acosta 4744 y EVARISTA SALDIVIA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4744.

18.a Sección

RICARDO ESTEBAN GRAFFIGNA, 26 años, soltero, empleados, oriental, domiciliado José Ellauri 333 ap. 1 y MARIA ELISA NAPIAS, 22 años soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suarez 2793.

JORGE VICENTE ACEVEDO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guana 2588 y MARIA DEL CARMEN BABIO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Guana 2588.

MIRCEA RADU VIHOVICI, 33 años, soltero, empelado, rumano, domiciliado Cnel. Mora 421 y ALBA IRIS SOSA, 27 años, soltera, domiciliada M. Estigarribia 858.

CESAR WALTER GUTIERREZ, 23 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Simón Bolivar 1270 y CELIA MARGARITA LORENZO, 26 años, soltera oriental, domiciliada Simón Bolivar 1270.

LUIS AUGUSTO VARESE, 45 años, soltero empleado, oriental, domiciliado José Marti 3269 y CAROLINA SAIZ MARTINEZ, 40 años, viuda paraguaya, domiciliada José Marti 3269.

ALBERTO VALENTIN MACHADO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 3034 y OFELIA EDITH RICCIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2980.

HOMERO URANGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 560 y BERTA DA ROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Legendarios 2309.

20.a Sección

JOSE MARIA DIAZ, 57 años, viudo, apuntador, oriental, domiciliado E. Vidaurreta 218 y AURORA FERRAZ, 45 años, viuda, oriental, domiciliada E. Vidaurreta 218.

24.a Sección

PABLO AUGUSTO ZIEGLER, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1269 y MANUELA OLGA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1697.

JAIME ROBERTO TOMAS DIAZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3160 y ROSA YOLANDA ESQUIVEL, 30 años soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3164.

CESAR LENIN BARBOZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldaña Da Gama 3972 y MARIA ALBA SUAREZ, 28 años, soltera oriental, domiciliada Tomás Gómez 3888.

$2.00 3|pub. v.My.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don NICOLAS FERNANDEZ POU, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 7863-My.28-v.my.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña NELLY NELSA RUGGIERO OTTATI, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 7864-My.28-v.my.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña NORMA LUOREIRO RUSSO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 7865-My.28-v.my.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña María Laura Ratto de Nardini, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 7809-My.27-v.my.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco y Avenatti (Alejandro R.) con SUAREZ (ORIBES) y otros. Conocimiento. Infracción aduanera" (Lo. 14. Fo. 406), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31196 My.22-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco, Novelli (Ermete) y otros con VELAZQUEZ (HECTOR LEON) y otro. Infracción aduanera" (Libro 14. Folio 167), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Oliva Paz para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31197 My.22-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco y Rueda (Juan) con MARTINEZ (ANTONIO). Infracción aduanera" (Libro 14. Folio 301), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31198 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco, Américo Papaterra y otro con EUGENIO BRÜDER. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 15. Fo. 185), se emplaza a Eugenio Brüder para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Carlos Büsch Buero.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31195 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 52.402. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 388), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 52.402, ubicado en la calle Petain entre Corneille y Haig, de la 21.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, en especial, a los señores SALVADOR BONIFACINO y ANTONIO CANTONI, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31131 My.13-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra DI MURRA, ANA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.036" (Lo. 5. Fo. 387), se cita, llama y emplaza a Ana María di Murra o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 72.036, ubicado en la calle Pablo Pérez entre M. de Salas y avenida Costanera, de la 22.a sección judicial de la Capital, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31132 My.13-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CAPOTILLO de FERREIRO ENCARNACION; FERREIRO ALBERTO; FERREIRO de CENIZA ADELA; CENIZA DIEGO; FERREIRO de SLAGGIO o ALAGGIO; FERREIRO de CENIZA AMELIA y CENIZA JESUS. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 77.838, libro 5, folio 390", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado (calle Convención N.o 1330) a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Amelia Ferreiro de Ceniza, a don Jesús Ceniza y a doña Sara Laura Ferreiro de Slaggio o Alaggio, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 77.838 ubicado en la Avenida Burguez entre Santa Ana y Francisco Plá, de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. cte). 30|pub. 31133-My.13.v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA JOSEFA SALAS o SALA DE SBURLATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7778-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OSORIO DE PEYROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7779-My.27-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SATURNINA BULDAIN y JUAN ZUCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 13 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución legal de bienes existentes entre Saturnina Buldain y Juan Zuchi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 7783-My.27-v.jn.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HECTOR CERVIÑO SANDE y ESTHER NORMA CROSA DE CERVIÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución legal de bienes existentes entre Héctor Cerviño Sande y Esther Norma Crosa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil

novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7784-My.27-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7703-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA RAVERA PEREIRA, pues donde dice sexo "masculino" debe decir "femenino" y donde dice "Roberto Aparicio" debe decir "María Cristina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7638-My.23-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERICH LANG KEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 7635 My.23-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO CARLI BOVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7636 My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TARABOCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7645-My.23-v.jn.3.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que el señor JOREN DILAVARIAN se presentó en los autos de quiebra solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$3.00 10|pub. 7637 My.23-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Dr. don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA DANCYGIER, pues donde el nombre del padre aparece como "Enrique Dancygier", debe decir Enrique Dancygler. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7525-My.21-v.jn 6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JULIO VELEZ y CLARA IMREH, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Francisco Julio Velez Imreh pues en donde figura el apellido materno como "Imrell" debe decir "Imreh". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7113 My.21-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SALOMON SALAMON en el sentido de substituir en ella el apellido de los padres, donde dice hijo de Luis Biberztejn y de Clara Monka, debe decir de Luis Salamón y de Clara Biberstein que son los que corresponden. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain.
$36.00 15|pub. 6151-My.20-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JUAN MARCOS o MARCOS o MARCOS ANTONIO JUAN CHAPPINO o CHIAPPINO o CHIAPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7472 My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA AYÇAGUER DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7471My.20-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ANTONIO BARBOZA NETTO. L.o 46, F.o 436", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo, don Juan Antonio, doña María Carolina, doña María José, doña Ema, don Enrique, doña María Joaquina, doña Amelia, doña Otilia, doña Silvia, don Edgardo y doña María Antonieta Netto o Barboza Netto o su causahabientes en su caso y a los causahabientes de don José Netto o Barboza Netto a estar a derecho en el juicio que por partición de herencia les ha iniciado el doctor Manuel Seoane en representación de don Victoriano, don Juan Antonio, don Mario Ramón, don Emilio Bernabé, doña Laura, doña Iracema y don Rufino Mattos.

Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho ante el Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 283, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$96.00 30|pub. 7281-My.15-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Eva Moreno y Gregorio Colasa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Isabel Irlanda, pues donde dice "Colaso", debe decir "Colasa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 7382-My.16-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE BAROT y TERESA SECUNDINA BORGOGNO DE BAROT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre José Barot y Teresa Secundina Borgogno de Barot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$40.00 20|pub. 7237-My.14-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante el Juzgado y caratulados "JOSEFA ILUSO DE BALBI". Sucesión. Se ha solicitado la rectificación de la ssiguientes partidas: A) De defunción de Josefa Iluso de Balbi, pues dontificación de la siguientes partidas: A) De nacimiento de su hijo Juan Luis, pues donde dice "Barbi", debe decir Balbi, y donde dice "Liuzo", debe decir Iluso. C) La de nacimiento de su hija María Isabel, pues donde dice "Balbe" debe decir Balbi y donde dice "Delloso" debe decir Iluso. D) Las de nacimientos de sus hijos naturales Teresa, José Elías y Josefa María Orlando, en las que dice "Luso", "Luse", "Luzzo" y "Luzi", debiendo decir Iluso. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 7117-My.13-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA MIKLOVIS contra JUAN BALCITIS. Divorcio unilateral". (Lo. 47. Fo. 199), se cita, llama y emplaza a don Juan Balcitis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 7102 My.13-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR ITURBURU e HILDA DIAZ FONTANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad de bienes existentes entre Julio César Iturburu e Hilda Díaz Fontana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6860-My.8-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROSAURA MATILDE DIAZ DE DIAZ y FRANCISCO DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 F.o 33), se hace saber que por resolución del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rosaura Matilde Díaz de Díaz y Francisco Díaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Al mismo tiempo se emplaza, cita y llama a don Francisco Díaz para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 7084 My.12-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO CADAMURO y MARIA FILOMENA PATRON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 15 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Humberto Cadamuro y María Filomena Patrón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6815-My.7-v.my.30.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RIAL COSTAS. Concurso necesario. L.o 47, F.o 69", se cita a los acreedores de don Francisco Rial Costas, para junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, p. 1, el día 28 de Julio próximo, a las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. 6371-Ab.30-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MENENDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7833 My.28-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "VICENTE CETRULO y MARGARITA REDELICCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 333), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Vicente Cetrulo y Margarita Redelicco, citándose a todos los que tuviere interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre de 1946). Y

a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 7835 My.28-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO CALLORDA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7763 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 7718-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCIA CORTINAS DE SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7719-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ETCHEMENDY o MARIA ANGELICA ETCHEMENDY SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7720-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turo, se hace saber al público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN ELEUTERIO GOUARNALUSSE en el sentido de sustituir donde dice "Gonarnalusse" por "Gouarnalusse" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 7642-My.23-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ABELARDO NICOLAS BERISIARTUA en el sentido de substituir donde dice Verisiartua por Berisiartua, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 7632 My.23-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GENARO PAGLIA, de nacimiento de Genaro Zacarías Paglia, en las cuales aparece Pallia, y de defunción de Modesta Reyes de Paglia, en la cual aparece como Palla, debiendo decir en las tres Paglia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Luis E. Fontana.
$18.00 15|pub. 7584 My.22-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JOAQUINA RIOS DE BORSETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7616-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MONTERROSO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7599-My.22-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Erwin Winkler contra MARIA LUISA VIGNOLI. Divorcio" (Lo. 48. Fo. 377), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Luisa Vignoli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 7675 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GARCIA DE BALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7526-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA CLEMENTINA SANCHEZ DE DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 7561-My.21-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "CLEMENTINA MARIA ZANOTTA DE ARGENTI. Prescripción" (Lo. 48. Fo. 357), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número 25.078, ubicado en la 13.a sección de este Departamento y con un área de 233 ms. 63 dms., con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al S., sobre la calle Centro América, cuya puerta de calle está señalada con el número 1842; 10 ms. 90 en el costado N., lindando con el padrón número 25.084; 21 ms. 49 por el lado O., lindando con los padrones 25.077 y 158.196 y, por el E., dos líneas quebradas de 10 ms. 34 y 11 ms. 34, unidas por otra línea de 0 m. 16 que lo separan del padrón número 33.228. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$120.00 30|pub. 7473 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAVASCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 7560-My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SAVAREIKAS ERDMAN en la cual su padre aparece como Juan Cavareika, debiendo decir Juan Savareikas, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. 7534-My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR ANGELA o ANGELA LINGERI DE CAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6759 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MANUELA IMAZ DE BULO Y GADEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana,
$36.00 7466-My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CERSOSIMO DE MARTINO o ROSA CERSOSIMA DE MARTINO o ROSA A. A. CEROSSIMO DE MARTINO o ROSA ANGELICA AMALIA o ROSA ANGELICA CERSOSIMO DE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7428 My.19-v.my.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en autos: "MANUEL BELLO LUACES y otros. Escrituración de Oficio, libro 48, folio 331", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Ambrosio Poggi y en especial a los señores Luis, Natividad, Aurelia, Catalina, Sara y Juan Carlos Poggi, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días a celebrar la escrituración definitiva a favor de Manuel Bello Luaces, Celia Bello de Mellan, Dolores Bello de Galup, Mercedes Bello de Mace, Joaquín, Víctor, Manuel E. y Jacinto Bello Vázquez y don Ernesto Carlos Milanesi, en cumplimiento de la promesa de compra venta expedida por el Banco Popular del Uruguay como apoderado del señor Ambrosio Poggi para los nombrados en primer término y como apoderado de los señores Luis, Natividad. Amelia, Catalina, Sara y Juan Carlos Poggi, sucesores de Ambrosio Poggi, el 29 de Julio de 1921 con el N.o 10.416; y el 27 de Diciembre de 1926 con el N.o 14.740, sobre los inmuebles que más adelante se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio las referidas escrituras: Un solar de terreno empadronado con el N.o 67.142 de la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto en Topografía el 15 de Junio de 1921, esta individualizado con la letra "A" y consta de una superficie de 687 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 16 metros al Sur oeste frente a la calle Abella. entre Mateo Cabral y Lombardini; 42 metros 95 al Noroeste lindando con Luis Decia; 16 metros al Noreste con José Imbelloni y 42 metros 95 cmts. al Sureste lindero con Evaristo Pérez. (Solar prometido en venta a los señores Bello). Un solar de terreno empadronado con el N.o 34003 de la 18.a sección judicial de Montevideo, fracción letra "B" del plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 22 de Abril de 1922, registrado el 15 de Junio de 1921 en la Dirección de Topografía, con un área de 162 metros 90 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Noreste a calle Manuel V. Pagola, distando el punto medio de su frente 17 metros 82 de la esquina que forma la expresada calle y Cipriano Payán; 16 metros 08 al Noroeste lindando con la fracción "A"; 11 metros 02 al Suroeste confinando con Santiago Dellacasa y 13 metros 68 al Sureste lindando con la fracción "C" del mismo plano. (Solar prometido en venta al señor Milanesi). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$228.00 30|pub. 7400-My.16-vjn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA BOYENS Y LEU o LIDIA LEU DE BOYENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 5 de 1953 — Luis E. Fontanana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7426 My.19-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "ENRIQUE AGUSTIN AMBROSOLI y ELENA CHARRON DE ARBROSOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 302), se hace saber que por resolución de 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Agustín Ambrosoli y Elena Charron, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 7263 My.13-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NUCHIM HOPSTADTER BUCHENBAUM o ELIAS HOPSTADTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6859-My.11-v.jn.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "MARGARITA CAVIGLIA DE FERNANDEZ contra MANUEL FERNANDEZ. Disolución y liquidación de

sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 343), se hace saber que por resolución de 4 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernández y Margarita Caviglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 7193 My.14-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ILDA DELIA GORI SALVO DE CAORSI y ALCIDES CAORSI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 48, F.o 320, se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente mes se ha dispuesto la disolución y liquidacion de la sociedad conyugal de Ilda Gori Salvo de Caorsi y Alcides Caorsi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 7022-My.11-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LUISA ENRIQUETA GASTON BRUNET DE ESTRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 7031-My.11-v.jn.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "JOSE MARTINEZ REINA y MARIA FERRARI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 329), se hace saber que por resolución de 15 de Abril corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Martínez Reina y María Ferrari, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6854-My.8-v.jun.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "CONSTANTINO RUMBO c. CELICA LEDA DURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 334, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Constantino Rumbo y Célica Leda Dura, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6868-My.8-v.jn.1.o.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO PIACENZA HARRIAGUE y VICTORIA ANGELA JUNCOSA GOSLINO" disolución y liquidación de sociedad conyugal. libro 48, folio 334. se hace saber que por resolución de fecha 15 de abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Piacenza Harriague y Victoria Angela Juncosa Goslino de Piacenza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6820-My.7-v.my.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MARIA AMARO AMORIN y JOSEFA PIACENZA HARRIAGUE de AMARO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", libro 48, folio 333, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos María Amaro Amorín y Josefa Piacenza Harriague, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6819-My.7-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "IGNACIO LUIS ROCCA y BLANCA SOSA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 305), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ignacio Luis Rocca y Blanca Sosa Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 6736 My.7-v.my.30.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE PEREZ. Prescripción" L.o 48, F.o 272 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la posesión de los terrenos que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Solar 1, padrón número 89768, ubicado en la décima séptima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 81 al Este, lindando con padrón número 89769; 12 metros al Sur, lindando con padrón número 113.189, propiedad de Manuel González; y 34 metros 70 al Oeste, limitando con padrón número 94930, propiedad de Domingo A. García. — Solar II. Padrón 89769, ubicado en la citada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, con frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 10 al Este, lindando con padrón 89770; 12 metros al Suroeste, limitando con padrón 89772, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 81 al Oeste, lindando con padrón 89768. — Solar III Padrón número 89770, ubicado en la mencionada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros 92 al Este, limitando con padrón 89771; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 166.924, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 10 al Oeste, lindando con padrón 89769. — Solar IV. Padrón 89771, ubicado en la referida sección judicial que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros al Este, frente a la calle Cabarí; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 163.354, propiedad de Juan Marchi y 32 metros 92 al Oeste lindando con padrón 89770. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$168.00 30|pub. 6265-Ab.28-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA SIVORI DE SASARINI o SASSARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7832 My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE TRAVERSO o TRAVERSO GEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 7842-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORO SALVADOR GRACIANO o FLORO o CLORO SALVADOR GRACIANO o GRAZIANO o GRAZZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|34) 31255 My.27-v.jn.6.
Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIODORO MARTINEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7789-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAUDENCIO GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7788-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARLUCCA o FELIX PEREZ ARRILUCEA o FELIX PEREZ ARRELUCEA o FELIX ARRELUCEA o FELIX ARRELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7732 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TASSANO o JUAN TASSANO DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 7621-My.25-v.jn.29

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION DIAZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 7647-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BREIJO o BEREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7646-My.23-v.jn.3.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE MARTIN AZAMBUYA y MARIA LIRIA LATTARO GALLIPOLI, donde dice: "Julia M. Lattaro" debe decir: "María Liria Lattaro" y donde dice: "Vicenta Gallipolli" debe decir: "Vicenta Gallipoli"; en la partida de nacimiento de WILLAN HUGO AZAMBUYA donde dice: "Julia María Lattaro de Azambuya" debe decir: "María Liria Lattaro de Azambuya" y donde dice: "Vicenta Gallipolli" debe decir: "Vicenta Gallipoli", en la de nacimiento de ARMANDO AZAMBUYA donde dice: "Julia María Lattaro" debe decir: "María Liria Lattaro" y donde dice: "Vicente Gallipoli" debe decir: "Vicenta Gallipoli". — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 7606-My.22-v.jn.8.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE LOYO, donde dice: "José Layo y Dionisio Layo" debe decir: "José Loyo y Dionisio Loyo". — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$18.00 15|pub. 7530-My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7474 My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PASEGGI DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7475 My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RAMA o IGNACIO RAMA FOLLENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7458-My.19-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "FERNANDEZ, MARIA y CARRERA FERNANDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 389", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Fernando Carrera Ponce De León y María Dolores Fernández Goyechea y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7247 My.19-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de HERMINIA VICENZI donde dice: "Bartole Vicencio" debe decir: "Bartolo Vicenzi"; en la de matrimonio de OSCAR DONADINI y AMANDA VICENZI donde dice: "Amanda Vicenzi" debe decir: "Herminia Vicenzi"; en la de nacimiento de EMILIA DONADINI donde dice: "Amanda Vicenzi" debe decir: "Herminia Vicenzi"; en la de nacimiento de ANGELA JULIA DONADINI donde dice: "Amanda Vicenzi" debe decir: "Herminia Vicenzi"; en la de defunción de AMANDA VICENZI DE DONADINI donde dice: "Amanda Vicenzi" debe decir: "Herminia Vicenzi". — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 7251-My.15-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JOSE RIZZO, donde dice "Daniel Risso", debe decir: "ANIELLO MARIA RIZZO"; donde dice: "Rosa Florentina" debe decir: "ROSA GERUNDINO"; donde dice: "José Risso y María De Feo" ,debe decir: "JOSE RIZZO y ANAMARIA DE FEO"; donde dice: "José Fiorentino y María Fiorentino", debe decir: "JOSE GERUNDINO y ELEONORA FRANCHI". En la de defunción de ANIELLO MARIA RIZZO, donde dice: "Aniello Rizzo", debe decir "ANIELLO MARIA RIZZO"; y donde dice: "Rosa Fiarentino", debe decir: "ROSA GERUNDINO". — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 7253-My.15-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA ALBERTONI DE VERCESI y CARLOS VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 7254-My.15-v.jn.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ABAL, JUAN ENRIQUE y SALVO, JOSEFA C. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 539", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Enrique Abal Bidegaray y Josefina Carolina Salvo Cadenazzi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7248-My.15-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "CARBONELL DEBALI, ALBERTO y SCHICKENDANTZ, CARMEN DALINDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 563", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto Carbonell Debali y Carmen Dalinda Schickendantz Tiscornia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7250-My.15-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CARLOS ANTONIO ROMAN CELIBERTO, donde dice "Guiliberti" debe decir "Celiberto". — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 7112-My.13-v.my.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en los autos: "COLMAN JUAN MANUEL FERMIN, CECILIO, CARMEN, EULOGIA, FRUCTUOSO y MARIA ESTHER DEL CARMEN. Prescripción L.o. 49 Fo. 568", se cita, llama y emplaza a Magdalena Ferrio de Scoffone sucesores de Julio Forli, José Caviglia, sucesores de Beltrán De León, Vicente Alberto De León, Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah o a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a: "Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 16.a Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 43521, con una superficie de 2 hectáreas 1490 metros, 9355 cm. que se deslinda así: 33.10 metros de frente al S. E. al Camino Tomkinson; 668.40 metros al N. N. E. con los padrones N.o 43529 de Magdalena Ferrio de Scoffone, N.o 53788 de sucesión Julio Forli y N.o 160128 de José Caviglia; 37.40 metros al fondo al N. O. con el padrón N.o 43530 de sucesión Beltrán De León y al S. O. 601.10 metros lindando con los padrones N.o 43530 de sucesión Beltrán De León, 43523 de Vicente Alberto De León y 43522 de Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah; todo según plano levantado en febrero de 1953 por el agrimensor Alejandro Scalone; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 6592-My.8-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALAZ o JOSE BALAZ KISEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6033 Ab.24-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "San Martín José contra FONTELA DORENTINA. Divorcio por causal. L.o. 49, F.o 528" se cita, llama y emplaza a Dorentina Fontela Morgade a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4777 Ab.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO o LUIS LIBERATO MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7848-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIDIONEZ o DEDIONES CABRERA DE UBIEDO o UVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7773 My.27-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN BOURNE LYFORD-PIKE o JUAN LYFORD PIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7774 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la ertura de la sucesión de JUAN LEWKOWICZ PELBERG o JUAN LEWKOWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7790-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JESUE RAMON GIANNECHINI o RAMON GIANNECHINI o GIANNECCHINI o GIANNICHINI o JOSE JOSUE RAMON GIANNECHINI o GIANNICHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 7755 My.26-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA POLI DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7753 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CUNEO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7754 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LEOPOLDO PEREZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Leofildo". debe decir: "Leopoldo". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 7725-My.25-v.jn.10.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Abril próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a ROSALIA HIRST, designándose curador legítimo de la misma a su esposo Basilio Erdei a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7697-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA MARGARITA GIRIBONI DE BONIFACIO o MARGARITA GIRIBONI DE BONIFACIO o MARGARITA GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7698-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7604-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIE HOLTERBACH DE WEILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7603-My.22-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha siete de Abril del corriente año, se decretó en estado de incapacidad a MARIA ELSA ALONSO, designándose curadora legítima de la misma a su hermana María Esther Alonso. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7602-My.22-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Echeverría Domínguez Marcelino Erasmo y otros c|. BALBINA IGNACIA DOMINGUEZ. Posesión notoria de Estado Civil de hijos naturales". (L.o 42, F.o 484), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que tengan interés en la sucesión de Balbina Ignacia Domínguez, especialmente a los hijos de ésta Eduardo y Andrés Adolfo Domínguez y a todos los que se crean con derecho a formular oposición a la acción de posesión notoria de hijos naturales de la expresada causante promovida por Marcelino Erásmo Echeverría Domínguez, Ema Elvira Echeverría Domínguez de Cotelo, Juana Ercilia Domínguez de Olano, Angel Enrique Echeverría, Eliseo Arturo Domínguez y Augusto Antonio Domínguez. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 30|pub. 7503-My.21-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de matrimonio de UMberto ROMITI y MARIA AQUILINA FANTONI, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Umberto Romitti" y "Pierina Fantoni", debe decir: "Umberto Romiti y María Aquilina Fantoni" y B) En las de nacimiento de ALBERTO LUIS ANTONIO, ELIDA DIRCE y CELIA ERNESTA ROMITI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Umberto Romitti" y "Pierina Fantoni", debe decir: "Umberto Romiti" y "María Aquilina Fantoni". — Montevideo. Abril 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 7572-My.21-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: RODRIGUEZ MILHOMES BLANCA BEATRIZ y MAXIMINO ELADIO ALVAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximino Eladio Alvarez y Blanca Beatriz Rodríguez Milhomes de Clerk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 7134-My.13-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Fossati de Quiroga Isabel c|. ULPIANO QUIROGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ulpiano Quiroga e Isabel María Fossati. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 7131-My.13-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de GENEROSO SAGARIO y de CARMEN FUMERO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Generoso Sagarios", "José Sagarios" y "María del Carmen Fumero", debe decir: "Generoso Sagario", José Sagario" y "Carmen Fumero", y B) En la de nacimiento de Cleven Sagario, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Generoso Sagarios" y "María del Carmen Fumero", deben decir: "Generoso Sagario" y "Carmen Fumero". — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $16.00 15|pub. 7125-My.18-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. 7407 My.20-v.my.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ERRICO PEDRO y ELVIRA PARRILLO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Pedro Errico y Elvira Parrillo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 20|pub. 6775-My.7-v.my.30.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "TORRES MANUEL. Prescripción. (L.o 42, F.o 82)". se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los propietarios, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con los números 79609 y 79610, señaladas respectivamente con los N.os 31 y 32 en el plano del Ingeniero Silvestre Mato, de Febrero de 1910. La fracción 31 consta de 500 metros cuadrados, teniendo por límites al Norte 50 metros sobre la calle Chapicuy; al Este 10 metros lindando con el padrón 79611; al Sur 50 metros lindando con la fracción 32 del mismo plano y al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros. La fracción 32 tiene una superficie de 300 metros cuadrados; limita en 50 metros al Norte con el padrón 79610; al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros; al Sur 50 metros con el padrón 79608 y al Este 10 metros lindando con el padrón 79611. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6507-My.2-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Ernercilio y otros c|. NICOLAS STORAGE y Otros. Escrituración de oficio" (L.o 42, Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Enrique Storace, Alberto Storace, Malvina Sofía Camp de Storace, José Antonio Storace Camp, María Sara Storace Camp de Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp de Da Cámara, César Storace, y Francisco Airaldi, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados, para que se proceda al otorgamiento de las escrituras de compra venta a favor de los señores Ernecilio Fernández; de éste y Evangelista Trifonia Gogorza de Fernández y de Pedro Aguilera; al primero del solar situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 48653, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Herbert Martorelli, de Octubre de 1951, compuesto de una superficie de 400 metros, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz. A los segundos el solar empadronado con el N.o 48654, señalado con la letra "A" del plano expresado, compuesto por 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz y al último el solar padrón 48931 del plano citado, con una superficie de 400 metros de frente al S. O a la calle San Francisco, distando su punto medio: en 30 metros de la esquina que forma dicha calle con la calle Albéniz. Si no comparecieran los emplazados dentro del referido término se procederá de oficio al otorgamiento de las escrituras correspondientes. Y a los efectos dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$144.00 30|pub. 6474-My.2-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOPEZ GALLEGOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6614-My.5-v.jn.9.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "LLOBET CESAR JUAN. Prescripción". (L.o 42, F.o 430), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Felicia Gamba, Celestina Gamba de Rama, Ramona Gamba de Rodríguez y José Rudecindo Gamba, sus sucesores o causahabientes por cualquier título a los propietarios linderos Amelio Nogara, Magdalena Favaro de Díaz y Oscar Burgueño y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 55.745 de la manzana 2306 de Atahualpa, 14.a sección judicial, de un área de 373 metros cuadrados, con metros 15.72 al Norte sobre la calle Caiguá; al Sur metros 11.30 lindando con el padrón 55.749, propiedad de Amelio Nogara; al Este 27.25 metros lindando con los padrones N.os 55.746|47 y 48 propiedad de Magdalena Favaro de Díaz y al Oeste metros 28.23 lindando con el padrón N.o 55744, propiedad de Oscar Burgueño. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$96.00 30|pub. 6514-My.2-v.jn.6.

Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Greco Iafrate Juan contra NICOLAS STORACE y otros, escrituración de oficio", libro 42, folio 514, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Iafrate Greco solicitando la escrituración de oficio del solar N.o 61 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 49185, con frente al este a la Avda. Eugenio Garzón N.o 1301. Dicho solar le fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según promesa N.o 24613 otorgada en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripto con el N.o 649, al folio 172 y vuelta, del libro 18, en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de 90 días a Nicolás Sterace, Petrona Arrosa, Alberto Storace, María Crescencia Montaño. Enrique Storace, Isabel Bordaberry, María Sara Storace Camp, Raúl Javier Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp, José Da Cámara, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, viuda de José Storace, José Antonio Storace Camp y César Storace, sucesores, causahabientes y demás interesados, para que procedan a la escrituración del referido bien a favor del peticionante bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6305-Ab.29-v.jun.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA ALVAREZ DE BLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7834 My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7828 My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MORENO DE GIANNANTONIO o GEANTONIO o GANANTONIO o LLANANTONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7829 My.28-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "JORGELINA ELVIRA MASSIOTTI DE BANFI y sus hijos Alejandro César y Walter Carlos Banfi Massiotti. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Jorgelina Elvira Massiotti, estableciéndose que donde aparece inscripta con el nombre de Jorgelina debe decir Jorgelina Elvira. En la partida de matrimonio de Alejandro Banfi con Elvira Massiotti, donde el nombre de la contrayente apa-

rece inscripto como Elvira debe decir Jorgelina Elvira, y en las partidas de nacimiento de sus hijos Alejandro César Banfi Massiotti, Walter Carlos Banfi Massiotti, donde el nombre materno aparece inscripto como Elvira debe decir Jorgelina Elvira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$42.00 15|pub. 7831 My.28-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno. — OLIVERIO ALBERTO PEREZ, constituyendo domicilio en Municipio 1607 al señor Juez dice: Que estando en condiciones legales de optar al título de Procurador viene a solicitar por el presente se reciba la información de los señores Umberto Gemino y Escribano Julio Bayardo, domiciliados en Juncal 1395 interrogándolos por mi honradez y costumbres morales y expidiéndose testimonio. Oliverio Alberto Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 7852-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE FERNANDEZ DE TOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 7764 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON DOLHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 7770 My.27-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "LIDIA ESTER CURCCIO con LEON MORALES". Divorcio sola voluntad"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don León Morales para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 7812-My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEL PRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7626 My.23-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 17 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO FEROLLA NICOLETTA y AURELIA FEROLLA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 7639-My.23-v.jn.15.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Carmelo Suárez c|. CELIA DE LEON". Divorcio. L.o 47, F.o 63", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Celia De León, para que concurra a estar a derecho a estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 7663-My.23-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "MIGUEL SCAPUSIO y MANUELA VARELA DE SCAPUSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Octubre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Scapusio y Manuela Varela, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 7618 My.22-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Ligia Almagro Paredes con JUAN NORVIC. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Norvic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 7585 My.22-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "NELLY FERREIRA COLMENERO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nelly Ferreira Colmenero, estableciéndose que donde el apellido materno dice Culmenera debe decir Colmenero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$18.00 15|pub. 7509-My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREIRO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7525-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME o SALOME CIRIACA GODOY DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7455-My.19-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "JUSTO VICENTE MACHADO y DIEGA ANDRADE DE MACHADO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Justo Vicente Machado y Diega Andrade, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente figura como "Andrada" debe decir "Andrade" y en la de nacimiento de sus hijos Hilda Primavera, Daniel, Lidia, Mirta y Martha Machado Andrade, en donde el nombre materno figura como "Andrada" debe decir "Andrade" y en el de su hija Martha, donde dice que es de sexo masculino debe decir sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 7356 My.16-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7447-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO EMILIO CAYETANO VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7446-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO HECTOR SILVA CARDONA o ROMULO H. SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7444-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL PONCE DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7443-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7433-My.19-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado "Sucesión ROSA CAZET", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Enrique Cazet Castaingts para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 7366 My.16-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Lorenzo Etanislao Foderé y Amalia Valle. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 7367 My.16-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "JOSE MEIZOSO DIAZ contra ROSA GRISANTI. Divorcio" (Lo. 47. Fo. 110), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Grisanti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 4596 My.16-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCESCHETTI DE DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6125-Ab.25-v.jn.1.o.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "MARIO LENA BERRO con RUBI LEMA VARGAS de LENA, Divorcio", libro 47, folio 303, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Rubí Lema Vargas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6778-My.7-v.jun.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos: "ADELMAR PEDRO POLLERO y AMANDA MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Adelmar Pedro Pollero y Amanda María Martínez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6666-My.6-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA LEONOR GANDOLFO o GANDOLFI DE ESPEN y de don SANTIAGO ANGEL ESPEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan

dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6654-My.6-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GARBISO DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6244-Ab.28-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA ESTHER MELAZZI DE MARTINEZ y REGINO MARTINEZ WHITE. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Curi Zagia, Act.

$40.00 20|pub. 7285-My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBINA o ALBINA MARIA VIRGINIA FELICINA CARLEVARO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6245-Ab.28-v.jn.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES STACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7759 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO HERNANDEZ DE ESCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7761 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA SALVA, ISIDORA CELIA SALVA o CELIA SALVA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7762 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA JUANA GASCUE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7760 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO o AGUSTIN o AUGUSTIN ZAVADLAV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7814-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL FRANCISCO TERRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7813 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLODOMIRO o CANDIDO CLODOMIRO PEZZANO o PESZANO o PESANO, y la de BRAULINA MOTTA DE PESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7811-My.27-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "HERAS, JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Eras", debe decir: "Heras". — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 7765-My.27-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BUGALLO, MARCIAL A. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Marcial A. Bugallo, domiciliado en Solís 1476, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Ernesto Gámbaro y Juan C. Bentancor, domiciliados en Marco Bruto 1114 y Rambla Perú 815, respectivamente, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. Marcial A. Bugallo". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. 7756-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS MARON, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 7681 My.25-jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o SEVERINO RAMON DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7682 My.25-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA VALENTINA RAFFO o RAFFO DELFINO DE HAURIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7683 My.25-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA OMMENZOLI DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7730-My.25-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SANTANA, PURA con JUVENAL PEREIRA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juvenal Pereira, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 7657-My.23-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HULDA YANZ o JANZ DE SCHMEICHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7660-My.23-v.jn 3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA MECENERO o MECHENERO DE KINDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7711-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZORAIDA ZAMBRANA DE REZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7665-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VARELA DE RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7667-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7634-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SKIP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7608-My.22-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDRO ANTONIO ROSSO. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Octubre de 1952, fué designada como Curadora del incapaz Pedro Antonio Rosso, su señora madre doña Angela Gilardi de Rosso, cuyo cargo le fué dicernido por interlocutoria del 26 de Diciembre del año último. — Montevideo, Marzo 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7563-My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARTA MARIA BULLA DE GIRAZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en la misma el apellido paterno en todos los lugares que en ella es referido, como "Bula" en lugar de Bulla. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 7498 My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7425 My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO DAVID CARUGATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7457-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancial en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 7269-My.15-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BORRAS (RAMIRO JULIO). Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ramiro Julio Borrás, constituyendo domicilio en Duvimioso Terra 1380, dice: Que viene a producir la información correspondiente para optar al título de escribano. Para ello ofrece los testimonios de los señores Luis Lasserre y Jorge Devales, a quienes presentará, para interrogárseles por su honradez y costumbres morales. Solicita se le expida testimonio. — Ramiro Julio Borrás". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 7574 My.22-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TOMASCHEK (ESTEBAN GUILLERMO) y SUSANA DUMORTIER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Guillermo Tomaschek y Susana Dumortier y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7477 My.20-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MARCUS, HELMUT y ZEIDA DE MARCUS, RUTH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Helmut Marcus y Ruth Zeida de Marcus, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7241-My.14-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ARGUL GONZALEZ, GASPAR y LILA BLANCA HARRETCHE DE ARGUL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gaspar Argul González y Lila Blanca Harretche de Argul, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7162-My.13-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "BEISSO (ULISES) y MARIA SARA PEREZ MAREXIANO DE BEISSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ulises Beisso y María Sara Pérez Marexiano de Beisso y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7077 My.12-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TORRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6858-My.11-v.jun.15.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don José María França, en autos: "OCHOA AJURIA, SANTIAGO o ELADIO SANTIAGO con ANGELICA MASSIOTTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Santiago o Eladio Santiago Ochoa Ajuria y Angélica Massiotti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7049-My.11-v.jun.3.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RIBEIRO de BRITO, LAURO con JULIETA LIRA SEIXAS, Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julieta Lira o Julietta Lyra Seixas, para que, dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 6912-My.8-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DE VELAR EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6493-My.2.-v.jun.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO REY o REY FIEIRA y la de don GENEROSO REY o REY FIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6942-My.9-v.jun.13

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 5920-Ab.23-v.my.29.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTO, MARIA ARCANGELA con FELICE ANTONIO DE FEO Divorciado unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Felice Antonio De Feo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevido, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6035-Ab.24-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de don HECTOR CORDERO o CORDERO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6145-Ab.25-v.jn.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BAGLIETTO, AGUSTIN y BLANCA ESTHER DAVID, y otros. Rectificación de partidas y auxilatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nelly Gladys, Oscar Roberto, Nelson, Gabriel, Julio César y Agustín, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Blanca Esther Castro", en las tres primeras partidas y como "Blanca Castro" en las cuatro últimas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Blanca Esther David". — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 15|pub. 6940-My.12-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turon, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GOYECHE DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 7769-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA FARRAS DE BELLINI y de MIGUEL BELLINI LUCADAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 7684-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIGIFREDO BURONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 7600-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CHECCHI DE GRACIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953 — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 10|pub. 7506-My.21-v.jn.1.o.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Ernique Gamio, dictada en autos: "JUAN y JULIO PARODI y OTROS. Prescripción, libro 38. folio 41", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan y don Julio Parodi y don Humberto Scuadroni, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un área de sobras de 359 metros 1833 centímetros, comprendida en el siguiente bien: Un terreno situado en la Villa de la Unión, 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 73.013, compuesto de una superficie, según títulos de 922 metros 1365 centímetros, y según plano trazado por el agrimensor Sarandí A. Asuaga Nogué en diciembre de 1952. inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 26.471. el 18 del mismo mes y año, consta de 1.281 metros 3.198 centímetros, vale decir, con un área de sobras no titulada de 359 metros 1833 centímetros, y que de acuerdo con dicho plano, se deslinda así: 26 metros 15 centímetros de frente al Suroeste a la calle Gobernador Viana, antes denominada Artes; 45 metros 5 centímetros al Sureste, confinando con los padrones 73.012 y 73.009; 30 metros 60 centímetros al Sureste, con los padrones 73.003 y 73.002 y 73.000 y al Noroeste, 45 metros 60 centímetros, con el padrón N.o 73014.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días. a don Pedro Melessi o sus sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, en el cual están comprendidas las sobras objeto de esta acción, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$168.00 30|pub. 7468-My.20-v.jn.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "BLANCA ARACELI CANCELA GONZALEZ y ENRIQUE FRANCISCO CRISTIANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 34, F.o 794", se hace saber que con fecha 5 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Cristiani y Blanca Araceli Cancela González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por

el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 7553-My.21-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "ENCARNACION HERNANDEZ DE DE GIUDA y ALBERTO DE GIUDA contra ANTONIA HERNANDEZ DE MACCIO, ROSA BLANCA H. DE PARODI y MARIA CARMEN HERNANDEZ DE MURUSSICH. Cobro de pesos" (Lo. 37. Fo. 182), se cita y emplaza a los herederos de Rosa Bagnulo y especialmente a las presuntas herederas Antonia Hernández de Macció, Rosa Blanca Hernández de Parodi y María Carmen Hernández de Murussich, para que dentro del término de noventa días comparezcan por medio de procurador común a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Encarnación Hernández de De Giuda y Alberto De Giuda, bajo apercimimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 30|pub. 1520-My.19-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARINA A. VIVES de MENDEZ y DIAMANTINO MENDEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 38, Fo. 4", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Diamantino Méndez y Marina Vives Aldaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20pub. 6540-My.6-vmy.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don SAVERIO RUSSO y doña ADELINA SAYAR, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Villot Angel y Urruzalbal de Villot Joaquina contra Sayar Adelina y Russo Saverio. Pérdida de patria potestad" (L.o 12, N.o 1067, F.o 125), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 7460-My.19-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAXIMO REZNIKAS, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo. Abril 11 de 1953. — Clementina D. Colombo, Actuario.
$12.00 10|pub. 7693-My.25-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO MANUEL BERDOU, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Minas N.o 1681, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, 7 de Mayo de 1953. — Alberto Brugnoni, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. 7456-My.19-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Montevideo, doctor carlos Benítez Serratosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BERNARDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Agraciada 2445, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Gustavo Coitinho Seguí, Actuario.
$12.00 10|pub. 7771-My.27-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Ingeborg Wetzel contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos", Lo. 5, fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes legales de Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub. 4857 ab.11-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en los autos: "FOGLIANO DE CALO ANGELA prescripción", Lo. 3, Fo. 23, se emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenarán también, en su caso, el requisito de la conciliación, a los señores Albino Zebraitiz, Víctor Kuciánskas, Carlos Giani Groselli y Osvaldo Soriano, a sus herederos, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta Sección, situado en la manzana N.o 60, señalado con el N.o 6 en el plano respectivo y empadronado con el N.o 24.767. Dicho terreno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros2 9621 ctms.2; y linda: 10 metros 74 con frente al norte, a la calle Ecuador, entre las calles Portugal y Bogotá, distante el punto medio, según las carpetas de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, treinta y ocho metros 04 ctms. a la esquina formada por la nombrada calle Ecuador y la de Bogotá; por 43 metros 68 ctms. de fondo, limitando al oeste con los padrones 24754 y 24756; 10 mts. 74 ctms. al sur; y 43 mts. 65 al este, limitando con el padrón N.o 24766. — Montevideo, abril 8 de 1953. — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.
$115.20 30|pub. 5449-Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLAUDIO FONTORA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Mirta Elena y Martín, en la siguiente forma: donde figura el apellido como Fontoura, debe figurar como Fontora. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Artigas, Febrero 28 de 1953. — Oscar Cacas Hartmann, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 7180-My.14-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL DE LEON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7747 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BENTANCOR FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 14 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7746 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DELGADO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, 15 de Mayo de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7685-My.25-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIZCAINO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7559 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1952. — Héctor T. Lémez Actuario.
$12.00 10|pub. 7558 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Noviembre 8 de 1952. Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10 pub. 7557 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DOMINGA OBIAGUE DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7556 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, sa hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SALUSTIANA BERGERO DE BERGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7459-My.19-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de doña TERESA IBALDE, estableciéndose que donde dice: "Valdi Teresa", debe decir "Ibalde Teresa". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 14 de 1951. — Héctor T. Lemez. Actuario.
$18.00 15|pub. 7392-My.16-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado. se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN GARCIA DE PACHECO, en el sentido de que donde dice "Isaías" debe decir Carmen y donde dice "Eudona Vizcaíno" debe decir "Odono Vizcaíno". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 22 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$18.00 15|pub. 7399-My.16-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado. se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don ANDRES DELUCIS, estableciéndose que donde aparece el nombre de la madre como "Robela Angela", debe decir "Angela Rovella. — Canelones, 5 de Mayo de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$18.00 15|pub. 7397-My.16-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado. se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don NICOLAS VALDI con doña MARIA CARNELLI, y de la de nacimiento del hijo de los mismos cónyuges llamado NICOLAS VALDI, estableciéndose que en todos los lugares en que en dichas partidas dice "Valdi", debe decir "Ibaldi". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 27 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. 7396-My16-v.jn.3.

Segunda copia de Escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "GARCIA DE GARCIA ANDREA y otros. Segunda copia de escritura. L.o 39, F.o 552, N.o 251", se hace público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone con fecha 20 de Diciembre de 1922, por la cual doña Andrea García de García compró a don Pablo Spinelli a nombre de sus hijos María Angélica García; Olira García de Torres; María René; Aurea y Ofelia Esther García, la propiedad urbana ubicada en la 13.a sección de este Dpto., padrón 65, hoy N.o 435 de la manzana 43, compuesta de una superficie de 600 metros con los siguientes límites: 15 metros al Noreste, sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Sudeste, lindando con Vicente Ferrando; al Noroeste, con Blas Pupo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$86.00 30|pub. 6673-My.6-v.jn.10

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA de DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$36.00 10|pub. 6480-My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA BENTANCOR DE VILLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido el nombre de Aníbal, debe decir en su lugar Aída. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 7796-My.27-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7643-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDEZ TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7452-My.19-v.my.29.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "DAVID ENRIQUE IBARRA, Prescripción", libro 2.o, folio 171, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado David Enrique Ibarra, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno sita en la segunda sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 4171, y la que según plano del agrimensor Rúbens Arizmendi, de Diciembre de 1952 consta de una superficie de 18 Hás. 6763 metros 37 dmts., que se deslinda así: Al Norte, Río Santa Lucía; al Este, Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos y Juan Gilardi; al Sur, Francisco Perdomo y al Oeste, Juan José Reyes, Javier Rodríguez, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía y Rosa Martino de D'Elía. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos, Juan Gilardi, Francisco Perdomo, Juan José Reyes, Javier Rodríguez, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía, Rosa Martino de D'Elía, y especialmente a don Martín Ibarra, a sus herederos, sucesores a título singular o universal, causahabientes, y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 24 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$120.00 30|pub. 6945 My.9-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos "GILBERTA I. LARRAÑAGA DE SAURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 2.o. Fo. 187), se hace público que con fecha Abril 9 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Gilberta I. Larrañaga de Saura y don Manuel Saura, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 7 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 7430 My.19-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en autos: "SABAS OLAIZOLA. Prescripción". (Lo. 12, N.o 14, Fo. 144), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Un solar, sin mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 228, antes con el N.o 412, señalado con el número siete de la manzana número cuarenta y cuatro, de la primitiva planta urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, con una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, de frente al Sur, en 21 metros 475 milímetros, a la calle Defensa y linda: al Norte, en idéntica dimensión, con raíz padrón número doscientos veinticuatro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; al Este, en 42 metros 95 centímetros parte con Sabas Olaizola (resto padrón N.o 225) y parte con Telmo Repetto; y al Oeste, en igual medida, con sucesión Bartolo Repetto, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Abril 28 de 1953. — Héctor J. Silva Ferra, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 7785 My.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, José Ourthe - Cabale, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado DOMINGO DE GUZMAN, NEMESIO y MARIA CLIMENTI o CLIMENTE CASQUIZO, y JUANA CLIMENTI o CLIMENTI CASQUIZO DE FREIRE, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 533 de la manzana N.o 66 de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil quinientos metros, que se deslindan en la siguiente forma: Al Sur: 50 metros con frente a la calle Baltasar Brum; al Este: formando esquina, 50 metros con frente a la calle San José; Al norte, 50 metros lindando con los bienes empadronados con los Nros. 532 y 537; y al Oeste. 50 metros, lindando con el bien N.o 534.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San Ramón, Abril 25 de 1953. — José Ourthe - Cabale, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. 7431-My.19-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimosexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA LASA DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Mayo 15 de 1953. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7592-My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO ARISMENDI y JUANA LARRANDABURU DE ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 7857-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA BUENO DE FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Act.

$12.00 10|pub. 7858-My.28-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Teresa Paternostro c|. AURELIO GAMBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados cónyuges y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro de sesenta días. — Melo, Noviembre 14 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 20|pub. 7694-My.25-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUAN MANUEL REYMUNDO. Rectificación de partida. L.o 26, F.o 43", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Manuel Reymundo, solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hijo Aldo Reymundo Machado, en la siguiente forma: donde dice Aldo Raymundo Machado, debe decir: Aldo Reymundo Machado que es el verdadero nombre. Donde dice Juan Raymundo, debe decir: Juan Reymundo, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 22 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 15|pub. 7856-My.28-v.jn.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIO AGUSTIN AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo [illegible] de 1953. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7502 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL OLIVER MAS o MASS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 7656-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EOFELIO DE DOVITIIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 7494 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNTA GHIRONI DE MAZZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7495 My.21-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GUTIERREZ (BLANCA FELICIA) con CARLOS AVILA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Avila, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 17 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. 7497 My.21-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE BOCCOLERI o SILVESTRE BOCCOLERI GIOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 7461-My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARLE DE MANITTO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1952. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 7462-My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o ERMINIA ARRIOLA o ARIOLA DE PASSARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 7463-My.20-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "La Sucesión de NIEVES ANTONIO y Otra. Rectificación de partidas", L.o 32, F.o 452, se hace saber, que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registr

del Estado Civil: de matrimonio de Basilio Antonio Nieves y Juana Bidegaray, estableciéndose que donde el apellido paterno del esposo dice Nieve, debe decir Nieves y donde el apellido paterno de la esposa dice Videgaray, debe decir Bidegaray; de nacimiento de Baldomero Julio Nieves, donde el apellido de la madre dice Verrigaray, debe decir Bidegaray; y de nacimiento de Micaela Nieves, donde el apellido de la madre figura Bidegarai, debe decir Bidegaray; de nacimiento de Antonio Sandalio Nieves, donde el apellido de la madre figura Bidegarray, debe decir Bidegaray y de nacimiento de Eugenia Magdalena Nieves, donde el apellido de la madre figura Bedigaray, debe decir Bidegaray, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia Abril 6 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 15|pub. 7197-My.14-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "PONTET (JUAN MANUEL) y MARIA LUISA PURTSCHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 32, Fo. 503), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Marzo del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Juan Manuel Pontet Bonjour y María Luisa Purtscher Joset y por el presente se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. 7496 My.21-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Mayo de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7699 My.25-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "FRUGONI, FRANCISCO ANTONIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a la manzana 302 de la Villa de Nueva Palmira, padrón 1215, con 7378 metros 81 decímetros, con 85 metros 90 centímetros en cada frente, delimitados al Sureste, Suroeste, Noroeste y Noreste por las calles Bolivia, Solís, Perú y Baigorria. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$48.00 30|pub. 7654-My.23-v jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Hervecia, 20 de Mayo de 1953. — Pedro Izaulaya, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7674-My 25-v jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARQUIMEDES SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Abril de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 7586-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GINES GUERRERO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparescan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Abril de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 7588-My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposisión del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Bernardina, Mayo 8 de 1953. — Tomás Lupes, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7587-My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA o MARIA ROSA MACHADO DE VERDUN, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — La Paloma, Abril 15 de 1953. — Juan Morales, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7589-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARCOS DEL PINO Y LEONCIA CARMEN ROCHA PERDOMO DE MARTINEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Abril 17 de 1953. — Juan Morales, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7590-My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE DURAZNO.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION O ASUNCION GUARTECHE DE JULIO, citándose a los herrderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — General Laguna, Abril 30 de 1953. — Modesto Gonzalez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub 7552 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OYHENARD o JOSEFA OYHENARD DE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 10|pub. 6509 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "MANUELA ANDRADE DE AQUINO. Prescripción Treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza" se cite y emplace por el término de noventa días (Artículo 307 del C. P.C.) para que comparezcan dentro del término legal, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble siguiente: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en esta ciudad de Trinidad, manzana número ciento cuarenta y ocho, empadronada con el N.o 1016; compuesta de una superficie de 922 metros 35 decímetros y deslindado de la siguiente manera: por el Norte, Luis T Iribarnegaray y Roumalda R. de Sosa en una extensión de 42 metros, 95 centímetros; por el Este, Sucesión de Anselmo Pinta[illegible], íd. de 21 m 475, por el Sur, calle 25 de Agosto, íd. 42 m. 95; y por el Oeste: calle Florida, íd. de 21 m 475, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien habrá de seguirse el juicio, llenándose el requisito previo de la conciliación, y será oído en el trámite de "auxiliatoria de pobreza" que inicio en este mismo escrito. — Trinidad, Agosto 29 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. [illegible]168-Ab.27-v.jn 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "NUÑEZ, ERASMA. Rectificación de partida. L.o 29, F.o 40", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por que en ella figura como Erasmo. y del sexo masculino, en lugar de Erasma, y del sexo femenino, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. 7594-My.22-v.jn.8.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GOMEZ DE ALESANDRE O ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 7510 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS LEMOS Y JACINTA PERALTA DE LEMOS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abil 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 7508 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PO O POSSE O POSE O POCCE O POZ O PAZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7507 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la aprtura de la sucesión de DOMINGA GARCIA DE MARICHAL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7505 My.21-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha quince del actual, en autos: "GARCIA DE COLI, RAMONA y COLI, MARCELINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 29, F.o 17", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Abril 17 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 6818-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACE WILLIAM JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30 pub. 6828-My.7-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL o CARLOS MEISE TROFNDLE o MEISE Y TROENDLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. [illegible]-v.jn.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FALAGIAN o AGUSTIN JOSE MARIA FALAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 7798-My.27-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de LLavalleja, dictada en autos "NELIDA YOLANDA GONZALEZ VILA DE SIENRA. Rectificación de partidas". (L.o 26, F.o 104), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Nélida Yolanda González Vila de Sienra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento, inscripta con el N.o 612 a fojas 6 vuenta del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la primera sección de este Departamento en el año 1921, en el sentido de que donde la inscripta figura como hija natural de Guadalupe Vila deberá establecerse que es hija legitimada de Celino Erasmo González y Guadalupe Vila Zabaleta y B) de su matrimonio con don Julio Sienra Pavén, inscripta con el N.o 72 a fojas 36 vuelta del libro correspondiente llevado por la Oficina del Es-

tado Civil de la 2.a sección de Montevideo, en el año 1948, en el mismo sentido que la anterior, en lo que respecta a la contrayente. — Minas, Abril 11 de 1953. — José Ramón Díaz, Act.
$48.00 15|pub. 7804-My.27-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: "FELICIA V. SOCA DE FRETES con FERMIN LORENZO FRETES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 26, F.o 321), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Abril último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Fermín Lorenzo Fretes y doña Felicia V. Soca de Fretes y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 20|pub. 7803 My.27-v.jn.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA" con SUCESION de MATEO FLAQUEZ, Expropiación", libro 26, folio 70, se cita, llama y emplaza a doña Domingа Mariscotti de Flaquez, en su carácter de esposa del extinto Mateo Flaquez, y a los herederos de este último o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación iniciado por la Intendencia Municipal de Lavalleja respecto de una fracción de terreno de 7225 metros cuadrados, ubicada en la manzana número 30 del Pueblo Solís de este Departamento y empadronado con el número 263, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.3-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de HIGINIA VIRGINIA o HIGINIA MACHADO e IGNACIA o MARIA IGNACIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 7793-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEANDRO o LEANDRO PANTALEON LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 7794-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1953. — $12.00 10|pub. 7795-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ESTANISLAO JUAN PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.
$12.00 10|pub. 7792-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber las aperturas de las sucesiones de ANSELMO TECHERA, ANDREA SUAREZ DE TECHERA o ANDREA DELFINA SUAREZ DE TECHERA, JUAN DIONISIO ARAUJO, JUSTINO ACOSTA y CANDIDA ARAUJO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.
$12.00 10|pub. 7791 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA A. O LAURA ADRIANA BERNHARDT DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7567 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BRAULIA PEREZ DE TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7568 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GREGORIA BONILLA FIGUEREDO DE FIGUEREDO, GINES BASILIO FIGUEREDO BONILLA, DORILA o VALENTINA DORILA BONILLA FIGUEREDO, RAMON o EULOGIO RAMON BONILLA FIGUEREDO, EUGENIO BONILLA FIGUEREDO y AMELIO BONILLA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Mayo de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$16.00 10|pub. 7631-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOD MONTAÑES HONORE O ARNOD MEDARDO MONTAÑES HONORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 7566 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GERTRUDIS FERNANDEZ CHAVES DE CABRERA o EUGENIA MARIA FERNANDEZ CHAVES DE CABRERA O EUGENIA FERNANDEZ CHAVES DE CABRERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7565 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DESCONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Mayo de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7838-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE DEMETRIO VISNIA y MARIA LOTVINENKO DE VISNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Octubre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 7839-My.28-v.jn.8.

Citación de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores del expresado concurso para la junta a celebrarse en este Juzgado, calle General L. Gómez 955 (altos), el día 15 de Junio del corriente año a las 16 horas, a efecto del nombramiento de nuevo Síndico por haber fallecido don Simón B. Amighetti, que ejercía dicho cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 30 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$40.00 20|pub. 7364 My.16-v.jn.9.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Prescripción, libro 20, folio 337, número 135", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se expresará y especialmente a don Ernesto Azcué, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 39 de esta ciudad, empadronada con el N.o 212, que según plano del Agrimensor Luis A. Talamás, de 28 de Julio de 1945, se compone de 596 metros, 1177 ctms., lindando al Sur, en 14 mts. 33 ctms., con la calle Florida, al Oeste en 41 mts. 40 ctms., con Mateo Corradi; al Norte, en 14.40 con sucesión de Pablo Gianoni y al Este, en mts. 41.46, con José Bertone y Juan R. Sierra. — Paysandú, Marzo 26 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$96.00 30|pub. 7321-My.15-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL o PASCUAL EDUARDO COSTA y de ROSA VIRGINIA o VIRGINIA ONETO y ONETTO DE COSTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 7837-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ODELLA DE DELMONTE, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 7840-My.28-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "DEOLINDA MORENO DE COORE con GERARDO COORE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 22), se hace saber que con fecha ocho del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gerardo Coore y Deolinda Moreno de Coore. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Octubre 16 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria.
$48.00 20|pub. 7843-My.28-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA FERNANDEZ y JACINTA ORTIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Marzo 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$36.00 10|pub. 6446-My.2-v.jn.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JOSE o JOSE ANTONIO MONTAGNA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama, y emplaza a los herederos del causante José o José Antonio Montagna, señores Pedro Carlos, Delfina Carolina y José Cosme Damián Montagna, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el Nº 2330, manzana 327, ubicado en calle Ituzaingó casi Gran Bretaña, en esta Ciudad, para que comparezcan a deducirlo en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, abril 23 de 1953. — J. J. Silva Dalgado, Juez de Paz.
(Cta. corriente) 15|pub. 31256 My.27-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CELIA CRISTINA SEIJAS DE MARIN contra JUAN FRANCISCO MARIN. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 16 Fo 460) se cita y emplaza a don Juan Francisco Marín para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos Mayo 17 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 30|pub. 6884-My.8-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN PACALUCK o PACALUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento. (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

(Dec. 2177|34) 20|pub. 30918 Ab.17-v.ab.26. My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial menor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 6885-My.8-v.jun.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN PACALUCK o PACALUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento. (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

20|pub. 30918-Ab.17-v.ab.28- My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO DE MELLO, CLAUDINA MARIA CONCEPCION DE MELLO, JULIO DE MELLO, GENCIANA DE MELLO y MARIA JOSE SOUZA DE MELLO o MARIA JOSE DE DE MELLO o MARIA JOSEFA DE DE MELLO o MARIA JOSE BENTOS DE DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compasus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$16.00 10|pub. 7826-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 7639-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISBINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 7690-My.26-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Zoa González contra la Sucesión de JULIO GONZALEZ ZAPATA. Auxiliatoria de pobreza. (L.o 38, F.o 48)", se emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Julio González Zapata y a todas aquellas personas que puedan tener interés en esta gestión, a que comparezcan en el expresado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$36.00 30|pub. 7686-My.25-v.jn.29.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. doctor Darío J. A. Bajac, en autos caratulados: "Juan A. Olmos contra CELINA DA SILVA FERRON. Divorcio por causal. (L.o 38, F.o 76)", se emplaza por el término de treinta días a la demandada Celina Da Silva Ferrón para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y a efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$16.00 10|pub. 7660-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 7492 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que por resolución de fecha 17 de mayo de 1952, fué declarado incapaz don LEONCIO DE LEON CORREA, habiéndose designado Curadora del mismo a su madre doña Juana Correa de de León. — Rocha, Mayo 11 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 7531 My.21-v.jn.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DI GIUDA o DI GUIDA o DIGUIDA y ROSA o ANGELA ROSA LUISA o ROSINA BRIGANTI o BRIGANTE DE DI GIUDA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 15 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 7524 My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ISIDORO RAMON PEREYRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, expresando que donde dice: "nacido el 4 de Abril de 1906", debe decir: "nacido el 4 de Abril de 1890", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 9 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 7375-My.16-v.jn.3.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente caratulado: "RAMIRO PEDRO FERRER y ROSA CARMEN OLID DE FERRER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Pedro Martirena, Juana Amaral, José Barbosa, Pedro Natalio Molina, Delfina Rodríguez Ramos de Rocha, Bernardino Rodríguez Ramos, Gregorio Ceferino Rodríguez Ramos y Sebastián Pedro Campos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble ubicado en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 1.847, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Arturo López Blanquet, de Marzo de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 43 el 23 del citado mes y año, de veinticuatro hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: Por un lado, camino vecinal por medio, con Crecencio Molina, en cuatro rectas que miden: 103 ms. 70 cms.; 217 ms. 80 cms.; 125 ms. 60 cms. y 33 ms. 80 cms.; por otro lado, con María Brenda Rubio de Rico, camino vecinal por medio, en dos rectas que miden 243 ms. 60 cms., y 148 ms. 60 cms.; por otro lado, con Jesús Rubio Fernández, en dos rectas que miden 29 ms. 20 cms. y 552 ms. 40 cms., recta esta última que lo separa también con la sucesión de Ramón Sosa, por el mismo lado; por otro lado, con Julio O. Bonilla, Cañada límite por medio, en 170 ms. 60 cms. y por otro, con Juana María Amaral, en una recta de 534 ms., a fin de que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 4 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$156.00 30|pub. 7057-my.12-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "MARCELINO FERREIRA y MARIA RAMONA PEREIRA DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marcelino Ferreira y María Ramona Pereira Da Silva, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que todos los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946). — Salto, Mayo 6 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 20|pub. 7517-My.21-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "TORRES MARIA ESTHER con ALEGRE RAFAEL ARCANGEL, Disolución y liquidación de sociedad conyugal N.o 117, Lo. 18, Fo. 134", y de conformidad con el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 23 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32.00 20|pub. 7519-My.21-v.jn.12.

Incapacidad.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que por resolución dictada el 19 de Marzo del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a LUIS ADOLFO BARBOZA, habiéndose nombrado curadora del mismo a doña María Pisaco de Barboza cargo que le fué discernido el 6 de abril último. Todo lo que resulta del expediente caratulado:" Barboza (Luis Adolfo) — Incapacidad N.o 86-L.o 18 F.o 123". — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 8 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$16.00 10|pub. 7518 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN BALDOMERO OYHANART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 11 de Mayo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 7620-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FLORA PROSERPIO DE CISA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Mayo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 7522 My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO BOFFELLI con LUISA FIRPO, y las de nacimientos de Margarita, María Arcángela y Juan Pedro Boffelli, en las que donde dice "Boffeli", "Filpa"; "Bofeli"; "Filpo" y "Bufeli", debe decir: "Boffelli" y "Firpo", respectivamente. — Salto, Noviembre 3 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 15|pub. 7315-My.15-v.jn.2.

Apertura de sucesión.

EDITO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALBORNOZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en roma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 28 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 7521 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BENITO BELZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 7424 My.19-v.my.29.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Carmen Teresa Gelpi de Carvalho contra ENRIQUE CARVALHO PATULE, Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Enrique Carvalho Patulé y Carmen Teresa Gelpi de Carvalho, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 15 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 7320 My.13-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ DE CABALLE-

RO o JOSEFA LORENZA RODRIGUEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7815 My.27-v.jn.6.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER TABARES BENTANCOR. Rectificación de partidas. L.o 13. F.o 177", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esther Tabares Bentancor de González, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de la gestionante donde su apellido figura "Bentancor", debe decir Tabares Bentancor y donde dice "padre desconocido" debe decir "hija de Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de su hijo Juan Felipe González donde el apellido de la madre figura "Bentancor" debe decir "Tabares Bentancor" y donde dice que el "abuelo materno del inscripto es "desconocido" debe decir "nieto de Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de Alcides González, donde el apellido de la madre figura "Tabarez", debe decir Tabares Bentancor y donde el apellido del abuelo materno del inscripto figura "Tabarez" debe decir Tabares (hijo). La de nacimiento de Diomar González, donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir "Tabares Bentancor" y donde el "abuelo materno del inscripto es desconocido", debe decir "nieto de Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de Norma Esther González, donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir "Tabares Bentancor" y debe hacerse constar el nombre y apellido del abuelo materno que era "Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de Hilda Reneé González, donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir "Tabares Bentancor" y debe hacerse constar el nombre y apellido del abuelo materno que era "Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de Carlos Héctor González, donde el apellido de la madre figura "Tabarez", debe decir "Tabares Bentancor" y donde el apellido del abuelo materno figura "Tabarez" debe decir "Tabares (hijo)" y donde la abuela materna aparece "Bentancur" debe decir "Bentancor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$78.00 15|pub. 4434 My.13-v.my.30.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EULOGIO PIREZ, Rectificación de partidas, libro 13, folio 203", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el nombre de éste figura "Eulojio", debe decir "Eulogio" y donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura "Piriz", debe decir "Pirez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 7165-My.13.-v.my.30.

Cesación de condominio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DOLORES PINTALUBA y otros con ANTONIO R. PINTALUBA. Cesación de condominio. L.o 13, F.o 202", se cita y emplaza a don Antonio Rosendo Pintaluba, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes, con quien se efectuará la partición y administrará lo que en ella se le adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Menor. — San José, Abril 14 de 1953. — María Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 6481 My.2-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1953. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7854-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CUENCA o CUENCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1953. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7490-My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCHO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 15 de 1953.
$8.00 10|pub. 7819-My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ALFREDO MELA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 16 de 1953. — Horacio A. Cazalas, Act.
$8.00 10|pub. 7816-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO APARICIO GOROSTIAGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentdo de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.
$8.00 10|pub. 7818-My.27-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MANUEL o MANUEL CUELLO, JOSE PEDRO COELLO y LEANDRA AMELIA COELLO DE BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 7 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7500 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTO SANCHEZ". Quiebra. Pieza relativa a la fijación de fecha de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución N.o 1782, del 14 de Marzo del corriente año, se declaró, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ernesto Sánchez, la del trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno; se mandó poner de manifiesto en la Oficina el informe de la Sindicatura y dicha resolución, por el término de treinta días, contados desde la publicación ordenada. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 10|pub. 7678-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de ANA ROSA CASTAÑO, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 20|pub. 5895-Ab.23-v.my.5.
My.25-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Blanca Ema Ortega contra GUMERSINDO PEDROZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Gumersindo Pedrozo y Blanca Ema Ortega, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6.o y 7.o ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos de esta publicación habilítase la próxima Feria Mayor. — Raúl Ferreira, Act.
$40.00 20|pub. 7575 My.22-v.jn.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN VARGAS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma dice "Barga Silvestre" debe decir "Vargas Juan" y donde dice "Juan Barga y Cruza Barga" debe decir "Juan Vargas y Cruza Vargas". Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Abril 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 7360 My.16-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BRAULIO VICENTINO GADEA o BRAULIO RAMON VICENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7768 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — El suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS QUINELA y de doña JACINTA CALDERON, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1953. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7649-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SEVERIANO ESPINOSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a|o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1953. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7578-My.22-v.jn.2.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Instalaciones para café
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "Norma Pirotti de Bacelo con RAMON CABRERA. Ejecución de prenda". (Lo. 42 Fo. 153), remataremos con la base de los dos terceras partes de la tasación: 1 heladera Frigidaire roble 4 puertas; 39 mesas madera; 107 sillas madera; mostrador, cocina hierro, ventilador eléctrico pie. En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El Martes 2 de Junio a las 16 horas (4 p.m.). Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$16.00 10|pub. 7571 My.21-v.jn.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos: Varela Radio y Cía. contra CARLOS MARIA DELGADO, Ejec. de Pda. L.° 47 F.° 327 remataremos al mejor postor el martes 9 de junio de a las 15 horas en nuestro local calle Piedras 318: 1 trompo guillet con electro motor acoplado de 4 HP. mesa inclinable. Garantía en el acto 25 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.
$12.00 10|pub. 7820-My.27-v.jn.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Géneros de lana varios tipos y gustos
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en autos: Banco de la República O. del Uruguay contra ROSA VICTORIA CORIA ZORRILLA, Ejec. de Pda. L.° 40, F.° 281, remataremos 1.900 metros de géneros de lana en varios lotes y en detalle en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, el martes 9 de junio a las 15 horas. Garantía en el acto 25 o|o, comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318. Entrega al día siguiente.
$16.00 10|pub. 7821-My.27-v.jn.6.

FERNANDO LIGRONE DOTTI
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Sucesión CUSTODIO GONZALEZ", se hace saber al público que el día 25 de junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Fernando Ligrone Dotti con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 7.500.00 el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno edificios y demás mejoras, sito en el Cerrito de la Victoria 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 161.989, y que según plano del agrimensor M. Silva Díaz de abril de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 del mismo mes y año, tiene un área de 269 mts. 99 dms. deslindados así: 10 mts. 29 de frente al Sureste a la calle Burgues, puerta de entrada N.o 3858, 27 mts. 46 de frente al Suroeste, por ser esquina a la calle Elba con puerta de entrada N.o 4110; 10 mts. 15 al Noroeste, y 25 mts. 74 al Noreste lindando por ambos vientos con sucesión Almeida José B., hoy padrones 161.988 y 161.990.
Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que el título de propiedad del referido bien se encuentra depositado en el Banco Hipote-

cario del Uruguay carpeta urbana N.o 1662 Serie "C" 47.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$66.00 15|pub. 7810-My.27-v.jn.12.

ALMONEDA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "REMIGIO GONZALEZ. Sucesión", se hace saber que el día 18 de junio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y en almoneda, de la cuota ava parte que al incapaz David Remigio González le corresponde en el siguiente bien: una fracción de campo, con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, sita en la 2.a Sección Judicial de este Departamento, (paraje denominado "Arroyo Malo"), empadronado con el N.o 852, de una superficie, según título y plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de julio de 1942, de siete hectáreas, tres mil ochocientos ochenta y ocho metros y diez decímetros, que se deslinda así: al Sureste 343 metros sobre camino vecinal por el Paso Mariano Díaz; al Noroeste, igual extensión con Domingo Obinchet; 214 metros y 75 centímetros al Suroeste, servidumbre de tránsito por medio, con Domingo Obinchet, con quien linda también al Noroeste, en 214 metros y 75 centímetros. Cométese la presidencia de la almoneda al señor Alguacil del Juzgado, designándose como pregonero al señor Julio Costa.
Se previene: 1.o) Que la venta tendrá como base la de $ 200.00 la hectárea; que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración estarán a cargo del mismo. — Tacuarembó, mayo 7 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$60.00 15|pub. 7777-My.27-v.jn.12.

JULIO CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados: "ALEJANDRO WILSON con RENEE TONELLI. Venta de un bien". (Lo. 47, Fo. 550), se hace saber que el día 10 de Junio de 1953, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero, señor Julio Carrera Latorre, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sean $ 36.666.66, del siguiente inmueble: Solar de terreno sus construcciones y mejoras, sito en la 23.a sección judicial de Montevideo, padrón número 87.624, con una superficie según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Diciembre de 1933, de 520 metros, 38 decímetros, así deslindados: 10 metros, 2 centímetros, de frente al Sureste sobre la avenida 8 de Octubre, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 2585, 53 metros, 21 centímetros al Suroeste con Juana Caviglia, 10 metros al Noroeste con Prudencio Pérez y al Noreste en una línea levemente quebrada de 4 metros 44 centímetros, 7 metros 43 centímetros, 11 metros 90 centímetros y 28 metros 47 centímetros, con Prudencio Pérez. Según títulos tiene una superficie de 505 metros 25 decímetros.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 358.B| 45), por encontrarse hipotecados a favor de esa institución, y los demás antecedentes en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfono particular 40 34 51. ,
$72.00 15|pub. 7501 My.21-v.jn.6.

J. CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados: "Alejandro Wilson c|. RENEE TONELLI. L.o 47, F.o 550", se hace saber que el día 29 de Mayo a la hora 15, se procederá a rematar por intermedio del martillero J .Carrera Latorre, el mobiliario y demás efectos que adornan la casa de la calle 8 de Octubre 2585. Seña 30 o|o al ser aceptada la oferta, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1953.
$16.00 10|pub. 7434-My.19-v.my.29.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "TERESA DENGLER DE MAYER. Sucesión. L.o 43, F.o 677", se hace saber que el 12 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en la calle Tacuarembó 1331 se procederá por el Martillero S. Smejoff a vender en remate público y al mejor postor muebles, enseres de cocina, ropa usada de señora y otros efectos.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Informaciones: Tacuarembó 1331, Teléfono 40 06 85.
$16.00 10|pub. 7836-My.28-v.jn.8.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "GROMPONE (ROMEO) con DOMINGUEZ (EVARISTO) y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 49. Fo. 343), se hace saber al público que el día ocho de Junio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Márquez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras en él contenido y las que se le agreguen en el futuro, ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el número cuarenta y siete mil quinientos sesenta y tres, formando parte anteriormente de los padrones cuarenta y siete mil quinientos sesenta y uno y cuarenta y siete mil quinientos sesenta y dos, señalado con el número veintiuno de la manzana "C" en el plano de mensura y replanteo del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número ocho mil ochocientos seis, el dieciséis de Diciembre de dicho año, en el expediente cuatro mil novecientos setenta y nueve y que, según dicho plano, está compuesto de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados quince decímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, a la calle Volta; diecisiete metros cincuenta y siete centímetros también de frente, por ser esquina, al Noroeste, a la calle Lamartine; entre ambos linderas, una ochava de cinco metros; al Noreste, catorce metros, confinando con parte del solar veintidós y, al Sureste, veintiún metros diez centímetros, con el solar veinte.
Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que el bien a subastarse tiene pago el pavimento; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.
Más informes en mi casa de remates, calle San José 872 - 76. Teléfono 9 - 50 - 40.
$108.00 15|pub. 7499 My.21v.jn.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
AUSTIN 1941

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en autos "Sucesión JOSE LAFORGA. L.o 42, F.o 209", remataremos en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el Viernes 5 de Junio a las 16 horas: Un automóvil Austin, Padrón 91026, Matrícula 22985. Garantía 25 o|o, Comisión 6 o|o. Más informes, Piedras 318.
$12.00 10|pub. 7648-My.23-v.jn.3.

SCAGLIONI CARLOS E HIJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
SUBASTA JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra JOSE STEFANACH y EVA CAMPANELA, Ejecución de hipoteca, N.o 681, folio 424. libro 42", se hace saber al público que el día 29 del actual mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos Scaglioni y con la asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimo-octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta y cinco mil trescientos treinta y seis (N.o 35.336), señalado con el número uno, de la manzana F. en el plano del Ingeniero Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía el once de Junio de mil novecientos diecinueve. se compone de una superficie de quinientos nueve metros veinticinco decímetros y se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, a la calle Carlos María Maeso, entre las de Enrique Muñoz y Luis de la Torre: cincuenta metros sesenta y siete centímetros al Sureste. linda con el solar dos y fondos de los solares nueve y diez: diez metros un centímetro al Suroeste. con parte de los fondos de los solares diecinueve y veinte; y cincuenta y un metros dieciocho centímetros al Noroeste, con el solar treinta y tres y fondo de los solares veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos.
Se previene: 1.o) Que el mepor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código procedimiento Civil, debiendo continuar el remate para el caso de que dicho postor se negare a hacer consignación alguna; 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, así como también lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianería, arrimos y cualquier otra obligación; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya apostadores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 4.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás antecedentes relativos así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por más informes y prospectos: en nuestras Oficinas: Sarandí 456, teléfono 8 13 84.
$96.00 12|pub. 7278-My.15-v.my.29.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,dictada en autos: "Borrás Fierro Ramiro L. c|. ODALIS ALBERTO RUGGIERO GIANASTASSIO. Cobro Ejecutivo de Pesos. L.o 41, F.o 291", se hace saber que el 29 del corriente a las 15 horas, en la calle Tacuarembó 1331, se rematará con la base de $ 12.000.00, un automóvil marca "Cadillac" modelo 50-51, padrón 117.178, motor N.o 496262505, matrícula 72042. de 38 H.P., carrocería convertible y radio.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía. 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 14 de 1953.
$16.00 10|pub. 7448-My.19-v.my.29.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Máquina nueva sin uso: 1 Cámara Siam modelo 300 J. 4 con compresor "Sello de Oro" N.o 9118 y enfriador para cubos hielo". En autos "Siam Torcuato Di Tella S. A. c|. LUIS M. COLLAZO MORALES. Ejecución de prenda. L.o 38, F.o 47". Remataré el día 10 de Junio a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. 7824-My.28-v.jn.8.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

"Máquina nueva sin uso: 1 vitrina tipo mostrador "Siam" de 2.20 por 1.10 por 0.78 metros con compresor "Sello de Oro" N.o 6984". En autos "Siam Torcuato Di Tella S. A. c|. HRISTO ENEFF. Ejecución de prenda. L.o 38, F.o 47". Remataré el día 10 de Junio a las 16 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. 7823-My.28-v.jn 8.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

"Máquina nueva sin uso 1 Cámara Siam modelo 150 J. 2 con compresor corriente "Sello de Oro" N.o 8846". En autos "Siam Torcuato Di Tella S. A. c|. ERNESTO BELTRAN CENTURION. Ejecución de prenda. L.o 38, F.o 46". Remataré el día 10 de Junio a las 16 y 15 horas en la calle Santa Feé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. 7822-My.28-v.jn.8.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio y en los autos "JORGE FEIN LERENA. (Sucesión)", se procederá los días Martes 9 y Miércoles 10 de Junio a las 14 y 30 horas, al remate de todos los bienes muebles, objetos y demás efectos del causante que se encuentran en la finca de la calle Julio César N.o 1155, 2.o piso, apartamento N.o 5, esquina Iturriaga. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$16.00 10|pub. 7850-My.28-v.jn.8.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones
REMATE PUBLICO

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Consejo Central de Asignaciones Famililiares. Parte civil en el proceso seguido a MARIA OFELIA D. MARQUEZ". (Lo. 39, Fo. 107, N.o 411), se hace público que el día 11 de Junio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Raúl Distacio, con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en subata pública del automóvil marca "Hillman" de propiedad de la demandada, modelo del año 1950, padrón N.o 716, matrícula N.o A2-398, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 5.900.00). Base de venta: $ 3.933.33.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle esta aceptada. — Canelones, 14 de Mayo de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$28.00 10|pub. 7573 My.21-v.jn.1.o.

EMILIO CARMELO GARBUYO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, en autos: "LEANDRA GALLEGO y Otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del año en curso a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero señor Emilio Carmelo Garbuyo, presidiendo el subscripto Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, escribano don Hugo Alvez, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Cerrillos, 3.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 10.007, compuesta de una superficie de 4 Hs. 2498 metros 5.500 centímetros, según plano del agrimensor Ruben González, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número 190, el 29 de Julio de 1949, que se deslinda así: 134 metros 36 centímetros, de frente al Noreste, a servidumbre de paso; 327 metros 10 centímetros al Sureste, con Domingo Bordahandy; 134 metros 55 centímetros, al Suroeste, con Olinda Cabrera; y 324 metros 29 centímetros al Noroeste, con Isidro Núñez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que son de cargo del comprador, la comisión del Rematador, honorarios del Escribano, y gastos de escrituración del inmueble. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. 4.o) Que para la subasta se habilitó el feriado. — Cerrillos, Abril 29 de 1953. — Héctor J. Silva Ferrer, Juez de Paz.

$67.20 14|pub. 7236-My.14-v.my.30.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "JUAN RAMON PEREIRA. Sucesión. Pieza formada por venta. L.o 25, F.o 550", se hace saber: que el día 13 de Junio del corriente año y por el Martillero Julio C. Cabrera asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado, de los siguiente bienes: Padrón N.o 1993, con una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros, sesenta y tres decímetros, que limita: Norte, José E. Santos; Sur, calle Lavalleja; Este, Juana Narcisa Pérez y Oeste, Gerónimo Pérez, y con la base de mil quinientos pesos. Padrón número 3536, ubicado en Barrio La Salud, con una superficie de seiscientos metros, y limita: Norte, solar 3 del plano del Agrimensor José Entenza, inscripto con el número sesenta y seis; Sureste, los solares once y siete; Suroeste, calle Pública y al Noroeste, solar nueve, con la base de cuatrocientos pesos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que siguno y firmo. — Melo, Mayo 19 de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$48.00 15|pub. 7751-My.26-v.jn.31.

ALFREDO BENECH
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "ROQUETA EUSTAQUIA y Otros. Venta y venta judicial. L.o 32. F.o 19", se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero señor Alfredo Benech, asistido del subscripto Actuario, y Alguacil procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 406.57 la hectárea, del siguiente inmueble: Un campo situado en el distrito de San Pedro, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de 18 hectáreas 3.914 metros empadronado con el N.o 5261, según mensura del agrimensor don Pedro Solano y que linda: al Norte con la sucesión de Domingo Hernández; al Sur, con el arroyo San Pedro; al Este, con don Juan Hernández y al Oeste, con campos de la sucesión de doña Andrea Hernández, Nerea Hernández y Bautista Wachetti. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo y B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Colonia, Mayo 11 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 15|pub. 7464-My.29-v.jn.5.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Manuel A. Barraza, dictado en los autos caratulados "LAUSAROT GONNET JOSE LUIS y otros. Cesación de condominio" (Libro 32, Folio 318), que tramitan por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y comisionado a los efectos para presidir la subasta y expedir los edictos respectivos, se hace saber que el día viernes doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, a las catorce horas y en el lugar de la ubicación del campo y por el martillero don Félix Osinaga y con la presencia del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, padrón número 971, superficie 517 metros y 70 centímetros, con el siguiente deslinde: al Este, con calle Salto; al Sur, formando esquina, da al frente a calle Queguay; al Oeste, con Dirección de Saneamiento y, al Norte, con Alfredo Idiart, con la base para el remate de $ 5.00 el metro cuadrado. Un campo ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado "Estanzuela", padró número 2776, propiedad de la Sucesión de don Miguel Lausarot, con un área compuesta de 148 hectáreas y 5454 metros, con la base de $ 350.00 la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador los gastos, derechos de impuestos correspondientes, así como la comisión legal al rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 9 de 1953. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. 7359 My.16-v.jn.3.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto en los autos caratulados "MUSTON, BENJAMIN. Venta judicial", se hace saber que el día 10 de Junio próximo a la hora 15, se procederá a la venta, en remate público y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Darío Betancour Fuica, sobre la base de treinta mil pesos ($ 30.000.00), del inmueble ubicado en la 3.o sección judicial, padrón N.o 447, con una superficie de 20 hectáreas 7960 m2. y linda: al Norte y Noreste con Enrique Beux; al Sur con Doroteo Bentancour; y al Suroeste con carretera Nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de comisión, escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; C) Que los títulos y antecedentes del inmueble, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina. — Rosario, 12 de Mayo de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$48.00 15|pub. 7465 My.20-v.jn.8.

JUAN M. CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "IRMA AMADA CAL CORREA por sí y sus hermanos menores: ELSA ELENA, ANA MIRTA, OLGA ODILA, y JUAN ORIBE CAL CORREA; ALFA ELINA y AIR HORTENCIA CAL CORREA; y CELESTE LILA, MARIA ZULMA, OSCAR DARIO, ELBA ESTHER y NILDO RENEE CAL CORREA. Remate judicial". (Lo. 39, Fo. 737), se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil, asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público, con la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), de una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana cincuenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 3953, señalada con el número dos en el plano del agrimensor James García, inscripto el 13 de Octubre de 1947, con el N.o 142 en la Oficina de Catastro local, según el cual se compone de trescientos metros y diez decímetros cuadrados y se deslinda así: Norte, 22 metros 85 centímetros de frente a la calle Petrona Tuboras, distando su punto más cercano a la calle Eusebio Píriz nueve metros treinta centímetros de la esquina que forman ambas calles, al Este y Sur, una poligonal compuesta de cuatro rectas, que partiendo del frente, miden respectivamente, nueve metros, doce metros treinta y cinco centímetros, nueve metros, y diez metros cincuenta centímetros, y Oeste, otra recta de dieciocho metros todas divisorias de los lotes uno y tres del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; que el título del inmueble se encuentra en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 19 de Mayo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$64.00 15|pub. 7576 My.22-v.jn.9.

BENIGNO G. AGUERRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "CASTRO BARCELO JULIO CESAR, ALVAREZ VILLARRUETA SANDALIO ISIDRO, ALVAREZ VILLARRUETA VALENTIN FELIPE, ALVAREZ VILLARRUETA ANGEL CUSTODIO. Venta de cosa en común". (Lo. 28, Fo. 525, N.o 856), se hace saber al público que el día 11, de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Independencia N.o 737, de esta ciudad, el martillero don Benigno G. Aguerre, en presencia del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 600.00, dos terceras partes de su valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien: una fracción de terreno de labranza y sus mejoras, empadronada con el N.o 8508, ubicada en la manzana N.o 62 de la sección Pintado de este Departamento de Florida, compuesta de 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros, que lindan: Norte camino por medio, con la Vitícola Uruguaya; Sur y Este, con sucesión Juan A. Castro y Oeste, con Rafael Terni.

Se previene: Los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión e impuesto municipal del rematador serán de cuenta del comprador, quién deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes, títulos y planos, se encuentran en la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de 16 días. — Florida, Mayo 12 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$64.00 15|pub. 7591 My.22-v.jn.9.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la décima sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "BUCHANAN DE PINTOS ANA, Sucesión", comisionado al autorizantes Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Angel B. Cassani, asistido del subscripto Juez de Paz y en las puertas del Juzgado, el día 15 de Junio próximo venidero a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base del avalúo de ochocientos cuarenta pesos, de un terreno solar ubicado en la manzana N.o 60 de esta villa, con sus mejoras, padrón 490, compuesto, según la respectiva titulación, de 20 metros de frente sobre la calle Rivera, por 40 metros de fondo, o sea un área de 800 metros cuadrados, que linda a estar a las mismas, al Norte con más terrenos que fueron de la Compañía del Ferro Carril Central del Uruguay; al Este con el solar "diez" vendido a don César Marazi; al Sur con la mencionada calle Rivera; y al Oeste con más terrenos que fueron de la aludida Compañía.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o, como garantía de su compra; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Mayo 12 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 7614 My.21-v.jn.8.

MATEO PRIETO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, dictada en autos: "Administración de Rentas c|. Sucesión GABINO PEREZ. Cobro de Impuestos Inmobiliarios". (P. 137, hoy 4509) (L.o 4, F.o 198), se hace saber que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el Martillero Público don Mateo Prieto, con asistencia de los señores Alguacil ad hoc y Actuario [illegible] en autos, se procederá a la venta [illegible] público, por precio que exceda al de las dos [illegible] partes

tes de la respectiva tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana veinticinco de la Ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, empadronada actualmente con el N.o 4509, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros, novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: por el frente donde la puerta de entrada está señalada con el número cuatrocientos sesenta y seis, con la calle Dieciocho de Julio; por el fondo, con Josefa Rambao; por un costado con don Miguel Botello y por el otro costado, Francisco Squitino, linderos según título; cuyo bien ha sido tasado a diez pesos el metro cuadrado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y certificados; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 19 de 1953. — Ricardo Fernández Sosa, Actuario Especial.

$79.00 15|pub. 7825-My.28-v.jn.13.

JUAN J. JENARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Novo Pedro y Diego José c|. SPANGENBERG BUELA CARLOS J. Ejecución de Hipoteca. (L.o 7, F.o 518)", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el Martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno y un edificio ubicado en la manzana N.o 35 de esta Ciudad de Maldonado, empadronado con el número 209 que según plano del Agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Inspección Técnica de Maldonado el 2 de Setiembre de 1916, se compone de una superficie de ocho mil seiscientos ochenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, 93 metros de frente, a la calle Pan de Azúcar; al Sur, 103 metros 50 centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres; al Este, 86 metros 33 centímetros, con frente a la calle Punta del Este, y al Oeste, 86 metros 30 centímetros, con frente a la calle Isla Gorriti.

Se previene: A) Que el título de propiedad se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de P. Civil); B) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil; y C) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Montevideo, Abril 24 de 1943. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$75.00 15|pub. 7629-My.23-v.jn.9.

MIGUEL NOZAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Quintiliano Ferreira Merladet contra Sucesión de CARLOS GALLO DE LEON, Ejecución de hipoteca, libro 33, folio 48", se hace saber al público que el día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en la puerta principal de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Miguel Nozar, presidido por el señor Oficial Alguacil y asistido del subscripto Actuario, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 2 del pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de Rivera, empadronado con el N.o 6, mensurado por el agrimensor don A. Grau Rosell, en Enero de 1938, cuyo plano fué inscripto con el N.o 27 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de esta ciudad, el 25 de Febrero del mismo año, y que según el citado plano, tiene una superficie de 642 metros, 02 dcms., lindando: 12 metros, 60 dcms. al Norte Noreste de frente a calle Doctor Davison; 50 metros, 50 dcms. al Sureste, con Rafael Vecce; 13 metros 10 dcms. al Sur Suroeste con Clarindo Olivera, y 50 metros 30 al Norte Noroeste, con Hermanos Do Canto, y según títulos, tiene una superficie de 609 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Los gastos de escrituras y certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Mayo 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$78.00 15|pub. 7294-My.15-v.jn.1.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "MARTELL (Estanislao), MARTELL (CORNELIO), MARTELL (CARLOS), MARTELL DOS SANTOS (OSCAR), MARTELL DOS SANTOS (CARLOS WALTRUDES), y MARTELL MARSET (DAGOBERTO). Sucesiones" L.o 36, F.o 48), se hace saber que el día 19 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en la puerta principal de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, por intermedio del Martillero Evergisto Acosta, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, de los inmuebles que se detallan a continuación: 1.) SOLAR N.o 5, de la manzana N.o 352, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 3097, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados, deslindándose así: un frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste, sobre la calle Vichadero, por 42 metros 95 centímetros, lindando al Norte con el solar tres, igual extensión al Sur, lindando con el solar siete y, 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar seis. 2.o) SOLAR N.o 3, de la manzana 315, de la planta urbana de esta Ciudad, empadronado con el número 2919, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 milímetros cuadrados, y que tiene por límites: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Aurora, igual al Este, lindando con el solar cuatro, 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con el solar uno, e igual extensión al Sur lindando con el solar cinco. 3.o) SOLAR N.o 8, de la manzana 315, de la planta urbana de esta Ciudad, empadronado con el número 2923, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados, ocupa la esquina Sudeste de la manzana y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Platón, hoy Ansina, igual extensión al Oeste, lindando con el solar siete, 42 metros 95 centímetros al Norte lindando con el solar seis e igual extensión también de frente, por ser esquina, al Sur sobre la calle Reyles.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, etc., serán de cuenta del comprador y C) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a mi cargo, a disposición de los que deseen examinarlos. — Rivera, Abril 29 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$102.00 15|pub. 7063-My.12-v.my.29.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega y en el expediente: "Sucesiones. MARTINIANO o DELEON y MARTINIANO GALO de LEON o DELEON y MARIA o MARIA FLORENCIA FERREIRA de de LEON o DELEON, libro 12, N.o 709, folio 13", se hace saber: Que el día 10 de Junio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones en ruinas y demás mejoras que contiene, ubicada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, Padrón N.o 3890 y compuesta según títulos de un área de once hectáreas siete mil doscientos ochenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de un mil quientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como de los certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Escribano Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes aquel en que quede aprobada la diligencia de remate y D) Que los planos y títulos respectivos se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 8 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 7243-My.14-v.jn.1.o.

RAUL J. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "Catalina Elorga de Esponda y María Esponda de González contra LUIS A. ESPONDA ELORGA. División de condominio y subasta judicial, libro 13, folio 96", se hace saber al público, que en los días 11 y 12 del entrante mes de Junio, se procederá, por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de la Escribana Actuaria Adjunta, a la venta de los siguientes bienes: 1.o) Día 11, a las 14 horas, se procederá a la venta, al contado y al mejor postor, de los muebles que se encuentran depositados en la casa N.o 862 de la calle 25 de Mayo, inventariados a fs. 3 y siguientes de estos autos; 2.o) Día 12, a las 15 horas. En las puertas del Juzgado, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del sitio tres, de la manzana 16, del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de 401 metros 55 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar N.o 4; al Sur, don Pedro Bidegain, al Este, Ema Larriera de Delgado y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Y está empadronada con el N.o 512.

Se previene: 1.o) Que el bien inmueble ha sido tasado en la suma de $ 10.000.00 y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 6.666.66; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que la mitad de la comisión de remate y la mitad del Impuesto Municipal de 1 o|o sobre ventas, serán de cuenta del comprador y deberán ser abonados al rematador, en el acto de caer el martillo, correspondiendo las otras mitades de comisión e impuesto a la sucesión; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 11 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 7489-My.20-v.jn.5.

Remates Extrajudiciales

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 81, serie "B|1938" a cargo de JUAN PEDRO, ISABEL MAXIMA, MAXIMO JOSE, JUSTO EMILIO, BLANCA CASIMIRA, NERIS, CESAR MISAEL, TEODORO ORESTE, y LAURO FLORO TOLEDO TOLEDO y GUMERSINDA TOLEDO DE TOLEDO, el próximo 17 de Junio, a las 16 horas, por su orden, y en el local del Banco ejecutante Plaza Constitución (Salón de Actos), el martillero Alberto Doldán Amarelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y condiciones que se expresarán los siguientes bienes ubicados en "Verdún", trece sección judicial del Departamento de Lavalleja, o sea: Lote "A": Base: cinco mil doscientos treinta y cinco pesos ($ 5.235.00), padrón 3808, fracción de campo y mejoras, señalada con la letra "D" en plano del agrimensor Benito Bonasso, de 7 de Noviembre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Minas el 10 de los mismos, con una superficie de sesenta y seis hectáreas sesenta y cuatro metros setenta y dos decímetros y deslindada: al Noreste y Este, en parte Camino Nacional por medio con Tomás Medina hasta la Cañada de la Cruz, luego Cañada de la Cruz y recta de mojones que corre de Nordoeste a Sureste divisorias con Ramón Montero; al Sudeste, linda con María Ariza de Dartayete; al Sudoeste quebrada de varias rectas determinadas en su mayoría por cerco de piedra hasta calle de 17 metros de ancho, lindando con Domingo Almandos, luego dos rectas y calle de 17 metros por medio con Juan Toledo Cano; y al Nordoeste dos rectas, calle de 17 metros por medio con Tomás Medina; Lote "B": Base: dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 2.455.00): padrón 3812, integrado con las fracciones N.os 9, 12 y 14 del plano del agrimensor Isaac C. Díaz de 7 a 14 de Julio de 1912, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 2 de Setiembre siguiente, con una superficie de treinta y ocho hectáreas siete mil seiscientos setenta y siete metros ochenta decímetros, y deslindado: 769 metros al Nordeste, calle de 17 metros de ancho por medio con las fracciones 7, 8, 11 y 13; 628 metros 20 centímetros al Sudeste lindando con la fracción 15; al Sudoeste tres rectas que a partir del límite anterior miden: la primera de Sudeste a Nordoeste, 48 metros 50 centímetros lindando con Carmen Ibargoyen de Medina; la segunda de Sudoeste a Nordeste, 390 metros 20 centímetros y la tercera de Sudeste a Nordoeste, 412 metros 80 centímetros lindando con la fracción 10; y al Nordoeste 382 metros 80 centímetros calle por medio con la fracción 5.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.888.82 más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que

pudiera adeudarse al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador de cada lote podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El que opte por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) Los aludidos saldos del préstamo en títulos al día del remate, ascienden: para el lote "A": $ 2.457.23 y para el lote "B": $ 1.156.34; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Armando Aresti Herve, Gerente General
(Cta. corriente) 10|pub. 31249 My.27-v.jn.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con esta fecha he clausurado mi comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas que tenía establecido en Bartolomé Mitre N.o 1271, habiendo enajenado la Patente de Giro del precitado comercio. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL BOEDO PARDO.
$24.00 20|pub. 6712 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José García Muiñas y Juan José Rosendo, el almacén y bar de la calle Sarandí N.o 199 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — FRANCISCO GARCIA TRAPOLLINI. — ELVIRA C. CASTIGLIONI DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 6801-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Raúl Elías y Ramón Urtasun, el café y bar de la calle San José N.o 848 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1953. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.
$16.00 20|pub. 6800-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pedro Angel Vero, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Alsacia N.o 5764, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — JOSE PEDRO CARRAU ANDREU. — EDITTA SELVA BLENGINI DE CARRAU.
$24.00 20|pub. 6711 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Roberto Rosas Duarte, el bar y restaurant de la calle General Farías N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — PEDRO KAVALI.
$16.00 20|pub. 6802-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que los señores Samuel L. Galperini y Elías Smit han prometido vender al señor Américo Ramón Bertino el negocio de electricidad de la calle Ejido número 1423, denominado "Casa Lord". Acreedores presentarse en Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), de 15 horas a 17 horas. — Montevideo, Mayo 1.o de 1953. — SAMUEL L. GALPERINI. — ELIAS SMIT. — AMERICO RAMON BERTINO.
$24.00 20|pub. 7097 My.12-v.jn.4.

APEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de Apex S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1953 a las 10 horas, en el local de la Compañía, en Montevideo, calle Misiones N.o 1371, escritorio N.o 19, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1952, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales. — Montevideo, 15 de Mayo de 1953. — El Directorio.
$24.00 10|pub. 7491-My.21-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que por fallecimiento del socio, señor Pedro Harriet Laborda, la sociedad que integraba con los señores Roberto Benechi y Juan Carlos Quintana Possolo, bajo la denominación de "TUDET", con domicilio en la casa N.o 1598 de la calle Pablo De María, con objeto de transporte de escolares, excursiones, turismo, etc., se disuelve parcialmente por dicho fallecimiento, continuando con la totalidad del giro comercial únicamente los socios señores Benecchi y Quintana. Los acreedores e interesados, presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Tróccoli, Plaza Independencia 1378, 1er. piso, de 10 a 12 horas. — JUAN ANTONIO TROCCOLI, Escribano.
$32.00 20|pub. 7046-My.11-v.jun.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Pedro Díaz Ramos, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Possolo 4156, ramo Almacén, Frutas y Verduras. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CELTA MOTTA de RODRIGUEZ. — PEDRO DIAZ RAMOS.
$16.00 20|pub. 7010-My.11-v.jun.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Heriberto Nicolás Ferreira, la casa de comercio que rige en esta plaza, calle Rambla Roosevelt 289, en el ramo de venta de Confituras y Cigarrillos. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SLAVKO MARTINOVIC. — HERIBERTO NICOLAS FERREIRA.
$16.00 20|pub. 7011-My.11-v.jun.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Santa Lucía N.o 5497, esquina Carlos M. Herrera, al señor Juan Urciuoli Pisapia. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Mayo de 1953. — VICTOR DUFAU.
$16.00 20|pub. 7146-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en virtud del vencimiento del plazo contractual ha quedado disuelta la Sociedad "Atlantic Commercial Lloyd Ltda.", que giraba en esta plaza en Cerrito N.o 440, habiendo prometido hacerse cargo del activo y pasivo el señor Moisejs o Maurice Askinazi. Acreedores: Ituzaingó 1438, escritorio 6, de 15 a 18 horas. — Montevideo, 12 de Mayo de 1953. — M. ASKINAZI. — J. CASTRO.
$24.00 20|pub. 7221-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Héctor Scasso Gobbi la carnicería situada en esta ciudad, calle Acevedo Díaz N.o 2351. Acreedores presentarse allí mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. — SARA RODRIGUEZ MIGUEZ DE FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 7389-My.15-v.jn.8.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861, de la Ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (Artículo 31, inciso A). 2.o) Elección del Directorio de acuerdo con el artículo 51. 3.o) Designación del Síndico y sus suplentes (Artículo 28). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la Ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (Artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más de 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Salto, Mayo 9 de 1953.
$66.00 15|pub. 7422-my19-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Alejandro Erguiz, el comercio de café y bar que tenía instalado en esta ciudad en Avenida 18 de Julio 1163, que giraba bajo la razón social "Diosdado Buschiazzo", Bar Central. — Activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse en el comercio citado precedentemente. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1953. — DIOSDADO BUZCHIAZZO. — ALEJANDRO ERGUIZ.
$24.00 20|pub. 6879-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de "Fonda y Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Piedras N.o 192, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Nicola Vuchetich. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1953.— RODRIGUEZ, CASTRO y LOPEZ.
$24.00 20|pub. 6914-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Alberto Zanelli Hunkeler, ha prometido constituir sociedad con el señor José Mosquera Diz, del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar, sito en la calle Uruguayana 3368 y compartir los derechos adquiridos en la promesa de compra-venta de la Patente de Giro Alcohólico prometida en venta por el señor Jacinto Pedro Scarone. — LUIS ALBERTO ZANELLI HUNKELER. — JOSE MOSQUERA DIZ.
$32.00 20|pub. 7009-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra del Almacén y Bar, sito en la calle Rocha 2651|55, según compromiso firmado con fecha 2 de Enero del corriente, haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Juan Antonio Busto, así como del activo y pasivo de dicho comercio a la fecha. — Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — JUAN ANTONIO BUSTO. — JULIO CESAR CAMPS. — WASHINGTON IRIGOYEN.
$24.00 20|pub. 7012-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Onorio D'Andreis ha prometido vender al señor Juan F. Fernández López, la casa de comercio ubicada en el Puesto N.o 3 del "Mercado Ituzaingó", de la calle Victorica N.o 4380. Acreedores: Escribanía Mascaró: Juan Carlos Gómez 1479. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$16.00 20|pub. 7008-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad PREGO y ABETE, que giraba en el ramo de Taller Mecánico en la calle Doctor Pouey N.o 480, de la Ciudad de Las Piedras, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Manuel Gregorio Abete, habiendo éste tomado posesión del mismo el día 21 de Marzo de 1953. Acreedores presentarse en el mismo local. — Las Piedras, Mayo 8 de 1953. — JESUS ENRIQUE PREGO. — MANUEL GREGORIO ABETE.
$32.00 20|pub. 7000-My.11-v.jun.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que, por vencimiento de plazo y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad responsabilidad limitada que teníamos formada para la explotación de importaciones y ventas al por mayor y menor y que giraba en esta plaza, calle Francisco Tajes N.o 1268, con la razón social de "Wohlwend y compañía Limitada" — A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — LYDIA R. VILASECA de ELERD. — FERNANDO MISA. — GERMAN WOHLWEND
$24.00 20|pub. 7007-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador señor César M. López, Santiago de Chile N.o 1047, comunicamos que he prometido a Aureliano Abel Pereira y Máximo Sialdir Runco, el comercio que en el ramo de Lechería, Comestibles, Fermentadas, Frutas y Verduras, gira en la calle Ramón De Santiago N.o 1646 de esta ciudad. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en duplicado en el domicilio del balanceador. — Montevideos, 11 de Mayo de 1953. — NAIME DIAZ FERRANDO. — ALBERTINA GONZALEZ DE DIAZ.
$32.00 20|pub. 7164-My.13-v.jn.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Orlando Ramón Mora, la Patente de Giro del comercio establecido en los ramos de café, hospedaje y bebidas alcohólicas en Avenida 8 de Octubre 4249. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — LUIS JUANENA. — MARIA ANGELICA TRECU DE JUANENA. — MIGUEL ZABALETA. — MARIA HORTENCIA POGGIO DE ZABALETA. — JUAN FRANCISCO DENIS. — NELIDA ESTHER VERNAZZA DE DENIS.
$24.00 20|pub. 7231-My.14-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Suárez, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi N.o 2545, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — JOSE NAVEIRA MARZOA. — MARIA GLORIA JUSTO DE NAVEIRA.
$24.00 20|pub. 7229-My.14-v.jn.6

"SOLDO & COMPAÑIA"
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
Hacemos saber al público y al comercio en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Soldo y Cía." establecida con almacén por mayor en la calle Conciliación N.o 4021 de esta Capital, y entrará de inmediato en liquidación, debiendo presentar sus cuentas los acreedores al señor Juan Soldo, en la calle José M.a Vidal, N.o 362, a fin de que les sean abonadas.— Montevideo, Mayo 8 de 1953. — SOLDO y COMPAÑIA.
$32.00 20|pub. 7161-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio de almacén de comestibles, bar y anexos "El Avión", sito en Camino Carrasco kilómetro 31, Pando, y en consecuencia la sociedad que para la explotación de ese comercio se pensaba constituir, haciéndose cargo nuevamente del mismo Pedro Lasso. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO JOSE FERRUA. — ALFREDO RICHERO. — PEDRO LASSO MEDINO.
$24.00 20|pub. 7218-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Facal y Mouro, el bar, almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Arenal Grande N.o 2651 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — CONSUELO MOURO FERREIRO DE ROIS.
$24.00 20|pub. 7230-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta entre Gladys Isabel Villalba y la señorita Rosa Nélida Bautureira, por el comercio en los ramos de venta de pan, leche y artículos de granja, establecido en Michigán N.o 1442, puesto N.o 6, haciéndose cargo nuevamente la señorita Gladys Isabel Villalba del mismo con esta fecha A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — GLADYS ISABEL VILLALBA. — ROSA NELIDA BAUTUREIRA.
$24.00 20|pub. 7232-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709 prometí vender al señor Walter Do Freitas la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Libertad N.o 2666. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — DANIEL DIAZ. — EULOGIA GONZALEZ de DIAZ.
$16.00 20|pub. 7383-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709 prometí vender a la señora Josefa Parín de Díaz el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en el Camino Maldonado N.o 5108. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — JACINTO MAURI.
$16.00 20|pub. 7384-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a lo que establece la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos clausurado nuestro comercio en los ramos de fonda, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Juncal N.o 1599 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Tapes N.o 940. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOSE NIETO. — ADOLFO NIETO
$24.00 20|pub. 7263-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá, de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cuareim N.o 1597 de esta Ciudad, al señor Jesús Martínez Villar. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — JOSE FARINASSO. — ANTONIO FARINASSO. — ALBA REYES DE FARINASSO. — ATILIO FARINASSO. — JULIA RIVARA DE FARINASSO.
$24.00 20|pub. 7213-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas "Latorre-Larghero", intervienen. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que a partir de la fecha me he desvinculado de la promesa de compra - venta del comercio ubicado en la calle Charrúa 2613, el que quedará solamente a nombre de José Taibo. — CARLOS VILLASUSO. Rivera 2093.
$24.00 20|pub. 7373-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Conforme Ley Setiembre 1904, comunicamos prometimos vender nuestra casa de comercio sita en Avenida Sayago N.o 1149 a: Jorge Colarusso Casas y Juan Aldao Pena. Acreedores presentarse escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 584 escritorio 6. — Sucesión LUIS BELTRAMI.
$16.00 20|pub. 7387-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que el almacén de ramos generales Fermín Sequeira, desde el 20 de Abril de 1953 fué prometido en venta al señor José María Labraga, quien toma a su cargo el activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores en el mencionado comercio ubicado en Juan José Castro, 6.a sección de Flores. — Trinidad, Abril 22 de 1953. — FERMIN SEQUEIRA. — JOSE MARIA LABRAGA.
$24.00 20|pub. 7427-My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O. A. B. L. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene, se ha prometido vender al señor Jacobo Capullá el comercio, ramo almacén, Frutas y verduras y fermentadas, sito en la calle José L. Terra 3220. Acreedores presentarse al comercio| Ley 26 de Setiembre de 1904. — SATURNO LLABRES. — JACOBO CAPULLÁ.
$16.00 20|pub. 7469-My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, — Paysandú 913, — hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Rico Hnos. y Marcelino Trasante, por el Bar, bebidas alcohólicas, venta de helados y billares establecidos en 18 de Julio N.o 2091 de esta capital, haciéndose cargo nuevamente del mismo con esta fecha, los señores Alejandro y Omar Hugo Rico Martini. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, mayo 15 de 1953. — ALEJANDRO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGNARRA DE RICO — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO. — MARCELINO TRASANTE.
$32.00 20|pub. 7663 My.23-v.jn.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía., y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se anuló la promesa de compra venta suscrita entre el señor Espartaco Pedreira en calidad de promitente vendedor y los Sres. Castro Hnos. como promitentes compradores, referente al comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, emplazado en el camino Corrales Nº 3657 de esta ciudad. Se hace saber además que el señor Espartaco Pedreira ha prometido dicho comercio en venta al señor Rómulo Cabezas, habiéndolo tomado posesión del comercio el comprador el día 21 de Setiembre de 1952. — Los acreedores presentarán sus facturas en las oficinas de los balanceadores calle San José Nº 1280 esc. 20. — Montevideo, mayo 21 de 1953. — ESPARTACO PEDREIRA. — RABINDRANATH CASTRO. — ROMULO CABEZAS.
$48.00 20|pub. 7671 My.23-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Avelino González y Modesto Pérez, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Uruguayana Nº 3.500 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José Nº 1280 esc. Nº 20 — Montevideo, mayo 15 de 1953. — FEDERICO PEDRO FIORI. — DELIA ESTECHE DE FIORI.
$32.00 20|pub. 7672 My.23-v.jn.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
María Antonia Tella de Taboas prometió vender a Martha Rossi de Cami el comercio que en el ramo de almacén y comestibles, Productos de Granja, frutas, verduras y fermentadas, tiene en la calle José B. Freire 118. Acreedores: ley 26 de setiembre 1904. — AMERICO LOPEZ DABARCA. — Carlos María Ramírez 106.
$16.0 20|pub. 7731 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Rozel, el almacén de comestibles de la calle Guayaquí Nº 2952 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 7 de 1953. — YOLANDA ZERBONI DE ANTONINI. — GUILLERMO ANTONIO ANTONINI.
$16.00 20|pub. 7713 My.25-v.jn16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del café y bar de la calle Propios N.o 2839 de esta ciudad. (ley 26|9|1904). — Montevideo, mayo 11 de 1953. — MODESTO RIAL. — SUCESION DE FRANCISCO DURO.
$16.00 20|pub. 7716 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los Sres. Luis Alberto Goenaga y Leonardo Cabrera, el café y bar de la Avda. 18 de Julio Nº 2001 de esta ciudad. Acreedores. plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 15 de 1953. — GERVACIO GARCIA.— AQUILINO FORMOSO. — SOLEDAD MATOS DE FORMOSO.
$16.00 20|pub. 7717 My.25-v.jn16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al Sr. Mario Corrales, el almacén de comestibles de la calle Julio Herrera y Obes Nº 1152 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 14 de 1953. — ANGEL BADIOLA. — AIDA DI-CRISTOFARO DE BADIOLA.
$16.00 20|pub. 7715 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso de venta entre Ricardo Cilleruelo y José Ludovino Lebrato, referente a la compraventa del comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido el primero en la villa de La Paz, Dpto. Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 335. — RICARDO CILLERUELO. — JOSE LUDOVINO LEBRATO.
$16.00 20|pub. 7721 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público, que el señor Aurelio Alvarez ha prometido en venta al señor Rivera Mateo, el comercio que en el ramo de Venta de Artículos de Electricidad e instalaciones, Mercería y Juguetería, tiene en calle Fray Ubeda número 512, debiendo los acredores presentar sus créditos por duplicados dentro de 30 días hábiles en el estudio del Escribano Homero Pereira Sánchez, calle Francisco Fondar 860. Trinidad.
$24.00 20|pub. 7687 My.25-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
En escritura que autorizó la Escribana Mirta Izmendi Denis de Iacovazzo, el 18 de marzo de 1953 se disolvió la Sociedad que giraba bajo la firma "Buch y Compañía" con sede en la calle Mercedes 967, en el ramo de Importación y venta en general y artículos de sastrería y ropería en especial. Se liquidó parcialmente respecto de las cuotas de los socios Walter Kossmann; Adolfo Buch, representada por Ingrid Buch y Walteria Lohrmann de Buch Victoria Buch de Quide. Se hicieron cargo del activo y pasivo social de los demás socios, o sean Helene Fischer de Buch; Alicia Imhof de Hirt; Ilse Hirt de Olters; Erika Buch de Carluccio, retrotrayéndose los efectos de esa disolución al 31 de diciembre de 1952. Acreedores presentarse en Mercedes 967.
$40.00 20|pub. 7677 My.25-jn.16.

"PIKE Y Co. LIMITADA"
Cesión de cuota y modificación
Se hace saber al público que por documento privado, protocolizado por el Escribano Julio Sanguinetti, el socio JOHN BOURNE LYFORD - PIKE cedió su cuota social a la firma "Pike y Co. Limitada", desvinculándose de la misma, totalmente, desde el 1.o de Enero de 1950. Asimismo, y también por documento privado certificado por el Escribano Luis A. Mora Rivas, con fecha 7 de Abril próximo pasado, se aumentó el capital de la referida firma a la suma de pesos 510.000.00. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.
$16.00 10|pub. 7830-My.28-v.jn.8.

"SAN MARCO - LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento de 30 de Abril de 1953, certificado por el escribano Walter Carbone, e inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 36, Fo. 133 del libro 1 de Contratos, entre ARRIGO L. SARTORELLI, DINA BARBIERO DE SARTORELLI y ENZO MELANI, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Marco - Limitada". Objeto: Explotación de la industria mecánica, talleres electromecánicos, y de garajes, distribución de carburantes y lubrificantes, etc. importación, exportación comercialización y fabricación de máquinas, herramientas, materiales de construcción, artículos de materiales sintéticos o plásticos, productos químicos e industriales y materias primas; representar comercialmente a terceros; adquirir y explotar patentes de invención y privilegios industriales. Capital: $ 15.000.00, correspondiendo $ 5.000.00 a cada socio; entregó cada socio el 50 o|o de su aporte; el resto se integrará a medida que lo requieran las necesidades sociales. Administración y uso de la firma: A cargo del señor Sartorelli. Se requiere la firma conjunta de los señores Sartorelli y Melani para adquirir, enajenar o gravar muebles o inmuebles y girar cheques. Plazo: 10 años, prorrogables indefinidamente. Disolución: Preaviso con tres meses al vencimiento del plazo; fallecimiento o incapacidad, si los demás socios, o los herederos o representantes, optan por disolución; pérdida del 75 o|o del capital aportado.

$36.00 10|pub. 7562 My.25-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO ....

Se hace saber a sus efectos, que a partir del 31 de Marzo último, ha quedado disuelta la Sociedad Civil colectiva que giraba bajo la razón "Olaso y Esponda" que integraban los subscriptos. Interesados presentarse en Nueva York Nº 1220. — Montevideo, mayo 19 de 1953. — JOAQUIN M. OLASO.— MARTIN ESPONDA.

$8.00 10|pub. 7688 My.25-v.jn.4.

COFIMO LTDA.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Se hace saber: que por escritura que el 24 de abril de este año, autorizó el Escribano Hildebrando A. Berenguer, que en primera copia fué inscripta con el Nº 38 al Fo. 139 v. del Lo. 1 del Registro Público y General de Comercio, los señores Pedro Carriquiry y Erich Hessdörfer, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el siguiente régimen: Nombre. Corporación Financiera Montevideo Limitada o sigla "Cofimo Ltda." indistintamente y bajo la razón social "Hessdörfer y Carriquiry Ltda." Objeto. Promover, estimular y financiar las ventas del comercio y la industria, mediante descuentos de documentos de los mismos; realizar asesoramientos económicos, financieros o mixtos; dar o tomar dinero o valores en préstamo; y en general toda clase de operaciones civiles y comerciales vinculadas a las anteriormente indicadas. Plazo. Dos años a partir del 4 de febrero próximo pasado, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años, salvo denuncia de cualquier socio seis meses antes de cada vencimiento. Sede. Montevideo. Capital. Treinta mil pesos, dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00 cada una aportadas por los socios por partes iguales. Representación. A cargo del Sr. Hessdörfer que tendrá el uso de la firma social con algunas limitaciones. La Asamblea General integrada por ambos socios es la autoridad suprema. Ejercicio Económico. Anual, con iniciación el 1.o de mayo de cada año. Balances. En los sesenta días siguientes de vencido cada ejercicio. Utilidades. 5 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 50 o|o del capital inicial. 20 o|o para el administrador; 2 o|o del monto bruto de inversiones del ejercicio para fondo especial para quebranto de incobrables hasta llegar a un monto igual al capital; saldo a distribuirse por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Cesión. Las cuotas sociales son cedibles en determinadas condiciones.

$48.00 10|pub. 7724 My.25-v.jn.4.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don MIGUEL SUAREZ GARCIA, con domicilio en Avenida de las Instrucciones y Cuchilla Grande, promitente comprador a plazo del solar N.o 64, padrón N.o 156.150, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre dicho solar, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente al Norte al Camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo) que, pasados quince días de la última publicación de este aviso sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el mencionado solar. Los sucesores de "Indalecia Reyes de Morales y otros" y "Santiago V. Morales".

$30.00 15|pub. 7749-My.26-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González Regueira, de la firma González Hnos., he prometido vender al otro socio Francisco González Regueira, mi parte indivisa en la panadería "La Luna", de la calle Tapes N.os 911|23. Publicación ley 26|9|904. Acreedores presentarse calle Tapes 911|23. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 6949-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del despacho de bebidas alcohólicas en la calle Isla de Flores N.o 1350 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Fernández. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — AVELINO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — OLIVA H. de GARCIA.

$24.00 20|pub. 6961-My.9.-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto vender a la señora Icla Cila Gakner de Mazo la provisión de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sita en la calle Convención N.o 1182. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA E. NAYA de PELAEZ. — CARLOS PELAEZ.

$24.00 20|pub. 6960-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender al señor Manuel Musi Collazo la zapatería, ubicada en la calle Colonia N.o 896 de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475, de 9 a 11 horas. Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — C. TOYOS. — FLORA B. YAÑEZ DE TOYOS.

$24.00 20|pub. 6939-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ana Clerici de Frachelle y Héctor Antonio y Luis Italo Franchelle Clerici, sucesores de Antonio Frachelle, participamos que prometimos vender a Luis A. Primavesi y José M. García, el establecimiento comercial de venta de nafta, aceites, engrases etc., conocido por "Estación de Servicio San José", en Montevideo, Boulevard Artigas 1919. Los compradores tomaron posesión el 8 de Marzo último, del establecimiento donde los acreedores se presentarán de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — ANA CLERICI DE FRACHELLE. — HECTOR ANTONIO FRACHELLE. — LUIS ITALO FRACELLE. — LUIS A. PRIMAVESI. — JOSE M. GARCIA.

$32.00 20|pub. 7062-My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Gagliano la casa de comercio que gira en esta plaza calle San Ramón 820 Ramo Almacén y verduras. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — LUIS MARIA POSSO. — JUAN GAGLIANO.

$16.00 20|pub. 7641 My.23-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Según ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que disolvimos la sociedad "Dodel y Licht", con sede en Buenos Aires 317, en el ramo de fábrica de camisas, retirándose el socio Isidoro Licht. Se hace saber que la firma sucesora girará a nombre de Grunspan y Dodel. Los acreedores deberán presentarse en Buenos Aires 317 y por informes estudio jurídico y escribanía pública Sandleri - Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo de 1953. — ISIDORO LICHT. — ISAAC DODEL.

$24.00 20|pub. 7093 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he clausurado mi comercio ubicado en la calle San Salvador N.o 1629, en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259. — ROBERTO HECTOR GAIBISO.

$24.00 20|pub. 7538 My.21-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que quedó sin efecto la venta a Juan Pedro Giz de la parte que Hipólito Rómulo Bonilla tiene en la sociedad Bonilla y Giz, dedicada a la venta de nafta en Larrañaga N.o 3903, de esta ciudad, prometiendo ambos la venta de dicho comercio a Roberto Spada y Luis Alberto Vifiotte. Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés. Rincón 438, escritorio 2. — HIPOLITO R. BONILLA. — JUAN P. GIZ.

$24.00 20|pub. 7529 My.21-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace saber que la señora María Carmen Hernández prometió vender al señor Higinio Regueiro, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tiene establecido en la calle Oficial Dos N.o 4347. Acreedores presentarse en la calle 25 de mayo Nº 535 Esc. 15 Escribanía Inés Pérez Scapusio. — Montevideo abril 10 de 1953.

$24.00 20|pub. 7619-My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26|9|1904 se hace saber que prometí vender a José Fernández Martínez, la Carnicería instalada en Camino Maldonado N.o 6793 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres N.o 1324 — Montevideo, mayo 1.o de 1953 — GERMAN. SCHWARTZ.

$16.00 20|pub. 7607 My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos resuelto disolver la Sociedad: "Hecht y Winter" que giraba en esta plaza en ramo de Carnicería en la calle Pérez Castellanos N.o 1332 bajo el nombre de "Flor del Centro" por venta que de su cuota parte el señor Zaduck Hecht hará en favor del coasociado Ernesto Winter habiendo este tomado posesión del mismo el 11 de mayo de 1953. Acreedores. Estudio Real 18 de Julio 841 3er. piso Apto.5 — Ley 26 de setiembre 1904.

$24.00 20|pub. 7593-My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra Carnicería calle Albania 3745. Acreedores Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. — ARTIN KODJAIAN. — SEMA EMA CADEMIAN.

$8.00 20|pub. 7601 My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 16 de setiembre de 1904, ponemos en conocimiento que hemos vendido a Nicomedes Francisco Beltramelli, Manuel Antonio Rodríguez y Gilberto Coduri, la empresa de transporte de ómnibus sita en calle Brasil Nº 1552. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí Nº 24 (Escribanía Fernández — Irazoqui) en duplicado dentro del plazo legal.— FERNANDO SPINATELLI — AURORA DORNELLES DE SPINATELLI

$24.00 20|pub. 7516-My.21-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Arturo Juambeltz el 20 de Abril de 1953, cuya copia fué inscripta en el Registro General y Público y Comercio con el N.o 17 al folio 64 del libro N.o 1, el 4 de Mayo de 1953, quedó constituída la Sociedad de responsabilidad limitada ARCONS LIMITADA. Socios: Mario Barolo, Rafael Bautista Biaggioni, Rubens Carrera Lluis, Alfonso Favaro, José García Rosas, Juan José López Ibarburu, Fernando Pollio, Plinio Spallanzani, Alberto Val y Armando Val; Objeto: explotar el ramo de barraca de artículos de construcción, fabricar objetos que se utilizan en la construcción y comercializarlos, realizar obra de construción y efectuar cualquier acto, contrato o negocio de cualquier acto, contrato o negocio de cualquier ramo de actividad civil, comercial y de cualquier naturaleza; Domicilio: Actual: Avda. Millán N.o 4297, pudiendo establecer agencias y sucursales. Plazo: Cuarenta años a contar del primero de mayo de 1953, pudiendo retirarse cualquier socio a partir del términotercer año; mediante preaviso de 90 días a la terminación del ejercicio especial en curso. Capital: $32.000.00, dividido en cuotas de mil pesos cada una. Aportes: Mario Barolo, Rafael Bautista Biaggioni y Armando y Alberto Val dos cuotas cada uno y los demás cuatro cuotas cada uno. Los socios integraron el cincuenta por ciento del aporte en efectivo y el saldo será aportado también en efectivo: el 25o|o a los seis meses y el 25o|o a los doce meses, a contar de la fecha de constitución. Administración: A cargo del Gerente señor Elvio Silva con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes Nº 1332, apartamento 22, correspondiéndole el uso exclusivo de la firma social. En caso de ausencia, impedimento o licencia del Gerente lo suplirán cualesquiera de las siguientes personas: José García Rosas, domiciliado en la calle Zabala 1372, Juan José López Ibarburu, domiciliado en la calle Juan D. Jackson 1028 y Fernando Pollio, domiciliado en Misiones 1438. La Gerencia requiere autorización del Directorio para operaciones que impliquen contraer obligaciones superiores a cinco mil pesos. Distribución de pérdidas y ganancias en proporción a los aportes. Balances: al 31 de Diciembre de cada año — Montevideo mayo 12 de 1953. — ELBIO SILVA.

$60.00 10|pub. 7625-My.22-v.2jn.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometo vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas y fábrica y venta de helados marca "Granja La Sierra", sito en la calle Constituyente N.o 1700 de esta ciudad, a los señores Francisco García Prieto y José Barredo Fernández. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — JORGE NASIF. — ELENA ISIN DE NASIF.

$32.00 20|pub. 6763 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hemos cedido al señor Juan Antonio Olivera, nuestros derechos como promitentes compradores del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2820 de esta Ciudad, propiedad del señor Florismán O. Fraga. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — VICTOR VILLAR. — HUGO BELO.

$16.00 20|pub. 6798-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima N.o 1400 de esta ciudad a los señores Feliciano Fernández Padín y Gumersindo Fernández Padín. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — FLORENTINO PONTE. — RAUL CAL. — JULIA G. DE CAL. — ELVIRA A. DE PONTE.

$24.00 20|pub. 6764 My.7-v.my.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 27 de Marzo de 1953 autorizó el escribano Ulises W. Riestra, inscripta el 8 de Abril de 1953, con el número 143, libro 4 de Contratos en el Registro Público y General de Comercio de esta ciudad, el señor Raúl Daneri que había aportado 20.000.00 pesos a la sociedad de responsabilidad limitada denominada "COSTAGLI URUGUAYA LIMITADA" en los ramos de importación y exportación, fabricación de corcho aglomerado, discos y chapas del mismo material, etcétera, declaró de acuerdo con lo ya establecido en el contrato social autorizado el 22 de Julio de 1952 por el citado escribano Riestra que el capital aportado por él pertenecía a don Marcello Cignolini quien quedaba sustituído al señor Daneri en todos los derechos y obligaciones que a éste confería el contrato social.

$24.00 10 pub. 7543 My.21-v.jn.1.o

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de junio próximo, a la hora 17, en la calla Sarandí Nº 493, 1er. piso, con objeto de considerar la reforma de los Estatutos, de acuerdo al siguiente orden del día: 1.o) Modificaciones de los artículos 1º y 17º; 2.o) Modificación del art. 4º, ampliando el capital autorizado a la suma de $ 600.000.00 (Seiscientos mil pesos) y conversión de las Acciones Fundadoras Serie "A" en ordinarias. Todo ello según proyecto que se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Accionistas.

Nota. — Los accionistas, para poder integrar la Asamblea, deberán, de acuerdo al Artículo 19, de los Estatutos, depositar en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarandí Nº 493, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, 19 de mayo de 1953. — José Olive, Presidente, Andrés Pastorel, Secretario.

$21.00 5|pub. 7064 My.23-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Nelson Melano y Amilcar E. Cáceres, el café y bar de la calle Pérez Castellano Nº 1582 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 10 de 1953. — MARIA ANUNCIACION ALAEZ FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 7714 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores A. R. Goffard y C. L. Castro, la Agencia de distribución y venta de revistas extranjeras que gira con la denominación "R. F. Besnard" en la calle Rincón 510 bis. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a la escribanía Schickendantz. Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — R. F. BESNARD.

$24.00 20|pub. 6732-My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Silvino Francisco Frachia mi comercio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Eduardo Acevedo 1616. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — DOROTEO BONIFACIO FURTADO. — SILVINO FRANCISCO FRACHIA.

$16.00 20|pub. 7413-My.16-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos resuelto depar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta antre los señores Juan Angel Longo y Juan Capó Fermaglia por el comercio en los ramos de almacén, frutas y verduras establecido en la calle Medános N.o 1109, vendiendo nuevamente al señor Pedro Longo Torres con retroactividad a Marzo 15 de 1952, a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — JUAN ANGEL LONGO. — JUAN CAPO FERMAGLIA. — PEDRO LONGO TORRES.

$24.00 20|pub. 7414-My. 16-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a las señoritas Alicia y Lidia Piedrabuena mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas verduras y bebidas fermentadas ubicado en Joaquín Requena 1656. Plazo Ley de Setiembre 27 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — OLGA NEGRIN de BARCELO. — ALICIA PIEDRABUENA. — LIDIA PIEDRABUENA.

$16.00 20|pub. 7415-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido vender al señor Ladislao Reif nuestra casa de comercio en el ramo de cigarrería, librería y papelería ubicado en la calle Buenos Aires 485. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — NICOLAS WEIS. — ALEJANDRO GOLDBERGER. — MARGARITA TRAUNIC de WEIS. — ROSALIA BLAU de GOLDBERGER.

$16.00 20|pub. 7416-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Naum Merlinski y Moisés Syrowicz mis cuotas partes en la sociedad de responsabilidad limitada "Angres Motor Limitada" con domicilio en 18 de Julio 2201 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en Escribanía Abete, calle 25 de Mayo 478, escritorio 32 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — OTTO MARKUS.

$24.00 20|pub. 7417-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Juan Falcone ha prometido vender a sus condueños Inocencio, Saturnino y José María Falcone la cuota social que le correspon de en la sociedad común que gira en el Sauce (6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones bajo la razón social "Falcone Hermanos". Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la ciudad de Las Piedras, en el término de 30 días. — Las Piedras Marzo 12 de 1953.

$32.00 20|pub. 7395-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos rescindido la promesa de venta que celebramos con don Bernardo Serebrovich, relativa a la casa de comercio en el ramo de bar, fiambrería y venta de helados, denominada El Pescador, sita en esta ciudad calle Rivera N.o 3601, esquina Tiburcio Gómez. Los acreedores del señor Serebrovich, constituídos durante el tiempo en que estuvo a cargo de dicho comercio como promitente comprador, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 7. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — MARIA CESAR MUZANTE. — DANIEL H. BARRETO. — RAUL G. JAURENA. — BERNARDO SEREBROVICH.

$40.00 20|pub. 7388-My.16-vjn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, el día 31 de Julio del año 1952, por documento privado, quedó disuelta la sociedad de hecho dedicada a la construcción, entre los señores ANSELMO ARIJON, PEDRO VILARDO y ANTONIO APRILE. Se acordó que efectuada la liquidación de ganancias o pérdidas que hubieren serán soportadas por partes iguales entre los socios. El que se considere con derecho, deberá presentar su justificativo al estudio de E. Péndola Solari, calle Colonia N.o 1634. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Anselmo Arijón. — Pedro Vilardo. — Antonio Aprile.

$40.00 20|pub. 7284-My.15-v.jn.8.

NUMA PESQUERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 6 de junio a las 18 y 30 horas en el Camino de la Redención 7658, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (art. 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del síndico (art. 23); 3.o) Designación del Directorio (art. 8); 4.o) Designación del Síndico y Síndico suplente (art. 42); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Treinta y Tres 1512, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea (art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$24.00 10|pub. 7583-My.22-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CLAUSURA

Por clausura de su comercio, la firma "LIBRERIA MAXIMINO GARCIA" Doctor Gruillermo Kessler, llama a los acreedores a presentarse por escrito a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal en el Estudio Contable F. Vasen, Misiones 1361, escritorio 58, y enviar copia a la Escribanía Julio Bayardo, 25 de Mayo 477, escritorio 5.

$24.00 20|pub. 7442-My.19-v.jn.10.

STOLOFF Y PATRON LIMITADA
Constitución de sociedad

Por escritura que el 17 de Abril de 1953 autorizó el Escribano Héctor Picos, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4, al folio 14, del libro N.o 1 de Contratos, los señores René Stoloff, Jules Raphael o Julio Rafael Stoloff, Alberto Ruben Patrón y Roberto Guillermo Patrón constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Objeto: compra, venta, exportación, y toda clase de transacciones sobre cueros, lanas y demás frutos del país en general. Denominación y Razón Social: "Stoloff y Patrón Limitada". Domicilio: Avenida General Rondeau N.o 2197 de esta Ciudad. Plazo: 5 años prorrogables. Capital: $ 100.000.00 repartidos en 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una, que será aportado por partes iguales entre los socios. Administración: A cargo de cualquiera de los socios. Uso de la firma social y representación, será ejercida por uno de los señores Stoloff obrando con uno de los señores Patrón.

$24.00 10|pub. 7673-My.23-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Barro Porta el horno de pizza y fainá establecido en la calle Comercio número 1449, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Abril 4 de 1953. — BENJAMIN AMOROSO. — FABIANA PALMA DE AMOROSO

$32.00 20|pub. 7071 My.12-v.jn.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por escritura que el 18 de Marzo de 1953, autorizó la Escribana Mirta Izmendi Denis de Iacovazzo, se constituyó una sociedad de responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: A) Razón Social: Buch y Compañía Limitada". B) Socios: Cristina Gualteria Lohrmann de Buch o Christiane Waltraut Lohrmann de Buch; Ilse Gertrud Hirt de Olters; Helene Fischer de Buch; Alicia Imhof de Hirt; Erika Buch de Carluccio y Horacio Hirt. C) Objeto: Importación y venta en general, de artículos de sastrería y ropería en especial y representaciones o cualquier otra clase de negocios vinculados a estas actividades o similares. Podrá adquirir y enajenar inmuebles, hipotecar, dar en prenda y realizar cuantos actos, gestiones para el cumplimiento de los fines sociales. D) Plazo: tres años, a contar del 31 de diciembre de 1952, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, podrá prorrogarse automáticamente por períodos de dos años más. E) Capital: cien mil pesos, aportados en la siguiente forma: a) Helene Fischer de Buch $ 28.000; b) Erika Buch de Carluccio, $ 4.000; c) Alicia Imhof de Hirt $ 20.000; d) Ilse Hirt de Olters $ 10.000; e) Cristina Walteria Lohrmann de Buch $ 33.000; f) Horacio Hirt $ 5.000. Administración: a cargo de Helene Fischer de Buch, Alicia Imhof de Hirt y Cristina Walteria Lohrmann de Buch, conjuntamente. Delegación de la Administración: Podrá delegarse en cualquier persona, total o parcialmente. Balances: 30 de junio de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio: Nº 134. Folio 1?0, vuelto. Libro 1; el 6 de abril de 1953.

$14.00 10|pub. 7?76 My.25-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Román Sotelo y Joaquín Alonso la casa de comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 250, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Mayo 1.o de 1953. — JESUS BALSAS GOMEZ. — CARMEN FERREIRO DE BALSAS.

$32.00 20|pub. 7070 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Ulpiano Vargas prometió transferir a la sociedad que formará con Delmar Padilla, "Vargas y Padilla", el Café y Bar establecido en calle Sarandí 751 de esta ciudad, haciéndose cargo Vargas del activo y pasivo. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Mayo 7 de 1953. — ULPIANO VARGAS. — DELMAR PADILLA.

$16.00 20|pub. 7103-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos declarado resuelto y sin efecto alguno el compromiso de compra-venta que teníamos celebrado respecto de la "Farmacia Pocitos", ubicada en la calle 26 de Marzo número 1349, esquina M. Pagola. — Queda por lo tanto sin efecto la publicación relativa a dicha compraventa. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE. — JULIO CESAR LAFFITTE. — JUAN A. CASTAGNO. — Mayo de 1953.

$24.00 20|pub. 7174-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Dante Criet el Bar ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Rivera de la Ciudad de Canelones. — Acreedores: Zabala 1372, Esc. Rivera. — RAMON DANTE CASTELLI.

$8.00 20|pub. 7149-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Agraciada N.o 4200, esquina Julián Alvarez, al señor Antonio Granda. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — FUICA y CIA.

$16.00 20|pub. 7145-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de "Almacén de Comestible y Bebidas Fermentadas", sito en Paso Carrasco N.o 33, Departamento Canelones, firmada el 22 de Octubre de 1952, entre los señores Conrado Brignardello y Héctor Alfonso Suárez, prometiéndola en venta desde esa misma fecha al señor Ernesto Veglio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 7 de Mayo de 1953.

$24.00 20|pub. 7147-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO OTORMIN ha prometido vender a Antonio Braga Requena la cuota parte que le corresponde en la firma Pedro Otormin y Compañía, de Pampa, quedando como único dueño, Antonio Braga Requena. Acreedores (ley Setiembre de 1904), en el mismo comercio en el plazo legal. — Tacuarembó, 20 de Marzo de 1953. — PEDRO OTORMIN. — ANTONIO BRAGA REQUENA.

$16.00 20|pub. 7132-My 13-v jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores José Méndez y Constantino Souto el comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle María Stagnero de Munar número 3060, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas por duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1230 (escritorio 20). — Montevideo, Mayo 3 de 1953 — MANUEL MARCELINO GARCIA — MARIA CARNEIRO DE GARCIA

$32.00 20|pub. 7069 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Arturo Ochs la confitería establecida en la calle Vázquez número 1352 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1230 (escritorio 20) — HERMAN JEGERLEHNER — BERTA ROIDER DE JEGERLEHNER.

$32.00 20|pub. 7072 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Rudemar J. Pereyra Paolillo la cuota parte que nos corresponde en el café "Oriental" sito en calles Treinta y Tres y Presbítero de Luca de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Minas, Mayo 4 de 1953. — DONATO PAOLILLO. — ROGELIO L. MELGAR.

$ 16.00 20|pub. 7347-My.15-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad, adjudicándose el comercio ubicado en la calle Canelones N.o 2051 a la firma: "Mazal Hno." integrada por Jacobo y José Mazal y la sucursal ubicada en la calle Sarandí 550 a la firma: "Alberto Mazal e Hijo", integrada por Alberto y Moreno Mazal. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — MAZAL HNOS.

$24.00 20|pub. 7264-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Cesáreo Fernández y Domingo Costas, la panadería "Hispano del Norte", sita en calle Isla de Flores número 1572|76. Acreedores presentarse término legal en Esc. Navia Antelo, Rincón 432, esc. 13. — MANUEL GONZALEZ TORRES. — TERESA ARIAS DE GONZALEZ. — C. Fernández. — D. Costas.

$16.00 20|pub. 7266-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos María y Juan José De León la cuota indivisa que nos corresponde en la panadería "San Martín", sita en calle Caridad N.o 1272. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Navia-Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ELBIO N. LOMEZ. — MARIA D. MARTINEZ DE LOMEZ. — J. J. De León. — Myrtha V. E. De León — Carlos M De León.

$24.00 20|pub. 7267-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público hago saber, que he prometido vender al señor Socorro Raúl Quintas, el comercio que en los ramos de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecido en "Chamangá", sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando a cargo del señor Juan Ramón Bidondo, prominente vendedor, el activo y pasivo del mismo, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía del señor José A. Guerendiain en esta ciudad, dentro del plazo legal de 30 días (treinta días). — Trinidad, Mayo 8 de 1953. JUAN R. BIDONDO. — JUANA C. DE BIDONDO. — Socorro Raúl Quintas.

$40.00 20|pub. 7263-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que: I) A partir del 31 de Marzo de 1949, la sociedad "José Fontanabona y Cía"., con sede en la calle Nueva Palmira 1700 de esta Capital, quedó parcialmente disuelta con respecto al socio don José Fontanabona, en virtud de la cesión de su cuota social a favor de don Juan Héctor Baccino; II) A partir del 1.o de Abril de 1949, la referida sociedad está integrada por los señores Pedro Almanzor Chiriff, Juan Francisco Ramón Golpe y Juan Héctor Baccino, habiéndose adoptado la razón social "Chiriff, Golpe y Cía.", en substitución de "José Fontanabona y Cía.".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — JOSE FONTANABONA. — Pedro A. Chiriff. — Juan F. Golpe. — Juan H. Baccino

$40.00 20|pub. 7279-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Raúl Romero Rechac, el comercio que en ramo de almacén, venta de frutas y verduras y bebidas fermentadas, tengo instalado en calle José P. Varela esquina Larrañaga. Activo y pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse en Sarandí 24 (Escribanía Fernández-Irazoqui). — Salto, 7 de Abril de 1953. — JUAN J. PEDETTI. — Raúl R. Rechac.

$24.00 20pub. 7313-My 15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a doña Freuda E de Cohn, el comercio instalado en la Avda. 18 de Julio N.o 1740. Acreedores deberán presentarse en Paysandú 1163. — SAMUEL BENAROYO

$16.00 20|pub. 7341-My 15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 10 de Mayo del corriente he clausurado el almacén sito en la calle Pastor 1193. Presentar créditos Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — JOSE MARTA

$16.00 20|pub. 7354-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas "Panzera", Paraguay N.o 1258, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3156, en el ramo de Almacén, Fiambrería, Comidas y Bebidas Fermentadas, a los señores Silvio Regnotto y Komides Achdjian. — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIO PATRI BOSSI. — SILVIO REGNOTTO. — KOMIDES ACHDJIAN.

$24.00 20|pub. 6878-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora María Luisa Michelotti de Garabal, la provisión que tenía instalada en la calle Asunción 1550. — Montevideo, Mayo de 1953. — RAFAEL QUEROL. — JOSEFA VAZQUEZ DE QUEROL.

$16.00 20|pub. 6848-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno" sito en la Avenida General Flores N.os 3342|46 al señor Antonio Moi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — JUAN ANTONIO OLIVERA. — MARIA ANGELICA YAMIN DE OLIVERA.

$16.00 20|pub. 6913-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle Nicaragua N.o 1251, esquina Pampas, a los señores Juan Francisco Castro y Héctor Reymunde. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — MARIA LUISA GARCIA de DELGADO

$24.00 20|pub. 6915-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Soriano N.o 949, esquina Río Branco, al señor Primitivo Alvarez Infanzón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 29 de Abril de 1953. — ROGELIO ABELLA GARCIA. — MARIA LUISA ARMADA de ABELLA

$16.00 20|pub. 6916-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Orinoco N.o 4943, esquina Michigán, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — ALBERTO FRANCISCO RISSO. — ALAIDES AMALIA FERNANDEZ de RISSO.

$16.00 20|pub. 6917-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto ceder todos los derechos y obligaciones de la Sociedad "Ibarra Hnos.", que con negocio de "Café y Bar" giraba en la calle Miguelete N.o 2101, a favor del señor Aquiles Albornoz, quien se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Abril de 1953. — TERENCIO IBARRA. — CELICA IBARRA de ALBORNOZ.

$24.00 20|pub. 6918-My.8-v.jun.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a Mario del Huerto Pugliese Sánchez y Luis Uva Pugliese, el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, con la denominación de "Café Callero", haciéndose cargo los vendedores del total del pasivo al día 23 del corriente inclusive — Acreedores: Asamblea N.o 561. — San José 24 de Abril de 1953. — DESIDERIO CEDRES ALFONSO. — PASCUAL M CALLERO — PILAR HERNANDEZ DE CEDRES — MARIA ROSA FIGUEROA de CALLERO

$24.00 20|pub 6896-My.8-v.jun 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender nuestra empresa: "Chapasfalt Limitada" con giro en el ramo de Fábrica de Chapas Asfálticas sita en la calle Martín Fierro 2580, a la firma "Chapasfalt S. A." Acreedores presentarse en el mencionado domicilio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — TOMAS DI DONNA. — HUGO PEREIRA IRAOLA

$24.00 20|pub. 6867-My.8-v.jun.1.o

CONSTRUCTORA TERRESTRE Y MARITIMA LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó la escribana Inés Pérez Scapusio el dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Mario Fernández Andés y Juan Zabala Zarragoitia, constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada denominada Constructora Terrestre y Marítima Limitada, cuyo objeto es las construcciones, reparaciones, montajes y proyectos de toda clase y tanto marítimos como terrestres, transacciones comerciales de fletamento o cabotaje, exportaciones e importaciones de máquinas o materiales relacionados con las construcciones de cualquier naturaleza, compraventa de inmuebles, así como la realización por cuenta propia o ajena de toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias o de cualquier índole que se relacionen con el objeto de la Sociedad o que los socios crean necesarias y demás actos y contratos que consideren conveniente otorgar. Su capital veinte mil pesos aportados por partes iguales integrados así: $ 8.150 en efectivo moneda nacional y el resto en otros bienes. Su domicilio en la ciudad de Montevideo, actualmente calle Zabala N.o 1593. Duración: 3 años, prorrogables por 5 años más. Administración y dirección a cargo de ambos socios quienes obrarán conjuntamente. Balance general: veinte de Octubre de cada año. Inscripta con el número noventa y nueve al folio 89 del libro número uno de Contratos del Registro Público y General de Comercio.
$36.00 10|pub. 7622-My.26-v.jn.5.

PLAYA BUILDING, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 16 de Junio de 1953 a las 18 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1289, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de los balances generales de los ejercicios 1945| 1946, 1946|1947, 1947|1948, 1848|1949, 1949|1950, 1950|1951 y 1951|1952, cuentas de pérdidas y ganancias respectivas, memoria por los ejercicios indicados anteriormente; 3.o Renuncia del Síndico titular; 4.o Designación de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación por el Presidente del Directorio de 2 (dos) señores accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para poder asistir y formar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, teniendo plazo para hacerlo hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1953. — La Secretaría.
$36.00 10|pub. 7752 My.26-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada de fecha 19 de mayo de 1953, con firmas certificadas por el Esc. Daniel Terra Mazza, cuya copia se inscribió el 21 de mayo del mismo año en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 50 al folio 198 del libro Nº 1 de Contratos, los señores Alberto Geisser Celesia, Alessandro Celesia y Ramón Laino, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes bases: Objeto: Compra y venta, Exportación e Importación de artículos de Ferretería, Bazar, Juguetería, Menage, Fotografía, artículos electro-domésticos y otros artículos relacionados con ellos. Denominación: Distribuidora Montevideo Limitada "Dismón Limitada". Domicilio: En Montevideo pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. Capital: $ 50.000.00, aportados $ 20.000.00 por el Sr. Alberto Geisser Celesia, $ 20.000.00 por el Sr. Alessandro Celesia y $ 10.000.00 por el Sr. Ramón Laino. Se aportó el 50 o|o en efectivo, mediante depósito en los Bancos Francés e Italiano y Del Trabajo Italo-Americano por partes iguales en la cuenta de Distribuidora Montevideo Limitada (en formación). Administración: A cargo del señor Alberto Geisser Celesia. Balance: El 30 de abril de cada año. Plazo: 5 años prorrogables. Ganancias y Pérdidas: Proporcionales al Capital aportado.
$36.00 10|pub. 7787 My.27-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Santa Fé Nº 1170, en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, a el Sr. Manuel Castro Vidal. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. RAFAEL GARCES BACETIS. — Manuel Castro Vidal.
$24.00 20|pub. 7537-My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan M. Acuña la Carnicería que tengo establecida en esta ciudad, esquina de las calles Dr. Enrique Pouey y Ellauri, debiéndose presentar los acreedores, con los justificativos de sus créditos, en la calle Garibaldi Nº 583 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. — Las Piedras, 21 de mayo de 1953. — LUIS A. BERMUDEZ — MARIA T. P. DE BERMUDEZ.
$24.00 20|pub. 7786 My.27-v.jn18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el comercio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle Gral. Aguilar Nº 1252, al señor José Fernández Alvarez y Anita Romero de Fernández. (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo 25 de mayo de 1953.— JOSE MANUEL FACAL. — ANTONIA CELIA GILARDI DE FACAL.
$24.00 20|pub. 7807 My.27-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que se dejó sin efecto el compromiso de compra venta celebrado por los señores Reynaldo Santiago García y Zoilo Guzman García, por una parte y el señor Fabiano Svirsky, por la otra, respecto de la carnicería sita en San Martín 3388. — REYNALDO S. GARCIA. — ZOILO G. GARCIA. — FABIANO SVIRSKY.
$16.00 20|pub. 7767 My.27-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General Flores número 2821, a los señores José María Araújo Barral y Benito Vázquez Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — JOAQUIN ALVAREZ. — MARIA ANGELICA BORGES DE ALVAREZ.
$24.00 20|pub. 7733 My.26-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que prometí vender a don Manuel Mier, el negocio de carnicería instalado en el Mercado del Puerto, puesto N.o 62, de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 27 Marzo 1953. — LEOPOLDO HIPOLITO CAMAÑO.
$16.00 20|pub. 6965 My.9-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ha quedado disuelta la sociedad "ELOLA Y PUIGVERT", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ignacio A. Puigvert, del comercio sito en calle Charrúa N.o 302 de esta ciudad. — Salto, Abril 30 de 1953. — Odolfo Antonio Elola. — Alida Moreale de Elola. — Ignacio Antonio Puigvert. — Iris Menoni de Puigvert.
$16.00 20|pub. 7312-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo establecido por la ley de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al Sr. Laudades Pereira, el comercio denominado "Los Blandengues" sito en parada Daymán. Activo y pasivo a nuestro cargo. Acreedores presentarse en Sarandí 24 (Escribanía Fernández — Irazoqui). — Salto, 31 de marzo de 1953. — ARMANDO RUMI — ELINA G. DE RUMI — Laudades Pereira
$24.00 20|pub. 7515-My.21-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Hilario Alejandro Costa la provisión de comestibles, lechería, venta de pan y alcohólicas embotelladas sita en la calle Nicaragua N.o 1749. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — VICENTE FERRARI. — ROSA PONTES DE FERRARI.
$24.00 20|pub. 7734-My.26-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Mira el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera N.o 2252. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — VICENTE FUREST. — OLGA YOLANDA HERMIDA DE FUREST. — PABLO FUREST. — MARIA O. MAZZUCHELLI DE FUREST.
$24.00 20|pub. 7735-My.26-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público que he clausurado la Fábrica de Rodados, que tenía establecida en la Avenida General Flores Nº 2290. Los interesados deben presentarse en General Luna Nº 1373. — (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de mayo de 1953. — JUAN INCHAUSPE.
$16.00 20|pub. 7533-My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José L. Terra 2351, en el ramo de papelería, al señor José Serafín Ferreiro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EUGENIO DAMASIO SOCA. — VISITACION ALONSO DE SOCA. — JOSE SERAFIN FERREIRO.
$24.00 20|pub. 6747-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Balanceadora "Proybalco Ltda.", San José 1438, se pone en conocimiento del público y el comercio en general que con fecha 21 de Noviembre de 1952, se ha prometido en venta el comercio de café, bar y alcohólicas situado en la calle La Paz 2301, propiedad del señor Ruben Catalurda al señor Gumersindo Scaso. Acreedores en la oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN CATALURDA. — Gumersindo Scaso.
$24.00 20|pub. 6770 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Daniel Cruz, el almacén y bar de la calle Mac Eachen N.o 1302|4 de esta Ciudad. — Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — TIRSO TUBIO. — MARIA TERESA GARCIA DE TUBIO.
$16.00 20|pub. 6797-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Lostaunau, la Panadería de la calle Fray Bentos N.o 3544 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOSE PASARON. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 6796-My.7-v.my.30.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio Sociedad Anónima, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos N.o 865, el 30 de Mayo de 1953, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea.. — Montevideo, 18 de Mayo de 1953. — El Directorio.
$24.00 10|pub. 7488-My.20-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Héctor Chulia, el café y bar de la calle Hocquart número 2249 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 30 de 1953. — NELSON MELANO. — MARTHA MABEL LOPEZ DE MELANO.
$16.00 20|pub. 6799-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la Sociedad "COLOMBO HNOS. y CURUCHET" (parcial), que gira en esta plaza en el ramo de transporte de encomiendas, calle Independencia N.o 679. Se retira el socio señor Ricardo Curuchet continuando los señores Roberto y Hugo Colombo a cargo del activo y pasivo. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida). — Florida, Abril 25 de 1953.
$24.00 20|pub. 6824 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hayo saber que he prometido vender a la señora Perla Benkiel, el comercio establecido en esta ciudad, en la calle Anador 3646, que gira bajo la denominación de tienda y sastrería. Acreedores presentarse en Anador 3646. — JOSE KATZ.
$16.00 20|pub. 6808 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se deja constancia que según ley 26|9|904 quedó sin efecto compromiso firmado el 10|6|52 a favor de los señores José Raviola y Hebert Viera sobre confitería sita en Justicia 2051, habiendo prometido comprar dicho comercio en su defecto el señor Braulio Saldías al señor Antonio Forteza y su esposa Margarita G. de Forteza y haciéndose cargo el señor Saldías del activo y pasivo desde esa fecha. Interviene escribano Daniel Terra y balanceadores Palumbo Hnos. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — ANTONIO FORTEZA. — MARGARITA GRANI DE FORTEZA. — JOSE RAVIOLA HEBERT VIERA. — Braulio Saldías.
$32.00 20|pub. 6720 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elbio Arévalo, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — RAUL ORCESI FONTELA.

$24.00 20|pub. 6700 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido en venta a Emma Esther Crispi Dos Santos, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2151, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en estudio del doctor Enrique Centrón, Cerrito 661 bis, escritorio 2. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Abril de 1953. — JUAN CARLOS GUISANDE PEREZ. — AURORA DIVER MAIZTEGUY DE GUISANDE. — ROBERTO SEOANE ROLAS. — ALBA TARELLA DE SEOANE.

$32.00 20|pub. 6705-My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la Sociedad que formaban HERMAN ENRIQUE JAWETZ y SAMUEL NORMAN, para la explotación de la casa de comercio "Imperio S. C.", sita en avenida Gral. Flores 2405, siendo adquirida la cuota social de Herman Enrique Jawetz por Jacobo Zylbersteyn, quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, apartamiento 7, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953.

$32.00 20|pub. 6735 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir la Sociedad Pazos Hnos. para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de alcohólicas embotelladas, que venía girando bajo la razón Antonio Pazos Noya en avenida Brasil N.o 2840 de esta Capital. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 31 de Mayo de 1953. — ANTONIO PAZOS NOYA. — REGINA LOPEZ DE PAZOS. — RAMON PAZOS NOYA.

$24.00 20|pub. 6704 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julián Martínez, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Propios N.o 4048, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — ELADIO GOMEZ VAZQUEZ. — ELVIRA FERNANDEZ DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 6707 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, hemos resuelto disolver la sociedad "Valledor y Pérez" que para la explotación de "Panadería, Anexos", giraba en la calle Félix Laborde N.o 2500, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Ricardo Valledor. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — FELIPE SANTIAGO PEREZ. — POLONIA ALBERTI DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 7853-My.28-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Muñoz, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Manuel Herrera y Obes N.o 4498, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — JOSE PABLO CURBELO OLAZABAL. — EUSTASIA CLAVERVINA DE LA SIERRA DE CURBELO.

$24.00 20|pub. 6708 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Torrado Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Lavalleja N.o 1902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOAQUIN PUIG TERRADAS. — NARCISA MAS DE PUIG.

$24.00 20|pub. 6710 My.6-v.my.29.

"INDUSTRIA FRUTICOLA ALIMENTICIA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 12 de junio de 1953 en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1325, con el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informes del Síndico; 3.o) Elección de tres miembros titulares, de tres suplentes y designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en un Banco o en el local social calle Juan D. Jackson Nº 1143, antes del 10 de junio de 1953.

$9.00 3|pub. 7780 My.27-v.my.29.

NELA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 8 de junio de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Misiones 1361, Escritorio 4 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general, cuentas de resultados, distribución de utilidades e informe del síndico; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un banco, quedando cerrado dicho registro 48 horas antes de la Asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 7817 My.27-v.my.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado de 22 de Mayo de 1953 se constituyó "SAN SALVADOR LTDA.". Socios: Alberto Gallinal Heber; Salvador y Gerardo García Pintos. Plazo: 10 años prorrogables. Capital: $ 725.000.00. Uso de la firma. Alberto Gallinal Heber y cualquiera de los señores García Pintos. Inscripción en el Registro Público de Comercio N.o 53, F.o 207, L.o 1. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Manuel G. Sotelo, Escribano.

$12.00 10|pub. 7845-My.28-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay Nº 1023, hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo el rubro VARELA Y RODRIGUEZ, con domicilio en la Avenida Agraciada Nº 2350 de esta ciudad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio señor Celso Rodríguez Vázquez. (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de mayo de 1953. — JOSE VARELA PEÑA. MARIA CARMEN RIBEIRO DE VARELA.

$24.00 20|pub. 7808 My.27-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor José Beltrame, el almacén de comestibles y bar de la Avenida General Flores N.o 3699. Acreedores presentarse en el mismo dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — HONORIO MARTINEZ.

$18.40 20|pub. 6750-My.14-v.jn.6.

ELABORADORA DE METALES S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 1.o de Junio próximo se abonará en efectivo en las oficinas de esta Compañía, calle Miguelete 2110, el dividendo complementario del 10 o|o correspondiente al Ejercicio 1952-1953. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 7862-My.28-v.my.30.

"METALOZA" S. A.

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (Escritorio N.o 218), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de los concurrentes. 2.o) Considerar el balance, la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1953. 3.o) Considerar el reparto de las ganancias y el dividendo propuesto por el Directorio, así como la forma de pago del mismo. 4.o) Designación del Síndico y suplente para el ejercicio 1953|54. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que a los efectos de la inscripción, deberán presentar sus acciones (o el certificado Bancario) por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (escritorio 218). — El Directorio.

$31.00 5|pub. 7941-My.28-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos acordado la rescición de la promesa de compra venta del comercio en el ramo de café y minutas emplazado en la calle Juan Paullier N.o 1595 de esta Ciudad, habiendo tomado nuevamente posesión del comercio el señor Campio Carreira el día 4 del corriente mes. Los acreedores presentarán sus facturas en Avenida Italia 4685. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — CAMPIO CARREIRA. — VICENTE TRIGO. — JOSE AURELIANO DIAZ.

$32.00 20|pub. 7859-My.28-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don JUAN SIMON PANZL y don ALIPIO MARCELINO CARREA han prometido vender a don Rodolfo Eugenio Zuvaldi la cuota ava parte que les corresponde en la sociedad "Alipio Carrea y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio adquirente Rodolfo Eugenio Zuvaldi. Los acreedores deberán presentarse en avenida Brasil y Ledesma. — Paysandú, 27 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6759 My.6-v.my.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "Interin Uruguaya, Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Interin Uruguaya, Sociedad Anónima", los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, hoy, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante el subscripto escribano y los testigos que se mencionarán, los señores Carlos José Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis Eugenio Lecueder, orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casado el primero con doña Dora de San Vicente, el segundo con doña Beatriz Maurer y el tercero con doña Carmen Luisa Atchugarry, y dicen que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por los siguientes estatutos:

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Interin Uruguaya, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales que correspondan. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias u otra clase de representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o del exterior. Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o El objeto de la Sociedad es realizar, directa e indirectamente, por cuenta propia o de terceros y para terceros, inversiones en el extranjero, ya sea en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.073 y se somete, por consiguiente, en un todo, a las disposiciones de ésta y, en especial, a las de su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital social se fija en cincuenta mil pesos y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de uno o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas. Cada acción llevará la firma de un Director. El Directorio podrá disponer un aumento del capital social hasta tres millones de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones pertinentes y cumpliendo todos los requisitos lega-

les necesarios que correspondan a cada aumento.

Art. 4.o La simple posesión de acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio y de las asambleas adoptadas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 5.o La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros elegidos por tres años por la asamblea, individualmente o por simple mayoría de votos y reelegibles sin limitación. El Directorio elegirá entre sus componentes un Presidente. Resolverá en todos los casos por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto para decidirlo. El mandato de los Directores cesantes se tendrá como prorrogado hasta tanto sus substitutos tomen posesión de los cargos para que han sido designados. Para ser Director no es necesario ser accionista. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá substituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director.

Art. 6.o El Directorio, que se reunirá siempre que los negocios sociales lo exijan, podrá permitir en cualquier tiempo que alguno de sus componentes resida en el extranjero a fin de llenar los cometidos que le señale. Los Directores podrán ejercer sus funciones por intermedio de otro Director autorizado al efecto por carta-poder o telegrama dirigido al Director que ocupe la Presidencia. Si un Director representa ocasionalmente a otro, tendrá derecho a dos votos. En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o quiebra de un Director, el Directorio designará quien lo sustituya, teniendo validez este nombramiento hasta la asamblea ordinaria.

Art. 7.o El Directorio está investido de los más amplios poderes de disposición y administración. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos. Son atribuciones y deberes de cada uno de los miembros del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad y resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos así como también las cuestiones no previstas en ellos, dando cuenta a la primera asamblea que se convoque; B) Realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; operar con cualquier Banco; abrir cuentas con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios, contratos públicos o privados, con las cláusulas inherentes a los mismos, entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la Sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma, etc.; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar; C) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos estables en la administración de la Sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán remunerarrse con sueldos fijos que se imputarán a gastos generales, debiendo el Directorio dar cuenta a la asamblea; D) Determinar la fecha de la emisión de acciones, la forma de integrarse, las sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos que ello fuere necesario; E) Realizar dentro de la República, de los actos detallados en el apartado "B", todos aquellos permitidos a estas sociedades de acuerdo con la ley número 11.073 y sus reglamentaciones. La precedente enunciación de facultades del Directorio, no tiene carácter taxativo sino que es formulada por vía de ejemplo y para mejor ilustrrar el espíritu y letra de estos estatutos. Administrador-Delegado, Síndico, Consejo Consultivo.

Art. 8.o El Directorio podrá delegar en una o más personas, sean o no Directores y que se denominarán Administradores-Delegados la administración total o parcial, conjunta o separada de los negocios sociales. Los Administradores-Delegados realizarán sus cometidos de acuerdo con las atribuciones que se les otorguen por el Directorio y bajo la superintendencia de éste.

Art. 9.o En caso de estimarlo conveniente, la asamblea podrá designar un Síndico fijándole atribuciones. Podrá también establecer un Consejo Consultivo de tres o más miembros cuyas atribuciones establecerá.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse por llamamiento publicado una vez en el "Diario Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de cinco días de la publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrá tratarse cualquier otro asunto si en la misma estuviese representado por el cien por ciento del capital social. Asimismo podrá prescindirse de la publicación estando presentes o representados la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación como mínimo. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas aún para los casos establecidos por la ley número 3.545. Pasada media hora de la primera convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier número de accionistas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún en los previstos por la ya citada ley 3.545. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionistá que fuere elegido por aquélla.

Art. 11. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico o empleado de la Sociedad bastando a tal efecto, una simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con veinticuatro horas de anticipación como mínimo, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el consentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos. Los asambleístas tendrán (voten por sí y/o representación) derecho a un voto por cada diez acciones con las limitaciones establecidas por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrán por objeto deliberar y resolver sobre los puntos que compongan el orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatorio por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Ejercicio social, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha del cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas.

Art. 14. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social, después de cubiertos todos los gastos, sueldos, honorarios y hechas las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio, quedarán a disposición de la asamblea que resolverá el destino a dárseles.

Disolución y liquidación

Artículo 15. Se procederá a la disolución de la Sociedad si así lo resolviese expresamente la asamblea y en los casos previstos por el Código de Comercio y leyes pertinentes. La liquidación estará a cargo de un liquidador o de una comisión liquidadora, ambos a designar por la asamblea.

Art. 16. El remanente de la liquidación, luego de pago el pasivo y reembolsado el capital integrado, se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno tenga.

Generales y transitorias

Artículo 17. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 18. Los señores Julio Alberto Romero y contador Carlos J. Lecueder, gestionarán conjunta, separada o alternativamente ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, efectuando las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Los nombrados señores quedan facultados para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos. Y para su constancia se labra la presente en el lugar y fecha expresados en cinco fojas de papel sellado de valor un peso cada una, serie A números setecientos ochenta y cuatro mil doscientos veintisiete, novecientos un mil seiscientos sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho y sesenta y cuatro, la que previa lectura y ratificación firman los comparecientes con los testigos, señores Clemens von Thuemen y Miguel A. Piffaretti, vecinos hábiles, solicitándome que la agregue a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — L. E. Lecueder. — F. Etchegorry. — C. J. Lecueder. — Miguel Angel Piffaretti. — C. von Thuemen. — Julio C. Escabini y Noriega, escribano.

Número 2. — Acta de constitución y estatutos de Interín Uruguaya Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, hoy veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a este Registro con el número dos de fojas siete a doce. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada hoy con el número uno, acta de constitución y estatutos de "Veto Sociedad Anónima" que va de fojas uno a seis. Hay un signo notarial. — (Fdo.:) Julio C. Escabini y Noriega.

Concuerda fielmente con el original de su tenor que luce en fojas siete a doce de mi Registro de Protocolizaciones del año en curso y al que me remito. En fe de ello y para Interín Uruguaya Sociedad Anónima expido este primer testimonio que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.:) Julio C. Escabini Noriega. — (Hay un sello que dice: Julio C. Escabini Noriega, Escribano).

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Carlos J. Lecueder, por Interín Uruguaya Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, piso 7, al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompañado, se ha fundado la entidad Interín Uruguaya Sociedad Anónima, habiéndoseme autorizado a gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 18 de dichos estatutos. En mérito a ello vengo a solicitar al señor Ministro que, previa vista a la Inspección General de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se conceda a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, y que, oportunamente se me devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. — Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — (Ldo.: Carlos J. Lecueder. — C. C. ARA 2753

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Marzo de 1952 — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 24 de Marzo de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Interín Sociedad Anónima, pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La presente sociedad anónima, ha establecido en el artículo 2.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley número 11.073, del 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones, y en especial por su artículo 7.o y habiéndose constituido con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada, y en lo que se refiere a su natura-

...sona jurídica como sociedad anónima, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada Interín Uruguaya Sociedad Anónima de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, y la ley número 11.073, del 24 de Junio de 1948 y decreto del 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Abril de 1952. — Vista: La solicitud de la sociedad anónima en formación Interín Uruguaya a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. — Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948; 2.o) Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta la suma de tres millones de pesos (pesos 3:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. — Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima Interín Uruguaya y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables y, especialmente, a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893). — A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.): **MARTINEZ TRUEBA, — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Mayo de 1952. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1486, piso 7, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Interín Uruguaya Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La Sociedad se denomina Interín Uruguaya Sociedad Anónima; 2) El objeto de la Sociedad es realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros y para terceros, inversiones en el extranjero, ya sea en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles e inmuebles. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley número 11.073 y se somete por consiguiente en un todo a las disposiciones de ésta y en especial, a las de su artículo 7.o; III) El domicilio de la Sociedad estará en la calle Misiones 1486, 7.o piso; IV) La Administración está provisoriamente a cargo de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Luis E. Lecueder y Fernando Etchegorry. — Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. — Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 18 de los estatutos sociales. — Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro por que no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. — Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.:) C. J. Lecueder. — Tercer otrosí digo: Que se presenta este escrito en papel simple de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948. — (Fdo.:) C. J. Lecueder.

Presentado hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe. — (Fdo.:) Fontana. — Tomé razón con el número 47. Conste. — (Fdo.): Fontana. — Montevideo, 12 de Mayo de 1953. — Al despacho del Juez. — (Fdo.:) Fontana. — Número 4.581. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Vista a los Ministerios Público y Fiscal. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1.928. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — (Fdo.:) Francisco Pagano.

Fiscalía de Hacienda de primer turno. — Número 1.900. — Señor Juez: Carlos Lecueder, en representación de Interín Uruguaya Sociedad Anónima (artículo 18 de los estatutos, solicita la inscripción de los estatutos de dicha Sociedad en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo establecido por el artículo 407 del Código de Comercio. El peticionante agrega que la Sociedad se constituyó de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.073, de 24 de Junio de 1948, quedando sometida especialmente a lo que establece su artículo 7.o, y por esta razón se presenta en papel simple. El subscripto, al realizar un nuevo estudio del problema planteado, estima que a la Sociedad Interín Uruguaya Sociedad Anónima, no obstante lo que establece el artículo 2.o de sus estatutos, no le alcanzan los privilegios que, en ciertas circunstancias, concede el citado artículo 7.o. En efecto, de acuerdo con la mencionada disposición estatutaria, su objeto es "realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros y para terceros, inversiones en el extranjero, ya sea en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles" (redacción similar a la del artículo 1.o de la ley), por lo que no se halla comprendida en la situación prevista en el artículo 7.o citado, en el cual establece que gozarán de determinados privilegios las sociedades cuyo único activo de la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al diez por ciento de su activo..." (el subrayado es del subscripto). En suma, se trata de una Sociedad, que si bien se encuentra sometida a las prescripciones de la ley 11.073, su objeto específico no es el que se señala en el artículo 7.o de la misma, por lo que se debe concluir que no le comprenden los privilegios de dicha disposición legal. Por lo expuesto, el subscripto estima, que la Sociedad Interín Uruguaya Sociedad Anónima debe pagar los derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio, así como también reponer el sellado del escrito en vista. — (Fdo.:) Ricardo Soto Larrauri. — Número 2.320. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Vista al interesado. — (Fdo.:) Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Carlos J. Lecueder, en representación de "Interín Uruguaya S. A." Inscripción de estatutos. Libro 47. Folio 376, con personería acreditada, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486 piso 7.o, al señor Juez digo: Que vengo a contestar la vista conferida en estos autos relativa al dictamen del señor Fiscal de Hacienda de primer turno. El Ministerio Fiscal estima que la sociedad Interín Uruguaya S. A. debe pagar los derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio, así como también reponer los sellados correspondientes. No estoy de acuerdo con ese criterio. Hay, sin embargo, un punto de partida común, en el cual no discrepamos el señor Fiscal y yo. En efecto, éste acepta que a las sociedades constituídas al amparo del artículo 7.o de la ley 11.073 no les corresponde abonar los derechos de inscripción, de acuerdo con el referido precepto legal y sus reglamentaciones. Por lo tanto, estando de acuerdo con el problema de fondo, sólo queda por determinar si el caso concreto, Interín Uruguaya S. A., encuadra en las disposiciones del mencionado artículo 7.o de la ley 11.073. El señor Fiscal dice que no. Yo afirmo, y pasaré a demostrarlo sin lugar a dudas, que sí. La ley 11.073 reglamenta la actividad de dos tipos de sociedades anónimas: 1.o) Las del artículo 1.o que tienen su actividad principal en el exterior pero pueden invertir en el país, con determinadas prohibiciones establecidas en dicho artículo y en el 2.o. Estas sociedades no gozan de ningún régimen impositivo preferencial. 2.o) Las del artículo 7.o que son aquéllas que realizan únicamente inversiones en el extranjero son solamente dos excepciones: A) Pueden tener en la República acciones de otras sociedades similares. B) Pueden tener saldos en cuenta corriente en suma inferior al 10 o|o de su activo. Para este tipo de sociedades que operan en el exterior y que solamente en la República pueden tener los bienes taxativamente establecidos en el artículo 7.o, hay un régimen impositivo preferencial; están exonerados de impuestos, tasas y contribuciones con excepción del Impuesto Substitutivo del de Herencias. Todo esto, señor Juez, surge con toda claridad de la lectura de la ley. Pero si se quiere ahondar más, puede verse la discusión legislativa de la misma, donde todas las opiniones son coincidentes. Como ejemplo de ello, puedo citar al Diputado Dr. Terra, que referente a este asunto expresó: "De acuerdo a esa reglamentación se ha establecido dos tipos de sociedades: las que preceptúa el artículo 1.o cuyo activo está constituído principalmente por inversiones extranjeras, y las que establece el artículo 6.o (el artículo 6.o del proyecto pasó a ser el 7.o de la ley) cuya cartera está constituída en su totalidad por bienes radicados fuera del país con la única excepción de acciones de otras sociedades similares, etc.". No hay duda que Interín Uruguaya S. A. encuadra en este segundo tipo de sociedades, las del artículo 7.o. Esto por dos razones: 1.o) Porque su objeto es realizar inversiones en el extranjero (véase el artículo 2.o de sus estatutos, 1.a parte). 2.o) Porque su objeto no prevé la realización de otras operaciones en la República que las establecidas en el artículo 7.o de la ley (Véase la 2.a parte del artículo 2.o de sus estatutos). El señor Juez podrá apreciar que la redacción del referido artículo 2.o de los estatutos es perfectamente clara, y por otra parte, no ha merecido objeción alguna al Poder Ejecutivo, quien lo aprobó sin observaciones. Además, el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, al producir su dictamen previa a dicha aprobación, establece que la Sociedad se regirá por la ley 11.073 y en particular por su artículo 7.o. Realmente, señor Juez, la opinión del señor Fiscal de Hacienda es sorprendente. Tal vez el señor Fiscal no ha leído con atención la ley o ha confundido las expresiones "inversiones en el extranjero" con "activo en la República". O quizá, pero esto ya escapa a toda lógica, ha entendido que el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 se refiere a sociedades que no operan con el exterior, sino que únicamente tienen su activo formado por acciones de otras sociedades de la misma clase y saldos en cuenta corriente en suma inferior al 10 o|o de su activo, lo que equivale a decir que la ley se contradice a sí misma, puesto que su activo es legislar sobre sociedades que operan en el extranjero. Por último, debo indicar mi extrañeza ante la diversidad de opiniones del señor Fiscal ante asuntos absolutamente iguales en el intervalo de pocos días. En efecto, con fecha 4 de Junio de este año, es decir tres días antes del dictamen que nos ocupa, el mismo señor Fiscal se expresó favorablemente con respecto a la exoneración de derechos en la inscripción de Inversiones Financieras Internacionales S. A., cuyos estatutos, redactados y tramitados por el subscripto, son exactamente iguales a los de la sociedad que nos ocupa. Dichos estatutos han sido inscriptos libres de derechos en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: Que se decrete la inscripción de los estatutos de "Interín Uruguaya S. A." con la exoneración de los derechos de inscripción, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7.o de la ley 11.073. Será justicia. Otrosí digo: Que solicito se admita escrito en papel simple, de acuerdo a lo establecido en el referido artículo 7.o de la ley 11.073. (Fdo.): C. J. Lecueder.

N.o 6401 — Montevideo 16 de 1952. — Vuelven al señor Fiscal de Hacienda en vista, sin más trámite. (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de Hacienda de primer turno. — Vista N.o 3130. — Señor Juez: Previamente el subscripto solicita que la Inspección de Hacienda informe respecto a si la Sociedad gestionante se encuentra comprendida, en cuanto a su activo, en lo que prescribe el artículo 7.o de la ley 11.073, de 24 de Junio de 1948. — Montevideo, 28 de Agosto de 1952. (Fdo.): Ricardo Soto Larrauri.

N.o 9662. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Procédase como lo solicita el señor Fiscal, sin más trámite. (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Bajo conocimiento pasa a la Inspección General de Hacienda. Conste. (Fdo.): Fontana.

Montevideo, 25 de Setiembre de 1952. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Esta Inspección General, evacuando el informe solicitado, expresa: La ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 da una estructuración jurídica es-

pecial para ciertas sociedades anónimas, las llamadas financieras de inversión, atendiendo a su objeto. Para que esas sociedades anónimas queden regidas por esta ley, su objeto debe tener una modalidad especial: inversiones en el extranjero, y esa actividad debe ser predominante, principal. Este concepto ha quedado debidamente precisado en el artículo 1.o de la ley y en el artículo 1.o del decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. En cuanto al régimen fiscal, dentro de la ley referida, pueden establecerse dos tipos de sociedades: A) Aquellas que lo hagan con las limitaciones establecidas en los artículos 1.o y 2.o; y B) Aquellas que, además, expresamente se sometan a lo dispuesto en el artículo 7.o, o sea, que se obliguen a tener como único activo en la República acciones de otras sociedades de la misma especie y|o menos de 10 o|o de su activo en cuenta corriente. Las primeras estarán sometidas al régimen impositivo común para todas las sociedades anónimas. Las segundas podrán optar por un régimen de estabilidad fiscal consolidando el único impuesto que deberán pagar, por el tiempo máximo indicado en la ley. De la voluntad de las partes expresada en el estatuto, según opten por la primera forma o por la establecida en el artículo 7.o, depende la aplicación de uno u otro régimen impositivo. Como lógica consecuencia, las sociedades que pretenden ampararse al régimen fiscal de excepción que acuerda el artículo 7.o, así lo expresan en el acto constitutivo. Por consiguiente, una vez obtenida la autorización de funcionamiento, deberán ceñirse estrictamente a lo dispuesto por el citado artículo, en cuanto a la formación de su activo. El artículo 2.o de los estatutos de Interín Uruguaya S. A., expresa que el objeto social será el de dedicarse a las actividades especificadas en el artículo 1.o de la ley N.o 11.073, y agrega que la entidad se someterá en un todo a las disposiciones de dicha ley, y en especial, a las de su artículo 7.o. En tales condiciones, Interín Uruguaya S. A., fué autorizada por el Poder Ejecutivo a funcionar como sociedad financiera de inversión. En base a los antecedentes en vista, esta Inspección General no puede informar sobre el punto solicitado por el señor Fiscal de Hacienda, porque el estatuto sólo se limita a establecer los negocios que la sociedad va a emprender. Sólo existe un contrato social en una empresa, cuyo activo recién se formará cuando ésta desarrolle sus actividades comerciales. Para conocer la composición de ese activo, es necesario proceder al estudio de los rubros correspondientes, escriturados en los registros contables. Recién entonces podrá determinarse si la sociedad cumple con los requisitos legales indispensables para gozar del régimen fiscal de excepción; en caso contrario, de acuerdo al artículo 18 del decreto de 20 de Octubre de 1948, deberán abonar los derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio y demás impuestos de que se hubiesen liberado. (Fdo.): Rinaldo Vierci, Inspector. — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General. 1952. — Vista al señor Fiscal de Hacienda, sin más trámite. (Fdo.): Carlos Fleurquín Narbondo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de Hacienda de primer turno. — N.o 5272. — Señor Juez: El subscripto mantiene la observación formulada en su oportunidad. Lamenta que el representante de la Sociedad gestionante no haya conservado la serenidad y la debida compostura para actuar ante los tribunales, pero, por razones obvias, dejará a un lado el comentario que el hecho merece. El artículo 2.o de los estatutos de Interín Uruguaya S. A., repite pero sin la debida claridad, la que ha sido causante de lo controvertido, el artículo 1.o de la ley 11.073, de 24 de Junio de 1948, agregando en su parte final, que se somete a las disposiciones de dicha ley, "y en especial, a las del artículo 7.o, norma que exonera de impuestos, salvo el Sustitutivo, cuando el único activo de la sociedad se encuentra formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, etc. En el caso de autos, no emerge concretamente cómo estará constituída la cartera de la sociedad gestionante, y la cita del artículo 7.o. más que todo, parece que se hizo con fines exonerativos. Además, lo que es fundamental, no se puede aceptar la liberación de impuestos antes de que la sociedad comience a funcionar y se compruebe la formación de su activo de conformidad con el citado artículo 7.o. Finalmente debe tenerse en cuenta que el artículo 18 del decreto reglamentario de 26|X|948, contempló la liberación en razón de la consolidación del impuesto, y tal cosa no surge de autos en cuanto a la sociedad gestionante. Tal es la opinión del subscripto sobre el punto planteado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1952. (Fdo.): Ricardo Soto Larrauri.

N.o 15.185. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Vuelvan para resolución. (Fdo.): Carlos Fleurquín Narbondo. — Luis E. Fontana.

Señor Juez: Cumpliendo el auto que antecede, doy cuenta. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952.

Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Vistos: para su resolución estos autos "Interín Uruguaya S. A. Estatutos y Matrícula" y Resultando: 1.o Aprobados por el Poder Ejecutivo los estatutos de la sociedad Interín Uruguaya y autorizado su funcionamiento, fs. 8 v., comparece ante este Juzgado el representante de dicha Sociedad fs. 10, solicitando la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes; 2.o El señor Fiscal fs. 12, estima que la Sociedad Interín Uruguaya debe abonar los derechos de inscripción y reponer el sellado correspondiente por entender que, según los estatutos, el objeto específico de la Sociedad no es el que señala el artículo 7.o de la ley 11.073, por lo que no le comprenden los privilegios de dicha disposición legal. 3.o El interesado refuta la argumentación del señor Fiscal con los fundamentos de su escrito de fs. 14 y reitera los petitorios del de fs. 10. 4.o El señor Fiscal solicita a fs. 17 que, previamente solicita que se requieran informes a la Inspección de Hacienda sobre si la Sociedad gestionante se encuentra comprendida, en cuanto a su activo, en lo que prescribe el artículo 7.o de la ley 11.073. La Inspección de Hacienda contesta a fs. 18 que no puede producir el informe requerido debido a que sólo existe un contrato social de empresa, cuyo activo se formará cuando ésta desarrolle sus actividades. Y recién entonces podrá determinarse si la Sociedad cumple con los requisitos legales. 5.o El señor Fiscal se expide a fs. 20, manteniendo su posición anterior y dice que los estatutos de la Sociedad repiten, pero sin mayor claridad el artículo 1.o de la ley 11.073, agregando, al final que se someten a las disposiciones de dicha ley y, en especial, a la del artículo 7.o. En este caso no emerge concretamente cómo estará constituída la cartera de la Sociedad y la cita del artículo 7.o, parece hecha, más que todo, con fines exonerativos. Además, no puede aceptarse la liberación de impuestos antes de que la Sociedad comience a funcionar y se compruebe la formación de su activo, de conformidad con el citado artículo 7.o. Finalmente, el artículo 18 del decreto reglamentario de 20|10|48, contempló la liberación en razón de la consolidación del impuesto, y no surge de autos que la Sociedad gestionante haya hecho tal cosa. 6.o Se convocó a las partes para resolución y considerando: I) La ley N.o 11.073, desde el punto de vista impositivo, reconoce dos clases de sociedades financieras de inversión, a saber: A) Aquellas del artículo 1.o, que quedan sometidas al régimen común; B) Las del artículo 1.o que, además, se someten a las obligaciones previstas en el artículo 7.o de la ley, que pagarán como único impuesto el Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, el que se calculará en una tasa del 3 por mil. Ahora bien, las obligaciones que contraen estas últimas, son las de tener como "único activo en la República... acciones de otras sociedades de la misma clase y|o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al diez por ciento de su activo...". Y los beneficios que recogen son los de estar eximidas del pago de todo impuesto, salvo el substitutivo. (Cf. Informe de la Inspección de Hacienda de fs. 18). II) En la especie, Interín Uruguaya S. A., se constituye con el objeto específico contemplado en el artículo 1.o de la ley y, además, se somete a las obligaciones previstas en el artículo 7.o, artículo 2.o de los estatutos. Siendo así, el proveyente estima que se encuentra exonerada del pago de todo impuesto, con excepción del Sustitutivo de Herencias, Legados y Donaciones. III) A juicio del subscripto, el error del señor Fiscal, en su dictamen de fs. 12, radica en entender que la ley 11.073 estructura dos especies de sociedades financieras de inversión desde el punto de vista de su objeto: la del artículo 1.o y la del artículo 7.o. Pero ello no es así, pues que dicha ley reglamenta un sólo tipo de sociedades, atendido el objeto de las mismas, que son aquellas del artículo 1.o. Ahora, que desde el ángulo fiscal, estas sociedades pueden quedar sometidas a dos regímenes impositivos diversos, según se acojan o no a las disposiciones del artículo 7.o. Y en este caso, precisamente, se encuentra Interín Uruguaya, desde que así lo manifiesta en los estatutos, bastando esta declaración para quedar exonerada del pago del impuesto, como lo dispone el citado artículo 7.o. IV) El señor Fiscal expresa a fs. 20, como fundamento a su oposición a lo solicitado por la parte interesada, que "no emerge concretamente cómo quedará constituída la cartera de la Sociedad gestionante, y la cita del artículo 7.o, más que todo, parece que se hizo con fines exonerativos". El proveyente no comparte ese punto de vista. El artículo 2.o de los estatutos es perfectamente claro y pone de relieve los fines específicos de la Sociedad, surgiendo de allí la composición de la cartera respectiva. Y en cuanto a la cita del artículo 7.o, ella se hace como indicación expresa, a mayor abundamiento, desde que legalmente no era necesario, de que la Sociedad se someta a las obligaciones contempladas en esa disposición. Y la cita es innecesaria, por que la exoneración no deriva de ella, si del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y aceptadas por la Sociedad, artículos 4.o de la ley y 4.o y 18 del decreto reglamentario. V. A. fs. 20 se argumenta, en forma fundamental, acerca de que no se "puede aceptar la liberación de impuestos antes de que la Sociedad comience a funcionar y se compruebe la formación de su activo de conformidad con el citado artículo 7o. Esta exigencia del señor Fiscal no es legal porque la "prueba de la composición del activo (no) es requerida por la ley como un requisito previo a la concesión de los beneficios establecidos en el artículo 7.o mencionado..." Rev. de Economía, N.o 28, p. 483, en nota, ni podría, lógicamente, requerírsela a los efectos de eximir a la Sociedad del pago de los derechos de inscripción, por que ello significaría un contrasentido, desde que el pago de los derechos de inscripción es un paso previo a su funcionamiento. Además, debe tenerse en cuenta que el razonamiento del señor Fiscal "no podría aplicarse a una sociedad que una vez constituída y habiendo operado, resolviera aumentar su capital solicitando una reforma estatutaria. No podría alegarse en este caso que la empresa no está en funcionamiento para justificar la imposición y no habría más remedio que aplicar el principio de exoneración establecido en el artículo 7.o de la ley mencionada. De donde resultaría que algunas inscripciones estatutarias deberían pagar impuesto de registro, mientras que otras no estarían obligadas por dicho gravamen". Rev. de Economía, N.o cit., p. 484. Finalmente, corresponde destacar que la ley prevé que, a los efectos fiscales, la Sociedad puede tener un capital efectivo mayor que el autorizado. Esto surge de que el impuesto sustitutivo del 3 por mil se calcula sobre el capital y reservas y sobre "toda aquella parte del pasivo exigible, así como el monto de los fondos administrados por cuenta de terceros, que exceda del doble del capital total emitido en acciones y debentures y reservas", artículo 7.o. De entenderse que la Sociedad debe abonar los derechos de registro, lo lógico sería que la ley previera el pago del mismo impuesto por la parte del monto imponible que exceda del capital autorizado. Y evidentemente, la ley no ha seguido este criterio, no existiendo ninguna norma en ella que obligue a pagar un complemento por concepto de impuesto de registro. Y esto es así porque la intención del legislador fué la de exonerar totalmente de este impuesto a las sociedades financieras de inversión, como emerge de la propia expresión del artículo 7.o, al decir "como único impuesto, tasa o contribución". VI) El Ministerio Fiscal, por último, trae a colación lo dispuesto en el artículo 18 del decreto reglamentario, interpretándolo en forma que el proveyente no comparte. Dicho artículo no "contempló la liberación en razón de la consolidación del impuesto", como lo sostiene el señor Fiscal. En efecto, las sociedades financieras de inversión, se encuentran exoneradas del pago de todo impuesto, salvo el sustitutivo, por el hecho de acogerse al artículo 7.o de la ley. Y si consolidan el impuesto, se eximen del pago de los aumentos eventuales de aquel que los grava, durante el término de la consolidación. Según el artículo 18 citado, las sociedades que quebrantaren las limitaciones del artículo 7.o, pagarán los tributos establecidos por el régimen impositivo normal y de los que estaban eximidos por haberse sometido, lisa y llanamente, al dicho artículo 7.o y, además, para el caso de haber consolidado el impuesto, deberán abonar, asimismo, los aumentos del impuesto sustitutivo que no les correspondió abonar por haberlo consolidado. Pero aunque no fuera así, tampoco correspondería aplicar lo dispuesto en el artículo 18 del decreto reglamentario: la exoneración del artículo 7.o es absoluta y no contempla, para ello, si se ha consolidado o no el impuesto. Por tanto si en el decreto reglamentario se contempla una excepción no legislada en el artículo 7.o, las facultades reglamentarias del Poder Administrador han sido excedidas, exceso que, naturalmente, no obliga. Por tales fundamentos, se resuelve: Inscríbase a la Sociedad "Interín Uruguaya S. A." en la Matrícula de Comerciantes y sus estatutos en el Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes, declarándola exonerada del pago de los tributos y de los derechos de inscripción. Ejecutoriada, háganse los desgloses correspondientes y archívese. (Fdo.): Carlos Fleurquín Narbondo. — Luis E. Fontana.

Montevideo, Abril 18 de 1953. — A los efectos de su inscripción se remite al Registro Público de Comercio. Conste. (Fdo.): Fontana.

Montevideo, 20 de Abril de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 119 de fojas 21 vto. con el N.o 29 al folio 223 del libro N.o 2 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Abril de 1953. — En cumplimiento de lo dispuesto por el auto N.o 119 de fs. 21 v. y con el N.o 184 al F.o 79 v. del libro N.o 1 de Matrículas de Comerciantes que lleva el Registro Público y General de Comercio, se hizo la inscripción solicitada Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$251.00 1|pub. — 7205.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Compañía Sudamericana de Industria Lanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima: "Compañía Sudamericana de Industria Lanera, U.R.L.A.N.A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio: Acta. — En la ciudad de Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores Adam Berenbaum, ciudadano legal argentino, casado, domiciliado en Bulevar Artigas N.o 116 y el doctor Horacio Piaggio Garzón, uruguayo, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.o 535; ambos mayores de edad, y en su carácter de iniciadores y fundadores declaran por este instrumento constituida una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos:

TITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con la denominación de Compañía Uruguaya de Lanas, U.R.L.A.N., Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables.

Art. 2.o. El domicilio legal de la Sociedad es en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin el, en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3.o. La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, hipotecar, permutar, administrar toda clase de bienes o derechos; importar y exportar toda clase de mercaderías en general y especialmente todo lo relacionado con el comercio e industrialización de lanas, pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros, directamente o por sus intermediarios en la forma que estime más conveniente. La Sociedad podrá realizar, a fin de alcanzar el objeto antes indicado, los siguientes actos: A) Gestionar la obtención y adquisición de patentes de invención, marcas de fábrica, privilegios, marcas de comercio y sus transferencias, etc.; B) Dar o recibir muebles o inmuebles en pago de deudas, por cuenta propia o de terceros; C) Dar y aceptar todo género de garantías; D) Adquirir, arrendar, o contratar establecimientos o servicios industriales o comerciales vinculados al fin de la Sociedad, pudiendo pagarlos con acciones o con dinero efectivo, total o parcialmente; E) Participar en otras empresas o sociedades existentes o futuras; F) Contratar en cualquier plaza comercial del país o del extranjero, empréstitos con Bancos o compañías particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier naturaleza; G) Construir edificios, adquirir toda clase de inmuebles o muebles, títulos, acciones y semovientes; H) Concurrir a licitaciones por cuenta propia o de terceros; I) Emitir bonos, obligaciones o debentures, con o sin garantía, conforme a las leyes vigentes en el momento de su emisión y realizar en general, toda clase de actos o contratos, operaciones civiles, comerciales y financieras tendientes al mejor logro de los fines sociales. La precedente enumeración no tiene carácter limitativo sino sólo enunciativo.

Art. 4.o. El término de duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. Ese término podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas y con aprobación posterior del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($100.000.00) El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentar dicho capital hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). solicitando previamente, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y cumpliendo con las disposiciones legales en vigencia. El capital social estará representado por acciones de mil pesos, valor nominal, cada una, que llevará el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. La firma de uno de los Directores podrá ser facsímil y la otra necesariamente manuscrita. Pueden emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador y extraídas de libros talonarios con numeración correlativa. Hasta tanto no se integren totalmente las acciones, los accionistas tendrán derecho a que se les expidan certificados nominativos provisorios que llevarán la firma de dos Directores y el sello de la Sociedad. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o más acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro de la órbita legítima le su competencia.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o. La Sociedad será administrada por un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados por la asamblea general de accionistas y durarán en sus funciones el término de cinco años, pudiendo ser reelectos indifinidamente. Vencido el plazo por el cual fueron designados o revocado su mandato por la asamblea, permanecerán en sus cargos hasta el nombramiento de nuevo Directorio, sin derecho a remuneración alguna durante ese tiempo. En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad, renuncia o impedimento de un Director titular el Directorio nombrará su substituto con iguales derechos y obligaciones, debiendo ser ratificado dicho nombramiento por la primera asamblea general. No es incompatible el cargo de Director con el desempeño de otra función administrativa o técnica dentro de la Sociedad, de carácter remunerado. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo y con su solidaria responsabilidad. El Directorio designará de su seno el Presidente, que durará un año en sus funciones y podrá ser reelecto indefinidamente. Tomará sus decisiones por mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto para el caso de empate. El quórum será de dos si el Directorio está constituído por dos o tres miembros y de tres si estuviere compuesto por más de tres miembros. Las resoluciones del Directorio se consignarán en un libro de actas rubricado. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad sin más limitaciones que los presentes estatutos, las leyes vigentes y las resoluciones de la asamblea general de accionistas, estableciéndose sólo por vía de ejemplo las siguientes atribuciones y deberes: A) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, importar, exportar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos, acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; hacer tradición, percibir precios, cobrar y recibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar y tomar en arriendo, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, dar y tomar en anticresis, ejercer toda clase de actos judiciales o extrajudiciales, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción y desistir de los recursos; hacer remisión o quitas de deudas, hacer novaciones, giros, endosos, abrir cuentas corrientes, conferir poderes generales o especiales; B) Nombrar gerentes, mandatarios especiales, empleados, personal técnico, agentes, representantes y corresponsales, fijar sus retribuciones, atribuciones y deberes, suspenderlos y destituirlos; C) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; D) Preparar los inventarios, balances y memorias anuales; E) Interpretar, cumplir y hacer cumplir los estatutos; F) Proponer el dividendo a distribuirse, reservas extraordinarias de capital, amortizaciones, anticipos, aumentos, disminuciones o distribución del capital, a fin de que la asamblea resuelva; G) Acordar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas, debidamente constatadas, sobre la base de inventario de las ganancias; I) Delegar funciones que le correspondan en uno o más miembros del Directorio; J) Ejercer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito de mercaderías y efectos, acordando las cauciones y garantías necesarias

Art. 7.o La Sociedad puede obligarse y comprometerse válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con las firmas conjuntas de dos Directores o de un apoderado general o con poder suficiente para ello.

TITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca, para examinar los libros y verificar los balances de la Sociedad; informar a la asamblea general del balance general que el Directorio le presente, con voz y voto en las sesiones del Directorio; solicitar la convocatoria de la asamblea o hacerlo directamente si transcurridos quince días el Directorio no lo hiciere.

TITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los noventa días siguientes al vencimiento del ejercicio económico, con el objeto que establece el artículo 421 del Código de Comercio. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el Directorio, por el Síndico o a solicitud escrita de un número de accionistas que justifiquen representar el cuarenta por ciento del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá hacerse dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se convocarán por un aviso publicado una sola vez en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial". En dichos avisos se insertará la orden del día a tratarse y el lugar, día y hora señalados. Podrá prescindirse de las publicaciones con el asentimiento unánime de los accionistas que representen la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. La asamblea podrá sesionar en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas aún para los casos establecidos en la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909 y, en segunda convocatoria, con cualquier número de acciones representadas. Los accionistas podrán hacerse representar por personas autorizadas al efecto por simple carta - poder o por telegrama colacionado que acredite la identidad del remitente o poder a satisfacción del Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, empleados o Síndicos. Los accionistas que hayan de tomar parte en las asambleas deberán registrar sus acciones en el local que indique la Sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea. También podrá depositarse en lugar de las acciones un documento de una institución bancaria, con fecha de vigencia al día de la asamblea, en la que conste el depósito de determinada cantidad de acciones. Las asambleas serán presididas por el Presidente y, en ausencia de éste, por la persona que de su seno elija la asamblea. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Cualquier asamblea puede pasar a cuarto intermedio por el plazo de tiempo que resuelva y volver a sesionar sin necesidad de nueva convocatoria.

TITULO VI

Balance, utilidades y fondo de reserva

Artículo 10. Anualmente, terminado el ejercicio social, que se considerará el período comprendido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, se efectuará un balance general que será sometido a la consideración de la asamblea ordinaria de accionistas. La asamblea será convocada dentro de los noventa días de presentado el balance. El primer ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. La fecha de cierre podrá ser cambiada por el Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda.

Art. 11. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, después de hechas las amortizaciones y previsiones adecuadas, a juicio del Directorio, la asamblea resolverá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) El cinco por ciento para el fondo de reserva. Esta reserva dejará de efectuarse cuando alcance el diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo quedará a disposición de la asamblea, la que podrá constituir reservas especiales, acreditarlo en cuenta nueva, otorgar un honorario complementario al Directorio y|o distribuirlo entre los accionistas.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 12. En caso de liquidación ésta podrá efectuarse por cualquiera de las causales legales necesarias. Si la asamblea extraordinaria de accionistas resolviera la disolución anticipada de la Sociedad se establecerá si la liquidación deberá efectuarse por el Directorio o una Comisión Liquidadora designada al efecto y, en este último concepto, se fijará la duración del mandato y su retribución. La asamblea, para resolver sobre la liquidación de la Sociedad, deberá estar representada por un 65 o|o (se-

senta y cinco por ciento) del capital integrado. En caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y, el Directorio, previo cumplimiento de las prescripciones legales correspondientes, deberá transferírselo, siempre que hayan sido pagados o consignados en forma los impuestos o tasas fiscales; de tal manera la Sociedad se considerará disuelta y liquidada.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 13. El primer Directorio será nombrado por acta notarial por los fundadores inmediatamente de constituirse la Sociedad.

Art. 14. El Asesor Letrado de la Sociedad, doctor Guillermo Fynn Garzón, redactor de este contrato, y el miembro fundador doctor Horacio Piaggio Garzón, quedan autorizados para que, conjunta o separademente, realicen las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a fin de obtener la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuar la publicación de los mismos, solicitar la matrícula de comerciante, obtener la rúbrica judicial de los libros sociales. Quedan facultados igualmente para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones de estos estatutos que pueda exigir el Poder Ejecutivo.

Y firman la presente en el lugar y fecha ut-supra. — Adam Berenbaum. — H. Piaggio Garzón.

Ante mí, Héctor Casaravilla, escribano, y testigos al final nombrados, comparecen los señores Adam Berenbaum y doctor Horiacio Piaggio Garzón, ciudadano legal argentino y oriental, casados y domiciliados en bulevar Artigas número 116 y calle 25 de Mayo número 535, respectivamente, de mi conocimiento y dicen: Que en sus caracteres de iniciadores y fundadores de la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Lanas, U. R. L. A., Sociedad Anónima", han subscripto el acta que antecede, la que contiene los estatutos de la misma, pidiéndome la incorpore al Registro de Protocolizaciones a mi cargo y, cumplido, les expida testimonios y copias necesarias para gestionar del Poder Ejecutivo la personería jurídica de la Sociedad y la inscripción en las distintas oficinas públicas. Previa lectura, así la otorgan y firma con los testigos, vecinos hábiles, de mi conocimiento, que lo son los señores Oscar Guerrero y Horacio Ardinghi, en Montevideo, el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Adam Berenbaum. — H. Piaggio Garzón. — Oscar Guerrero. — H. Ardinghi. — Héctor Casaravilla, Escribano.

Protocolización número 17. — Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Lanas, U. R. L. A. N. A.. Sociedad Anónima". — En Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que precede, incorporo lo obrado a este mi Registro de Protocolizaciones, correspondiéndole los folios sesenta y ocho al setenta y cuatro. Sigue inmediatamente a la protocolización número 16. Acta de modificación del capital social de la Sociedad Anónima "Gualeguay S. A.", que corre agregada del folio sesenta y seis al sesenta y siete. — Héctor Casaravilla, Escribano.

Concuerda con el original, al que me remito. En fe de ello y para la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Lanas, U. R. L. A. N. A., Sociedad Anónima", expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Héctor Casaravilla, Escribano.

Copia. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Guillermo Fynn Garzón, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 535 (segundo piso, escritorio 1), ante el señor Ministro expone: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Lanas, U. R. L. A. N. A., Sociedad Anónima", cuyo testimonio notarial se agrega, está autorizado para realizar los trámites relativos a la personería jurídica de la citada Sociedad. En consecuencia, solicita del señor Ministro que, previa vista del Ministerio Público e informe de la Inspección de Hacienda, se sirva aprobar los estatutos y reconocer la personería jurídica de la Sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y en el artículo 21 del Código Civil, disponiendo la oportuna devolución del testimonio que, con las copias correspondientes, adjunto. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Guillermo Fynn Garzón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Seciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Con la salvedad de que para la validez de las resoluciones que se adopten en las asambleas realizadas sin la previa publicación de las convocatorias correspondientes (artículo 9.o) será indispensable la representación en las mismas de la totalidad del capital social (artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947), pase el proyecto de estatuto de "Compañía Uruguaya de Lanas, Sociedad Anónima" en vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad indicada por la Inspección General de Hacienda al artículo 9.o, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Compañía Uruguaya de Lanas, U. R. L. A. N. A., Sociedad Anónima", de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que se solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que les sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. — Montevideo, Enero 3 de 1953. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Vista a la peticionante por el plazo de diez días, manifestándole: 1.o Que debe ajustar su artículo 9.o a lo dispuesto por la Inspección General de Hacienda en su informe de fojas 8 vuelta; 2.o Que de conformidad con el artículo 5.o del decreto de 18 de Febrero de 1952, debe suprimirse de su denominación social la palabra (Uruguaya). — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, Enero 28 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Guillermo Fynn Garzón, en el expediente sobre aprobación de estatutos y personería jurídica de la "Compañía Uruguaya de Lanas, U. R. L. A. N. A., Sociedad Anónima" (carpeta número 1169|52), evacuando la vista conferida, expongo: Que conforme a las observaciones formuladas, los artículos 1.o y 9.o de los estatutos quedarán así redactados: Artículo 1.o Con la denominación de "Compañía Sudamericana de Industrias Laneras, U. R. L. A. N. A., Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales que le fueren aplicables. Y el artículo 9.o quedará con su redacción actual, que contiene el aditamiento: "Podrá prescindirse de las publicaciones con el asentimiento unánime de los accionistas que representen la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Por lo tanto, solicito del señor Ministro se sirva aprobar los estatutos en la forma solicitada. Le saluda muy atentamente. — Guillermo Fynn Garzón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima (en formación) "Compañía Sudamericana de Industrias Laneras, U. R. L. A. N. A.", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será explotar bienes o derechos, especialmente el comercio e industrialización de lanas; 2.o Su capital autorizado será de cien mil pesos. Considerando: Los estatutos a estudio, con las modificaciones introducidas a los artículos 1.o y 9.o (fojas 11), no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Compañía Sudamericana de Industrias Laneras, U. R. L. A. N. A., Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Guillermo Fynn Garzón, en representación de la "Compañía Sudamericana de Industrias Laneras, U. R. L. A. N. A., Sociedad Anónima", de acuerdo con las facultades del artículo 14 de los estatutos, que se agregan, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 535 (segundo piso, escritorio 1), al señor Juez digo: Que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de Febrero del corriente año, fueron aprobados los estatutos de la Sociedad Anónima que represento y reconocida su personería jurídica, según resulta de los testimonios expedidos por el Ministerio de Hacienda, que acompaño. Solicito la inscripción de dicho estatutos en el Registro Público de Comercio, así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, con las indicaciones del artículo 34 del Código de Comercio: 1.o Resulta de la comparecencia del acta de constitución y del artículo 1.o modificado del estatuto; 2.o Resulta del artículo 3.o del estatuto; 3.o Montevideo, calle Castillos número 2662, esquina Guadalupe. No existe gerente ni factor. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, oído el Ministerio Público, se ordene las inscripciones solicitadas y las publicaciones legales y, previa liquidación y reposición del sellado, se devuelvan los recaudos presentados y se archive el expediente. — Guillermo Fynn Garzón.

Número 2183. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Por presentado, constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — Achard, Juez. — Saúl Calcagno, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 591. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Julio Viana.

Número 2737. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Vistos, de conformidad fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos de la Sociedad impetrante en el Registro Público de Comercio, así como también su inscripción como comerciantes en la Matrícula de Comerciantes. Remítase el expediente al Registro mencionado y, devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y, agregados los mismos, sin necesidad de escrito, liquídense y páguense los tributos causados. A los efectos fiscales regúlanse los honorarios del letrado actuante en doscientos sesenta pesos ($ 260.00). Háganse los desgloses pertinentes y, cumplido, archívese. — Achard, Juez. — Raúl Calcagno, Actuario.

Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Conste. — Tróccoli, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Número 232. — Presentado hoy, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las horas e inscripta en este Registro con el número 19 al folio 134 del libro número 3 de Estatutos. Sellados pagados: $ 25.00. — María Artecona. — Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 100.00 y timbres de la ley 14 de Setiembre de 1945 por valor de $ 250.00. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Abril 8 de 1953. — En cumplimiento del auto número 2.737, de fojas 12 vuelta y con el número 132 al folio 57 vuelta del libro 1 de Matrículas de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$161.00 1|pub. — 7291.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 56 — (2.o llamado)

Artículos: Cretona, brin color yerba mate, botones, botones-escudos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábado de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: 10 de Junio de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31278-My.29-v.jn.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Licitación pública N.o 58|14 — (3er. llamado)

GRANERO OFICIAL DE SALTO

Impermeabilización y pintura de las bóvedas del Depósito "A"

El Banco de la República Oriental de Uruguay llama a propuestas por tercera vez, para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal de Salto.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 22 de Junio de 1953; hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31282-My.29-v.jn.3.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 15

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la compra de una motocicleta con sidecar comercial para el uso del Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el día Jueves 4 de Junio a las 15 horas. — La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31281-My.29-v.jn.3.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Adquisición de uniformes

Llámase a licitación pública para la adquisición de trajes para el personal de servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día miércoles 10 de Junio de 1953 a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31271 My.29-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que, por resolución del Directorio del Instituto de fecha 30 de Diciembre de 1952 aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Diciembre de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor IZMAR ZULUAGA, Padrón N.o 715 ubicado en la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie aproximada de 163 hectáreas 4.814 metros cuadrados 45 decímetros (ciento sesenta y tres hectáreas, cuatro mil ochocientos catorce metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes de cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31274-My.29-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — Se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 22 de Enero de 1953, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Marzo de 1953, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora ELISA FLEURQUIN DE BEISSO, ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el N.o 1305, con una superficie aproximada de 1068 Hás. 2916 metros cuadrados (mil sesenta y ocho hectáreas dos mil novecientos dieciséis metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912 modificados por el decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito N.o 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31275-My.29-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — Se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 22 de Enero de 1953, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Marzo de 1953, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor ATILANO ABELLA, ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el N.o 3637, con una superficie aproximada de 3204 Hás. 8749 metros cuadrados (tres mil doscientas cuatro hectáreas ocho mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912 modificados por el decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito N.o 483, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31276-My.29-v.jn.6.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Llamado a los propietarios cuyos padrones se detallan a continuación afectados por la
Avenida Diagonal Río de Janeiro

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, según decretos N.os 8471 y 8532 de la Junta Departamental de Montevideo.

Padrón: 4872; propietaria: Luisa Blanco Acevedo da Soca; Area aproximada: 484 metros cuadrados.

Padrón: 4870; propietaria: Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco. Area aproximada: 581 metros cuadrados. — Montevideo, Mayo de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31263-My.29-v.jn.6.

FACULTAD DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSOS

Se llama a concurso de méritos y oposición para proveer los siguientes cargos:

Para Veterinarios. — Jefe del Departamento de Avicultura a $ 445.00. Profesor de Cursos Prácticos del Instituto de Bacteriología a $ 395.00.

Ayudantes Técnicos de los Departamento de Avicultura, Ovinos y Lanas y Genética e Inseminación Artificial a $ 245.00.

Profesor Agregado de Obstetricia a $ 100.00.

Para Veterinarios o Estudiantes. — Ayudantes Técnicos de los Institutos de Zootecnia y Terapéutica y Medicina Experimental a $ 195.00.

El período de inscripción vence el 27 de Noviembre de 1953. Bases, programa y demás informes se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados. — Roberto M. Fontán, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31260-My.29-v.jn.3.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3862. — 38.010 útiles de limpieza: botellas agua fuerte, cepillos, cera para pisos, etc., (2.o llamado). Apertura: 9 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 3863. — 2.000 metros cúbicos canto rodado (segundo llamado). Apertura: 10 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 29 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31279-My.29-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ARGENTINA MARTA BEATRIZ OTAEGUI PARODI, uruguaya, maestra, domiciliada en la calle Presidente Batlle N.o 2541, de esta ciudad, solicita la inscripción del libro de taquigrafía titulado: "Taquigrafía Martí" del que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares a los efectos que corresponde". — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 7928-My.29-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68540. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por W. A. Sheaffer Pen Company, (EE. UU. de A.), solicitan la marca.

SNORKEL

para la clase 15 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 7907-My.29-v.jn.9.

ACTA N.o 68541. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wilhelm Knoll, (Alemania), solicitan la marca.

"Knoll"

para la clase 19 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 7908-My.29-v.jn.9.

ACTA N.o 68542. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Thorn Electrical Industries Limited, (Inglaterra), solicitan la marca "ATLAS", para la clase 12 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7909-My.29.v.jn.9.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA N.o 613

Llámase a licitación pública N.o 613, para la reparación del casco, maquinarias y cubierta del vapor H-C-7, perteneciente a la Sección Dragados de esta Dirección.

Apertura de las propuestas, el día 8 de Junio de 1953 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas, $ 500.00. — Montevideo, 26 de Mayo de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31277-My.29-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso

Se pone en conocimiento de las personas que registraron su solicitud de arrendamiento de los apartamientos que componen la casa colectiva número 5, sita en las calles camino Industria y Serratosa:

1) Que la adjudicación se efectuará por sorteo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley número 9.723; 2) Que el referido acto se efectuará en la Administración de Lotería el 5 de Junio a las 15 horas, Cerrito número 220, pudiendo ser presenciado por los interesados; 3) Que han sido excluídas del sorteo las siguientes solicitudes de arrendamiento:

Tipo 2 - 4. — Solicitudes 17, 34, 135, 140, 194, 196, 217, 290, 303, 333 380 394, 456, 493, 582, 598, 618, 639, 647, 695, 715, 716, 725, 780, 783, 792, 794, 805, 807, 910, 972, 980, 987, 1025, 1084, 1118, 1148, 1151, 1152, 1171, 1191 y 1192.

Tipo 3 - 6. — Solicitudes 103 y 300.

4) Los inscriptos que tengan interés en notificarse del motivo que dió origen a su exclusión del sorteo deberán concurrir en horas hábiles de oficina a la Sección Arrendamientos, 25 de Mayo número 508. — Montevideo, Mayo 24 de 1953.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31270 My.29-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.604 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la avenida Avellaneda, el inmueble siguiente:

Padrón 34.240. — Propietarios: Lorenzo y Antonio Bonifiglio. Superficie aproximada: 276 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31272 My.29-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.612 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Resistencia y las servidumbres "non - edificandi" respectivas, el inmueble siguiente:

Padrón 66.071. — Propietario: Benito Héctor Vernazza. Superficie aproximada: 96 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31273 My.29-v.jn.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, Mayo 29 de 1953.

4.a Sección

SEVERO AREAN, 31 años, soltero, sastre, español, domiciliado Río Branco 1070 ap. 6 e ISOLINA AURORA ALVES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1070 ap. 6.

SIMON LEVI, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Soriano 924 y LILA FORTUNA DI LONGO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Avecedo Díaz 2330 bis.

8.a Sección

LATINO LEONARDI MANCINELLI, 48 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Estrella del Norte 1827 y MARIA MERCEDES BARCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1827.

MIGUEL VICTOR DE PABLO, 2[illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lemas 1675 ap. 6 y ELBEZIA FERRARI

MARTUCCIELLO, 24 años, soltera, oriental, Lima 1675.

NICOLAS JOSE PETO POLITZER, 54 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Sierra 2067 y CLARA PAJOR, 51 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Sierra 2067.

ALFREDO GUIBERNAU, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rondeau 2238 y EVA LIL GUTIERREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1265 ap. 6.

14.a Sección

DIEGO UBOLDI, 46 años, divorciado, facturero, oriental, domiciliado Esperanza 872 y JULIA DIAZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Esperanza 872.

16.a Sección

WASHINGTON CLAUDIO PEREZ, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4442 y OLGA ARZUAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4442.

JULIO ALBERTO BARREIRO, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Cno. Tonkinson 2673 y ZAIDA RAQUEL PARRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7.o 2756.

17.a Sección

OSCAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4446 y NELLY MARIA NAVAS, 17 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4446.

20.a Sección

ORESTES ALFREDO FIANDRA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Dr. Carlos M. de Pena 4751. y MARIA ELIDA DE LEON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos M. de Pena 4751.

$2.00 3|pub. v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOURELLE o MOURELLE NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. 7903-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO ROVIRA o ROVIRA SANTANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. 7904-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BUZETA o RAMON FRANCISCO BUZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act.

$12.00 10|pub. 7905-My.29-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JANKELIS REIBAKAS y FRANCISCA SOLEDAD RAMOS DE REIBAKAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución legal de bienes existente entre Jankelis Reibakas y Francisca Soledad Ramos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$40.00 20|pub. 7902-My.29-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ZOLA DIAZ PELUFFO. Segunda copia. L.o 47. F.o 526", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Zola Díaz Peluffo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compra - venta de los siguientes bienes inmuebles: 1 o) Una fracción de terreno situada del otro lado del arroyo Seco ("Caserío de los Negros"), inmediata al Mercado Viejo, jurisdicción de esta ciudad, señalada con la letra "F" en el plano del agrimensor Demetrio Isola, de 10 de Junio de 1893, compuesta de 1117 metros, 30 centímetros, con 34 metros, 10 centímetros de frente al S. O. a la calle Paraíso, y empadronada actualmente con el N.o 54.182, y 2.o) Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje, que forma parte de la manzana letra "E" del plano citado compuesta de 12 metros, 88 centímetros, de frente al S. E. a la calle Esperanza, por 29 metros, 54 centímetros de fondo al N. O. por donde linda, así como por el N. E. con los señores Negretti y Zambra, y por el S. O. con José López Sánchez y parte con Eduardo Billarino, o sea una superficie de 380 metros 47 decímetros y empadronada actualmente, en mayor área con el N.o 54.066. Las circunstancias de lugar, transcriptas a la letra de la escritura mencionada, corresponden a la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura a que presenten ante este Juzgado dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de seguir adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Mayo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$52.00 10|pub. 7901-My.29-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PABLO RODOLFO WEIHS y GLORIA MARGARITA CASTRO PELAEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Pablo Rodolfo Weihs y Gloria Margarita Castro Peléez, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$40.00 20|pub. 7897-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PEPE o CARMELO PEPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. 7906-My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEDZE POULIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7914-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MUÑOZ y JOAQUINA CUARTERO DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7899-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ALONSO DE PEIXOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7898-My.29-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELIA AMOROSO DE FRAGA y JUAN JOSE FRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 312", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abirl próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Elia Amoroso de Fraga y Juan José Fraga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 7910-My.29-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA LEPRO, donde dice: "Biasita", debe decir: "María". — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 7932-My.29-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PADILLA FANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 7900-My.29-v.jn.30 - Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Antonino Juvenal c. AUSCARRIAGA, DIVA. Divorcio por causal. L. 50, F.o 52", se cita, llama y emplaza a Diva Auscarriaga Blanco a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 7924-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o ANIBAL SUFFREDINI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Julio M. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 7871 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LORENZO O'DULIO CAPALBO GIACARELLA o ERNESTO CAPALBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7872 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GUILLERMO URQUIZA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7873 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REY o JULIO REY ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7869 My.29-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Kulla León con ISAAC DE KULLA, EDITH. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 49. Fo. 562), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges León Kulla y Edith Isaac y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 7870 My.29-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PITA DE BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7876 My.29-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MORENO RAUL P. y SARA RABINO KLAPPENBACH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl P. Moreno y Sara Rabino Klappenbach. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 7925-My.29-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de sucesión de ROSA MARIA ROSENDO PAZO o PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7920-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PATETTA o NATALIO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7921-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VARELA DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7916-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL TEOFILO ZAPPETTINI PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7917-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS UBAL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7918-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL RAMON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7874 My.29-v.jn.9.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MANUEL ANTONIO ROSAS MINETTI. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Mayo del corirente año, se designó curadora interina de Manuel Antonio Rosas Minetti, a su esposa Ada Meliante de Rosas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 7915-My.29-v.jn.9.

Prescripción treintenaria
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CAMIAN, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y construcciones ubicada en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 41.707, con una superficie aproximada de 301 metros 27 decímetros 65 centímetros así deslindados: 20 metros 85 centímetros de frente al S. O. a calle de 10 metros 30 de ancho, o calle Particular, por donde las construcciones tienen señalada su puerta de entrada con el N.o 142, entre calle Mariano Sagasta y la Vía del Ferrocarril Central, 25 metros de frente al E. a la citada vía, por el N. E. línea de 4 metros 10 centímetros y el costado O. N. O. está cerrado por 5 rectas que miden a partir del frente: 13 metros 60 centímetros, 3 metros 65 centímetros, 4 metros 95 centímetros, 2 metros 15 centímetros y 3 metros 60 centímetros, lindando estos dos vientos con propiedad empadronada con el número 41.708 de pertenencia de los sucesores de don Bonifacio Galvez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Isnardi o Iznardi, y a doña Cipriana Farías de Isnardi o Iznardi, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado bien, para que concurran a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, si no comparecieran. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$132.00 30|pub. 7896-My.29-v.jn.30-Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "QUAGLIATA, MARIA ELENA. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — María Elena Quagliata, con domicilio en la calle Cerrito 464, al señor Juez digo: Que a fin de optar al ejercicio de la profesión de Escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres prevista por la ley Notarial, solicitando se interrogue a los testigos escribanos Oscar Jover y Héctor A. Gerona Araúcho, domiciliados, respectivamente, en Canelones 2277 y Cerrito 464, los que presentaré al Juzgado, sobre: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer lo que corresponda por derecho. — María Elena Quagliata". — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. 7931-My.29-v.jn.9.

Segunda copia de escritura
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don PEDRO SAENZ, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta Capital por el escribano Luis P. Barbeito el 22 de Agosto de 1932, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 498 al F.o 431 del L.o 171, y por la cual el nombrado Pedro Saenz hubo por adjudicación que le hizo la sociedad anónima "Pinares de Maldonado", el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado; empadronado con el N.o 916, señalado con el N.o 16 de la manzana "D" del plano de 11 de Abril de 1921. levantado por el agrimensor Carlos Furtado, compuesto de dos mil metros cuadrados, con 19 ms. 85 cms. de frente al Este, al camino de la Playa de Las Delicias a Maldonado, 100 ms. 71 cms. al Norte, lindando con el solar "A" de la misma manzana, 19 ms. 45 cms. al Oeste de frente a la calle Oficial N.o 6, y 100 ms. 82 cms. al Sur con el solar "C". Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 10|pub. 7892-My.29-v.jn.9.

Segunda copia
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don FELIPE SANTIAGO TRINCABELLI, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura extendida el 21 de Julio de 1944 ante el Escribano Oscar Alberto Silva, y por la cual el nombrado Felipe Santiago Trincabelli adquirió del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos ,el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el barrio "Jardín del Paso de la Arena" 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 150657, señalada con el N.o 352 de la manzana letra "P" en los planos trazados en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, por los Agrimensores Carlos M. Salzar, Roberto Schinca y Eduardo R. Alvarez, inscriptos el 14 de Abril de 1928 en la Dirección de Topografía y aprobados por el Municipio en expediente N.o 27713, cuya fracción tiene una superficie de 814 metros 56, que se deslindan así: 12 metros de frente al SO. sobre la calle número doce; 65 metros 21 centímetros al NO., lindando con los solares 353 y 355; 13 metros 12 al NE. lindando con solar 325 y 70 metros 55 al SE. lindando con solar 351. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 10|pub. 7766 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 16 de 1953. — Hugo Alves, Actuario.
$8.00 10|pub. 7912-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO HILARION SARAVI o JUAN ANTONIO SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7923-My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER TURNO DE COLONIA

Apertura de sucesión
DICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO COLLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Colonia, Mayo 14 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 7867 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace haber la apertura de la sucesión de RAMON SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 7886 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la aperutra de la sucesión de EUGENIO ESTANISLAO CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 25 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 7887-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la aperutra de la sucesión de JUANA ANACLETA VELASCO de RECUERO o JUANA ARROYO de RECUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 20 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 7883 My.29-jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la aperutra de la sucesión de MANUEL CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Mayo 13 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 7884 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNA DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
DICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA CARMEN VANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 20 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7893 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de sucesión de ESTEFANIA MARSICOVETRE DI MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7894 My.29-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PURA o PURA CONCEPCION CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 20 de 1953. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7891-my.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace haber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELVIO DE SOUZA o SOUZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 21 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 7879 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADILIO DA CRUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1953. —Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 7880 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NASIACENO PEREIRA DAS NEVES o GREGORIO NACIACENO o NAZANCINO o NAZIANCINO PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 7881 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN DE SOUZA o JOSE JOAQUIN SOUZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 12 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 7882 My. 29-v. jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO GIANI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, abril 16 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. 7890 My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO PEDRO BOTTA o JUAN GERONIMO BOTTA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 7888 My.29-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FELIX DEMATTE, en la siguiente forma: donde dice: "Felis", "De Matti" y "De Matte" y "Ronquetti", debe decir respectivamente: "Félix", "Dematte" y "Rochetti". — Salto, 30 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 15|pub. 7875-My.29-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en calle Julio Delgado N.o 32. — Salto, Abril 7 de 1953. — Jacinta Balbela de Delgue, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7877-My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBINDO ISAC o BAIBINDO o BARBINDO ISAAC FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7866-My.29-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender la Fábrica de pastas de la calle Joaquín Suárez 3401, a Angel Fernández Parodi y Héctor Obiol Escudero. Acreedores concurrir Escribanía Ricardo A. Magariños, calle Treinta y Tres 1334, apartamento 8 — Montevideo, 27 de Mayo de 1953. — FRANCISCO CARLOS FORNOS. — WALTER FRANCISCO ESCANDEL.

$24.00 20|pub. 7926 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolví desistir de la compra del taller de electricidad propiedad de Pablo Gómez sito en Tristán Narvajas 1637. Acreedores Colon 1379 Esc. 10. — Montevideo Mayo de 1953.— LUIS L. ROMAN.

$8.00 20|pub. 7922 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre 1904 comunico que he prometido vender a Andrés Argenti, el Hotel "LUNA", ubicado en General Luna 1220. Acreedores presentarse en General Luna 1220. — ADOLFO OMAR GIOVIO.

$16.00 20|pub. 7913 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido enajenar a la Sociedad AQUILES PERFETTI y CIA., el Taller de Marmolería "El Alba", de mi propiedad, sito en la cale Blandengues 1560. Los acreedores deberán presentarse con sus comprobantes en la Escribanía Viapiana. Sarandí 460. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — AQUILES PERFETTI.

$24.00 20|pub. 7878 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderé al señor Antonio Plocki, el comercio que en el ramo Casa de Comidas y Restaurant, tengo instalado en esta ciudad, calle Carlos Roxlo Nº 1366. Acreedores a la Escribanía, Edificio Artigas Rincón 487, 8.o piso. (Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de mayo de 1953. —JUAN BUKOWSKI.

$16.00 20|pub. 7895 My.29-v.jn.22.

COLOFIN S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionista para la Asamblea que tendrá lugar el 12 de junio de 1953 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1475, 4.o piso, esc. 2 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Elección de miembros titulares del Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, mayo 2 de 1953. — El Directorio.

$12.00 8|pub. 7889 My. 29-v.jn.6.

EXTER S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Exter Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1953 a las 10 horas en su sede provisoria de la calle Chucarro número 1266, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Designación de tres Directores, Síndico Titular y Suplente; 3.o) Tratar cualquier otro punto no previsto, siempre que concurra la unanimidad del capital integrado; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 5.o de los Estatutos los accionistas que deseen intervenir en la Asamblea deberán sus acciones en la sede provisoria de la Sociedad, calle Chucarro 1266, a más tardar con un día de anticipación al fijado para ésta Asamblea. — El Directorio

$21.00 5|pub. 7919 My.29-v.jn.3.

VITIVINICOLA LA COLINA

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital

Habiendo resuelto aumentar un 10 o|o el capital de la Empresa, se avisa a los señoras Accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a las que posean.

El plazo para la suscripción e integración del aumento de capital vence el día 15 de Junio de 1953.

Pasada esa fecha el Directorio dispondrá de las acciones sobrantes. El Directorio.

Horas de Oficina: de 15 a 18 horas. General Luna 1284.

$7.20 3|pub. 7885 My.29-v.jn.1.o.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS

CAJA SUIZA DE BENEFICENCIA

Citación para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos

De conformidad con los estatutos y el decreto de 13 de febrero de 1943, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 12 de junio de 1953, a la hora 20 y 30, para tratar la siguente orden del día:

1o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de la Comisión de Escrutinio; 3.o) Elección de: 1 Presidente, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 2 Vocales, 1 Representante de médicos y técnicos; 4.o) Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio 1952 y consideración de la Memoria, Movimiento de Caja y Balance General; 5.o) Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta de la Asamblea ; 6.o) Futuro plan de financiación.

Se ruega pasar por secretaría a la brevedad, a toda persona que estuviese dispuesta a participar en la nueva Comisión Directiva.

Nota: De acuerdo con el artículo 53 bis, las listas de elección deberán ser registradas hasta 10 días antes de la realización del acto electoral, y deberán lucir al pie de las mismas, la firma de cada uno de los titulares en señal de aprobación. Las listas deberán ser entregadas en Secretaría en un formato de 18 por 22 centímetros. — Rodolfo Tanner, Presidente. — M.a E. B. de Casaravilla Secretario.

$30.00 5|pub. My.29-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que al 31 de Octubre de 1952 fué convenida la disolución de sociedad "A Lieberman y Szporer", que giró en Colón 1381 en el ramo de Fábrica de cinturones y valijas, artículos de cuero e importación haciéndose cargo del Activo y Pasivo el Sr. Abrahan Lieberman. Acreedores, presentarse en el estudio del contador León Buka, en Junta Económica Administrativa 1684. — ABRAHAN LIEBERMAN y SZYJA SZPORER.

$24.00 20|pub. 7476-My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que la sociedad "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO EL SURCO LIMITADA", de esta plaza, ha quedado disuelta con fecha 23 de Mayo del corriente año. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Paysandú 1840 bis. (Estudio del Escribano don Ernesto Roland), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1953.

$24.00 20|pub. My. 29-v.jn.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Juan Pablo Russi e Hijos "S. A."

Balance de saldos al 31 de octubre de 1952

Saldos deudores —

Inmuebles	$	300.171.53
Planta industrial	"	90.675.53
Vehículos	"	18.885.10
Existencias	"	192.483.63
Deudores	"	169.163.90
Colocaciones	"	20.600.00
Caja	"	23.073.86
Bancos	"	40.287.04

Rubro de resultados ..	"	73.458.18
Nominal	"	156.082.58
	$	1.084.881.41

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	150.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Acreedores varios	"	298.724.17
Fondo de reserva	"	11.349.26
Fondo de previsión	"	2.280.06
Cuenta nueva	"	22.527.92
	$	1.084.881.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador, rubricado el 27 de febrero de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 19.80. — 1|pub. — 1762.

Internacional Advertising Service

Balance general al 31 de octubre de 1952

Activo —

I) Activo disponible

Caja y Bancos	$	3.327.78

II) Activo transitorio.

Varios gastos diferidos	"	1.156.65
	$	4.484.43

Pasivo —

I) Pasivo no exigible.

Capital asignado	$	4.456.25

II) Pasivo exigible.

Cuenta a pagar correspondiente al ejercicio	"	28.18
	$	4.484.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 13 del libro Copiador, rubricado el 20 de noviembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 16.20. — 1|pub. — 1759.

Moore-McCormack (Uruguay) S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Deudor —

Inventario	$	86.279.70
Bancos	"	14.173.65
Gastos generales	"	157.998.54
Varias cuentas deudoras	"	104.285.66
	$	812.787.55

Acreedor —

Capital autorizado y realizado	$	[illegible]
Fondos de reserva ...	"	53.209.27
Varias cuentas acreedoras	"	369.478.28
	$	812.787.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 15 del libro Balances Trimestrales, rubricado el 23 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o Turno.

$ 16.20. — 1|pub. — 2018.

Evera S. A. Comercial

Balance general al 31 de marzo de 1951

Activo —

Inmovilizado	$	379.745.50
Circulante	"	252.712.59
Disponible	"	145.980.12
Exigible	"	1.754.904.25
Realizable	"	354.958.18
Transitorio	"	54.753.83
Cuentas de orden	"	372.542.80
	$	3.315.597.22

Pasivo —

No exigible	$	1.350.000.00
Transitorio	"	29.493.19
Exigible	"	1.338.307.18
Ganancias	"	225.254.05
Cuentas de orden	"	372.542.80
	$	3.315.597.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance, se halla transcripto a folios 57|59 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 2 de febrero de 1953, en el Juzgado Letrado de Comercio.

$ 16.80. — 1|pub. — 2044.

Metro Goldwyn Mayer del Uruguay

Balance de saldos realizado el día 17 de Febrero de 1951

Debe —

Caja y Bancos	$	5.171.67
Deudores varios	"	8.197.80
Adelanto a empleados por licencia anual ..	"	51.15
Inventario teatro	"	9.551.37
Cuentas en suspenso ..	"	195.00
Terrenos y edificio....	"	262.584.43
Muebles y útiles (Oficinas y Cine Metro) ..	"	35.301.85
Gastos abonados por adelantado y en amortización	"	25.113.09
Gastos varios	"	177.241.07
	$	623.407.48

Haber —

Acreedores varios	$	182.248.90
Reserva para impuestos a abonar	"	529.59
Reserva para gastos varios y depreciaciones	"	186.071.34
Depósito en garantía ..	"	276.00
Derechos para placas y ventas caramelos cobrado por adelantado	"	5.342.20
Capital asignado	"	120.000.00
Ingresos varios	"	128.939.08
	$	623.407.48

Montevideo, 9 de Febrero de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 254 del libro Copiador de Cartas rubricado el 2 de Setiembre de 1934 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 27.00. 1|Pub. — 2053.

Metro Goldwyn Mayer del Uruguay

Balance de saldos realizado al 12 de Mayo de 1951

Debe —

Caja y Bancos.........	$	90.114.95
Adelanto a empleados por licencia anual .	"	321.78
Deudores varios	"	7.535.16
Inventario teatro	"	8.958.73
Terrenos y edificio ...	"	243.090.59
Muebles y útiles (Oficinas y Cine Metro) ..	"	49.795.74
Gastos abonados por adelantado y en amortización	"	23.196.02
Gastos varios	"	237.347.64
	$	700.360.51

Haber —

Acreedores varios	$	195.834.34
Reserva para impuestos a bonar	"	67.74
Reserva para gastos varios y depreciaciones	"	133.089.66
Depósito en Garantía .	"	276.00
Derechos para placas y ventas caramelos cobrado por adelantado	"	4.015.96
Capital asignado	"	120.000.00
Ingresos varios	"	307.076.31
	$	700.360.51

Motnevideo, 9 de Febrero de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 256 del libro Copiador de Cartas rubricado el 2 de Setiembre de 1934 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno

$ 27.00. 1|Pub. — 2052.

"A. López García y Cía." S. A.

Activo —

Maq. M. y U. Llave. Proc.	$	3.819.10
Caja. Va. Ctas. Deudoras	"	[illegible]
Acciones	"	[illegible]
	$	71.667.35

Pasivo —

Cap. autorizado	$	40.000.00
Va. ctas. acreed.	"	31.667.35
	$	71.667.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 15 del libro Copiador rubricado el 3 de Marzo de 1949 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil, 2.o Turno.

$ 14.40 1|pub. 2334.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952

A C T I V O

Activo inmobiliario:		
Terreno y edificios	$ 3.402.588.56	
Menos: lo amortizado	" 526.008.26	$ 2.876.580.30
Máquinas e instalaciones	$ 4.076.359.92	
Menos: lo amortizado	" 1.446.208.75	" 2.630.151.17
Herramientas, muebles y útiles	$ 229.887.92	
Menos: lo amortizado	" 161.093.66	" 68.794.26
Vehículos	$ 61.837.18	
Menos: lo amortizado	" 13.040.79	" 48.796.39
Obras en curso		" 109.710.35
Maquinarias en montaje		" 24.318.37
Gastos instalación maquinarias	$ 290.960.67	
Menos: lo amortizado	" 104.143.56	" 186.817.11
Maquinarias en Aduana		" 7.308.20
Participación en otra sociedad		" 5.000.00
Activo circulante:		
Mercaderías elaboradas y en elaboración, materias primas, materiales varios y repuestos	$ 4.185.478.06	
Trabajos en ejecución, por cuenta de terceros	" 6.444.42	" 4.191.992.48
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 1.264.801.70
Activo exigible:		
Obligaciones a cobrar, deudores en cuentas corrientes y varias cuentas deudoras	$ 1.420.707.75	
Menos: previsión para quebrantos y descuentos a conceder	" 61.457.86	" 1.359.249.89
Activo realizable:		
Títulos en cartera		" 5.766.00
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		" 31.200.54
Activo nominal:		
Marcas diversas y otros		" 47.785.65
		$ 12.858.202.41
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	$ 30.000.00	
Créditos abiertos a favor de terceros	" 34.080.74	
Garantía a favor de terceros	" 10.000.00	" 75.080.74
Suma del Activo		$ 12.932.283.16

P A S I V O

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 10.000.000.00	
Reservas	" 1.180.378.99	$ 11.180.378.99
Pasivo exigible y transitorio:		
Varias cuentas acreedoras		" 1.677.823.42
		$ 12.858.202.41
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	$ 30.000.00	
Bancos por créditos abiertos a favor de terceros	" 34.080.74	
Banco por garantía a favor de terceros	" 10.000.00	" 74.080.74
Suma del Pasivo		$ 12.932.283.15

Montevideo, Diciembre 27 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador de Inventario, rubricado el 3 de febrero de 1953 en el Juzgado Letrado de 6º Turno.

$ 126.00. — 2346. — 1 pub.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A.

ESTADO DE SITUACION AL [illegible] NOVIEMBRE DE 1950

A C T I V O

Fijo:			
Muebles y útiles	$	6.164.24	
Material de transporte	"	21.637.69	
Semovientes	"	2.272.58	
Edificios y mejoras	"	32.034.21	
Inmuebles	"	207.907.72	
Maquinarias	"	53.194.82	
Máquinas e instalaciones Molino	"	23.722.75	
Máquinas e instalaciones Fideería	"	111.912.72	$ 458.846.73
Circulante:			
Mercaderías	$	59.836.38	
Títulos y acciones	"	120.000.00	" 179.836.38
Disponible:			
Caja	$	5.576.30	
Banco Comercial	"	19.201.81	
Banco República	"	15.352.89	" 40.131.00
Exigible:			
Deudores varios	$	105.724.01	
Partidas a liquidar	"	9.600.00	
Accionistas	"	550.00	" 115.874.01
Nominal acciones (a emitir)			" 750.000.00
			$ 1.544.688.12

P A S I V O

Exigible:			
Acreedores varios	$	51.789.35	
Obligaciones a pagar	"	40.000.00	
Gastos a pagar	"	17.000.00	
Banco de Seguros	"	378.63	" 109.167.98
Transitorio:			
Dividendo ejercicio año 1948	$	787.11	
Dividendo ejercicio año 1949	"	2.486.03	
Cuenta habilitación	"	4.206.75	
Accionistas bonificación sobre compras	"	2.222.39	" 9.702.28
Capital:			
Autorizado	$	750.000.00	
Integrado	"	587.350.00	
Fondo de reserva	"	7.979.82	
Subscripto	"	550.00	" 1.345.879.82
			$ 1.464.750.08
Activo			$ 1.544.688.12
Pasivo			" 1.464.750.08
Utilidad del ejercicio			$ 79.938.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 9 del libro Copiador, Inventario y Balances, rubricado el 26 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1724 a folios 334 del libro respectivo.

$ 52.20. — 1408. — 1 pub.

M A H I P A S O C I E D A D A N O N I M A

SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1951

A C T I V O

Inmuebles	$	76.780.94
Accionistas	"	18.000.00
Cuentas diferenciales	"	3.218.93
Nominal	"	7.453.83
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	505.453.70

P A S I V O

Capital autorizado			$ 500.000.00
Capital integrado	$	82.000.00	
Capital subscripto	"	18.000.00	
A subscribir e integrar	"	400.000.00	
Acreedores varios			" 4.749.42
Reservas			" 704.28
			$ 505.453.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Balances rubricado el 7 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con N.o 1971 a folios 342 del libro respectivo.

$ 29.80 (1|pub.) — 811.

M A H I P A S O C I E D A D A N O N I M A

SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1951

A C T I V O

Inmuebles	$	84.401.68
Accionistas	"	18.000.00
Cuentas diferenciales	"	3.368.43
Nominal	"	7.453.83
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	513.223.94

P A S I V O

Capital autorizado			$ 500.000.00
Capital integrado	$	82.000.00	
Capital subscripto	"	18.000.00	
A subscribir e integrar	"	400.000.00	
Acreedores varios			" 12.519.66
Reservas			" 704.28
			$ 513.223.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador de Balances rubricado el 7 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con N.o 1971 a folios 342 del libro respectivo.

$ 29.80 (1 pub.) — 810.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 9 de Mayo de 1953

Ricardo Rotunno, oriental, 7 meses, Casa del Niño.
Dionisia De Silva, oriental, 72 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Felicia Pereira, oriental, 66 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Marcos Aguero, oriental, 80 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Honorilda Ramos, oriental, 56 años, soltera, Hospital Maciel.
Teresa Cordero, Hospital Maciel.
Bonifacio Pérez, oriental, 58 años, viudo, Hospital Pasteur.
Ernesto Farinha, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
Sonia Ojeda, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Biekis Gasco, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
Santiago Berlingeri Mantero, oriental, 56 años, casado, Hospital Militar.
José de Britos Silvano, port. 66 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Elisa Amparo Menéndez Sarro, oriental, 54 años, soltera, Sanatorio Modelo.
Félix Carlos Beltrami, oriental, 47 años, soltero, Acevedo Díaz 2275.
José Carmelo Celli, italiano, 66 años, casado, San José 1226.
Víctor Fernández, oriental, 33 años, soltero, San Ramón 931.
M. Ramigia del Carmen Hormiga de Fusaro, oriental, 56 años, casada, C. Crocker N.o 2686.
Pilar Norberto Curbelo, oriental, 82 años, casado, Oficial 39 6818.
Orfilia Pérez de Reynoso, oriental, 42 años, casada, Darwin 3695.
Concepción Fernández de Milo, española, 85 años, viuda, R. Masini 3275.
Luis Ambrosio Buia Mantana, oriental, 56 años, casado, I. de María 1828.
Julia Invernizzi de Mainas, oriental, 55 años, casada, Porongos 2910.
Matilde Ríos de Garrido, oriental, 71 años, viuda, Ramón Márquez 2366.
Carolina Gini de Antognazza, italiana, 77 años, viuda, Inca 2041.
José Manuel Mariño Fernández, oriental, 61 años, viuda, Inca 2058.
Luis Roberto Claveaux, oriental, 60 años, casado, Defensa 1769.
Antonio Jesús del Castillo, argentino, 96 años, casado, Dante 1985.
Andrés Baucello, oriental, 84 años, casado, 8 de octubre 2429.
Ana Lacechia de Taneo, italiana, 78 años, viuda, Rocha 2363.
Enrique Chalar, oriental, 90 años, casado, J. de Salterain 1213.

Día 10 de Mayo de 1953

Clara Solari, oriental, 66 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Ramona Cabrera de León, oriental 54 años, casada, Hospital Pasteur.
Manuel Gazzo, oriental, 64 años, viudo, Hospital Maciel.
José Frasca, italiano, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Carmelo Casanova, italiano, 72 años, casado. Hospital Militar.
Inocencia Boutron de Puig, oriental, 69 años, viuda, M. Sosa 2745.
José Francisco Sodano, oriental, 54 años, casado, Alarcón 1441.
Mario Prunell Alzaibar, oriental, 58 años, Médanos 1640.
María Laureguiberry de Castiñeira, oriental, 79 años, viuda, Vizcaya 268.
María Luisa Dentone de Zaro, oriental, 54 años, casada, La Gaceta 1284.
María Soledad Tola de Gago, española, 84 años, viuda, Cap. Videla 2828.
Jesús Loureiro, español, 65 años, casado, B. Artigas 1461.
Manzana Heremez de Monzor, libanesa, 70 años, viuda, J. L. Osorio 1180.
Agripina Rigli de Cagnone, italiana, 79 años, viuda, G. Ramírez 1366.
Antonio Cavallim, italiano, 84 años, viudo, Rostand 1564.
Teresa Gazzo de Esposto, oriental, 82 años, viuda, República 1988.
Ramón Antelo, español, 72 años, casado, Millán 4482.
Rafaela Secreto de Sasano, italiana, 86 años, viuda, Fraternidad 4026.
María Luisa Garmendia de Gallerl, oriental, 76 años, viuda, Instrucciones número 1288.
Luis Martirena Silvera, oriental, 81 años, viudo, Munar 2560.
Victoria Rabela de Chierico, oriental, 82 años, viuda, Garibaldi 1892.
Angela Cámpora de Depaulo, oriental, 82 años, viuda, Rocha 2753.
Manlio Manuel Mansueto Ferrati Colombo, oriental, 60 años, soltero, Vázquez número 1463.
Josefa Bagnoli de Poggi, italiana, 98 años, viuda, R. Anador 3102.
Elena Catalina Arouet, oriental, 87 años, soltera, Colonia 842.
Delia Margarita Méndez, oriental, 2 días, J. Jackson 1325.
Anunciación Sara Buczeti de Cantisani, oriental, 69 años, viuda, 8 de octubre número 3288.
Julio Castiglioni, oriental, 57 años, soltero, Camino Maldonado 6767.

Día 11 de mayo

Pedro Rodríguez Alvarez, 58 años, divorciado, Colonia Saint Bois.
Eusebia Martínez de Tamburini, oriental, 61 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Carlota Delfina Barrios Paez, oriental, 75 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Eulalia Carmen González, oriental, 97 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Matilde Gelpi de Giordano, oriental, 69 años, viuda, Hospital Maciel.
María Tarrijo de Dávila, española, 72 años, casada, Hospital Maciel.
María Alvarez de Sosa, oriental, 78 años, casada, Hospital Maciel.
Francisco Pastorino, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Muccuci, italiano, 68 años, viudo, Hospital Maciel.
Teresa Kerzul, argentina, 59 años, soltera, Hospital Maciel.
Concepción Picauli de Cardillo, italiana, 56 años, Hospital Pasteur.
Mercedes González de Uviedo, oriental, 63 años, casada, Hospital Pasteur.
María Cano de Mosegui, española, 86 años, viuda, Hospital Pasteur.
Antonio Pincheira, chileno, 27 años, casado, Hospital Pasteur.
Gregorio Martínez Fontes, oriental, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Tomás Acosta, oriental, 64 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Aída Botta de Aprerán, oriental, 59 años, casada, Hospital Pasteur.
María Haydée Rodríguez, oriental, 13 años, Hospital Pereira Rossell.
Ana María Ramírez, oriental, 6 años, Hospital Pereira Rossell.
Alcalá Ulia Alcoba, oriental, 58 años, casado, Hospital Militar.
Juan Carlos Milán, 72 años, casado, Canelones 2008.
Ida Eulalia Guerrero de Salaberry, oriental, 54 años, casada, J. Zubillaga número 1141.
Antonio Chanriguian, armenio, 65 años, casado, Vilardebó 2080.
Manuel Pablo Blanco, oriental, 85 años, viudo, F. Bilvao 3764.
Genaro Saverio Bruno, italiano, 78 años, viudo, T. Narvaja 906.
Sebastiana Rocha, oriental, 108 años, soltera, Comodoro Coé 3593.
Buenaventura Justo Sánchez, oriental, 67 años, viudo, P. Zufriateguy 983.
Juan Félix Canavesi, italiano, 74 años, casado, Coraceros 3632.
Abelardo Speroni Nieves, oriental, 68 años, soltero, Isidoro de María 1528.
Julia Rodríguez de Pietra, española, 52 años, casada, Logroño 1323.
Leopoldo Cerdeiro, oriental, 62 años, viudo, J. P. Laguna 3495.
Carmen Juana Montiel Mieres, oriental, 94 años, soltera, Av. Garzón 1464.
Solange Jacqueline Ribes, oriental, 4 meses, Garzón s|n.
María Sarrailer de Bonifacino, francesa, 86 años, viuda, Yaro 1176.
Silverio Benítez Pírez, oriental, 17 años, soltero, Las Heras 2085.
Isabel Román Pellejero, oriental, 81 años, soltera, Larrañaga 1380.
Stella Gladys Benedictti de Sanabria, oriental, 29 años, casada, Departamento Colonia.
Carlos López Zanabria, oriental, 16 años, Parque del Plata.

Día 12 de mayo

Leocadia Fernández, oriental, 75 años, soltera, Asilo P. del Campo.
María Szadoja de Lapica, polaca, 84 años, Asilo P. del Campo.
Concepción Mazzilotti de Diconcro, italiana, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.
Gerardo Falletti, 50 años, Hospital Vilardebó.
Diego Montero, oriental, 2 días, J. de Viana 2435.
Rosa Angela Ruggiero de Ponce de León, oriental, 59 años, viuda, Av. Italia número 2402.
Margarita Casaravilla Veiga, oriental, 50 años, soltera, S. Bolívar 1380.
José Pedro Turena, oriental, 76 años, viudo, Divina Comedia 1653.
Miguel Pérez, argentino, 48 años, casado, Francisco Gómez 765.
Eusebio Ramón González, oriental, 69 años, soltero, Aldao 211.
Antonio López Castrillón, español, 72 años, viudo, Francisco de Figueroa 2165.
Inocencia Alvarez de Avellaneda, oriental, 72 años, viuda, Dante 2130.
Pedro González, oriental, 68 años, casado, Camino Castro 71.
Estebana Jerez de Fábrega, oriental, 73 años, viuda, 12 Diciembre 913.
Luis Desanti Rossi, oriental, 66 años, casado, Grecia 3213.
Clorinda Leguizamón de Lima, oriental, 68 años, casada, Argerich 4571.
José Bruzzone, italiano, 82 años, casado, Comercio 2197.
Roque Umpiérrez, oriental, 38 años, casado, Durán 5338.
Juan Evangelio Rodríguez, oriental, 69 años, casado, Tebas 377.

Paula Mergade de Guinovart, española, 83 años, viuda, Río Branco 1074.
Micaela Prado de Aguiar, oriental, 97 años, viuda, José Culta 2134.
Alberta Medina de Aquino, oriental, 89 años, viuda, J. Pérez 4170.
Julio Damele, oriental, 55 años, soltero, Carignano 1332.
Pedro Díaz O'Shanahan, oriental, 67 años, casado, Ramallo 1964.

Día 13 de Mayo de 1953

Ernesto Rosas Valdez, oriental, 8 meses, A. Sosa 3662.
Santiago Valentín López, oriental, 67 años, viudo, Hospital Pasteur.
Miguel Freire, español, 60 años, viudo, General Luna 1240.
Eugenio Lamason, oriental, 48 años, soltero, General Pagola 2189.
Modesto Pérez Otero, español, 52 años, casado, Piedras 271.
Constantino Jacobo Juan Lanileira, español, 80 años, viudo, C. Anaya 2601.
Julio Dossi Gallero, oriental, 49 años, 8 de octubre 3265.
José Fernández, portugués, 71 años, soltero, Hospital Maciel.
Isidoro Pasca, oriental, 70 años, viudo, Acosta y Lara 2330.
Gregorio García, oriental, 63 años, casado Hospital Pasteur.
Juan Ranfi, italiano, 81 años, casado, Municipio 3013.
Eneas Ceferino Infanson, español, 75 años, casado, Rondeau 2226.
Aurora Doval de Varini, oriental, 82 años, viuda, Larrañaga 2927.
Cayetana Dornelli, oriental, Hospital Vilardebó.
Miguel F. Raymundo, oriental, 87 años, viudo, Justo Maeso 3577 bis.
Claudina Sánchez de Gómez, española, 79 años, viuda, I. Larraya 4550.
Aurelia Noble de Trucido, oriental, 68 años, viuda, B. Artigas 4208.
Manuel Olivera, oriental, 59 años, casado, Paso de Rey 4088.
Gregorio Dima, español, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Angel Amaro, oriental, 73 años, casado, Thiebaud 1885.
Rosauro Araújo Garzón, oriental, 71 años, viudo, C. S. Bois.
Celis García de Zúñiga de Petit, oriental, 88 años, viuda, San José 1406.
Alberto Scorzo, italiano, 62 años, casado, San Mateo 4129.
Conrado Félix Arbiza Arbiza, oriental, 62 años, casado, Capurro 876.
Ana María Colamonici de Morrison, oriental, 57 años, casada, Larrañaga 4012.
Carlos Cetrino Lanzini, italiano, 59 años, soltero, Maldonado 2025.
Alberto Salguero Morales, oriental, 3 meses, Isidoro Larraya 4578.
Ramón Lago González, español, 68 años, casado, Emilio Romero 879.
Aurora Ramona Saldaña, oriental, 66 años, soltera, Chaná 1819.
Enriqueta Lafferriere, argentina, 66 años, divorciada, Hospital Militar.
Ema Juana Inocente Marí, oriental, 65 años, soltera, Duilio 1516.
Mario Helgue Cruz, oriental, 24 horas, 18 de Julio 2205.
Pablo Luis Permigiani, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Gervasio Ramón Píriz Isla, oriental, 11 días, Casa del Niño.
Wáshington Eduardo Abreo, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Satragno de Ferraro, oriental, 56 años, viuda, C. Etchepare.
Ramón Donato Galdos, oriental, 52 años, soltero, Isidoro de María 1538.
Víctor Manuel Carrara Indart, oriental, 56 años, casado, Rivera 2236.
Américo Muniz, Hospital Pasteur.
Laura Pérez de Nieto, oriental, 79 años, viuda, Doctor Peña 5643.
Ramón Díaz, oriental, 42 años, casado, B y Vallejo 4012.
Bárbara Bugardt, argentina, 71 años, soltera, Martín García 1325.

Día 14 de Mayo de 1953

Ramón Bernabé Guerrero Pérez, oriental, 86 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Eufrasia Olivera de Fernández, oriental, 35 años, casada, Hospital P. Rossell.
Patricio de Armas Espinosa, oriental, 55 años, soltero, Hospital Pasteur.
Carlos Gil López, oriental, 63 años, casado, Hospital Maciel.
Eduardo Nieto, oriental, 85 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Buqueti Sagardia, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Marta Olga Benavídez Tabárez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Cordero Andrade, oriental, 84 años, viudo, Hospital Militar.
Casimira Morales, oriental, 47 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Ruben Fernando Garrido, oriental, 39 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Amelia Pérez Olave de Abeleira, oriental, 92 años, viuda, Itú 1531.
Rosa Suárez Godillo, argentina, 87 años, soltera, Acevedo Díaz 1613.
Pilar García de Mendieta, española, 82 años, viuda, Vidal y Fuentes 3072.
Bertha Corcessin, francesa, 76 años, soltera, Caicobé 4536.
Carmen Berninzoni, oriental, 85 años, soltera, B. Artigas 4208.
Josefa Vilariño de Recarey, española, 60 años, casada, Nicaragua 1845.
Juan Pedro Lema, oriental, 84 años, casado, M. Sosa 2154.
María Astray de Bravo, española, 84 años, viuda, Carabelas 3470.
María Teresa Scalizzi de Nicoterait, 75 años, Oyarvide 3244.
Ciriaca Fontes, oriental, 76 años, soltera, Las Magnolias 4643.
Aurora Guillerma Juanicorena Otormín, oriental, 75 años, soltera, Miraballes 4394.
Severina Ortiz de Rosamen, oriental, 73 años, viuda, Carapé 2174.
María Mercedes Alvariza de Sosa, oriental, 43 años, casada, San Salvador 2094.
Rosa Sottier de Luque, oriental, 86 años, casada, Vedia 862.
Rosa Digiovani Gaeta, italiano, 38 años, soltero, Ituzaingó 1211.
Juana Pérez de Moreira, oriental, 82 años, viuda, Osvaldo Cruz 5219.
Sylvia Imelda Somma, oriental, 24 días, B Artigas 1632.
Bautista Olascoaga Ursurum, oriental, 60 años, viudo, Departamento Canelones.
N. N. Aguas del Río de la Plata.

Día 15 de mayo

Mario Alfonso Fleitas, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Lucrecia Gemenez de Ferraro, oriental, 83 años, viuda, Asilo P. del Campo.
María Rodríguez Suárez, oriental, 85 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Virginia García de Rodríguez, oriental, 65 años, viuda, Hospital Maciel.
Angel Girginelli, italiano, 74 años, viudo, Hospital Maciel.
Tomasa Barrios, oriental, 87 años, soltera, Hospital Pasteur.
Toribio Rodríguez Victacur, oriental, 87 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Alfredo Derreira, oriental, 65 años, casado, Hospital Británico.
Guillermo Robinson, oriental, 63 años, viudo, Cádiz 2024.
Amalia Bottini de Rousse, oriental, 75 años, viuda, San José 1414.
Andrés Luciano Malone, oriental, 62 años, casado, Comodoro Coé 3485.
Ana María Parodi de Serra, oriental, 68 años, viuda, 8 de Octubre 2429.
José María Facciolo, oriental, 54 años, casado, 8 de Octubre 2429.
Bárbara Sanso de Sanso, española, 66 años, casada, 8 de Octubre 2429.
Antonio Luis Verga López, oriental, 62 años, casado, Soriano 959.
María Martina Leonilde De León, oriental, 83 años, viuda, F. Bentos 3434.
Felipe Velacci Agrifolio, italiano, 74 años, casado, Lavalleja 2282.
Miguel Cuneo Mouriño, oriental, 57 años, viudo, Fray Bentos 3675.
Carolina Picardo de Amorín, 77 años, viuda, A. Lamas 3547.
Leoncia Samas, oriental, 92 años, soltera, Guaraní 1282.
Rosa Rebagliatti de Bonora, oriental, 84 años, viuda, L. Fernández 3133.
Josefa Beloso de Navas, española, 76 años, viuda, Concepción Arenal 1873.
Angela Salvaturiello de Lupo, italiana, 90 años, viuda, Pinta 1883.
Francisco Pablo Defranco, italiano, 88 años, casado, Hocquart 2031.

Día 16 de mayo

Martha M. Rocca Bruzzone de López, oriental 65 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Miguel López Solari, oriental, 52 años, divorciado, Colonia Saint Bois.
Margarita Cotrofe de García, oriental, 52 años, viuda, Hospital Maciel.
Gumersindo Lago, oriental, 35 años, casado, Hospital Maciel.
Camilo Ferro, español, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Angela Hortencia Onetto, oriental, 38 años, soltera, Hospital Pasteur.
Gregoria Sosa, oriental, 54 años, soltera, Hospital Pasteur.
Baldomero Baudeau Grillo, oriental, 74 años, casado, Hospital Militar.
Clemencia Bayone de Dizoit, francesa, 76 años, viuda, J. C. Gómez 1878.
Isabel Roosen de Sienra Ferber, oriental, 33 años, casada, Divina Comedia 1618.
Arturo Gómez Folle, oriental, 78 años, viudo, B. España 2920.
Aquiles Bravetti, oriental, 88 años, casado, Corrales 2721.
Juan José Orgoroso, oriental, 71 años, casado, Joanicó 3529.
Eugenia Pastora Acosta, oriental, 74 años, soltera, Portugal 3493.
Alberto Morales, oriental, 38 años, soltero, Soriano 959.
Julia Celia Odeiro de Pesce, oriental, 61 años, casada, Uruguaya 2130.
Emma Pérez de García Isla, oriental, 51 años, casada, J. Paullier 2795.
Isidra Soubiron de Pérez, francesa, 79 años, viuda, Burgues 2769.
Manuel Lucero, oriental, 54 años, casado, Propios 2264.
Francisca Laureiro de Sierra, 62 años, casada, José Castro 4390.
Aureliano Crespi, oriental, 67 años, divorciado, L. B. Cavia 2877.
Hugo Varela Semblat, oriental, 49 años, casado, San Salvador 2129.
Mercedes Gloria Soldado de Dos Reis, portuguesa, 46 años, casada, I. de María 1528.
Olga Arrieta de Angelini, oriental, 91 años, casada, Soriano 1189.
Inocencia Enseña de Meneses, oriental, 78 años, viuda, 12 de Diciembre 1008.
Elsa Prado de Pérez Priori, oriental, 23 años, casada, R. Anador 3028.
María Amaral de Freitas, brasileña, 93 años, viuda, R. Graceras 734.
Teresa Chiappori de Nimeto, oriental, 86 años, viuda, B. Susviela 4111.
Concepción Iglesias de Romero, española, 94 años, viuda, Municipio 1721.
Isolina Semino, oriental, 54 años, soltera, Ceibal 1577.
Julia Gallardo de Magariños, oriental, 55 años, casada, Av. Soca 1308.
Sergio Ríos Peralta, oriental, 66 años, viudo, Maldonado 1767.
Eduardo Bentos Soria, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.
Eduardo De Boni, oriental, 53 años, casado, B. Artigas 1632.
Estanislao Escalante Lacueva, oriental, 85 años, viudo, J. Suárez 2928.

Día 17 de Mayo de 1953

Juan Santana, oriental, 39 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Cristóbal Núñez, oriental, 36 años, casado, Colonia Saint Bois.
Luis Ferrari, oriental, 70 años, casado, Hospial Italiano.
José Rocha, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.
Enrique Fernández Castañera, español, 87 años, viudo, Pasaje La Vía 111.
Isabel Bayona de Franco, 72 años, viuda, José Mármol 992.
Eduardo Sosa, oriental, 77 años, casado, Patagonia 427.
Manuel Polero Ortiz, oriental, 75 años casado, L. B. Cavia 2644.
Antonio Manuel Gabriel, portugués, 65 años, casado, Gil 850.
Luis Tomás Casares Chucarro, oriental, 79 años, casado, L. Gomensoro 912.
Angela Rodríguez de Corredeira, española, 91 años, viuda, G. Flores 3458.
Carmela Piñedo, oriental, 80 años, soltera, Agraciada 2414.
Eduardo Dutra, oriental, 63 años, viudo, Arayena 1849.
Micaela Lamanna de Lautido, italiana, 86 años, viuda, Durazno 1297.
Hermenegilda Rivera García, española, 73 años, casada, Colonia 1626.
Jorge Shallita, libanés, 72 años, soltero, Molinos de Raffo 926.
Pedro Raymundo Staricco, oriental, 51 años, casado, Cno. Castro 379.
Rosa Teresa Rodríguez, oriental, 9 años, J. J. Quesada 2476.
Teresa Alanis, oriental, 22 años, soltera, Ramón Anador 2085.
Honorata Fernández de Pellejero, oriental, 64 años, casada, Isabela 3445.
Flora Murias de Arias, española, 79 años, viuda, Av. Sayago 117.
Luisa García de Charamelo, oriental, 46 años, casada, Henderson 1891.
Antonio Rey Taibo, español, 63 años, viudo, Ariel 5190.
Dolores Fernández Algorta, oriental, 95 años, soltera, 8 de Octubre 2738.
Elena Gardioner, oriental, 41 años, soltera, Colonia Doctor Etchepare.

Día 18 de mayo

Esteban Tumbasi, yugoeslavo, 64 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Vicente Mate Gambín, español, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
Nicomedes Molina, oriental, 83 años, soltero, Hospital Pasteur.
Tiburcio Sosa, oriental, 76 años, casado, Hospital Pasteur.
Mabel Coimbra, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.
Juan Cabrillana, español, 57 años, casado, Hospital Italiano.
Andrea Masón de Lech, francesa, 61 años, viuda, 8 de Octubre 2429.
Juan José Richieri, oriental, 72 años, casado, 26 de Marzo 3321.
Esperanza Camacho de Vázquez, oriental, 32 años, casada, Quiebrayuyos 4636.
Luis Leonel Pacifico, oriental, 24 años, soltero, Chuy 3277.
Celia Esther Zarzabal, oriental, 51 años, soltera, General Hornos 4869.
Vicente Céspedes de Cassarino, oriental, 95 años, viuda, M. H. y Obes 4379.
Matilde Rodríguez, italiana, 67 años, divorciada, B. Artigas 1632.
Vicente Adolfo Mancini, italiano, 60 años, casado, Concordia 4181.
Francisco Barillaro, italiano, 91 años, Tiebaud 1896.
...na Echevarría Acosta, oriental 60 divorciada, J. Paullier 962.
...ene Guasco de Echenique, oriental, ...ños, casada, Agraciada 3337.
María Luisa Vancheret de Faroppa, francesa, 88 años, viuda, San Martín número 2358.
María Teresa Lenzi, oriental, 74 años, soltera, Rivera 2755.

Rafael Agustín Nogués, oriental, 78 años, casado, Plaza Zabala 1431.
Juana Seminario de Mon, española, 62 años, casada, Obligado 1339.
Juan Tomeo, italiano, 74 años, casado, Canelones 1787.
Elena Magnose, oriental, 67 años, soltera, Riachuelo 177.
Elonor Cuñarro Brown, argentina, 74 años, soltera, J. M. Montero 2204.
Pío Anselmo Berro, oriental, 82 años, soltero, G. de Zúñiga 4032.
Agustín Luis Magnone, oriental, 81 años, viudo, E. Clay 2632.
Prudencio Juan Chalde, oriental, 64 años, viudo, Avenida "A" 3325.

Día 19 de Mayo de 1953

Josefa Araújo de González, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.
Ramona Rodríguez, oriental, 75 años, soltera, Hospital Pasteur.
Feliciano De León, oriental, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.
Clara Morales de Morales, oriental, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
Bernardo Zubiaga, oriental, 43 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Arjona, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Barreto, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Máximo José Pereira, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Juan González Pagani, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Oscar Rodríguez, oriental, 8 años, Hospital Pereira Rossell.
Graciela Oyarso, oriental, 20 meses, Hospital Pereira Rossell.
Carlos Confesor González Gómez, oriental, 64 años, casado, Hospital Español.
Francisco Zelis, argentino, 53 años, casado, Cno. Casavalle 18.
Luis Eduardo Coronel, oriental, 2 meses, Locarno 30.
Manuel Santurio, oriental, 86 años, casado, Minas 1697.
Guillermina Rocha, oriental, 52 años, soltera, Asilo 3841.
Agueda Acuña, oriental, 42 años, soltera, Nueva Palmira 1932.
Vicenta Moure de Pascotto, español, 80 años, viuda, Eimilio Romero 420.
Raúl Juan Seoane, oriental, 45 años, casado, 8 de Octubre 2429.
Martín Gurksaitis, lituano, 52 años, soltero, Turquía 4124.
Lita Salaverría de Galli, oriental 78 años, viuda, Sierra 1962.
Adela Rodríguez de Rowa, oriental, 76 años, viuda, J. D. Jackson 1369.
Celestina Grazide de Abal, oriental 87 años, viuda, P. de Pena 2412.
Hipólito Menvielle, francés. 90 años, viudo, Burgues 3022.
Dolores Elba Fernández González, oriental, 16 años, soltera, Lima 1777.
Juloi Artigas Piccardo, oriental 52 años, casado, B. Artigas 1461.
Faustina Marañón de Duaso, española, 82 años, viuda, Municipio 2237.
Concepción Fitipaldo de Paulino, italiana, 61 años, casada, Libres 1642.
Rosa Esteves de Rico, española, 80 años viuda, P. P Vidal 2433.
Sixto Honorato Millan, oriental, 56 años, casado, S. Figueredo 4168.
Roberto Pérez Pérez, oriental, 36 años, divorciado, Municipio 2734.
María Arzarello de Pirotto, italiana, 79 años, viuda, General Pagola 2036.
Eleuterio Sobera, oriental, 91 años, casado, Matinezieto 5484.
Luisa Britos, oriental, 75 años, soltera, Ariel 4734.
Bernabé José Menegaz, oriental, 52 años, casado, José M. Artigas 2349.
Luis Agenor Zambrana, oriental, 74 años, soltero, Asilo Piñeiro del Campo.
Victoria Flores, oriental, 52 años, soltera, Asilo Piñeiro del Campo.

Francisco Larrosa, oriental, 89 años, soltero, Asilo Piñeiro del Campo.
Juliana Bonilla de Pereyra, oriental, 89 años, viuda, Hospital Maciel.
Graciela López, oriental, 5 días, Hospital Pereira Rossell.
María Cristina Díaz, oriental, 7 horas, Hospital Pereira Rossell.
Margarita Trimble de Saudá, oriental, 76 años, viuda, Hospital Italiano.
Matilde Luisa Zarandona de Pannella, oriental, 76 años, casada, Hospital Español.
Ana Cejas, oriental, 80 años, soltera, Rafael Pastoriza 1308.
Alejandrina Rocha de Claveaux, oriental, 88 años, viuda, L. Gomensoro 737.
Luis Gianasttasio, oriental, 60 años, casado, Millán 2410.
Juana Elizagaray, francesa, 87 años, soltera, Mac-Eachen 1319.
María Sara Sierra de Ortega, oriental, 62 años, viuda, Yaguarón 1037.
Arturo Harder Kahlrun, alemán, 62 años, casado, F. Rodrigo 2933.
Irma Silva de Nuñez, oriental. 31 años, casada, Juan Paullier 1842.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1952.

(Cumpliciento del artículo 7º de la ley, número 5.814 del 5 de mayo de 1916).

Tacuarembó

9.a Sección —

Alberto Baraibar, 27 años, soltero, chofer, oriental y Dionisia Trinidad Sima, 22 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Orlando de León, 29 años, soltero, comercio, oriental y María Nélida Vaz, 27 años, soltera, oriental.
Bernabé Germán, 43 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Sugo, 18 años, soltera, oriental.
Raúl Bengochea, 35 años, soltero, farmacéutico, oriental y Ana Julia Rodons, 27 años, soltera, oriental.
Julio Biurra, 19 años, soltero, chofer, oriental y Gladys Dolores Rivero, 16 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Enrique Adam Baldez, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Estela Rosa, 19 años, soltera, oriental.
Enrique Vieira, 26 años, soltero, ganadero, oriental y Ema Moreira, 20 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Doroteo Segura, 32 años, soltero, hacendado, oriental y Elsa Ester Cestau, 27 años, soltera, oriental.
Almendo Rodríguez Chaves, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Enoversina da Silva, 22 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1º Sección —

Silvino Díaz, 57 años, soltero, jornalero, oriental y María Nuñez, 73 años, viuda, oriental.
Eugenio Ituarte, 24 años, soltero, empleado, oriental y Yolanda Claudina Moreno, 22 años, soltera, oriental.